



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 01 de Julio de 2016.

No. 080

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 556, 557, 559, 564, 565, 566 y 567 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Invalidez, Retiro, Muerte y Orfandad.

Decreto Número 568 del H. Congreso del Estado.- Se reforman diversas disposiciones y se adiciona la fracción XXIII al artículo 2, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 573 del H. Congreso del Estado.- Que reforma los Artículos 17 y 18, Párrafo Primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2 - 23

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, del día Lunes 18 de Julio al Viernes 29 de Julio de 2016, para reanudar labores el día Lunes 01 de Agosto del presente año.

COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa.

24 - 29

AYUNTAMIENTO

Municipio de Ahome.- Convocatoria a Licitación Pública Presencial No. DA/002/2016.

30

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler «Taxi».- Maria Guadalupe Tirado García.

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Diesel Limpio, S.A. de C.V.

31 - 32

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

33 - 56

AVISOS NOTARIALES

56

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 556

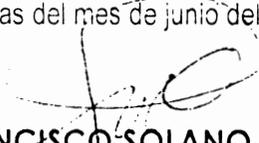
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102, 103, fracción I, y 105, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Muerte a la **C. MARÍA TERESA CAROLINA VALENZUELA RAMOS**, en calidad de beneficiaria del finado **JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ**, por la cantidad de \$2,048.40 (Dos mil cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N), mensuales.

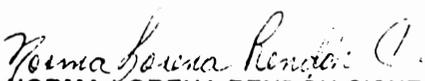
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. NORMA LORENA RENDÓN CISNEROS
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

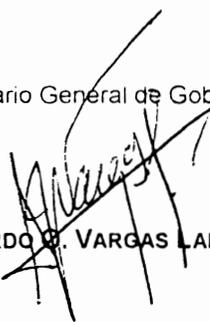
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

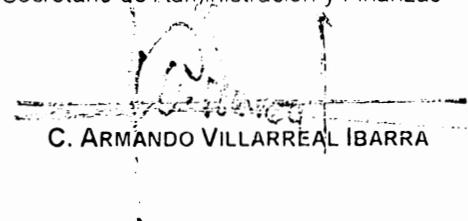
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO C. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 557

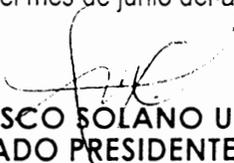
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102, 103, fracción I, y 105, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Muerte a la **C. REFUGIO VEGA ZAMORA**, en calidad de beneficiaria del finado **JOSÉ HÉCTOR MENDIETA PÉREZ**, por la cantidad de \$2,048.40 (Dos mil cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N), mensuales.

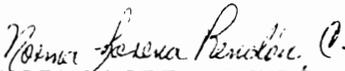
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte, a que se refiere el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. NORMA LORENA RENDÓN CISNEROS
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

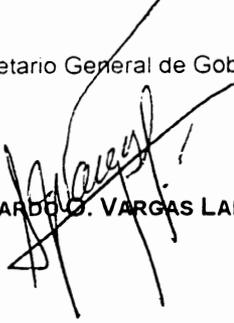
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

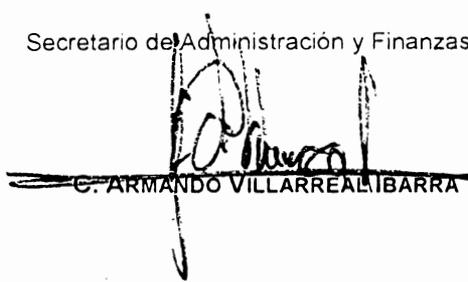
El Gobernador Constitucional del Estado


LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno


C. GERARDO VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas


C. ARMANDO VILLARREAL BARRERA



El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 559

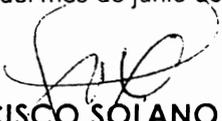
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracciones I, último párrafo de la fracción IV, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de modificación al decreto 627, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 106, de fecha 31 de agosto de 2012, que consiste en incluir a la menor **SHEYLA GUADALUPE ACOSTA LUGO**, como beneficiaria del extinto **LEOBARDO ACOSTA**, por la cantidad de \$8,189.44 (Ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta la modificación del decreto de pensión por Muerte a que se refiere el presente Decreto.

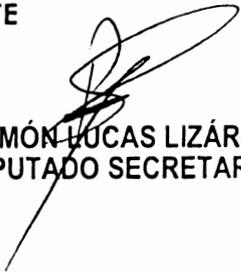
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. NORMA LORENA RENDÓN CISNEROS
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

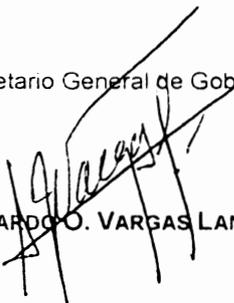
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



El Gobernador Constitucional del Estado

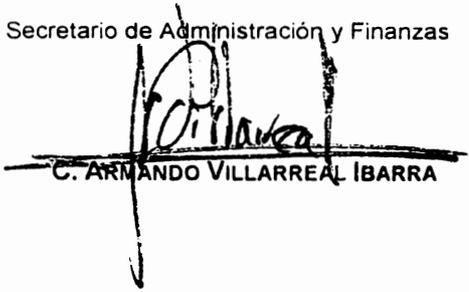
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 564

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 41, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Invalidez al **C. ROMÁN FERNANDO GUTIÉRREZ VILLEGAS**, por la cantidad de \$8,775.38,(Ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N), mensuales.

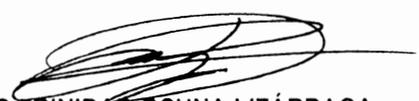
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Invalidez a que se refiere el presente Decreto.

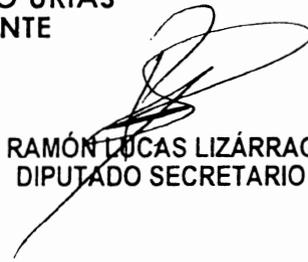
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE

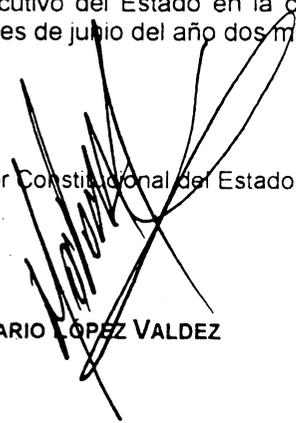

C. JESÚS TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

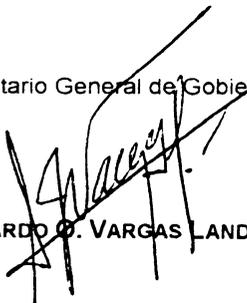
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



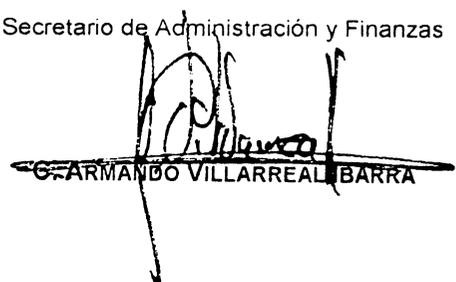
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 565

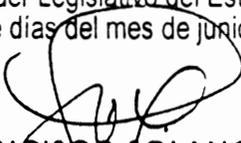
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Retiro a la **C. ALMA GRISELDA GARCÍA AYALA**, por la cantidad de \$13,562.36 (Trece mil quinientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. JESÚS TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

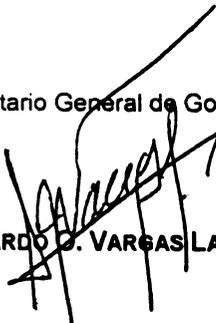
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



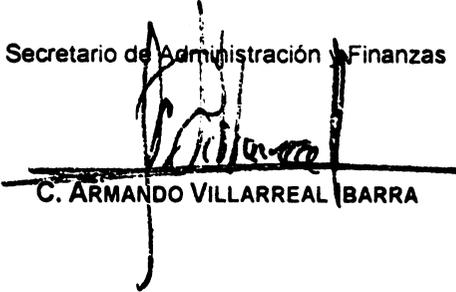
LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 566

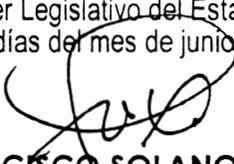
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37 y 47, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Muerte a la **C. MELISSA VILLA ALDANA**, y por Orfandad a los menores **MELISA GUADALUPE, JORGE LUIS y JOSÉ GUADALUPE** de apellidos **GUERRERO VILLA, MIGUEL ÁNGEL y HÉCTOR MANUEL** de apellidos **GUERRERO RODRÍGUEZ, ERWIN ALONSO GUERRERO ATIENZO, AZLAIRE MARLOREN y ZAIRY ANAY** de apellidos **GUERRERO LÓPEZ**, en calidad de beneficiarios de **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO REYES**, por la cantidad de \$20,077.34 (Veinte mil setenta y siete pesos 34/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte y Orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. JESÚS TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCÁS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

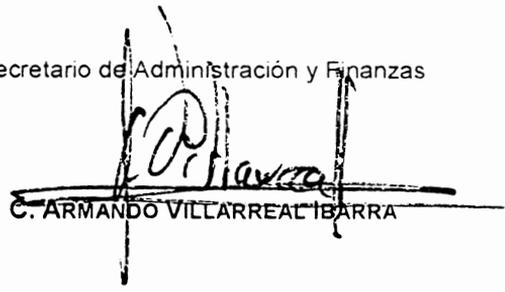
El Gobernador Constitucional del Estado


LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno


C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas


C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 567

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37 y 47, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Muerte a la **C. ROSA VIOLETA ARIZPE DELGADO** y Orfandad a los menores **JOSÉ FERNANDO** y **LESSLY YARELI** de apellidos **GARCÍA ARIZPE**, en calidad de beneficiarios de **JOSÉ GARCÍA RUEDA**, por la cantidad de \$14,032.74 (Catorce mil treinta y dos pesos 74/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte y Orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

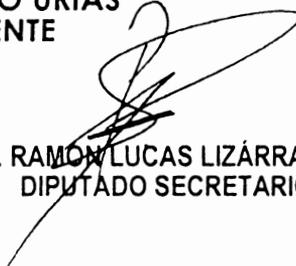
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE


C. JESÚS TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

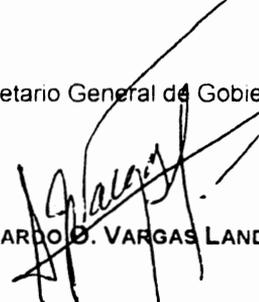
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



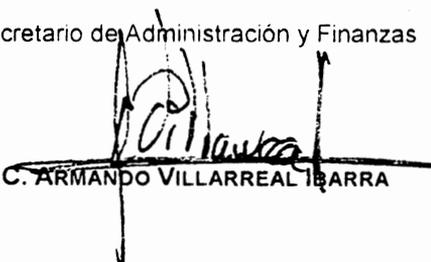
LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

MPQ

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 568

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 2; IX y XII del artículo 6; XIV del artículo 14 y se adiciona la fracción XXIII al artículo 2, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I a XX. ...

XXI. Promover una cultura del conocimiento, la creatividad y la innovación tecnológica, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de Sinaloa;

XXII. Impulsar, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en aquellas áreas estratégicas como la biotecnología agropecuaria, alimentaria y nutracéutica; las tecnologías de información; el turismo; energías renovables, y aquellas otras, que se consideren para el desarrollo económico y social del Estado; y,

XXIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 6. ...

I a VIII. ...

IX. Resultados e impacto: Además de la factibilidad, pertinencia y calidad de las propuestas de apoyo, se tomará en cuenta de manera especial, los resultados e impacto que éstas tendrán en el desarrollo económico y social del Estado.

En la medida de lo posible se deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación;

X a XI. ...

XII. Revisión y actualización de políticas: Las políticas y estrategias de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán ser revisadas y actualizadas cada tres años por el Consejo General, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como su impacto en la solución de necesidades.

Asimismo, deberán buscar el mayor efecto benéfico de dichas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios; así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

XIII a XXX. ...

ARTÍCULO 14. ...

I a XIII. ...

XIV. Suministrar oportunamente los apoyos a proyectos autorizados, supervisar su ejecución y evaluar sus resultados e impactos obtenidos, debiendo tomar en consideración la perspectiva de género;

XV a XXX.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción XVII, y se adiciona la fracción XVIII recorriéndose la vigente al artículo 6 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 6º. ...

I a XVI. ...

XVII. Instituir acciones que promuevan la igualdad de los derechos y obligaciones para los hombres y las mujeres en el seno de las familias y en la sociedad;

XVIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA



C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Desarrollo Económico

C. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA
GÓMEZ DE LA TORRE

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 573

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17 Y 18, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 17 y 18, párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. El Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos, de elección popular directa, durarán en su cargo tres años y podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos para un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes por elección indirecta, por nombramiento o designación de parte de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de dichos cargos, independientemente de la denominación que se les dé, podrán ser electos para el período inmediato.

ARTÍCULO 18. Los Ayuntamientos iniciarán sus funciones el día primero de noviembre del año de su elección, previa protesta que otorguen ante el Ayuntamiento saliente en sesión solemne que se celebrará el día anterior.

...

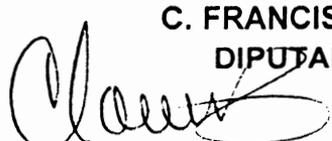
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El presente Decreto no será aplicable a los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentren en funciones a la fecha de inicio de vigencia del mismo.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE

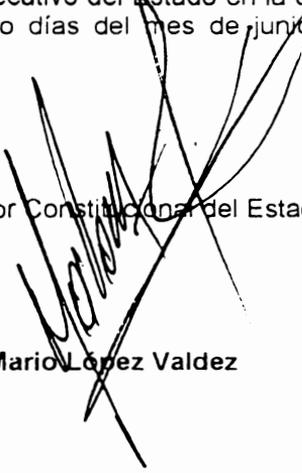

C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

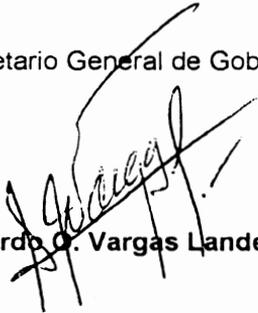
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo C. Vargas Landeros

PODER EJECUTIVO ESTATAL**SUSPENSIÓN DE LABORES**

Al público en general:

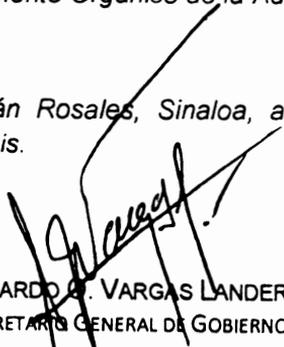
Se informa que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, suspenden sus actividades no prioritarias del día lunes 18 de julio al viernes 29 de julio de 2016, para reanudar labores el día lunes 01 de agosto del presente año.

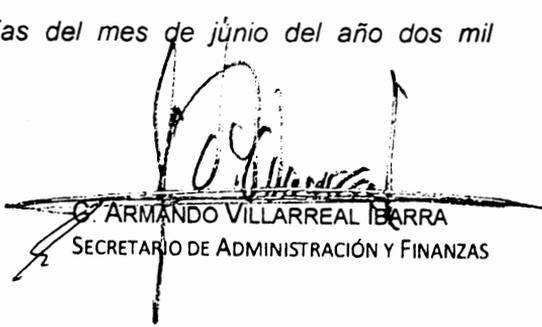
Por lo tanto, tales días se consideran inhábiles y se interrumpen los plazos y términos para la atención de asuntos que correspondan a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Los titulares de las dependencia y entidades públicas, que por necesidades del servicio, así lo consideren, deberán dejar guardias para la atención de los demás asuntos pendientes, prioritarios y urgentes que correspondan a la administración pública estatal.

Lo anterior se da a conocer con fundamento en los artículos 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 11, 15, 17 fracciones I, IV, VI, y XX, 18 fracciones XXXII y XXXIX, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 24 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. GERARDO E. VARGAS LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. ARMANDO VILLARREAL BARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES
INDÍGENAS DE SINALOA****COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DE SINALOA**

LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, Presidente de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 3º fracción XXIV, 21,22 fracción I, 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 6º fracción II del Decreto que crea al citado organismo desconcentrado; y

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-c, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SINALOA**

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



La Unidad de Transparencia estará adscrita al Coordinador de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo Tercero. El Titular de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Presidente de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín; o equivalente;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General y la presente Ley, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normativa aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa;



- XVI.** Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la apertura gubernamental, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos, protección de datos personales y participación ciudadana en la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa;
- XVII.** Establecer políticas internas para que la Institución se conduzca de forma transparente;
- XVIII.** Generar las condiciones que permitan que permee en la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, la participación de ciudadanos y grupos de interés, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX.** Crear mecanismos para rendir cuentas de las acciones de la Institución;
- XX.** Promover la eficacia tanto en la organización del trabajo de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, como en el desempeño de la misma;
- XXI.** Coordinar las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra al Comité de Transparencia, así como del personal de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XXII.** Colaborar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados con atribuciones en la materia de participación ciudadana;
- XXIII.** Revisar, proponer e implementar las políticas y los mecanismos en materia de datos abiertos;
- XXIV.** Establecer mecanismos de análisis de información estadística en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos, protección de datos personales y participación ciudadana en la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa;
- XXV.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la



información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- XXVI. Promover acuerdos institucionales con organismos especializados para el desahogo de solicitudes de información en la lengua indígena o braille, o cualquier formato accesible, en forma más eficiente;
- XXVII. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información, y
- XXVIII. Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Titular de la Unidad de Transparencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS DE SINALOA**



LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH

X

AYUNTAMIENTO**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 33 y 69 tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa; el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa; a través de la Dirección de Administración, con domicilio en calle S. Degollado y Cuauhtémoc S/N, Palacio Municipal, Colonia Bienestar de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

CONVOCA

A todos los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial No. DA/002/2016 para la venta en un solo paquete, de:

Un lote de 117 (ciento diecisiete) Vehículos Automotrices Chatarra

Los cuales se encuentran localizados en el Taller Municipal, ubicada en calle Prolongación Degollado S/N, Colonia Las Malvinas, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; bajo las siguientes bases:

No. de Licitación	Visita ocular al Taller	Junta de Aclaraciones	Entrega, Apertura de Propuestas	Fallo
DA/002/2016	11/07/2016 11:00 horas	19/07/2016 11:00 horas	27/07/2016 11:00 horas	04/08/2016 11:00 horas
<i>Plazo de pago</i>		<i>Retiro de chatarra</i>		
A más tardar dos días hábiles a partir del fallo		A más tardar tres días hábiles posteriores al pago		

La Visita al sitio, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas, su Apertura y Fallo, se realizarán estrictamente de acuerdo al programa arriba descrito, en la Sala de Juntas del Municipio, ubicada en planta baja de la Unidad Administrativa Municipal, sita en Calle Marcial Ordoñez No. 240 Norte., entre Guillermo Prieto y Zaragoza, Colonia Centro de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Los interesados deberán pagar la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 mn) por concepto de bases en la Dirección de Ingresos, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, Degollado y Cuauhtémoc, Los Mochis, Ahome, Sinaloa; con fundamento en el artículo 27 fracción II del reglamento de adquisiciones, servicios y enajenación de bienes muebles del municipio de Ahome y podrán recogerlas en la Dirección de Administración ubicadas en la misma dirección. Estas se encontrarán disponibles desde la publicación de esta Convocatoria hasta 5 días hábiles antes a la fecha en que se celebre el acto de junta de aclaraciones.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

Los Mochis, Ahome, Sinaloa; a 01 de julio de 2016


 Lic. **Jesús Horacio Flores Ibarra**
**Jefe del Departamento de Suministros y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones**
JUL. 1^{ro}

RNO. 10194467

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.

P R E S E N T E.-

MARÍA GUADALUPE TIRADO GARCÍA, mexicana, mayor de edad, soltera, con domicilio social en Calle Sonora No. 1216, Col. Sánchez Celis, de esta Ciudad, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, sito en la Unidad de Servicios Estatales, de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 203 fracción I inciso B, 205, 211, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227, 228 y 244 de su Reglamento General, estoy solicitando el otorgamiento de una concesión con 01 (Un) Permiso para prestar el servicio de transporte público de personas, Primera Alquiler «TAXI», en unidad tipo sedán, dentro de la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionaria ni permisionaria del transporte público en el Estado, así como tampoco funcionaria pública.

Para tales efectos adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, plano del Municipio de Mazatlán,

Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

Mazatlán, Sin., Mayo 02 de 2016

María Guadalupe Tirado García

JUN. 1-11

R. No. 10194424

AVISO DE DISOLUCIÓN Y DE INICIO DE LIQUIDACIÓN.

Se informa que con fecha 25 de noviembre del año 2015, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **DIESEL LIMPIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que sus integrantes acordaron su disolución anticipada, iniciándose el periodo de su liquidación, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y la fracción III, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designándose como liquidador al señor **RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN**.

El presente aviso y el balance final de liquidación inserto, con números al día 30 del mes de abril del año 2016, se publicara por 3 veces de diez en diez días, quedando por igual término, a disposición de los socios, junto con los documentos y libros de dicha persona moral, quienes gozarán de un plazo de 15 días naturales a partir de la última publicación, para presentar, en su caso, sus reclamaciones al liquidador.

DIESEL LIMPIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 30 DE ABRIL DEL 2016.

ACTIVO:		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA BANCOS	00.00	IMPUESTO A PAGAR	00.00
DEUDORES DIVERSOS	00.00		
INVENTARIOS	00.00		
CLIENTES	00.00		
ISR PAGADO	00.00		
TOTAL CIRCULANTE:	00.00	TOTAL PASIVO:	00.00
FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
TERRENO	00.00	RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN	00.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	00.00	JUAN DE DIOS ORNELAS VIDALES	00.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	00.00		
EQUIPO DE COMPUTO	00.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	00.00		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	00.00		
TOTAL FIJO:	00.00	CAPITAL SOCIAL	00.00
TOTAL ACTIVO:	00.00	PASIVO + CAPITAL CONTABLE	00.00

CULIACÁN, SINALOA, A 20 DE JUNIO DEL 2016.

SR. RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN.
LIQUIDADOR.

JUL. 1 11-22

CANC-10194123

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

KARIME AGUIRRE PALAZUELOS

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1471/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido antes este Juzgado por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de KARIME AGUIRRE PALAZUELOS, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 07 Siete de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Apoderados Legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de KARIME AGUIRRE PALAZUELOS, en consecuencia: TERCERO. Se condena a la demandada a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 56,272.24 UDIS (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital vigente; 2,151.37 UDIS (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA

Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización en UDI; 1,758.60 UDIS (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración; 646.00 UDIS (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de coberturas vencidas; 384.80 UDIS (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por seguros, así como \$67,782.38 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 01° Primero de Octubre de 2014 Dos Mil Catorce; más el pago de la cantidad equivalente en pesos Moneda Nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de Sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede a la accionada el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse a la legitimada pasiva al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandado, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los Periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de

Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA, que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 14 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

JUL. 1-4

R. No. 10193662

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 142/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por EFRÉN RAMOS CORRALES, en contra de GUADALUPE JESÚS ANTONIO VALENZUELA ACEVES, JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 27 Veintisiete de Abril de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- El actor probó su acción, en los términos precisados en la parte conducente del presente fallo. Los demandados fueron declarados rebeldes. TERCERO.- Se condena a GUADALUPE JESÚS ANTONIO VALENZUELA ACEVES, JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ, a pagar a EFRÉN RAMOS CORRALES, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, las cantidades de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más la suma que resulte

por concepto de intereses ordinarios calculados al 2% mensual, y a razón del 3% mensual por concepto de intereses moratorios, generados, vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo; así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- Es improcedente la pretensión del pago de la pena convencional reclamada por el actor. QUINTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. SEXTO.- Notifíquese a los demandados JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que al codemandado GUADALUPE JESÚS ANTONIO VALENZUELA ACEVES, deberá notificársele conforme con lo que disponen los artículos 113 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remitase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez
JUL. 1-4 R. No. 10193669JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL
ROSARIO, SINALOA.

E D I C T O

Que en el Expediente Número 386/2015, promovido por el C. GREGORIO EFRAÍN AYÓN RAMÍREZ, con el objeto de decretar la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores GRECIAAYLIN y HASSAN EFRAÍN, ambos de apellidos AYÓN DURÁN, con fecha 24 Veinticuatro de Mayo del 2016 Dos Mil Dieciséis, recayó una SENTENCIA cuyos puntos resolutive son los siguientes.

PRIMERO.- La parte actora GREGORIO EFRAÍN AYÓN RAMÍREZ, acreditó su pretensión de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores de edad GRECIA AYLIN y HASSAN EFRAÍN ambos de apellidos AYÓN DURÁN, con base en la fracción III del numeral 380 del Código Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa. La demandada MARÍA DEL ROSARIO DURÁN JUÁREZ, no comparecieron a juicio. SEGUNDO.- Se condena a MARÍA DEL ROSARIO DURÁN JUÁREZ, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los infantes GRECIA AYLIN y HASSAN EFRAÍN ambos de apellidos AYÓN DURÁN, en los términos de la fracción III del artículo 380 del Código Familiar del Estado, para los efectos legales conducentes. TERCERO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas, por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el precepto legal 78 fracción I del Código de Procedimientos Familiares del Estado. CUARTO.- La presente SENTENCIA DEFINITIVA en términos del artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente Expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial. En lo que concierne a la

parte demandada notifíquesele mediante la publicación de edictos por dos veces en los Periódicos EL ESTADO DE SINALOA y EL NOROESTE de esta Ciudad, en los que se contengan los puntos resolutive de la presente Sentencia, en cumplimiento a los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo sentenció y firmó el Licenciado SERGIO ESCOBAR MEDEL, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos, Licenciado MARÍA LUISA TIRADO LIZÁRRAGA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**Lic. María Luisa Tirado Lizárraga**
JUL. 1-4 R. No. 10013760JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y
SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN.
Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1663/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su Apoderada General, en contra de JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante el Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 01 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

JUL. 1-4

R. No. 10193768

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES
y JOVITA MANZANO DE LA TORRE.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1006/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados SERGIO MARTÍN ARMENTA y/o MARTÍN EDGARDO MORA y/o JOSÉ RUIZ NORIS y/o BRENDA BERENICE GONZÁLEZ ALVARADO y/o FRANCISCO RASCÓN LIZÁRRAGA, en su carácter de Apoderados Legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE, se ordena emplazar a MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS más CUATRO días en razón de la

distancia comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del decimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 06 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 1-4

R. No. 10193664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
NORMA ALICIA LEMUS GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 423/2014, relativo al juicio Ordinario Civil NULIDAD DE CONVENIO y/o CONTRATO, promovido por JOSÉ GERÓNIMO VEGA TELLEZ, en contra de NORMA ALICIA LEMUS GARCÍA, se ordena emplazarse a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer sus excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Se le hace saber que la copia de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Jun. 21 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 1-4

R. No. 10194594

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
BERNARDO CANTÚ MARTÍN**

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1296/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la Licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, en su carácter de Apoderada Legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de BERNARDO CANTÚ MARTÍN, se ordena emplazar a BERNARDO CANTÚ MARTÍN, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del decimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
JUL. 1-4 R. No. 10193762

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.**

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de HIPÓLITA PAOLA JAKES RAMÍREZ, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su Nombre correcto como HIPÓLITA PAOLA JAKES RAMÍREZ, y no el incorrecto HIPÓLITA JAKES RAMÍREZ, Expediente 771/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del

mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
JUL. 1° R. No. 564081

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MOCORITO, SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a la MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPARZA SAUCEDA, en contra del C. OFICIAL 001 DEL REGISTRO CIVIL DE MOCORITO, SINALOA, ya que en dicha Acta quedó asentado incorrectamente el Nombre MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPARZA SÁNCHEZ, debiendo ser el correcto MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPARZA SAUCEDA. Expediente 84/2016.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Myo. 16 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo
JUL. 1° R. No. 10193817

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ANGOSTURA, SINALOA.**

EDICTO

Auto dictado 16 Junio año actual, Expediente 251/2016, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido FERNANDO MARIO SALAZAR ARANDA y MARÍA LYDIA URÍAS CASTRO, contra Oficial 01 Registro Civil Angostura, Sinaloa, MODIFICACIÓN ACTA MATRIMONIO asiente nombre correcto contrayente FERNANDO MARIO SALAZAR ARANDA, en lugar FERNANDO MARIO SALAZAR; convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 16 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

JUL. 1°

R. No. 10194053

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 524/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de CRISTINA ELIZABETH FÉLIX NIEBLA, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en Calle Almada, Colonia Stasan, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 179.44 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-002-003-202-018-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.90 metros, colinda con Robles Iturrios María Elena y Martínez Godoy José Everardo; AL SUR mide 10.80 metros, colinda con Calle Almada; AL ORIENTE mide 17.04 metros, colinda con Zazueta Martínez Jesús Ignacio; AL PONIENTE: Mide 14.76 metros y colinda con Ciudades Hermanas. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 02 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 1-11-22

R. No. 10193643

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ROSARIO ALMEIDA ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 986/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 1-11

R. No. 564110

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ARTURO ANDRADE RESÉNDIZ y/o ARTURO ANDRADE y ELIZABETH ALCALDE DELGADO y/o ELIZABETH ALCALDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 839/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 25 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 1-11

R. No. 10193671

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a la HERENCIA del Finado ELIGIO LAREDO ENRÍQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 340/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Myo. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 1-11

R. No. 564059

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

E D I C T O

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA TRINIDAD ESPINOZA APODACA y/o MARÍA TRINIDAD ESPINOZA y/o MARÍA TRINIDAD ESPINOZA DE

DAVISON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 226/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Feb. 22 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

JUL. 1-11 R. No. 10010114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SIXTO SOTO ARMENTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 983/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 09 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 1-11 R. No. 10193663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ZAMORA MIRANDA y/o JOSÉ LUIS ZAMORA y/o JOSÉ LUIS ZAMORA MIRANDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 882/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 1-11 R. No. 10193682

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ LUIS ZEPEDA BÁEZ y LUIS ERNESTO ZEPEDA PARRA, a bienes de MARÍA YOLANDA PARRA BARRAZA, también conocida como YOLANDA PARRA BARRAZA y YOLANDA PARRA DE ZEPEDA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 508/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 26 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

JUL. 1-11 R. No. 10193697

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO CAMACHO ALVARADO y/o YGNACIO CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 11/2015. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 02 de 2015

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

JUL. 1-11 R. No. 10193818

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 710/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CATARINO SALAS VALENZUELA;

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 06 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 1-11 R. No. 10193644

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la Señora SOLEDAD URÍAS SERRANO y/o SOLEDAD URÍAS DE QUIROZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1205/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUL. 1-11 R. No. 848219

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del Señor VÍCTOR MANUEL PARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 119/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 14 de 2015
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 1-11 R. No. 10193640

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores CANDELARIO GUERRERO SANDOVAL y SOFÍA MANJARREZ CABANILLAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 980/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 1-11 R. No. 10193780

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del Señor EUGENIO PALOMARES SALCIDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3210/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 1-11 R. No. 10193803

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JULIO RANGEL LINO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 292/2016.

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2015
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 1-11 R. No. 10193675

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **GUADALUPE AGUIRRE ZAMORA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 631/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 06 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 1-11 R.No. 10193770

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FRANCISCA LÓPEZ URIBE y/o FCA. LÓPEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 186/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 03 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 1-11 R.No. 10193716

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **LEONARDO PERAZA ZAMUDIO y DOMITILA PERAZA CANIZALES.**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 155/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 25 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 1-11 R.No. 712646

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **EUGENIO GONZÁLEZ MEDINA**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 629/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 21 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 1-11 R.No. 10193797

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MIGUEL ARTURO VILLARREAL NORIEGA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2381/2015, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 19 de 2015
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 1-11 R.No. 712469

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID MARTÍN CAMACHO GUADARRAMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 863/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 1-11

R. No. 712608

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN JARA TRUJILLO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2798/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 1-11

R. No. 712656

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GABRIEL PONCE RODRÍGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 930/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 01 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 1-11

R. No. 712843

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REBECA ROCHA GARCÍA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 860/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 1-11

R. No. 10193798

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ANGOSTURA, SINALOA.

E D I C T O

Auto dictado 16 Junio año 2016, Expediente 253/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido TOMASA CUADRAS CASTRO y otros, bienes cujus JOSÉ MARIO URÍAS URÍAS, falleció 24 Mayo 2016, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 16 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

JUL. 1-11

R. No. 10194052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE

ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada LUISA OSUNA MAGAÑA y/o MA. LUCIA OSUNA y/o LUCÍA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 430/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 01 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUL. 1-11 R. No. 10194143

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ELIZABET SANTOS CAMACHO y JESÚS AIDÉ SANTOS CAMACHO, a bienes del señor MANUEL SANTOS CAMACHO, quien también se hacía llamar como MANUEL SANTOS C. y/o MANUEL SANTOS; asimismo de la señora MARÍA ELENA CAMACHO CASTRO, quien también se hacía llamar como MARÍA ELENA CAMACHO y/o MA. ELENA C. DE SANTOS y/o MA. ELENA CAMACHO DE S. y/o MA. ELENA CAMACHO DE SANTOS y/o MA. ELENA CAMACHO y/o MARÍA ELENA CAMACHO DE S., a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 615/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 06 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar
JUL. 1-11 R. No. 10194290

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA ICELA ARANGURÉ CAMERO y/o ROSA ICELA ARANGERE DE VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1496/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 22 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 1-11 R. No. 10194320

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 609/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ DE JESÚS TERRAZAS BELTRÁN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 09 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe
JUL. 1-11 R. No. 10194591

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA DEL ROSARIO SALAS RUELAS y/o MARÍA DEL ROSARIO SALAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 756/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde
JUL. 1-11 R. No. 10194590

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

**SEGUNDA ALMONEDA:
SE CONVOCA POSTORES**

Que en el Expediente número 849/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS DAVID HERNÁNDEZ ORTEGA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA COMPUESTA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DESTINADA A CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADA EN LOTE 28, MANZANA 04, UBICADA EN AVENIDA GUANAJUATO NÚMERO 2744, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEDREGAL, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15; AL SUR 7.00 METROS Y COLINDA AVENIDA GUANAJUATO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 27 Y AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 29; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE AHOME, BAJO INSCRIPCIÓN 165, LIBRO 930, SECCIÓN PRIMERA, A NOMBRE DE CARLOS DAVID HERNÁNDEZ ORTEGA.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado ya hecha la rebaja del 10% diez por ciento correspondiente de su tasación legal.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

JUL. 1º

R. No. 564486

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**C. ALEXIS SAMARA ELENES
VELÁZQUEZ**

Domicilio Ignorado.

Que en juicio SUMARIO CIVIL (CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS), expediente 2313/2015, promovido por MARCO ANTONIO ELENES PÉREZ, se emplaza para que dentro del término de 7 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado, asimismo se le cita para que comparezca a absolver posiciones el día y hora señalados para la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo en éste Juzgado, apercibido que de no comparecer se le declarará Confesa de todas y cada una de las posiciones que previa calificación de legales le sean formuladas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2016

**LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 29 JUL. 1RO.

R. No. 10194404

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 572/2016

**AUSENTE: JESÚS RAMÓN GALLARDO
GASTÉLUM**

Domicilio ignorado.

Cítese con fundamento artículo 155 del Código de Procedimientos Familiares en vigor para el Estado de Sinaloa, solicitud

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
MEDIDAS PROVISIONALES DE
DECLARACIÓN DE AUSENCIA,**
promovido por **YOLANDA GASTÉLUM
SAUCEDA**, para que se presente en este
Juzgado dentro del término de 05 CINCO
MESES contados a partir de la última fecha
de publicación del edicto, apercibido que si
cumplido dicho plazo de llamamiento, no
compareciera por si, ni por apoderado legítimo,
ni por medio de tutor o de pariente que pueda
representarlo, se procederá al nombramiento
de la persona que lo represente.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 23 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

JUN. 29 JUL. 1RO.

R. No. 10193796

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ARTURO BELTRÁN RAMOS.**

Expediente 888/1996, Juicio Ejecutivo
Mercantil pago de pesos, promovido por
**RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
MEXICANOS. SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE**, en contra de
**ARTURO BELTRÁN GUTIÉRREZ Y
OTROS**, en el que se ordena emplazar a
ARTURO BELTRÁN RAMOS, por medio
de edictos, para que dentro del término de
OCHO DÍAS, comparezca ante este Juzgado
sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur,
Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán,
Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación
a la demanda interpuesta en su contra y
oponga las excepciones que tuvieren que
hacer valer a su favor, previniéndosele para
que en su primer escrito señale domicilio en
esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y
que de no hacerlo las subsecuentes se les
harán en la forma prevista por la ley.- Dicha
notificación empezará a surtir sus efectos a
partir del día siguiente de hecha su última
publicación.- Artículos 1068 fracción IV, 1070
Y 1075 y demás relativos del código de
comercio; 315 del Código Federal de
Procedimientos Civiles, aplicado
supletoriamente al de Comercio.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores**

JUN. 29 JUL. 1-4

R. No. 847563

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
LORENA JIMÉNEZ VEGA**

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 102/2015,
relativo al juicio **SUMARIO CIVIL
HIPOTECARIO**, promovido ante este
Juzgado por **BBVA BANCOMER,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a
través de su apoderado general, en contra de
LORENA JIMÉNEZ VEGA se ordenó
emplazarse a juicio, para que dentro del
término de (7) SIETE DÍAS comparezca a
este Juzgado a producir contestación y a
oponer excepciones, previniéndosele para que
en su primer escrito señale domicilio en esta
Ciudad para oír y recibir notificaciones y que
de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la
forma prevista por la Ley; surtiendo sus
efectos el emplazamiento a partir del décimo
día de hecha la última publicación del edicto y
la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas
copias de traslados debidamente selladas y
cotejadas, se encuentran a disposición de la
demandada de referencia en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó
el C. **LICENCIADO RUBÉN MEDINA
CASTRO, JUEZ QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA**, por ante el C. **LICENCIADO
JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ,**
Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza
y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Jesús Manuel García Ruiz**

JUN. 29 JUL. 1ro.

R. No. 10193598

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

ESMED WATSON CABALLERO

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 670/2014, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESMED WATSON CABALLERO, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 19 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

JUN. 29 JUL. 1ro.

R. No. 712325

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

COLCHONES DE CULIACÁN S.A DE C.V. Y OTROS

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 61/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderado legal, en contra de COLCHONES DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERGIO JESÚS SALCIDO ARAGÓN, SERGIO TALAVERA SALDAÑA, MARÍA OFELIA SALCIDO URIARTE, ANA CECILIA SALCIDO URIARTE y MARÍA LOURDES GUADALUPE SALCIDO URIARTE, se dictó Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 1º primero de marzo de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones. Los demandados fueron declarados en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a COLCHONES DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagarle a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro de un término de 5 CINCO DÍAS contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de \$2'807,708.63 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más aquellas sumas que resulten por intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse hasta la total solución de adeudo, así como los gastos y costas del juicio, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública los inmuebles sobre los que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se condena a los accionados SERGIO JESÚS SALCIDO ARAGÓN, ENRIQUE

SALCIDO ARAGÓN, GUADALUPE EVELIA OLIVAS FÉLIX, SERGIO TALAVERA SALDAÑA, MARÍA OFELIA SALCIDO URIARTE, ANA CECILIA SALCIDO URIARTE y MARÍA LOURDES GUADALUPE SALCIDO URIARTE, a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada, desde luego, si la enjuiciada COLCHONES DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no cumple con el pago al cual se le condena. SEXTO.- Notifíquese a los reos COLCHONES DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERGIO JESÚS SALCIDO ARAGÓN, SERGIO TALAVERA SALDAÑA, MARÍA OFELIA SALCIDO URIARTE, ANA CECILIA SALCIDO URIARTE y MARÍA LOURDES GUADALUPE SALCIDO URIARTE, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tornado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que, por lo que hace al actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal que para el efecto tiene reconocido en autos y, por lo que ve a los pasivos ENRIQUE SALCIDO ARAGÓN y GUADALUPE EVELIA OLIVAS FÉLIX, entéreseles de la misma conforme a los artículos 113 y 627 del mismo cuerpo de leyes, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de

Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

JUN. 29 JUL. 1ro.

R. No. 847562

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

FINCAS Y TERRENOS DE MAZATLÁN, S.A.

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 477/2014, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESITA DE JESÚS DÍAZ MORALES, en contra de FINCAS Y TERRENOS DE MAZATLÁN, S.A. y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la prescripción positiva de un bien inmueble, se dictó sentencia definitiva con fecha once de mayo de dos mil dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a once de mayo de dos mil dieciséis. VISTO para prenuenciar sentencia definitiva el expediente número 477/2014, relativo al juicio Ordinario Civil que por la prescripción positiva de un bien inmueble, promueve TERESITA DE JESÚS DÍAZ MORALES, en contra de la persona moral denominada FINCAS Y TERRENOS DE MAZATLÁN, S.A., así como del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, y; PRIMERO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. Los accionados FINCAS Y TERRENOS DE MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, no comparecieron al juicio. SEGUNDO.- Se declara que la señora TERESITA DE JESÚS DÍAZ MORALES, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio

de la finca urbana construida sobre terreno propio, destinada a casa habitación, ubicada en la calle 21 de Marzo número 813 antes 10 Poniente de la colonia Centro, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en el cuartel II segundo, Manzana cuarenta y seis, con una superficie total de 124.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 5.85 metros, con lote que fue de la familia Montero ; AL SUR, 5.85 metros, con calle 21 de Marzo; AL ORIENTE, 21.35 metros, con lote que fue de Adela Solórzano, y AL PONIENTE, 21.47 metros, con lote que es de Dolores Salcido de Vega, bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 111, Tomo LXXVII, Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1957: TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad a la demandante, debiendo cancelarse parcialmente la inscripción número 111, Tomo LXXVII, Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1957, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de la codemandada FINCAS Y TERRENOS DE MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, y que a partir del presente fallo queda extinguida, por lo que hace únicamente al lote de terreno descrito con antelación. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles; y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al codemandado Oficial Registrador, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicársele de conformidad con los numerales 112, párrafo tercero, 115, 116 y 627 del ordenamiento procesal invocado. En tanto que a la también accionada FINCAS Y TERRENOS DE MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la

notificación de los puntos resolutive de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de, acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

JUN. 29 JUL. Iro.

R. No. 712888

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

MIGUEL ÁNGEL LEYVA GUZMÁN

En el expediente número 241/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁNGEL LEYVA GUZMÁN; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran el Licenciado ÓSCAR ANTONIO ALARID NAVARRETE, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁNGEL LEYVA GUZMÁN en consecuencia: TERCERO.- Se condena al demandado MIGUEL ÁNGEL LEYVA GUZMÁN a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de \$1'170,000.000 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital; \$58,890.82 (CINCUENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) por intereses

ordinarios no cubiertos; \$1,755.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de comisión por administración; \$1,083.15 (MIL OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por gastos de cobranza; conceptos generados en los meses de julio a diciembre del año 2014 dos mil catorce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; incluyendo los gastos y costas del juicio. CUARTO.- Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de éste Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.- Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, con que actúa y da fe.- Firmado.- Dos Firmas Ilegible.- Rúbrica.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

JUN. 29 JUL. 1ro.

R. No. 10193599

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA TERESA GRAVE OSUNA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 819 del Código Procesal Civil, demanda bajo el expediente número 62/2012,

relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de JUAN GRAVE GÓMEZ, promovido por ERÉNDIDA GRAVE OSUNA, se ordena dar vista con el inventario y avalúo que presentó el heredero y albacea Arnulfo Grave Osuna, a la heredera MARÍA TERESA GRAVE OSUNA, para que dentro del término de 05 cinco días exprese lo que ha derecho le corresponda.

Escuinapa, Sin., Myo. 13 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUN. 20 JUL. 1-11

R. No. 710995

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha diez de Mayo del año dos mil dieciséis, derivado del Expediente 468/2016 hace del conocimiento a los interesados que CONCEPCIÓN FÉLIX MADRID, promueve en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, para acreditar la posesión que tiene sobre el bien inmueble, mismo que a continuación se describe.

INMUEBLE: Lote de terreno con superficie de terreno de 381.55 metros cuadrados y superficie de construcción de 61.87 metros cuadrados y edificado sobre el mismo destinada a casa habitación, ubicado en calle Sinaloa (interior) de la población de Aguaruto, de esta municipalidad, con clave catastral número 007 060 001 028 062 001 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 18.30 metros y colinda con lote 25 propiedad de Félix Llamas Carlos; AL SUR mide 18.30 metros y colinda con lote 07 propiedad de Niebla Valenzuela María Elisa (resto de propiedad); AL ORIENTE mide 21.70 metros y colinda con lote 28 propiedad de Navia Ibarra Fredy; AL PONIENTE mide 20.00 metros y colinda con lote 14 propiedad Sánchez de Niebla María.

Se hace saber al público en general que las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro

Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia), citándose a quienes se crean con derecho para que se presenten a oponerse a lo solicitado por los promoventes.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUN.20 JUL. 1-11

R. No. 10193881

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFONSO SANDOVAL PEÑUELAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 763/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 13 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN.20 JUL. 1RO.

R. No. 563001

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁNGEL ROIZ CHANG, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 733/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 16 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN.20 JUL. 1RO.

R. No. 562684

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus J. SALUD SIERRA ROSILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 869/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUN.20 JUL. 1RO.

R. No. 562806

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ SALVADOR TORRES OSORIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 789/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 18 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN.20 JUL. 1

R. No. 10193743

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL ARAGÓN VILLEGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 897/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 25 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN.20 JUL. 1

R. No. 10194000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TRINIDAD VALDÉS VALENZUELA Y/O TRINIDAD VALDEZ VALENZUELA Y/O TRINIDAD VALDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 195/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 07 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 10193253

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN BRISEÑO GÓMEZ Y/O JUAN BRISEÑO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 851/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 20 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 128005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ PONCE RÍOS Y/O JOSÉ PONCE y CARMEN FONSECA LAURA Y/O CARMEN FONSECA DE PONCE Y/O CARMEN FONSECA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir

de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1920/2014.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 11 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 10193276

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 360/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: PABLO ALVARADO GONZÁLEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 10193246

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MAGDA YADIRA QUINTERO BOJÓRQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 639/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 12 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 10193261

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MERCEDES MARTÍNEZ TORRES,

presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1110/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 10193288

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO CRISTERNA SALCIDO Y/O ERNESTO CRISTERNA Y/O JOSEFINA IZÁBAL CÁRDENAS Y/O JOSEFINA IZÁBAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 770/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 21 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUN. 20 JUL. 01

R. No. 10193729

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIO AGUILAR ANGULO, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 16 dieciséis de noviembre de 2009, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 28/2016, promovido por MA. JESÚS ANGULO RAMÍREZ.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Feb. 29 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 10193293

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EVA FABIOLA MARGARITA PALMA GALLARDO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2851/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 710591

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESQUIA CHICO ZARAGOZA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 659/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 09 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 20 JUL. 1RO.

R. No. 710993

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ EFRAÍN BERNAL JAIME, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 610/2016, para que en el término

improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 06 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUN. 20 JUL. 1RO. R. No. 710994

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL MANUEL BERZUNZA LÓPEZ y ROSALINA SANDOVAL VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 537/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2016
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 20 JUL. 1RO. R. No. 711015

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILIBERTA RAMOS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 598/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 25 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 20 JUL. 1RO. R. No. 711185

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS GARCÍA CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 737/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 20 de 2016
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 20 JUL. 1RO. R. No. 711133

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTE LÓPEZ DE NAVA GARCÍA, CLEMENTINA VELARDE DE LÓPEZ DE NAVA Y/O TIRADO y MARÍA OLIVIA LÓPEZ DE NAVA VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2701/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 09 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 20 JUL. 1RO. R. No. 711136

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

**DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANDRÉS PERAZA ZÚÑIGA y CLEOTILDE MORÁN RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2295/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 20 de 2015
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN.20 JUL. 1RO. R. No. 710633

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARÍA DE LOURDES CORONA SAPIEN. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 224/2016, dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Myo. 25 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUN.20 JUL. 1RO. R. No. 10193247

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE SINALOA, SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos oponerse juicio promovido por la ciudadana MARÍA ELENA NORZAGARAY REYES, adquirir medio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM siguiente bien inmueble:

Solar urbano y construcción ubicado en el poblado de Ocoroni, Sinaloa, Sinaloa, con superficie de 92.22 metros cuadrados de construcción y una superficie de 998.40

metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 26.00 metros y colinda con Avenida número 4, AL SUR, mide 26.00 metros y colinda con Avenida número 5, AL ORIENTE, mide 39.00 metros y colinda con José Bernal Félix y AL PONIENTE, mide 37.80 metros y colinda con Francisco Bernal Félix. Haciendo conocimiento público de fotografías y plano se encuentra expuestos estrados este Juzgado. Expediente No. 25/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México,
Feb. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez
JUN. 10-20 JUL. 1RO. R. No. 127814

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS
MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR
CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y
ALLENDE.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por DALILA GARCÍA GÁMEZ, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 210/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de terreno de 300.00 metros cuadrados y construcción de 229.50 metros cuadrados, ubicada en calle Norte 5 Avenida Ángel Flores en Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Avenida Ángel Flores; AL SUR: 10.00 metros y colinda con lote 06; AL ORIENTE: 30.00 metros, y colinda con lote 01; AL PONIENTE: 30.00 metros, y colinda con lote 01, con Clave Catastral 003/000/021/01/061/016/1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 25 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas
JUN. 10-20 JUL. 1RO. R. No. 561914

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

**INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NAVOLATO, SINALOA.**

E D I C T O

Exp. No. 533/2016

Cítese quienes creanse con derechos oponerse solicitud de ÉDGAR SINUHE TAPIA AHUMADA y MANUEL HUSSEIN TAPIA AHUMADA, objeto de acreditar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en con domicilio en Tramo Carretera Culiacán-Limoncito, Navolato, en el Ejido Convención de Aguas Calientes, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 665.56 metros cuadrados, con clave catastral 8140-001-001-209-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.40 metros colinda con Vías del F.F.C.C.; AL SUR mide 20.10 metros colinda con Carretera Culiacan- Navolato; AL ORIENTE mide 33.00 metros colinda con Serasin. S.A, de C.V.; AL PONIENTE: Mide 33.00 metros y colinda con Guerra Liera Juan Eulogio. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUN. 10-20 JUL. 1RO.

R. No. 10193334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.**

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de YARENI MIROSLAVA DEL REAL ROJAS, respecto de un lote de una Finca Urbana, ubicado en callejón de los Indios y/o Callejón de los Mangos de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.58 metros y colinda con el señor Ángel Castro; AL SUR: 26.10 metros y colindando con la señora Paula Quintero; AL ORIENTE: 5.45 metros y colinda con callejón de los Indios y/o Callejón de Los Mangos; AL PONIENTE: 5.35 metros, colinda con la señora Martha Rosa Aguilar Medina, con superficie total de terreno de terreno de 145.21 metros cuadrados; y una

superficie construida de 88.13 metros cuadrados; fotografías fincas de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 23/2016.

Escuinapa, Sin., Ene. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUN. 10-20 JUL. 1RO.

R. No. 10193489

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.**

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ROBERTO ESTRADA MALDONADO relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un lote de terrero urbano y finca urbana dedicado a casa habitación ubicado en calle José María Morelos número 67 al sur de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 24:30 metros y colinda con la señora María Graciela Polanco Romero; AL SUR: línea quebrada que mide 7.90 metros, 0.39 metros, 15.07 metros y colinda con el señor Alberto Ibarra Rojas; AL ORIENTE: 6.20 metros colinda con calle José María Morelos; AL PONIENTE: línea quebrada que mide 0.48, 1.00 metros, 4.79 metros colinda con la señora Francisca Castillo Vejar de Polanco; teniendo las siguientes medidas de superficie total de terreno: 133.94 metros cuadrados y de superficie de construcción: 69.16 metros cuadrados; que consta con Clave Catastral: ES-04-017-003 cuadrados Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 60/2016

Escuinapa, Sin., Myo. 04 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUN. 10-20 JUL. 1RO.

R. No. 10193488

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.**

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **SAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1313/2012.

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

JUN. 10-20 JUL 1RO.

R. No. 10192798

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la Ley de Regularización de Predios Rurales, del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que en la Notaría a cargo del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público número 78, en el Estado, ubicado en Ciudades Hermanas número 576, Poniente, de la Colonia Guadalupe, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un Predio ubicado en zona rural, por el C. **BERNARDO FILIBERTO FERNÁNDEZ GASTÉLUM**.

Datos del Predio objeto del procedimiento de regularización: «Sin Nombre». En Santiago de Los Caballeros, Badiraguato, Sinaloa, con superficie de 6-32-05.292 hectáreas, (Seis hectáreas treinta y dos áreas, con cinco punto doscientos noventa y dos centiáreas), misma que cuenta con dos fincas construidas, dentro de la referida superficie con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste 216.431, con Marco Antonio Fernández Gastélum, Suroeste 348.836 metros, con Arroyo Santiago de Los Caballeros y Elizabeth Elenes, al Sureste 324.742 metros con cañada de los Fernández, al Noroeste 335.589 metros, con Quebrada de La Victoria, la utilidad del predio es para Agostadero.

Se otorga los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Comisaría de Santiago de Los Caballeros, perteneciente al Municipio de Badiraguato, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud

presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 10 de Junio del 2016

Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos

Notario Público Número 78

JUL. 1°

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la Ley de Regularización de Predios Rurales, del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que en la Notaría a cargo del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público número 78, en el Estado, ubicado en Ciudades Hermanas número 576, Poniente, de la Colonia Guadalupe, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un Predio ubicado en zona rural, por el C. **JUAN MANUEL VALENZUELA OBESO**.

Datos del Predio objeto del procedimiento de regularización: «Sin Nombre». En el Poblado El Reparo, Comisaría de Capomos, Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 2,297.488 metros cuadrados (Dos mil doscientos noventa y siete metros con cuatrocientos ochenta y ocho decímetros cuadrados), misma que cuenta tres fincas construidas, con utilidad para Casa Habitación dentro de la misma, medidas y colindancias: Norte 75.00 metros, con Calle Sin Nombre, Sur 47.334 metros, con Javier Valenzuela López, al Este 40.00 metros con parcela agrícola, Oeste 49.54 metros con Capilla del Pueblo y Juan Manuel Obeso, con utilidad para Casa Habitación.

Se otorga los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Comisaría de Estación Capomos, perteneciente al Municipio de Guasave, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Junio del 2016

Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos

Notario Público Número 78

JUL. 1°

R. No. 10194491



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 04 de Julio de 2016.

No. 081

ÍNDICE

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler.- Florinda Arias Camacho.

Solicitud de Concesión de 3 Permisos para Transporte de Carga Especial (Grúa).- Víctor Lázaro Mejía López.

Solicitud de Concesión de 3 Permisos para Transporte de Carga Especial (Grúa).- Fausto Sáinz Sánchez.

Solicitud de Aumento de 2 Permisos (segunda foráneo), en la ruta ya autorizada: COHUIBAMPO-LOS MOCHIS Y P.I.- Karen Joseline Galaviz Parra.

Solicitud de Aumento de 2 Permisos (segunda foráneo), en la ruta ya autorizada: EL NARANJO-LOS MOCHIS Y P.I.- Martín Félix Cázarez.

2 - 4

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

5 - 24

AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE.-

C. FLORINDA ARIAS CAMACHO, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Rocallosa # 948 departamento A Infonavit Cañadas en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203, Fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar una concesión con UN PERMISO, para prestar el Servicio Público de Transportes de Pasaje PRIMERA ALQUILER con sitio ubicado en la comunidad de Malpica en la zona correspondiente al Municipio de Concordia, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Myo. 23 de 2016

C. Florinda Arias Camacho

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193359

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE.-

C. VÍCTOR LÁZARO MEJÍA LÓPEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Calle Misión de Sata Bárbara, No. 2620, Fraccionamiento Capistrano, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracc. II Inciso C, 210, 224, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar concesión con TRES PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de CARGA ESPECIAL, GRUA, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación:

acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin; a 25 de Mayo de 2016

C. Víctor Lázaro Mejía López

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 849425

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. FAUSTO SÁINZ SÁNCHEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Calle Mina Purísima Grande, No. 1860, Colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracc. II Inciso C, 210, 224, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar concesión con TRES PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de CARGA ESPECIAL, GRUA, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto

no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin; a 25 de Mayo de 2016

C. Fausto Sáinz Sánchez

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 849424

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

KAREN JOSELINE GALAVIZ PARRA, mexicana, mayor de edad, de ocupación transportista, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle D' Jaina No. 1367, Fraccto. Banus 360, Privada Salduero, de esta Ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 186, 187, 191 segundo párrafo, 192, 193, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I,

227 y 228 de su Reglamento General, me presento ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización de aumento de 02 (dos) permisos dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el servicio de transporte público de personas y cosas (segunda foráneo), en la ruta: COHUIBAMPO-LOS MOCHIS Y P.I.- El Guayabo, Cachoana y San Miguel Zapotitlán, según resoluciones administrativas número 043/86, 394/04 y 079/16.

Para tales efectos adjunto a la presente: Copias auténticas de las resoluciones número 043/86, 394/04 y 079/16, y de la tarjeta de circulación de la unidad que tengo registrada en el citado permiso, con las que acredito mi calidad de concesionaria y permisionaria, acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales y formato de información financiera, técnica, económica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordenen las publicaciones respectivas y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Culiacán, Sin., Abril 07 del 2016

Karen Joseline Galaviz Parra

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10194204

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

MARTÍN FÉLIX CÁZAREZ, mexicano, mayor de edad, de ocupación transportista, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle D' Jaina no. 1367, Fraccto. Banus 360, Privada Salduero, de esta Ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 186, 187, 191 segundo párrafo, 192, 193, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización de aumento de 02 (dos) permisos, dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el servicio de transporte público de personas y cosas (segunda foráneo), en la ruta: EL NARANJO-LOS MOCHIS Y P.I.- Bateve, El Ranchito, La Carrera, La Capilla, Tierra Blanca, Mezquitlito, El Rincón, Buena Vista, Bocatoma, San Blas, Macoyahui, Estación Sufragio, Campo Esperanza, Charay, Pochotal, Camajoa, Vinaterías, Las Torres, Constancia, Poblado Mochicahui, Mochicahui, La Corona, Tastes, 2 de Abril, Antonio Rosales y 5 de Mayo, según resolución administrativa número 539/2009.

Para tales efectos adjunto a la presente: Copia auténtica de la resolución administrativa número 539/2009, y de la tarjeta de circulación de la unidad que tengo registrada en el citado permiso, con las que acredito mi calidad de concesionario y permisionario, acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales y formato de información financiera, técnica, económica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordenen las publicaciones respectivas y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Culiacán, Sin., Abril 28 del 2016

Martin Félix Cázarez

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10194203

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JUAN MANUEL CABRERA ALFARO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la señora MARÍA AGUSTINA CUEVAS SOTELO, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1199/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 4-6

R. No. 10193810

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FRANCISCA SÁNCHEZ REYES y JESÚS ELENO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 191/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA SÁNCHEZ REYES y JESÚS ELENO LÓPEZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 01 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 4-6

R. No. 10193839

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JESÚS ALFREDO FÉLIX VALENZUELA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1225/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS ALFREDO FÉLIX VALENZUELA y CINTHIA FABIOLA MÁRQUEZ ÁLVAREZ, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 4-6

R. No. 10193956

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ROSANELLY FLORES GARZA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 20/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, se ordenó emplazársele a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2016
LA C. SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

JUL. 4-6 R. No. 10193880

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1253/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por RICARDO SERRANO ALONSO, en contra de GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ Y OTRO, se ordenó emplazarse para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.- Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016
LA SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Karla María Zepeda Castro

JUL. 4-6 R. No. 10193912

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN SINALOA.

EDICTO

TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y
BRISEIDA RUIZ ÁVILA

Expediente 177/2015, Sumario Civil Hipotecario, promovido por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/599 y en representación legal de la accionante BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, seguido su contra, se ordena emplazarlos a TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y BRISEIDA RUIZ ÁVILA; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, más uno en razón de la distancia, comparezcan ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus

efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2016
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

JUL. 4-6 R. No. 10193808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

EDICTO

C. MARIO BRETON ESQUIVEL

Domicilio Ignorado

Que en el expediente 266/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por BEATRIZ CASTELLANOS REYES, en contra de Usted, el día 06 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis, se dictó sentencia la cual en sus puntos resolutivos son como siguen:

PRIMERO:- La parte actora señora BEATRIZ CASTELLANOS REYES, acreditó los hechos constitutivos de su pretensión; la parte pasiva MARIO BRETON ESQUIVEL no ocurrió a juicio. SEGUNDO:- Con sustento en las reflexiones vertidas en el cuerpo de la presente resolución se CONDENA al señor MARIO BRETON ESQUIVEL, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre sus hijos DYLAN TIKVAH y GÉNESIS MICAELA ambos de apellidos BRETON CASTELLANOS. Quedando el señor MARIO BRETON ESQUIVEL sujeto a todas las obligaciones que tiene con su descendiente en mención. TERCERO:- En lo sucesivo la señora BEATRIZ CASTELLANOS REYES, realizará única y exclusivamente el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos DYLAN TIKVAH y GÉNESIS MICAELA ambos de apellidos BRETON CASTELLANOS, con todas las facultades y obligaciones que la ley establece. CUARTO:- Publíquese los puntos resolutivos de esta resolución en los términos del numeral 445 del Código Procesal Familiar. QUINTO:- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el Artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares en Vigor. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana LICENCIADA ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante la Ciudadana M.C. CLAUDINA CASTRO MEZA, Secretaria Segunda que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Myo. 04 de 2016
SECRETARÍA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 4-6 R. No. 10193828

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

VIAJES MABIS, S.A. DE C.V., y VERÓNICA IRIARTE SICAIROS

Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 27/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado, por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC antes denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL) en contra de VIAJES MABIS, S.A. DE C.V., Y FLERIDA ROMO DE ARIAS, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a veinticinco de febrero de dos mil quince.- Visto para sentencia el expediente número 27/2011 formado al juicio sumario civil hipotecario, radicado ante este Juzgado; y: PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó en parte su acción. La accionada Flérida Romo de Arias, no compareció a juicio. TERCERO. Se autoriza hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble propiedad de Flérida Romo de Arias, a efecto de que se cubra el adeudo a favor de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, hasta por el monto de \$396,226.19 (trescientos noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos 19/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido; \$11,806.81 (once mil ochocientos seis pesos 81/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios no cubiertos al siete de junio del año dos mil diez; \$34,591.86 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 86/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, causados desde la fecha que se incurrió en mora, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. CUARTO. Se absuelve a Viajes Mabis, Sociedad Anónima de Capital Variable y Verónica Iriarte Sicairos, de las prestaciones reclamadas, al no estar legitimados pasivamente en la causa. QUINTO. Se dejan a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía y forma correspondiente en relación con los demandados Viajes Mabis, Sociedad Anónima de Capital Variable y Verónica Iriarte Sicairos. SEXTO. No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO. Notifíquese la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutiveos, habrá de ser notificada a los demandados Viajes Mabis,

Sociedad Anónima de Capital Variable y Verónica Iriarte Sicairos, mediante edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones que por dos veces se hagan, tanto en el periódico oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

JUL. 4-6

R. No. 10193948

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

LUCILA CASTRO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 263/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JOSÉ ALFREDO CERVANTES MARTÍNEZ y LUCILA CASTRO LÓPEZ el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en este juicio con fecha 11 Once de Mayo del año 2016 Dos Mil Dieciséis. Que en sus puntos resolutiveos dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 11 once de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. RESUELVE: PRIMERO:- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO:- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO:- Se condena a JOSÉ ALFREDO CERVANTES MARTÍNEZ y LUCILA CASTRO LÓPEZ, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), las cantidades de \$86,465.81 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; la cantidad de \$30,328.18 (TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de crédito adicional de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de crédito base de la acción, más las que se sigan generando conforme a dicho contrato, lo cual será regulado en ejecución de sentencia; igualmente, es de condenarse a los demandados a pagar los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo, hasta la total solución del adeudo; la cantidad que resulte por concepto de amortizaciones mensuales vencidas por el periodo comprendido del mes de enero del año 2012 dos mil doce al mes de marzo de 2014 dos mil catorce, así como las que se sigan venciendo; así también al pago de las comisiones hipotecarias no pagadas de acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta segundo párrafo del contrato, cuya liquidez habrá de establecerse en ejecución de sentencia, incluyendo los gastos y costas del juicio; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibidos que de no hacerlo se ordenará hacer transe y remate de los bienes sujetos a cédula hipotecaria y con su producto pago al acreedor, hecha la aclaración de que las prestaciones ilíquidas que aquí se establecen habrán de computarse en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutiveos a la codemandada LUCILA CASTRO LÓPEZ, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por ante el Secretario Primero Licenciado EDUARDO SANTOS VALENZUELA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 24 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

JUL. 4-6

R. No. 565012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. MISTY LYNN STURNACLE

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 872/2015, instaurado por JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE, en contra usted, se dictó sentencia de fecha 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, la cual en sus puntos resolutiveos son como sigue:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial Divorcio Judicial Unilateral, promovido por el señor JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE en contra de la señora MISTY LYNN STURNACLE, de quien no existe réplica según ya quedo advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE y MISTY LYNN STURNACLE, celebrado ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil 03 de esta Ciudad, el día 20 veinte de agosto de 2010 dos mil diez, bajo el acta número 00534. TERCERO.- Los señores JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE y MISTY LYNN STURNACLE, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a lo señalado en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos. QUINTO.- Se apercibe a ambos cónyuges de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio, en su caso y hasta en tanto se resuelva el incidente. SEXTO.- Remítase atento oficio con los insertos necesarios, al Ciudadano Oficial del Registro Civil 03 de esta Ciudad, con las copias certificadas de la misma, para que levante el acta de divorcio correspondiente y proceda hacer las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial, además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto, en cumplimiento a los ordinales 195 y 1122 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. En virtud que las cuestiones relativas al divorcio cusan ejecutoria por ministerio de ley, de conformidad con los preceptos del 348 último párrafo y 413 tercer párrafo del Código Adjetivo Familiar. SÉPTIMO.- Gírese oficio con los insertos necesarios a la Secretaría de Gobernación, haciéndole del conocimiento el estado civil actual de la Ciudadana Estadounidense MISTY LYNN STURNACLE, conforme lo establece el numeral 95 del Reglamento de la Ley General de Población. OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta resolución en los términos del numeral 445 del Código Procesal Familiar. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas, por no

surtirse ninguno de los supuestos del artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primera de Primera Instancia de Lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante la Ciudadana M.C. CLAUDINA CASTRO MEZA, Secretaria Segunda que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ene. 25 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 4-6 R. No. 564756

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA SOCORRO MENDOZA

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2472/2014 juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por JOSÉ LUIS NÚÑEZ ARAGÓN, con fecha 21 de abril del 2016, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por JOSÉ LUIS NÚÑEZ ARAGÓN, en contra de MARÍA SOCORRO MENDOZA, quien solicitó a ésta autoridad judicial Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de JOSÉ LUIS NÚÑEZ ARAGÓN y MARÍA SOCORRO MENDOZA, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 11 once de Enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, bajo el acta número 00020 veinte, del libro 01 uno, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por José Luis Núñez Aragón, y la falta de consentimiento al mismo de María Socorro Mendoza, ante ello, se concede a la partes un término de 07 siete días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare, al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutiveo segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los

arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó JORGE LUIS LÓPEZ JUÁREZ, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante ROCÍO DEL CARMEN RUBIO GIÓN, Secretaria Primera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Abr. 28 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocio del Carmen Rubio Gión

JUL. 4-6 R. No. 10106019

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 1232/2008

C. ANTOLÍN LLANES RÍOS

Ausente.

Se hace de su conocimiento que con fecha 16 de Mayo de año 2016, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 1232/2008 del JUICIO EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA del C. ANTOLÍN LLANES RÍOS promovido por ELVIRA RÍOS ALARID Y/O ELVIRA RÍOS que en sus puntos resolutiveos dice: PRIMERO.- Se decreta formalmente LA AUSENCIA DE ANTOLÍN LLANES RÍOS, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistentes los cargos de Depositaria y Representante de la ausente a cargo de la Ciudadana ELVIRA RÍOS ALARID y/o ELVIRA RÍOS, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO No ha lugar a decretar la interrupción de la sociedad conyugal, esto una vez que cause ejecutoria la presente resolución, como lo establece el artículo 699 del Código Civil del Estado de Sinaloa, en atención a que como ya se dijo, no se encuentra acreditado que el ausente se encuentre unido en matrimonio civil con persona alguna. CUARTO.- Requierase a la señora ELVIRA RÍOS ALARID y/o ELVIRA RÍOS para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del ausente, si los hubiere, y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos los cargos de depositaria y representante del ausente.- QUINTO. Publíquese por (3) TRES VECES CON INTERVALOS DE (15) QUINCE DÍAS los puntos resolutiveos de esta resolución, en el periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Sol de Sinaloa», que se editan en esta Ciudad. DICHAS PUBLICACIONES DEBERÁN REPETIRSE CADA (2) DOS AÑOS,

hasta que se declare la presunción de muerte, tal como lo previene el numeral 678 del Código Civil invocado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Maestra en Derecho Familiar MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Ciudadano Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, Secretario Primero de Acuerdos con que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 4-18AGO. IRO.

R. No. 10193879

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por RANULFO VALDEZ LÓPEZ, donde incorrectamente se asentó su Nombre como RANULFO LONGORIA, debiendo ser RANULFO VALDEZ LÓPEZ, quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoria. Expediente 982/2016.

Guasave, Sin., Jun. 06 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 4

R. No. 10193901

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO DE LA MENOR DE EDAD MARÍA JOSÉ BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ promovido por la C. OSMARA LIZBETH MARTÍNEZ BELTRÁN por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de la menor en contra del C. Oficial 021 del Registro Civil de Villa Adolfo López Mateos, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE DE LA MENOR DE EDAD que se asentó incorrectamente como MARÍA JOSÉ BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ debiendo ser el correcto MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BELTRÁN. De igual forma, quede omiso el dato del padre y de los abuelos maternos que se asentaron incorrectamente como JOSÉ ALBERTO BOJÓRQUEZ CASTRO, JOSÉ PASTOR BOJÓRQUEZ LARA Y MARÍA ESPERANZA CASTRO SAAVEDRA, debido a que el padre se encontraba finado. Asimismo, se asiente en el apartado de compareció únicamente el nombre de la madre que es OSMARA LIZBETH MARTÍNEZ BELTRÁN. Acudir a expediente 3341/2015

cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 4

R. No. 10194422

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 534/2016

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de JUAN MANUEL TAPIA TORRECILLAS y ROSALINDA AHUMADA LLANES, objeto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en CALLEJÓN DE ACCESO DEL TRAMO CARRETERO CULIACAN-LIMONCITO-NAVOLATO, EN EL EJIDO CONVENCION DE AGUAS CALIENTES, NAVOLATO, SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 220.01 METROS CUADRADOS, con clave catastral 8140-001-001-212-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 69.70 metros colinda con vías del F.F.C.C.; AL SUR mide 69.74 metros colinda con Escamilla Calderón Elvira; AL ORIENTE mide .72 metros colinda con Guerra Liera Juan Eulogio; AL PONIENTE mide 2.60 metros y colinda con Callejón de Acceso. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 4-15-25

R. No. 10193919

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ELENA CHÁVEZ MONZÓN Y/O MARÍA ELENA CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 919/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 31 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 4-15

R. No. 564292

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus **MARÍA NANCY RAMOS FIGUEROA Y/O MARÍA NANCY RAMOS DE SOTO Y/O MARÍA NANCY RAMOS**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1021/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 08 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 4-15

R. No. 10193922

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **OFELIA FÉLIX DOMÍNGUEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 995/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 07 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 4-15

R. No. 10194467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **WENCESLAO GÁMEZ DÍAZ** y **FRANCISCA TORRERO BERNAL**, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 886/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 4-15

R. No. 128205

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **ARACELI VALENZUELA**, **JESÚS ALFREDO PARRA VALENZUELA**, **ARACELI BERENICE PARRA VALENZUELA**, **JORGE ALBERTO PARRA VALENZUELA** y **JOSÉ ANTONIO PARRA VALENZUELA**, a bienes de

JESUS ALFREDO PARRA también conocido como **JESÚS ALFREDO SAUCEDA PARRA**, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 482/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 16 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

JUL. 4-15

R. No. 10193905

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. **DANIEL HUMBERTO**, **CARLOS ALBERTO**, **AIDA ARACELI**, **ORFA ELISA**, **ANA LIDIA**, **DELIA NATALIA**, todos de apellidos **CAMACHO MONTOYA**, a bienes de la señora **NATALIA MONTOYA LÓPEZ**, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 579/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 01 de 2016

E.L.C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUL. 4-15

R. No. 10193890

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 777/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: **JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA** y **AURORA ELENES FAVELA**; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 4-15

R. No. 10193893

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: **MARCELO ONTIVEROS** ó **MARCELO ONTIVEROS AGUIRRE**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la

última publicación del edicto, Exp. No. 400/2016.

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 4-15 R. No. 10193884

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: ANDREA
OLIVAS ZAVALA, presentarse a deducirlos y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp. No.
1069/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 4-15 R. No. 10193938

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: MARGARITA
SANDOVAL LIZÁRRAGA, quien se ostentaba
con ambos nombres, presentarse a deducirlos y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp.
No. 1149/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 4-15 R. No. 10193930

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor
HUMBERTO CHÁIDEZ MONARRES, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, expediente número 304/
2008.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUL. 4-15 R. No. 10193867

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO

LÓPEZ TIRADO, deducirlos y justificarlos ante
este Juzgado, en el Expediente número 2599/2015,
para que en el término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 03 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 4-15 R. No. 713380

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FLETES
SALAZAR, deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el Expediente número 680/2016, para
que en el término improrrogable de (30) TREINTA
DÍAS a partir de hecha la última publicación en
este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 4-15 R. No. 713140

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes del extinto JOSÉ HERNÁNDEZ
BASTIDAS, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 1032/2015, en un término improrrogable
de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2015

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

JUL. 4-15 R. No. 713025

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de JUAN GUERRERO MERAZ, presentarse
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en
el Expediente número 596/2016, en un término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Marla Concepción Lizárraga Galindo
 JUL. 4-15 R. No. 713414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de EDUARDO VARILLAS ARIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2703/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016
 C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
 JUL. 4-15 R. No. 10193791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes del finado LUIS RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ Y/O LUIS RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 349/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 24 de 2016
 SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
 JUL. 4-15 R. No. 10193891

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
 ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
 ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON
 RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS,
 SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 264/2012-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de DULCE CAROLINA MONTOYA SÁNCHEZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en DÉCIMA CUARTA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado:

Una finca urbana, terreno y casa Habitación, ubicada en Calle San Pablo N° 3 del Fraccionamiento San Cristóbal de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, Clave Catastral 09-425-012, propiedad de DULCE

CAROLINA MONTOYA SÁNCHEZ, Inscripción 48, del Libro 143, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 16.00 mts, colinda con lote 11 (once); AL SUR: 16.00 mts, colinda con Calle San Pedro; AL ORIENTE mide 6.144 mts, colinda con Calle San Pablo, AL PONIENTE: mide 6.144 mts, colinda con Taller Pacífico y Modelo; un total de superficie de 96.00 M2.

Esta DÉCIMA CUARTA ALMONEDA tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ordenándose a postores, siendo postura legal la cantidad de \$213,008.45 (DOS CIENTOS TRECE MIL OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado, ya hecha la rebaja del 10% (diez por ciento), sobre la postura de la Décima Tercera Almoneda, de su tasación legal.

Los Mochis, Sin., Jun. 10 de 2016
 EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna
 JUL. 4 R. No. 565015

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 AHOME, SINALOA.

EDICTO EN SEGUNDA ALMONEDA

Que en el Expediente número 11/2014-2, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MÓNICA MARÍA MONCAYO CÁZAREZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA, ubicada en el Boulevard Río Fuerte número 722 Norte del Fraccionamiento Scally de esta Ciudad, con superficie de 246.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 30.00 metros con lote 21; AL SUR, mide 30.00 metros con lote 20; AL ORIENTE, mide 8.205 metros con lote 40; y AL PONIENTE, mide 8.205 metros con Boulevard Río Fuerte. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 70 del libro 937, Sección Primera, a nombre de MÓNICA MARÍA MONCAYO CÁZAREZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$1'035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo practicado, menos el 10% de dicha tasación en la presente causa, señalándose las 13:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado,

sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención. Se convocan postores.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 08 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

JUL. 4

R. No. 10194141

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA:
SE CONVOCA POSTORES.**

Que en el expediente número 673/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA INÉS COTA MONDACA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE ANTONIO LÓPEZ BOJÓRQUEZ NÚMERO 3,169 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO HORIZONTE, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 133.20 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTE: 36, MANZANA: 131; AL NORTE: 7.40 METROS CON CALLE ANTONIO LÓPEZ BOJÓRQUEZ; AL SUR: 7.40 METROS CON LOTE 01 DE LA MISMA MANZANA, SEGÚN CATASTRO LOTE: 36; AL ESTE: 18.00 METROS CON LOTE 35 DE LA MISA MANZANA, SEGÚN CATASTRO LOTE: 02; AL OESTE: 18.00 METROS CON AVENIDA JOSÉ AGUILAR BARRAZA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE AHOME, BAJO INSCRIPCIÓN 128, LIBRO 913, SECCIÓN PRIMERA, A NOMBRE DE LAURA INÉS COTA MONDACA.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 10 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

JUL. 4

R. No. 565014

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL.
MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EDICTO se convocan postores
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS «B».**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/233595, en contra de VALLE CORVERA ÓSCAR EDUARDO, numero de expediente 1494/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto de once de agosto de dos mil quince y visto el estado de los autos como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la CASA HABITACIÓN Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA, UBICADA EN LA CALLE POLO NORTE, NÚMERO TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico «DIARIO IMAGEN» debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS M.N. 00/100), precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CULIACÁN, SINALOA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha

Entidad Federativa, en el entendido que entre cada publicación deberán mediar SIETE DÍAS MÁS SIETE DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, es decir CATORCE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 Y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos «B» LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 06 de Junio de 2016
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS «B»
Lic. Angélica María Hernández Romero
JUL. 4 AGO. 8 R. No. 10194365

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF

EDICTO

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En los autos del relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1301. En contra de JOSÉ ANTONIO SERRANO URQUIDY, expediente 549/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dicto diversos proveídos de fecha tres de diciembre de dos mil quince, y veintisiete de mayo del año en curso, que en su parte conducente dice: Se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en Lote de terreno número ciento siete, Manzana cero cuatro, de la calle Bosque de Eucalipto número mil novecientos uno, del Fraccionamiento «Jardines del Bosque», Sección «Eucaliptos», Ciudad de Los Mochis, Estado de Sinaloa; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico, EL SOL DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la

parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES

Ciudad de México, a 7 de junio de 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS «A»

Lic. Jorge García Ortega

JUL. 4 AGO. 1RO.

R. No. 10194647

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 992/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ROSA GUILLERMINA CEBALLOS LEPE, en contra de JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por diligencia de fecha 13 trece de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el siguiente Bien Inmueble:

Departamento en condominio D., construido sobre los lotes de terreno 19, 20 y 21, manzana «S» frente a la calle Aquiles Serdán número 234, Fraccionamiento Playa Sur, en esta Ciudad, con una superficie de 65.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 líneas de 9.30 metros con condominio C, y 1.00 metros con área común, AL SUR: 2 líneas de 3.00 metros con condominio E y 7.30 metros con condominio E y área común, AL ORIENTE: 3 líneas de 1.00 metros con condominio E, 5.55 metros con propiedad particular, y 1.00 metros con condominio C, AL PONIENTE: 7.55 metros con área común. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo número 115 tomo 501, Sección I.

Entendido será postura legal para el remate en su SEGUNDA ALMONEDA la cantidad de \$403,523.10 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), importe que corresponde a la tasación en SEGUNDA ALMONEDA, hecha la rebjaa del 10% diez por ciento.

El remate en su SEGUNDA ALMONEDA, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte Número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

JUL. 4

R. No. 715507

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

KARIMEAGUIRRE PALAZUELOS

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1471/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido antes este Juzgado por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de KARIMEAGUIRRE PALAZUELOS, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutiveos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 07 Siete de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Apoderados Legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de KARIMEAGUIRRE PALAZUELOS, en consecuencia: TERCERO. Se condena a la demandada a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 56,272.24 UDIS (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital vigente; 2,151.37 UDIS (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización en UDI; 1,758.60 UDIS (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración; 646.00 UDIS (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de coberturas vencidas; 384.80 UDIS (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por seguros, así como \$67,782.38 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, cantidades que fueron calculadas hasta el día 01° Primero de Octubre de 2014 Dos Mil Catorce; más el pago de la cantidad equivalente en pesos Moneda Nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del

adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de Sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede a la accionada el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse a la legitimada pasiva al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los Periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTROYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría Primera Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA, que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 14 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñóñez Reyna

JUL. 1-4

R. No. 10193662

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 142/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por EFREN RAMOS CORRALES, en contra de GUADALUPE JESÚS ANTONIO VALENZUELA ACEVES, JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutiveos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 27 Veintisiete de Abril de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- El actor probó su acción, en los términos precisados en la parte conducente del presente fallo. Los demandados fueron declarados rebeldes. TERCERO.- Se condena a GUADALUPE

JESÚS ANTONIO VALENZUELA ACEVES, JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ, a pagar a EFRÉN RAMOS CORRALES, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, las cantidades de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más la suma que resulte por concepto de intereses ordinarios calculados al 2% mensual, y a razón del 3% mensual por concepto de intereses moratorios, generados, vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo; así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- Es improcedente la pretensión del pago de la pena convencional reclamada por el actor. QUINTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. SEXTO.- Notifíquese a los demandados JESÚS FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ y SUSANA BERENICE ROCHA BENÍTEZ, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que al codemandado GUADALUPE JESÚS ANTONIO VALENZUELA ACEVES, deberá notificársele conforme con lo que disponen los artículos 113 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

JUL. 1-4

R. No. 10193669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente Número 386/2015, promovido por el C. GREGORIO EFRAÍN AYÓN RAMÍREZ, con el objeto de decretar la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores GRECIA AYLIN y HASSAN EFRAÍN, ambos de apellidos AYÓN DURÁN, con fecha 24 Veinticuatro de Mayo del 2016 Dos Mil Dieciséis, recayó una SENTENCIA cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

PRIMERO.- La parte actora GREGORIO EFRAÍN AYÓN RAMÍREZ, acreditó su pretensión de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores de edad GRECIA AYLIN y HASSAN EFRAÍN ambos de apellidos AYÓN DURÁN, con base en la fracción III del numeral 380 del Código Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa. La demandada MARÍA DEL ROSARIO DURÁN JUÁREZ, no comparecieron a juicio. SEGUNDO.- Se condena a MARÍA DEL ROSARIO DURÁN JUÁREZ, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los infantes GRECIA AYLIN y HASSAN EFRAÍN ambos de apellidos AYÓN DURÁN, en los términos de la fracción III del artículo 380 del Código Familiar del Estado, para los efectos legales conducentes. TERCERO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas, por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el precepto legal 78 fracción I del Código de Procedimientos Familiares del Estado. CUARTO.- La presente SENTENCIA DEFINITIVA en términos del artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente Expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial. En lo que concierne a la parte demandada notifíquesele mediante la publicación de edictos por dos veces en los Periódicos EL ESTADO DE SINALOA y EL NOROESTE de esta Ciudad, en los que se contengan los puntos resolutivos de la presente Sentencia, en cumplimiento a los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo sentenció y firmó el Licenciado SERGIO ESCOBAR MEDEL, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos, Licenciado MARÍA LUISA TIRADO LIZÁRRAGA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUL. 1-4

R. No. 10013760

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL
VIANEY ASTORGA BELTRÁN.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1663/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su Apoderada General, en contra de JOSÉ ALBERTO ROMERO DE DIOS y SUHEIL VIANEY ASTORGA BELTRÁN, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante el Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 01 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

JUL. 1-4

R. No. 10193768

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES y
JOVITA MANZANO DE LA TORRE.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1006/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados SERGIO MARTÍN ARMENTA y/o MARTÍN EDGARDO MORA y/o JOSÉ RUIZ NORIS y/o BRENDA BERENICE GONZÁLEZ ALVARADO y/o FRANCISCO RASCÓN LIZÁRRAGA, en su carácter de Apoderados Legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE

FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y
FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de
MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO REYES y
JOVITA MANZANO DE LA TORRE, se ordena
emplazar a MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO
REYES y JOVITA MANZANO DE LA TORRE, por
medio de edictos, para que dentro del término de
SIETE DÍAS más CUATRO días en razón de la
distancia comparezcan ante este Juzgado, sito en
Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa,
de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de
Justicia), a dar contestación a la demanda
interpuesta en su contra y opongan las excepciones
que tuvieran que hacer valer en su favor,
previniéndoseles para que en su primer escrito
señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir
notificaciones y que de no hacerlo las
subsecuentes se le harán en la forma prevista por
la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir
del decimo día de hecha su última publicación y
entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 06 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 1-4

R. No. 10193664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ,
SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
NORMA ALICIA LEMUS GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 423/2014, relativo al juicio Ordinario Civil NULIDAD DE CONVENIO y/o CONTRATO, promovido por JOSÉ GERÓNIMO VEGA TELLEZ, en contra de NORMA ALICIA LEMUS GARCÍA, se ordena emplazársele a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer sus excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Se le hace saber que la copia de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Jun. 21 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 1-4

R. No. 10194594

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
BERNARDO CANTÚ MARTÍN

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1296/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la Licenciada SONIA LÓPEZ FÉLIX, en su carácter de Apoderada Legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de BERNARDO CANTÚ MARTÍN, se ordena emplazar a BERNARDO CANTÚ MARTÍN, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del decimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 1-4

R. No. 10193762

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ARTURO BELTRÁN RAMOS.

Expediente 888/1996, Juicio Ejecutivo Mercantil pago de pesos, promovido por RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARTURO BELTRÁN GUTIÉRREZ Y OTROS, en el que se ordena emplazar a ARTURO BELTRÁN RAMOS, por medio de edictos, para que dentro del término de OCHO DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de hecha su última publicación.- Artículos 1068 fracción IV, 1070 Y 1075 y demás relativos del código de comercio; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUN. 29 JUL. 1-4

R. No. 847563

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA LIBIA ACOSTA ARREOLA Y/O BLANCA LIVIA ACOSTA ARREOLA Y/O BLANCA LIVIA ACOSTA Y/O BLANCA LIVIA ACOSTA DE CHÁVEZ Y/O BLANCA LIDIA ACOSTA Y/O BLANCA LIDIA ACOSTA ARREOLA, Expediente 2200/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 04 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193410

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO CERVANTES HERNÁNDEZ Y/O ALBERTO CERVANTES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 859/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 20 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193409

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MODESTO RUIZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 767/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 16 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 563290

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus REFUGIO CASTILLO CHÁVEZ Y/O REFUGIO CASTILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 926/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 24 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 563190

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus AURELIANO FONSECA BUELNA Y/O AURELIANO FONSECA B. Y/O AURELIANO FONSECA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1003/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 02 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193408

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JULIO CÉSAR CHÁVEZ GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 806/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 17 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193398

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MANUEL GILBERTO RUÍZ ROMERO Y/O MANUEL RUÍZ ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 875/2016, término

improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 19 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PONCIANO ARMENTA ÁLVAREZ y REYNA ISABEL HERNÁNDEZ MONTIEL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 842/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 07 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193911

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. MARÍA ALICIA URETA ANGULO, HILDA DELIA, LEONEL ÁNGEL, CÉSAR, FERNANDO, SONIA y ARACELI, todos de apellidos PÉREZ URETA, a bienes del señor JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 551/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 08 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10194077

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSEFINA OBESO LÓPEZ, SAÚL BALDENE BRO OBESO, ELÍA BALDENE BRO OBESO, JESÚS ARMANDO BALDENE BRO OBESO y MARÍA GABRIELA BALDENE BRO OBESO, a bienes de SAÚL BALDENE BRO PACHECO, también conocido como SAÚL BALDENE BRO, a deducirlos y justificarlos ante

éste Juzgado, en el Expediente número 546/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 27 de 2016
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 114774

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BENJAMÍN GALLARDO CABANILLAS y MARÍA CONSUELO RUIZ VEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 86/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Myo. 18 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 10194287

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE GURROLA QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1097/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 10193369

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CONCEPCIÓN AMPELIA ARAGÓN BARRAZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 777/2016.

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 10193350

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAMÓN RAMÍREZ RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1150/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 10193312

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MANUEL AISPURRO BELTRÁN y MA. MERCEDES BELTRÁN NÚÑEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2873/2013.

Culiacán, Sin., Myo. 13 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 10193335

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de REYES VALENZUELA URIARTE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1026/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 10193371

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO RAFAEL LEAL QUIÑÓNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 653/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 08 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
JUN. 24 JUL. 4 R. No. 10193443

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de la señora MA. MARCELINA SÁNCHEZ MORALES Y/O MARCELINA SÁNCHEZ Y/O MARCELINA SÁNCHEZ MORALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 728/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193323

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor JULIO TOKUNAGA HERMOSILLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 509/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193382

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de los señores los señores ANTONIO FÉLIX HERNÁNDEZ y ALEJANDRO BASTIDAS GASTÉLUM, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3220/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 07 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193355

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de la señora VERÓNICA RUBIO LIERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 554/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10193356

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL SOCORRO CASTELO MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1343/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 10194121

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MERCEDES HERRERA ZAZUETA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2774/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 21 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 711964

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ PINZÓN TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 890/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 26 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 711972

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de INÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y/O INÉS MARTÍNEZ Y/O YNES MARTÍNEZ Y/O J. INÉS MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2928/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 28 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 711834

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA LIZÁRRAGA FIGUEROA y FRANCISCO BASTIDAS ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 925/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 711973

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MODESTA CASTAÑEDA BARRÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2179/2013, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 26 de 2013

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 24 JUL. 4-15

R. No. 711822

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ANICETO MONTOYA

VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 869/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 26 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 711982

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BERNARDINO SANDOVAL RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 887/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 26 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 711958

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA HERRERA ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2763/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 13 de 2015

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 24 JUL. 4

R. No. 711966

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 238/2016.

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

En las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovido por MÓNICA VELARDE VALDEZ, procede ordenar la publicación del presente negocio a través de los edictos correspondientes por tres veces de diez en

diez días en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Noroeste, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad, respectivamente, a fin de citar a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse a las diligencias, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana ocho, cuartel diez, con frente a la Calle Rotarismo, número 232, de la Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros y colinda con TIRADO VIUDA DE R. CELEDINA; AL SUR: 4.50 metros y colinda con Calle Rotarismo; AL ORIENTE: 18.30 metros y colinda con OSUNA SÁNCHEZ ENRIQUE; y AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con TOSTADO TIRADO JOSÉ LUIS. Publíquese el presente edicto en los estrados de este Juzgado por el término de 20 Veinte Días y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, aclarando que el plano del referido inmueble está expuesto en este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 06 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Heladio García Acosta

JUN. 13-24 JUL. 4 R. No. 710088

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ANGELINA QUEVEDO GRAVE, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-
PERPÉTUAM, quien pretende acreditar que tiene en posesión de un terreno urbano ubicado en Avenida Miguel Hidalgo de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, con terreno propiedad de la suscrita Angelina Quevedo Grave; AL SUR: dos líneas que miden 12:10 metros y 23.50 metros con Avenida Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 8.50 metros, con Rosa María Lerma Camacho; y AL PONIENTE: dos líneas que miden 0.90 metros y 8.20 metros con propiedad del mismo terreno, con una superficie total de 210.64 metros cuadrados, con Clave Catastral número 014-000-002-032-045-001. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 399/2016.

Escuinapa, Sin., Myo. 19 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUN. 13-24 JUL. 4 R. No. 10192869

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 435/2016.

Cítese quienes créanse con derechos

oponerse solicitud de NORMA LETICIA ESPINOZA FERNÁNDEZ, objeto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en AVENIDA DEL MAR, (BLVD. HAWAI), S/N, ALTATA, NAVOLATO, SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 916.60 METROS CUADRADOS, con Clave Catastral 8002-002-015-009-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 60.25 metros, colinda con terreno de Gobierno del Estado; AL SUR mide 61.20 metros, colinda con Juan Palazuelos Villegas; AL ORIENTE mide 15.00 metros, colinda con Benilde Romero Cárdenas; AL PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con Avenida del Mar (Blvd. Hawai). Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUN. 13-24 JUL. 4 R. No. 10193363

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 437/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de JUAN DE JESÚS VALERIO, objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en la Esquina de la Calle Procuradores y Avenida 16 de Mayo, sin número de la Colonia Antonio Yamaguchi, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 231.01 metros cuadrados, y una Superficie de Construcción de 53.43 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-002-144-001-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 8.00 metros, colinda con Canal Cañedo; AL SUR mide 15.10 metros, colinda con Calle Procuradores; AL ORIENTE mide 21.22 metros, colinda con Avenida 16 de Mayo; AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Valerio Juan de Jesús. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 13-24 JUL. 4 R. No. 10193364



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 06 de Julio de 2016.

No. 082

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento a las CC. Jessica Pilar Rodríguez Cabanillas y María Santos García Bracamontes; en el Juicio de Amparo No. 77/2015-2A.

2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba la Adecuación a su Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia Instituto Sinaloense de Desarrollo Social.

INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia Hospital Civil de Culiacán.

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia Centro de Ciencias de Sinaloa.

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Desarrollo Urbano Tres Ríos.

12 - 32

AYUNTAMIENTOS

Decretos Municipales Nos. 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de Navolato.- Por el que se conceden Pensiones por Jubilación y Retiro.

Decreto Municipal No. 28 de Salvador Alvarado.- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.

33 - 67

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.- ECOCIMAX de México, S.A. DE C.V.

68

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

69 - 85

AVISOS NOTARIALES

85 - 88

**GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

E D I C T O S

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE SINALOA, LOS
MOCHIS, SINALOA, A
VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS
MIL DIECISÉIS.

JESSICA PILAR RODRÍGUEZ
CABANILLAS

MARÍA SANTOS GARCÍA
BRACAMONTES

En los Autos del Juicio de Amparo número 77/2015-2A, promovido por EZEQUIEL HERRERA SANDOVAL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de dominio de ANGÉLICA MARÍA MORALES PERAZA, en lo personal y como Albacea Testamentaria de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de MARÍA DE LA LUZ PERAZA DELGADO, se ordenó: EMPLAZAR a Juicio a las Terceros interesadas JESSICA PILAR RODRÍGUEZ CABANILLAS y MARÍA SANTOS GARCÍA BRACAMONTES, por edictos, haciéndoseles saber la instauración del presente Juicio y el derecho que tienen para personarse al mismo si su

interés conviniere dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndolos para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia Constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, 24 de Mayo de 2016

Roberto Mercado García

SECRETARIO DEL JUZGADO
QUINTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SINALOA

JUN. 22-29 JUL. 6

R. No. 10193571

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN A SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. --

—Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de junio de 2016. —

—VISTO para emitir el acuerdo mediante el cual se aprueba la estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y

RESULTANDO

—I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

—II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos señalados en la Constitución.

—III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales".

—IV. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

—V. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

—VI. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

—VII. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.

—VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.

—IX. Que derivada de la reforma de 2014, en materia político-electoral, adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

—X. El 30 de octubre de 2015 se aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y que fue publicado el 15 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

—XI. Que mediante Circular Número INE/DESPEN/012/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, el Director

Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Rafael Martínez Puón, notificó a este Instituto, que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en ese ordenamiento y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, a más tardar el 31 de mayo de 2016.-----

Asimismo informaba, que el martes 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Catálogo referido, en cumplimiento del artículo Sexto Transitorio del Estatuto y que en ese contexto se ponían a disposición a efecto de establecer una canal de comunicación para atender las dudas y consultas relacionados con los trabajos de adecuación organizacional referidos.-----

--XII. Que con fecha 28 de marzo de 2016, se recibió invitación mediante oficio INE/DESPEN/629/2016 signado por el Dr. Martínez Puón, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional al Curso-Taller "Adecuación de la estructura organizacional de los OPLE, con base en los cargos y puestos del SPEN" el cual tuvo verificativo en la Ciudad de México con el objetivo de orientar los esfuerzos y facilitar a los Organismos Públicos Locales Electorales, la determinación de ajustes para la adecuación de su estructura orgánica técnico sustantiva, alineada a los cambios surgidos de la Reforma Política Electoral y que integre los cargos y puestos en los términos y funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, acudiendo dos funcionarios electorales de este Instituto.-----

XIII. En fecha 15 de abril de 2016, se recibió Circular Número INE/DESPEN/021/2016, signada por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Rafael Martínez Puón, solicitando que, en seguimiento a las adecuaciones previstas en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) de las estructuras organizacionales, cargos o puestos y demás elementos necesarios de los organismos públicos locales electorales, conforme al Servicio Profesional Electoral Nacional, se le informara sobre el avance (por iniciar/en proceso/concluido) descrito y preferentemente documentado, respecto a las acciones realizadas o programadas por este Instituto, para adecuar su estructura organizacional, cargos o puestos y demás elementos necesarios conforme al Estatuto.-----

--XIV.- En fecha 27 de mayo de 2016 se recibió Circular Número INE/DESPEN/025/2016, signada por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Rafael Martínez Puón, informando que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión extraordinaria urgente emitió su visto bueno para que la Junta General Ejecutiva sometiera a consideración del Consejo General del INE la modificación del artículo Séptimo Transitorio del Estatuto a fin de cambiar el plazo para la adecuación organizacional en los OPLES del 31 de mayo al 30 de junio, aprobándose el 31 de mayo mediante el Acuerdo INE/CG454/2016.-----

-----C O N S I D E R A N D O -----

--1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.-----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

--2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

--3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa,

establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

—4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

—5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

—6.- Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio a través del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el Consejo General de ese Instituto el 30 de octubre de 2015. -----

—7.- Que con fundamento en las fracciones II y VII del artículo 473 del precitado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa el órgano superior de dirección de cada OPLE debe determinar la integración de la comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, asimismo designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, respectivamente. -----

—8.- Que el artículo 57, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Nacional (Catálogo del Servicio) y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva. -----

—9.- Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. -----

—10.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y que dicho servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales. -----

—11.- Que el artículo 203 numeral 1 inciso b) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo General de Cargos y Puestos

del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos. -----

--12.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 206, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal. -----

--13.- Que el Acuerdo INE/CG47/2016, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 27 de enero del presente año, se definen los órganos y áreas del Instituto y de los OPLE que tendrán descritos cargos o puestos del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener el Catálogo del Servicio.

Asimismo, se instruye a la DESPEN para que, en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Estatuto, integre el Catálogo del Servicio y que deberá poner a consideración de la Junta a más tardar el 29 de febrero del año en curso. Por otro lado, se establece que los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Servicio, deberán ser aprobados a más tardar en julio de 2016.

Por otra parte, cabe hacer mención que, en el anexo del referido acuerdo, en la parte que interesa, en el artículo 3, se definen los órganos de los OPLE que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, en los términos siguientes:

- a) El órgano ejecutivo o técnico responsable de la organización electoral, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;
- b) El órgano ejecutivo o técnico responsable de prerrogativas, partidos políticos y, en su caso, asociaciones políticas en el ámbito local, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;
- c) El órgano ejecutivo o técnico responsable de la educación cívica y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad federativa, sólo cuando estén previstos en la legislación local correspondiente, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;
- d) Los órganos desconcentrados de carácter permanente, responsables de la ejecución de las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana, en caso de que así se determine en el Catálogo del Servicio.
- e) Otros órganos ejecutivos o técnicos, cuando la Junta apruebe las actualizaciones del Catálogo del Servicio que correspondan a uno o más de sus cargos o puestos.

En el artículo 4, se definen los cargos de la función ejecutiva y puestos de la función técnica de OPLE que mínimamente deberá contener el Catálogo, en los términos siguientes:

a) En los órganos centrales, los cargos de las plazas permanentes e inmediatamente inferiores a los Titulares de órganos ejecutivos y técnicos señalados en el artículo 3 del referido Acuerdo, con funciones relativas a las siguientes materias:

- 1) Prerrogativas, Partidos Políticos y asociaciones políticas;
- 2) Organización Electoral;
- 3) Educación Cívica, y
- 4) Mecanismos de Participación Ciudadana, sólo cuando prevean en la legislación local correspondiente.

b) De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE, los puestos de las plazas permanentes, inferiores a los previstos en el inciso anterior.

c) En su caso, los de las plazas de carácter permanente adscritos a los órganos desconcentrados, con funciones relativas a las materias siguientes:

- 1) Organización Electoral;
- 2) Educación Cívica, y
- 3) Mecanismos de Participación Ciudadana, sólo cuando se prevean en la legislación local correspondiente.

d) Los demás que determine el Consejo General.

--14.- Que el Acuerdo INE/JGE60/2016, denominado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, el 29 de febrero del presente año, contiene en su primer punto, la aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral nacional; asimismo, en su tercer punto se establece que el número de órganos centrales de los cargos y puestos con funciones relativas a la organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, prerrogativas y partidos políticos, previstos en el apartado del sistema OPLE, se determinará en concordancia a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas correspondientes en la entidad federativa respectiva y por otra parte, en su punto cuarto estipula, que cada OPLE deberá notificar al Instituto Nacional a través de su Órgano de Enlace, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos que realice, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, en los medios, plazos, formatos y demás requerimientos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio; señalando las plazas que correspondan a los cargos y puestos establecidos en el apartado respectivo del Catálogo del Servicio.

En el referido acuerdo, se destaca de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) en el que prevé que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. La descripción del cargo o puesto se hará de sus objetivos y fines. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puesto del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del Servicio de los OPLE. En el presente acuerdo se describe la construcción de las cédulas, así como la estructura de las mismas respecto de los cargos para los OPLES, tales como: Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; Coordinador/ Coordinadora de Organización Electoral; Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica; Coordinador/ Coordinadora de Participación Ciudadana; Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos; Técnico/ Técnica de Educación Cívica y Técnico/ Técnica de Participación Ciudadana.

15.- Que el Acuerdo INE/JGE133/2016, denominado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva aprobó la incorporación de 16 cargos y puestos para la estructura centralizada de los OPLE y 2 para sus órganos desconcentrados permanentes, sin establecer para los órganos electorales locales la obligatoriedad de su inclusión en la adecuación organizacional de sus estructuras, atendiendo fundamentalmente a los requisitos de necesidad y suficiencia presupuestaria.-----

De igual forma, se establece en el acuerdo en mención, que la adecuación prevista en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los cargos y puestos que se incorporan permiten un modelo de estructura flexible, con cadenas de mando que se adapten a las necesidades y condiciones particulares de cada OPLE.-----

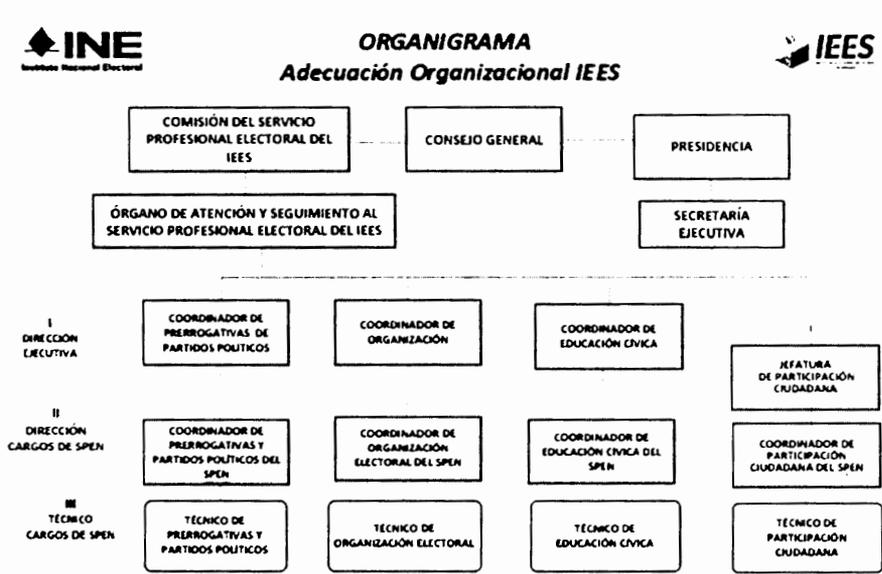
16.- Que el Acuerdo INE/CG454/2016, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA (ESTATUTO)", aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, el 31 de mayo del presente año, atiende a las peticiones realizadas por diversos OPLES, especialmente de aquellos con Jornada Electoral el 5 de junio del presente año, respecto de modificar el término establecido (a más tardar el 30 de junio de 2016) para la adecuación de su estructura organizacional a efecto de que sea a más tardar el 30 de junio de 2016. Con lo que, con esta prórroga se buscó, que los citados OPLES pudieran avocarse a la preparación de la operación de la jornada electoral del 5 de junio del presente año, así como a los cómputos respectivos.-----

—17.- Que el Título Décimo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa "Del Servicio Profesional Electoral Nacional" establece que en lo relativo a los temas que competen a ese título, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y demás normatividad jurídica que para tal efecto emita el INE, sin que a la fecha se encuentre integrado el mismo, de acuerdo al organigrama que a continuación se incluye:-----

—18.— Que con base en lo establecido por la multitudada reforma constitucional, referente a la implementación del Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales, este Instituto realizó un análisis exhaustivo de las plazas actuales y de su estructura, basado en su marco atribucional, en la misión de cada puesto y en sus objetivos estratégicos, así como las funciones que realizan, valorando cada uno, de acuerdo a las cédulas del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, considerando además la capacidad presupuestaria de este organismo, dando como resultado la incorporación de ocho plazas con funciones principalmente dentro de los cuatro procesos sustantivos que lleva a cabo cada organismo electoral local: la gestión de derechos y prerrogativas (*Prerrogativas y Partidos Políticos*), el fortalecimiento de la cultura democrática y educación cívica (*Educación Cívica*); la promoción de participación ciudadana (*Participación Ciudadana*) y la organización de elecciones (*Organización Electoral*), resultando de tal evaluación la integración del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Local con 1 Coordinador y 1 Técnico en cada una de las cuatro áreas de referencia.

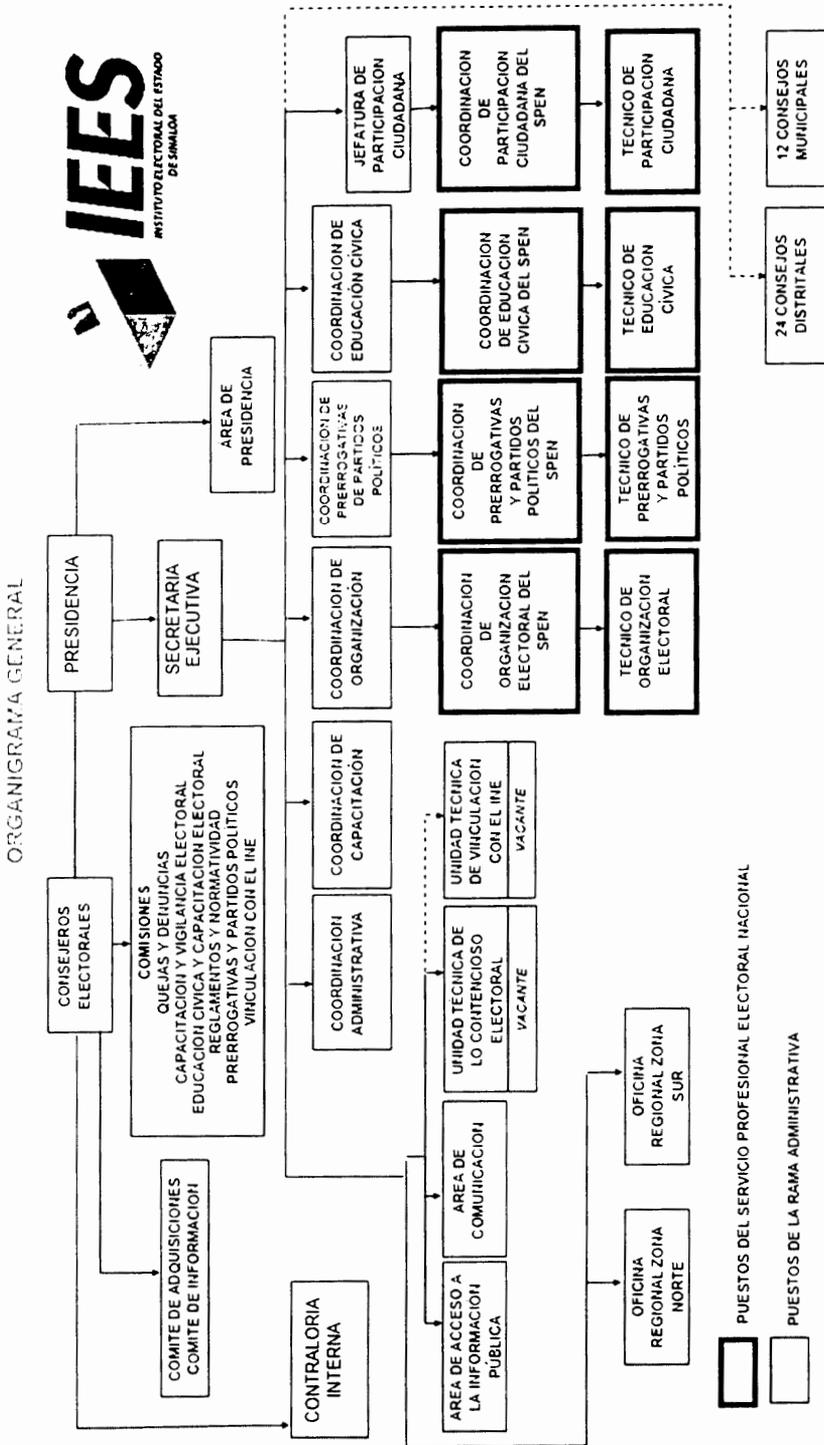
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En consecuencia, para dar cumplimiento en tiempo y forma al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se propone la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en los siguientes términos:



OBSERVACIÓN: La denominación de los cargos de Dirección Ejecutiva se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la de los cargos de Dirección y Técnicos del SPEN de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos que anteceden en el presente considerando, el organigrama del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa resultado de la adecuación organizacional del Servicio Profesional Electoral Nacional sería el siguiente:



[Handwritten signatures]

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

---PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la estructura organizacional, cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme al organigrama que forma parte integral del presente acuerdo en la última parte del considerando 18. -----

---SEGUNDO.- Se determina que los cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, serán todos aquellos que no están incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional.-

---TERCERO.- Se integra la Comisión de Seguimiento al Servicio con los Consejeros Electorales C. Jorge de la Herrán García, Maestro Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Maestra Maribel García Molina, asimismo se designa como Titular del Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a la Lic. Melina Amilamia León Verdugo. -----

---CUARTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos y Candidato Independiente acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO PAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA DECIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL**

INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ALFONSO MILTÓN EDUARDO ROJO ROJO, en mi carácter de Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con fundamento en los artículos 1°, 4° y 5° fracciones I, VII, XI, XIII y XVI del Decreto de Creación del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social; en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11° y 28° de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual aplicación los numerales 1°, 8° y 9° fracciones I, III, V, IX, XV y XVI del Reglamento Interno del propio Instituto; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, expedir el siguiente:



ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;

VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;

XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;

XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior Instituto Sinaloense de Desarrollo Social;

XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social;

XIX. Las que le encomiende el Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

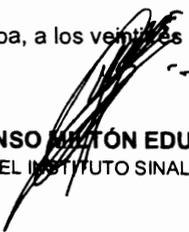
Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.


LIC. ALFONSO BRITÓN EDUARDO ROJO ROJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**

LIC. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ, en mi carácter de Director General del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con fundamento en los artículos 1º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones V, X, XII y XIV, 10º y 12º fracciones I, III, IV, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII y XVIII del Decreto de Creación del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos; capítulo XII de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; en los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11º y 28º de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1º, 2º, 7º y 8º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22º fracciones I y II, 67º, 68º, 69º y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con aprobación de la Junta Directiva, expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director General del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Tener cuando menos veinticinco año cumplidos el día de su designación;
 - c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
 - d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;

VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;

XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;

XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos;

XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos;

XIX. Las que le encomiende el Director General del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

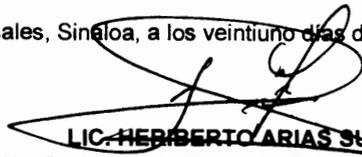
Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Se somete el presente acuerdo a consideración y aprobación de la Junta Directiva, para lo efectos legales a que haya lugar.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintuno días del mes de junio de dos mil dieciséis.



LIC. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



Dirección General
Culiacán Sinaloa

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN**HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN**

DR. ALBERTO QUINTERO PÉREZ, en mi carácter de Director General del Hospital Civil de Culiacán, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12º incisos b) y h), 17º y 18º del Decreto de Creación del Hospital Civil de Culiacán; artículos 12º incisos a), b), c) y h), 15º, 18º y 19º de la Ley del Hospital Civil de Culiacán; en los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11º y 28º de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1º, 2º, 7º y 8º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22º fracciones I y II, 67º, 68º, 69º y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; en igual peso el capítulo V (Estructura Orgánica Básica) del Manual de Organización del propio Hospital; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con del Patronato, expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Hospital Civil de Culiacán, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director General del Hospital Civil de Culiacán.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del Hospital Civil de Culiacán, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Hospital Civil de Culiacán, tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;

VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;

XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;

XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Hospital Civil de Culiacán;

XVI. Participar en las acciones tendentes a tomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Hospital Civil de Culiacán, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Hospital Civil de Culiacán, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Hospital Civil de Culiacán;

XIX. Las que le encomiende el Director General del Hospital Civil de Culiacán, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Hospital Civil de Culiacán, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Se somete el presente acuerdo a consideración y aprobación del Patronato, para lo efectos legales a que haya lugar.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiuno días del mes de junio de dos mil dieciséis.


DR. ALBERTO QUINTERO PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA**CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA**

LIC. ROCÍO ISABEL LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE, en mi carácter de Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con fundamento en los artículos 8° fracción V, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Sinaloa; en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, y 28° de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual manera adquiere el presente acto sustento legal en los artículos 1°, 4° inciso a) y c), 5° 9° incisos a), d) y F9, 10°, 13° incisos a), e), f) y g) del Decreto de Creación del Instituto; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las

solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con aprobación de la Junta Directiva, expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Centro de Ciencias de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Tener cuando menos veinticinco año cumplidos el día de su designación;
 - c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
 - d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Centro de Ciencias de Sinaloa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la

Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;

XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;

XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Centro de Ciencias de Sinaloa;

XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Centro de Ciencias de Sinaloa, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Centro de Ciencias de Sinaloa, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa;

XIX. Las que le encomiende el Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

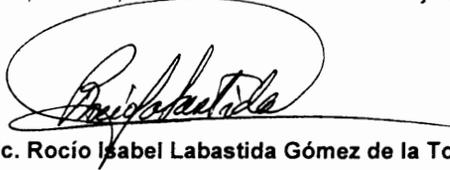
Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Centro de Ciencias de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Se somete el presente acuerdo a consideración y aprobación de la Junta Directiva del Centro de Ciencias de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.



Lic. Rocio Isabel Labastida Gómez de la Torre

Director General Del Centro De Ciencias De Sinaloa

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS**DESARROLLO URBANO TRES RÍOS**

LIC. OSBALDO LÓPEZ ANGULO, Director General de este organismo descentralizado, Desarrollo Urbano Tres Ríos, y en uso de las facultades que me confiere los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13°, 28°, y 38° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y los artículos 1°, 2°, 7° 8°, y 30° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 1°, 8° fracciones I, III y X, y 14° fracciones IV, V, X y XI, del Decreto de Creación del propio Desarrollo Urbano Tres Ríos; numerales 1°, 2°, 3° y 12° fracciones I y IX del Reglamento Interior del Desarrollo Urbano Tres Ríos; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo número 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67°, 68° y 69°, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con la aprobación del Consejo Directivo, expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Desarrollo Urbano Tres Ríos, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular del Desarrollo Urbano Tres Ríos.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del Desarrollo Urbano Tres Ríos, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

- IV.** Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
 - V.** Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
 - VI.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
 - VII.** Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - VIII.** Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
 - IX.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
 - X.** Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
 - XI.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
 - XII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
 - XIII.** Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
 - XIV.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
 - XV.** Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Desarrollo Urbano Tres Ríos;
 - XVI.** Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra al Desarrollo Urbano Tres Ríos, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
 - XVII.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Desarrollo Urbano Tres Ríos, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular del Desarrollo Urbano Tres Ríos;
 - XXVIII.** Las que le encomiende el Titular del Desarrollo Urbano Tres Ríos, y demás disposiciones legales aplicables.
- Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Desarrollo Urbano Tres Ríos, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Se somete el presente acuerdo a consideración y aprobación del Consejo Directivo, para lo efectos legales a que haya lugar.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape. The signature appears to be 'L. Angulo' with a stylized flourish.

LIC. OSBALDO LÓPEZ ANGULO
DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO URBANO TRES RÍOS.

AYUNTAMIENTOS

EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 84/16 celebrada con carácter de ordinaria el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, tuvo a bien aprobar LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. CANDELARIO GARCÍA ZEPEDA, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 38

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. CANDELARIO GARCÍA ZEPEDA, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, así como de quienes se desempeñan en el Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y de seguridad social de los Servidores Públicos Municipales, a este respecto, y atendiendo a que el C. CANDELARIO GARCÍA ZEPEDA, ha presentado a esta Administración Municipal solicitud de pensión por retiro por haber alcanzado los años de servicio público, en términos de la cláusula vigésimo novena del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, que a la letra dice: El H. Ayuntamiento acepta que la jubilación de los trabajadores sindicalizados, se lleve a cabo a los 30 años de servicio prestados para los hombres y de 28 años para las mujeres, con todas las percepciones; por lo que ha sido necesaria la intervención de este Cabildo para resolver sobre la procedencia de tal solicitud.

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, conforme a lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. CANDELARIO GARCÍA ZEPEDA, como Servidor Público Municipal solicitó su retiro con sustento en el citado Contrato Colectivo, y cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 02 de noviembre de 2015	Año de retiro
Candelario García Zepeda	01-octubre-1985	Chofer	30 años, 00 meses, 23 días	2015

III.- Que el Ayuntamiento de Navolato se obliga a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y jubilados la seguridad social como actualmente se viene haciendo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. CANDELARIO GARCÍA ZEPEDA, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de JUBILACIÓN al servidor público municipal C. CANDELARIO GARCÍA ZEPEDA, por haber cumplido los 30 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

Jul. 6 RNO. 10194778

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato (STASAN).

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 84/16 celebrada con carácter de ordinaria el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, tuvo a bien aprobar **LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. FREDY URSISICHI WONG, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.**

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 39

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. FREDY URSISICHI WONG, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, así como de quienes se desempeñan en el Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y de seguridad social de los Servidores Públicos Municipales, a este respecto, y atendiendo a que el **C. FREDY URSISICHI WONG**, ha presentado a esta Administración Municipal solicitud de pensión por retiro por haber alcanzado los años de servicio público, en términos de la cláusula vigésimo novena del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, que a la letra dice: El H. Ayuntamiento acepta que la jubilación de los trabajadores sindicalizados, se lleve a cabo a los 30 años de servicio prestados para los hombres y de 28 años para las mujeres, con todas las percepciones, por lo que ha sido necesaria la intervención de este Cabildo para resolver sobre la procedencia de tal solicitud.

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, conforme a lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. FREDY URSISICHI WONG**, como Servidor Público Municipal solicitó su retiro con sustento en el citado Contrato Colectivo, y cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 23 de septiembre de 2015	Año de retiro
Fredy Ursisichi Wong	15-septiembre-1985	Chofer	30 años, 00 meses, 05 días	2015

III.- Que el Ayuntamiento de Navolato se obliga a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y jubilados la seguridad social como actualmente se viene haciendo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. FREDY URSISICHI WONG**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal **C. FREDY URSISICHI WONG**, por haber cumplido los 30 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al

en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato (STASAN).

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las provisiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 84/16 celebrada con carácter de ordinaria el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, tuvo a bien aprobar LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. GUADALUPE ANTONIO LLANES GARCÍA, SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 40

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. GUADALUPE ANTONIO LLANES GARCÍA, SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del C. GUADALUPE ANTONIO LLANES GARCÍA, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública Municipio de Navolato

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. GUADALUPE ANTONIO LLANES GARCÍA, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 26 de noviembre de 2014	Año de retiro
Guadalupe Antonio Llanes García	17-julio-1986	Agente de Policía	28 años, 04 meses, 09 días	2014

III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. GUADALUPE ANTONIO LLANES GARCÍA, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de JUBILACIÓN al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, C. GUADALUPE ANTONIO LLANES GARCÍA, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2016, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a

"jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

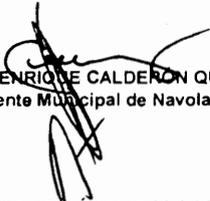
SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

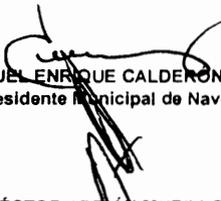


Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 87/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, tuvo a bien aprobar LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. JORGE MAGDALENO UREÑA SOTO, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 41

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. JORGE MAGDALENO UREÑA SOTO, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, así como de quienes se desempeñan en el Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y de seguridad social de los Servidores Públicos Municipales, a este respecto, y atendiendo a que el C. JORGE MAGDALENO UREÑA SOTO, ha presentado a esta Administración Municipal solicitud de pensión por retiro por haber alcanzado los años de servicio público, en términos de la cláusula vigésimo novena del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, que a la letra dice: El H. Ayuntamiento acepta que la jubilación de los trabajadores sindicalizados, se lleve a cabo a los 30 años de servicio prestados para los hombres y de 28 años para las mujeres, con todas las percepciones; por lo que ha sido necesaria la intervención de este Cabildo para resolver sobre la procedencia de tal solicitud.

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, conforme a lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. JORGE MAGDALENO UREÑA SOTO, como Servidor Público Municipal solicitó su retiro con sustento en el citado Contrato Colectivo, y cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 10 de agosto de 2015	Año de retiro
Jorge Magdaleno Ureña Soto	20-abril-1985	Electricista	30 años, 3 meses, 03 días	2015

III.- Que el Ayuntamiento de Navolato se obliga a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y jubilados la seguridad social como actualmente se viene haciendo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. JORGE MAGDALENO UREÑA SOTO, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de JUBILACIÓN al servidor público municipal C. JORGE MAGDALENO UREÑA SOTO, por haber cumplido los 30 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

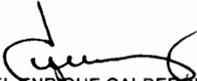
SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato (STASAN).

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

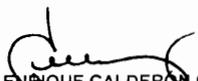


Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretana, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 87/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, tuvo a bien aprobar LA **PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR LA C. DIONICIA ARGÜELLES ZAVALA, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.**

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 42

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR LA C. DIONICIA ARGÜELLES ZAVALA, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, así como de quienes se desempeñan en el Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y de seguridad social de los Servidores Públicos Municipales, a este respecto, y atendiendo a que la C. **DIONICIA ARGÜELLES ZAVALA**, ha presentado a esta Administración Municipal solicitud de pensión, en términos de la cláusula trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, por lo que ha sido necesaria la intervención de este Cabildo para resolver sobre la procedencia de tal solicitud.

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de retiro de los Servidores Públicos Municipales, conforme a lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que la C. **DIONICIA ARGÜELLES ZAVALA**, como Servidor Público Municipal solicitó su pensión con sustento en el citado Contrato Colectivo, y cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla.

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 23 de octubre de 2015	Año de retiro
Dionicia Argüelles Zavala	02-abril-1990	Afanadora	25 años, 06 meses, 19 días	2015

III.- Que de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula trigésima el Ayuntamiento de Navolato acepta que todo aquel trabajador que se pensione y no haya alcanzado su beneficio de jubilación, se le seguirá pagando el sueldo ordinario de la siguiente manera:

- Al trabajador sindicalizado pensionado por el Seguro Social, que tenga una antigüedad de 25 y 26 años, se le apoyará con el 85% de su salario y complemento.

Cantidad que se incrementara conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

IV.- Que el Ayuntamiento de Navolato se obliga a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y jubilados la seguridad social como actualmente se viene haciendo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

V.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por la C. **DIONICIA ARGÜELLES ZAVALA**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal C. **DIONICIA ARGÜELLES ZAVALA** a quien se le dará el beneficio en proporción a los años laborados, de conformidad al considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirán a título de pensión el 85% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensionados".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato (STASAN).

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 88/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, tuvo a bien aprobar LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. RUIZ MEDINA DAVID, SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 43

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. RUIZ MEDINA DAVID, SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del C. RUIZ MEDINA DAVID, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública Municipio de Navolato

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. RUIZ MEDINA DAVID, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 28 de agosto de 2015	Año de retiro
Ruiz Medina David	01-febrero-1990	Policía Tercero	25 años, 06 meses, 00 días	2015

III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. RUIZ MEDINA DAVID, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de JUBILACIÓN al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, C. RUIZ MEDINA DAVID, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2016, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO - Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

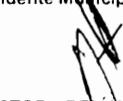
SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 88/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, tuvo a bien aprobar **LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. CÁRDENAS REYNAGA RENATO, SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.**

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 44

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. CÁRDENAS REYNAGA RENATO, SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. CÁRDENAS REYNAGA RENATO**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública Municipio de Navolato

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. CÁRDENAS REYNAGA RENATO**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla.

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 27 de agosto de 2015	Año de retiro
Cárdenas Reynaga Renato	02-enero-1989	Policia Operativo	26 años, 07 meses, 22 días	2015

III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. CÁRDENAS REYNAGA RENATO**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. CÁRDENAS REYNAGA RENATO**, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2016, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a

"jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



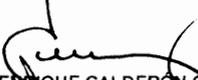
SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 88/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, tuvo a bien aprobar LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. CHÁVEZ URBINA FERNANDO, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 45

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. CHÁVEZ URBINA FERNANDO, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, así como de quienes se desempeñan en el Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y de seguridad social de los Servidores Públicos Municipales, a este respecto, y atendiendo a que el C. CHÁVEZ URBINA FERNANDO, ha presentado a esta Administración Municipal solicitud de pensión, en términos de la cláusula trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, por lo que ha sido necesaria la intervención de este Cabildo para resolver sobre la procedencia de tal solicitud.

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de retiro de los Servidores Públicos Municipales, conforme a lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. CHÁVEZ URBINA FERNANDO, como Servidor Público Municipal solicitó su pensión con sustento en el citado Contrato Colectivo, y cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 17 de agosto de 2015	Año de retiro
Chávez Urbina Fernando	01-marzo-1996	Chofer	19 años, 05 meses, 08 días	2015

III.- Que de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula trigésima el Ayuntamiento de Navolato acepta que todo aquel trabajador que se pensione y no haya alcanzado su beneficio de jubilación, se le seguirá pagando el sueldo ordinario de la siguiente manera:

- Al trabajador sindicalizado pensionado por el Seguro Social, que tenga una antigüedad de 19 y 20 años, se le apoyará con el 65% de su salario y complemento.

Cantidad que se incrementara conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

IV.- Que el Ayuntamiento de Navolato se obliga a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y jubilados la seguridad social como actualmente se viene haciendo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

V.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. CHÁVEZ URBINA FERNANDO, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de PENSIÓN al servidor público municipal C. CHÁVEZ URBINA FERNANDO a quien se le dará el beneficio en proporción a los años laborados, de conformidad al considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el

resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirán a título de pensión el 65% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensionados".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutive, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato (STASAN).

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutive al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 88/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, tuvo a bien aprobar LA **PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. DANIEL SOTO ARÉCHIGA, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.**

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 46

APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. DANIEL SOTO ARÉCHIGA, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, así como de quienes se desempeñan en el Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y de seguridad social de los Servidores Públicos Municipales, a este respecto, y atendiendo a que el C. **DANIEL SOTO ARÉCHIGA**, ha presentado a esta Administración Municipal solicitud de pensión, en términos de la cláusula trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, por lo que ha sido necesaria la intervención de este Cabildo para resolver sobre la procedencia de tal solicitud.

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de retiro de los Servidores Públicos Municipales, conforme a lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato, firmado a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. **DANIEL SOTO ARÉCHIGA**, como Servidor Público Municipal solicitó su pensión con sustento en el citado Contrato Colectivo, y cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 10 de agosto de 2015	Año de retiro
Daniel Soto Aréchiga	01-julio-1993	Peón	22 años, 00 meses, 28 días	2015

III.- Que de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula trigésima el Ayuntamiento de Navolato acepta que todo aquel trabajador que se pensione y no haya alcanzado su beneficio de jubilación, se le seguirá pagando el sueldo ordinario de la siguiente manera:

Al trabajador sindicalizado pensionado por el Seguro Social, que tenga una antigüedad de 22 y 23 años, se le apoyará con el 75% de su salario y complemento.

Cantidad que se incrementara conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

IV.- Que el Ayuntamiento de Navolato se obliga a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y jubilados la seguridad social como actualmente se viene haciendo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

V.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. **DANIEL SOTO ARÉCHIGA**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal C. **DANIEL SOTO ARÉCHIGA** a quien se le dará el beneficio en proporción a los años laborados, de conformidad al considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirán a título de pensión el 75% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará conforme se incremente el salario al trabajador en activo.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensionados".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutive, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato (STASAN).

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutive al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

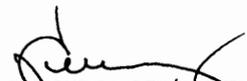


Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato


LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, Presidenta Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de la Secretaría de su Despacho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3, 14 y 16 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIOCHO

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus comisiones.

Artículo 2. La máxima representación del Municipio de Salvador Alvarado se deposita en un Ayuntamiento que residirá en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, como Cabecera Municipal, en el Palacio Municipal o en otro edificio que el propio Ayuntamiento determine y ejercerá sus funciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia y no existirá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento se integrará por la Presidenta o Presidente Municipal y el número de Regidoras o Regidores electos por el sistema de mayoría relativa y representación proporcional que determine la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como una Síndica o Síndico Procurador, quienes tendrán un suplente. Durarán en su cargo tres años y podrán ser electos consecutivamente para un periodo adicional. La ley establecerá los requisitos que deban satisfacerse para la nueva postulación. La Presidenta o Presidente Municipal es el representante legal del H. Ayuntamiento, le corresponde asimismo ejercer las funciones ejecutivas y llevar la jefatura política y administrativa del Municipio.

Artículo 4. El H. Ayuntamiento es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el propio H. Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5. El H. Ayuntamiento iniciará sus funciones el día primero de Enero del año posterior de su elección, previa protesta que otorgarán sus integrantes ante el H. Ayuntamiento saliente, en sesión solemne.

Artículo 6. El H. Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de derecho público y como entidad de derecho privado, por

JUL. 6

R-NO. 10193806

conducto del Cabildo, en los términos de las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Reside en el H. Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la Administración Pública Municipal, competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme el esquema de distribución de competencias previstas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el H. Ayuntamiento y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 7. El H. Ayuntamiento sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes en la Sala de Sesiones del Cabildo: Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas y solemnes; levantándose de cada sesión un acta en la que se asentarán los acuerdos que se tomen. Esta acta será firmada por la Secretaria o Secretario y todos los miembros del H. Ayuntamiento asistente a la sesión. Además, este documento se transcribirá en un libro que para tal efecto y bajo su responsabilidad llevará la Secretaria o Secretario, el cual también será firmado por todos los servidores públicos mencionados con anterioridad.

Artículo 8. La sala de sesiones del H. Ayuntamiento es inviolable, por lo que toda fuerza pública estará impedida para penetrar en ella, salvo el caso que la Presidenta o Presidente Municipal lo considere necesario, sometiéndolo a votación al pleno del Cabildo para su aprobación o desaprobarción, bajo cuyo mando quedará esta fuerza pública.

Artículo 9. Todas y todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado recibirán una remuneración adecuada, equitativa e irrenunciable por el desempeño de su cargo, tal como lo estipula el artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE ENLACE

Artículo 10. A efecto de hacer entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y documentales a las autoridades electas, el H. Ayuntamiento deberá acordar la formación de una comisión de enlace; las y los integrantes de dicha comisión serán escogidos de entre los propios miembros del H. Ayuntamiento y las directoras o los directores o responsables de las distintas dependencias.

Artículo 11. La Presidenta o Presidente Municipal electo nombrará, a su vez, una comisión similar a la comisión de enlace que formen las autoridades salientes, con el fin de que reciban de dichas autoridades los recursos que se mencionan en el artículo anterior.

Artículo 12. Después de establecido el vínculo entre ambas comisiones y revisados los recursos antes mencionados, la comisión de enlace realizará la entrega de los mismos para lo cual se elaborará un acta de entrega-recepción, que será firmada de conformidad por las mencionadas comisiones.

Artículo 13. La comisión de enlace terminará sus funciones con la firma del acta que se menciona en el artículo anterior.

Artículo 14. El H. Ayuntamiento fijará las bases para la constitución de la comisión de enlace, con arreglo a lo dispuesto por el presente capítulo.

CAPÍTULO III

DE LA PROTESTA DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 15. La sesión en la cual el H. Ayuntamiento entrante rendirá su protesta ante el H. Ayuntamiento saliente se regirá por lo siguiente:

- I) La sesión será pública y solemne y se llevará cabo el día 31 de Diciembre del año de la elección, a la hora que se estime conveniente, con la concurrencia tanto de la Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidoras o Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional electos.
- II) Las Regidoras o Regidores y la Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento en funciones, se ubicarán en sus respectivos lugares y una vez que la Secretaria o Secretario verifique que hay quórum legal declarará instalada la sesión y pedirá a la Síndica o Síndico Procurador, Regidoras y Regidores que hubieren sido comisionados al efecto, introduzcan al recinto oficial a la Presidenta o Presidente Municipal en funciones, a la Presidenta o Presidente Municipal electo, a los invitados especiales, a la Síndica o Síndico Procurador y a las Regidoras o Regidores electos.
- III) El Presídium lo integrarán la Presidenta o Presidente Municipal y la Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento en funciones, la Presidenta o Presidente Municipal electo, la Gobernadora o Gobernador del Estado o su representante y los representantes de los poderes Legislativo y Judicial.
- IV) El orden del Día será el siguiente:
 - a.- Honores a la Bandera Nacional;
 - b.- Presentación de las personalidades del Presídium;
 - c.- Toma de la Protesta de Ley a la Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidoras o Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento electo, por la Presidenta o Presidente Municipal en funciones, con las formalidades que establece el artículo 144 fracción I. Inciso A) Y II Apartado 5 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 18 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado;
 - d.- Mensaje de la Presidenta o Presidente Municipal entrante;
 - e.- Mensaje de la Gobernadora o Gobernador del Estado o su Representante;
 - f.- Entonar el Himno del Estado de Sinaloa; y
 - g.- Clausura de la sesión por la Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LA INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 16. En la sesión en la cual deberá instalarse e iniciar sus funciones el H. Ayuntamiento entrante, en riguroso orden, se observarán las siguientes formalidades:

- I) Se realizará el día 1 de Enero del año siguiente de la elección, es decir, el día posterior al que se rindió la protesta de Ley, a la hora que sea convocada por la Presidenta o Presidente Municipal.
- II) Se pasará lista de asistencia y una vez verificado el quórum legal, la Presidenta o Presidente Municipal declarará que se ha instalado formalmente el H. Ayuntamiento, lo cual se notificará por oficio a los tres poderes del Estado y a los H. Ayuntamientos del resto del Estado.

- III) Se propondrán por la Presidenta o Presidente Municipal, a las personas que ocuparán los cargos de Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y la Oficial Mayor o el Oficial Mayor, a quienes una vez ratificados por el Cabildo, les tomará la Protesta de Ley la Presidenta o Presidente Municipal ante el H. Ayuntamiento.
- IV) Una vez tomada la protesta de Ley, la Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento pasará a asumir sus funciones en la sesión.
- V) A propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, previamente consensado con los coordinadores de las fracciones de los partidos políticos se hará la designación de las Regidoras o Regidores del H. Ayuntamiento que integrarán las comisiones permanentes que serán desempeñadas durante el periodo de su ejercicio Constitucional.
- VI) Clausura de la sesión por la Presidenta o Presidente Municipal.

CAPITULO V DEL INFORME ANUAL DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 17. La sesión en la que la Presidenta o Presidente Municipal rinda el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública se registrá por lo siguiente:

- I) Será en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de cada año.
- II) El informe se dará por escrito a la Sindica o Síndico Procurador, Regidoras y Regidores.
- III) Las comisiones del Cabildo realizaran el análisis del informe y podrán solicitar a la Presidenta o Presidente Municipal dentro de los 15 días siguientes ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los miembros de la Administración Pública Municipal, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. El ejercicio de éstas atribuciones se realizará de conformidad con el reglamento que para tal efecto se emita
- IV) Se enviará copia al Ejecutivo y al Congreso de Estado para su conocimiento.

CAPÍTULO VI DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 18. La Presidenta o Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente tendrá voz más no voto de calidad. Son facultades y obligaciones del mismo además de las establecidas en el Artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como los reglamentos, resoluciones y disposiciones administrativas del Municipio de Salvador Alvarado;
- II. Firmar los acuerdos y demás resoluciones y proveer lo necesario para su debida observancia;
- III. Cuidar el buen orden y operatividad de los servicios municipales;
- IV. Organizar, dirigir y controlar los diferentes aspectos de la administración municipal; corregir oportunamente las fallas y enterar a las autoridades

- correspondientes de los hechos que puedan constituir delitos;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento el nombramiento de la Secretaria o Secretario, la Tesorera o Tesorero y la Oficial Mayor o el Oficial Mayor, así como la remoción de los mismos;
 - VI. Vigilar que se integren oportunamente y funcionen de manera adecuada, las dependencias administrativas, los consejos de colaboración y las distintas comisiones municipales;
 - VII. Vigilar el funcionamiento de las dependencias encargadas de la prestación de los servicios públicos municipales, a efecto de que cumplan con sus actividades específicas;
 - VIII. Nombrar y remover a todos los empleados de la administración pública municipal, con excepción de los mencionados en la fracción V de este mismo artículo.
 - IX. Representar al Municipio en todos los actos oficiales o delegar esa representación;
 - X. Recibir herencias, legados o donaciones que se hagan al municipio, previo acuerdo del H. Ayuntamiento;
 - XI. Gestionar y tramitar ante las autoridades competentes los asuntos relativos al municipio;
 - XII. Ordenar la publicación de los reglamentos y demás disposiciones de observancia general aprobados por el H. Ayuntamiento;
 - XIII. Cuidar el buen estado y procurar el mejoramiento de los bienes de aprovechamiento común destinados al servicio público y de aquellos propiedad del municipio;
 - XIV. Dirigir y supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
 - XV. Sancionar las infracciones que se cometan a las diferentes disposiciones municipales, conforme a derecho;
 - XVI. Formular y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, que deberá de presentarse al Congreso Local;
 - XVII. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus funciones;
 - XVIII. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento en los litigios que forme parte;
 - XIX. Dar contestación por escrito a los planteamientos que se dirijan al H. Ayuntamiento en un término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido.
 - XX. Vigilar que los integrantes de las comisiones realicen sus reuniones y presenten sus dictámenes en tiempo y forma;
 - XXI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA SÍNDICA O EL SINDICO PROCURADOR

Artículo 19. La Sindica o el Sindico Procurador tendrá a su cargo la función de la contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento, con facultades de inspección y vigilancia. Para el desempeño de sus funciones, la Sindica o el Sindico Procurador contará con un cuerpo de colaboradores cuyo número será determinado conforme al presupuesto que anualmente le sea asignado.

Artículo 20. Para ser Sindica o Sindico Procurador se requiere además de lo señalado en el Art. 42 de la Ley de Gobierno Municipal, no haber sido condenado por delito patrimonial.

Artículo 21. La Sindica o el Sindico Procurador tendrá a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal. En el presupuesto de egresos del municipio deberán preverse recursos suficientes para que el sindico o sindica pueda cumplir con eficacia las funciones que le corresponden.

La Sindica o el Sindico Procurador podrá practicar revisiones a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública.

Cada tres meses deberá presentar al H. Ayuntamiento un informe de las revisiones efectuadas, independientemente de las observaciones que pueda hacer en cualquier momento. La falta de cumplimiento del informe será causa de responsabilidad. Los titulares de la administración municipal a los que requiera información la Sindica o el Sindico Procurador deberán proporcionarlas inmediatamente.

Si al hacer revisión encontrare irregularidades de cualquier tipo, la Sindica o el Sindico Procurador solicitará a la dependencia que corresponda, que en un plazo de ocho días hábiles rinda ante él, las aclaraciones pertinentes; si no le son remitidas o no le fueren suficientes para justificar las irregularidades, la Sindica o el Sindico Procurador rendirá inmediatamente al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, un informe detallado para que este determine las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, para proceder como lo establece la Fracción II del Artículo 24 de este reglamento.

Artículo 22. Además de las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 39 y 40 de la Ley de Gobierno Municipal, la Sindica o el Sindico Procurador, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del H. Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- II. Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- III. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier otro ingreso sea informado a la tesorería;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso, la Contraloría del Estado o de la Federación y la Auditoría Superior del Estado a la Tesorería Municipal, e informar de los resultados al H. Ayuntamiento.
- V. Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal;
- VI. Vigilar la formulación del inventario general de los bienes muebles o inmuebles

- propiedad del municipio;
- VII. Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales;
 - VIII. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas, como observador;
 - IX. Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial;
 - X. Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados;
 - XI. Asociarse a cualquier comisión con derecho a voz encomendada a las Regidoras y los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio, así lo ameriten; y
 - XII. Solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias con las empresas o entidades, privadas o públicas, participantes en las actividades que se revisan;

CAPÍTULO VIII DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES

Artículo 23. Corresponde a las Regidoras o los Regidores observar la buena marcha de los ramos de la Administración Municipal y la prestación de los Servicios Públicos, de acuerdo con las comisiones que les sean asignadas por el H. Ayuntamiento, debiendo informar a este cuerpo colegiado de las irregularidades detectadas, así como proponer las medidas adecuadas para su corrección, cuidando de no asumir por sí solos facultades ejecutivas, las cuales se encuentren reservadas por mandato de Ley para la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 24. Corresponde a las Regidoras o Regidores además de las facultades y obligaciones establecidas por el Artículo 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las siguientes:

- I. Cumplir con las comisiones que les asigne el H. Ayuntamiento e informar oportunamente de sus resultados;
- II. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal la celebración de Sesiones Extraordinarias de Cabildo para tratar asuntos que competan al H. Ayuntamiento y requieran de pronta solución;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para la optimización de los recursos municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV. Concurrir a los actos cívicos y de otra índole a que hayan sido citados por la Presidenta o Presidente Municipal;
- V. Autorizar el presupuesto de egresos a ejercer por el H. Ayuntamiento;
- VI. Analizar las propuestas y observaciones que haga la Sindica o el Síndico Procurador;
- VII. Proponer al H. Ayuntamiento, iniciativas de Ley en asuntos municipales y proyectos de reglamentos o acuerdos;

- VIII. Las demás que le sean asignadas por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el presente reglamento.

Artículo 25. La Fracción de Regidoras o Regidores es la forma de organización que podrán adoptar los ediles según su afiliación de partido político. Se integra a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el H. Ayuntamiento.

Las Regidores o Regidoras que pertenezcan a un mismo partido político, en ningún caso podrán formar una fracción por separado y tampoco podrán formar parte de más de una fracción. La Regidora o Regidor que renuncie al partido que pertenece podrá asociarse a otro.

Cada fracción deberá nombrar de entre su seno a una Coordinadora o Coordinador.

Cuando en el Cabildo exista una sola Regidora o Regidor de determinado partido político o se trate de una Regidora o Regidor independiente, este conformará la fracción a que alude el presente capítulo.

Artículo 26. La Coordinadora o Coordinador expresa la voluntad de la fracción y promueve los entendimientos necesarios para el buen funcionamiento del H. Ayuntamiento y siendo sus funciones las siguientes:

- I.- Asista puntualmente a las reuniones de Concertación Política que sea convocada o convocado.
- II.- Informe a sus compañeras Regidoras y Regidores que integran su fracción, de los temas tratados en las reuniones de Concertación Política.
- III.- Propiciar un ambiente de trabajo colaborativo.

Artículo 27. Las Fracciones de Regidoras y/o Regidores coadyuvan al mejor desarrollo de las tareas municipales y facilitan la participación de las Regidoras o Regidores en las actividades del Cabildo, además contribuyen, orientan y estimulan la formación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones en las que participan sus integrantes.

CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES

Artículo 28.- Para expeditar el estudio y resolución de los problemas municipales así como para que se ejerciten las atribuciones y se cumplan las obligaciones estatuidas en los artículos 27 al 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se designará comisiones entre las Regidoras y los Regidores que conforman el cabildo y que podrán ser permanentes o transitorias.

Artículo 29.-. Las Regidoras o Regidores que integran las comisiones permanentes, serán propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y aprobada por el Cabildo.

ARTÍCULO 30.- Las comisiones serán las siguientes:

- I.- Gobernación;
- II.- Hacienda;
- III.- Urbanismo, Ecología y Obras Públicas;
- IV.- Turismo y Comercio;
- V.- Industria y Artesanías;

- VI.- Agricultura y Ganadería;
- VII.- Pesca y Acuicultura;
- VIII.- Educación;
- IX.- Salubridad y Asistencia;
- X.- Trabajo y Previsión Social;
- XI.- Acción Social y Cultural;
- XII.- Juventud y Deporte;
- XIII.- De Equidad, Género y Familia;
- XIV.- Rastros, Mercados y Centrales de Abastos;
- XV.- De Concertación Política;
- XVI.- De Seguridad Pública y Tránsito;
- XVII.- Protección Civil;
- XVIII.- Derechos Humanos y Grupos Vulnerables;
- XIX.- Participación Ciudadana; y
- XX.- Comunidades y Asuntos Indígenas

El H. Ayuntamiento tendrá facultades para remover a los miembros de las comisiones permanentes o transitorias cuando para el buen despacho de los asuntos así lo estime conveniente.

Artículo 31.- Cada Comisión será plural y tendrá un máximo de cinco integrantes, en lo que respecta a la Comisión de Concertación Política, estará integrada por la Presidenta o Presidente Municipal y una Coordinadora o Coordinador de cada partido político.

Artículo 32.- El H. Ayuntamiento, podrá acordar el establecimiento de comisiones transitorias cuando se requiera estudiar un asunto determinado, realizar una labor o comisión oficial específica. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, los integrantes que la conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objetivo se extinguirán sin mayor formalidad.

Artículo 33.- Las comisiones serán colegiadas y plurales y no podrán estar integradas por Regidoras o Regidores de un solo partido político.

Artículo 34.- Las comisiones colegiadas deberán estar integradas por un máximo de cinco Regidoras o Regidores. En cada comisión se nombrará una Presidenta o un Presidente, una Secretaria o un Secretario y Vocales respectivos.

Artículo 35.- Las comisiones permanentes serán desempeñadas por las Regidoras o Regidores durante el periodo de su ejercicio constitucional.

Artículo 36.- Las comisiones permanentes sesionarán cuando menos dos veces al mes para tratar asuntos de su competencia y los que les hayan sido turnados para su análisis y dictamen.

Artículo 37.- Las convocatorias de las comisiones serán por escrito y se notificarán con una anticipación de 48 horas y en caso de alguna comisión de urgencia se convocará en cualquier momento.

Artículo 38.- La facultad de convocar recae en la Presidenta o el Presidente de la Comisión, pudiendo delegarla a la Secretaria o el Secretario de la misma cuando lo considere pertinente.

Artículo 39.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión convocará a junta, a petición de uno o más de los integrantes de la misma o cuando fuese necesario. Si la mayoría está de acuerdo y la Presidenta o el Presidente se negara a convocar, la Secretaria o el Secretario lo hará en su lugar.

Artículo 40.- Una vez que las Regidoras y/o Regidores han sido convocados en los términos y formas previstos en este reglamento, y si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión no se presentaren en el lugar, día y hora previstos para la junta, la o el convocante esperará por un lapso de quince minutos, luego del cual iniciará la reunión siempre y cuando exista quórum legal,

para lo cual se necesitará la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros integrantes.

Las y los miembros de la Comisión tendrán derecho a conocer lo tratado en la junta a la que no asistieron, y la Presidenta o el Presidente de la misma tendrá la obligación de informarles.

A las reuniones de las comisiones asistirán sus miembros, las personas convocadas y las Regidoras o Regidores que lo deseen, aún y cuando no sean miembros. En las deliberaciones únicamente podrán participar las regidoras o regidores del H. Ayuntamiento y únicamente votarán las y los miembros de las comisiones.

Las y los autores de los proyectos podrán ser citados si así se estima pertinente por la comisión.

Artículo 41.- En sesión de Cabildo y por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal, cada comisión recibirá los asuntos que les sean turnados por el H. Ayuntamiento, quien tendrá obligación de comunicarlo a los demás miembros de la comisión.

Cuando por la naturaleza del asunto a discutir se surta la competencia de dos o más comisiones, se turnará a ambas los antecedentes del caso, a efecto de que conjuntamente dictaminen lo que corresponda.

Para el mejor desarrollo de sus trabajos, las comisiones previo acuerdo de sus integrantes podrán recabar información de las dependencias competentes. Asimismo, podrán solicitar la presencia ante ellas de las o los Servidores Públicos Municipales para que informen sobre asuntos relacionados con su encargo y aporten los elementos de juicio necesarios para dictaminar el asunto que corresponda.

En las comparecencias de las o los Servidores Públicos Municipales ante las comisiones, la Presidenta o el Presidente de la comisión cuidará que se lleven en forma ordenada y respetuosa de que todos sus miembros tengan igual oportunidad de participación.

Las comisiones podrán igualmente invitar a sus reuniones de trabajo a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de su trabajo, para lo cual las Presidentas o los Presidentes extenderán directamente las respectivas invitaciones.

Los dictámenes emitidos por las comisiones deberán incluir los siguientes puntos:

- I) Una primera parte considerativa en la que se expondrán los fundamentos conducentes.
- II) Una segunda parte resolutive en la que expresen proposiciones concretas, claras y sencillas.
- III) Tratándose de ordenamientos legales, se objetivarán en artículos numerados progresivamente distribuidos en títulos y capítulos.

Artículo 42.- Cuando un asunto se someta a discusión y análisis, la Presidenta o el Presidente de la comisión coordinará el debate y lo someterá a consideración de los miembros de la comisión presentes, tomándose los acuerdos por decisión de la mayoría. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 43.- La Secretaria o Secretario de la comisión levantará un acta donde deberá quedar la fecha, hora y lugar en que se actúa; las personas que asistieron; el o los asuntos que se trataron; las votaciones especificando nombre de la o el participante y el sentido de su voto; las decisiones y acuerdos que se tomen; así como las observaciones que hagan los miembros de la comisión y que soliciten que se asienten en el acta. El acta será firmada por los que hayan intervenido.

Artículo 44.- Cada comisión deberá informar de sus actividades y gestiones al H. Ayuntamiento cuando se considere necesario o este así lo requiera.

Artículo 45.- Las y los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

Artículo 46.- Las comisiones deberán concretarse a vigilar los servicios del ramo que les corresponda, informando de sus deficiencias al H. Ayuntamiento, a efecto de que se dicten los acuerdos conducentes. No tendrán facultades ejecutivas por sí solas, salvo en casos especiales, cuando a solicitud expresa de la Presidenta o Presidente Municipal, así lo determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 47.- Las reuniones de las comisiones serán privadas, pero podrán celebrar si así lo acuerdan, reuniones públicas con el propósito de información y audiencia.

Artículo 48.- Cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, designarán al integrante que habrá de redactarlo y todos los integrantes de la comisión participarán para su elaboración, quienes podrán solicitar al Departamento Jurídico y a cualquiera de las dependencias del H. Ayuntamiento los apoyos que requieran.

TÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Artículo 49.- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas y solemnes.

I).- Serán ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, cuando menos dos ocasiones cada mes, con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo durar el tiempo que sea necesario.

II).- Serán extraordinarias las sesiones a que convoque la Presidenta o Presidente Municipal cuando lo estime necesario, o por petición que le formule la mayoría de las Regidoras y los Regidores del H. Ayuntamiento, para tratar asuntos específicos.

III).- Serán solemnes las sesiones que se celebren en los casos especificados por la Constitución Política local, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y las que acuerde el H. Ayuntamiento, además la de protesta del Ayuntamiento entrante.

Artículo 50.- La convocatoria de cada sesión deberá contener el día y hora en que la misma se deba celebrar, su carácter, y un proyecto de orden del día a desahogarse. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 51.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, la Presidenta o Presidente Municipal o la Secretaria o el Secretario del H. Ayuntamiento, deberán convocar por escrito a cada uno de las Regidoras o Regidores, con 48 horas de anticipación por lo menos a la fecha de su realización.

Artículo 52.- La convocatoria a las sesiones extraordinarias deberá notificarse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para su realización. En estas sesiones solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Tratándose de asuntos considerados como urgentes y por los cuales sea necesario sesionar de manera extraordinaria, la Presidenta o Presidente Municipal o la Secretaria o Secretario del H.

Ayuntamiento, podrán convocar a los integrantes del H. Ayuntamiento, con la debida anticipación, misma que podrá ser de hasta de una hora antes del inicio de la misma.

Artículo 53.- Para que una sesión solemne se lleve a cabo, será necesario que se convoque por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su realización.

Artículo 54.- El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;
- II.- Lectura, adición o corrección y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III.- Información de la Presidenta o Presidente Municipal;
- IV.-Asuntos a tratar;
- V.- Informe de la Sindica o Síndico Procurador;
- VI.- Informe de Comisiones;
- VII.- Asuntos Generales; y
- VIII.- Clausura de la sesión.

En el punto de asuntos generales se tratará aspectos que propongan las Regidoras y los Regidores, la Presidenta o Presidente Municipal o la Secretaria o Secretario.

Artículo 55.- Las sesiones extraordinarias se sujetarán al mismo orden del día del artículo anterior, excepto los puntos 2, 3, 5, 6 y 7.

Artículo 56.- Para las sesiones solemnes se elaborará un orden del día que sea acorde con el asunto de que se trate, a juicio de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 57.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser públicas, a excepción de aquellas que acuerde el cabildo que sean privadas y las previstas en el artículo 58 de este reglamento. Las sesiones solemnes serán siempre públicas.

Artículo 58.-Las sesiones podrán ser privadas en los casos siguientes:

- I) Cuando la Presidenta o Presidente Municipal haya levantado la sesión pública, en virtud de la ruptura del orden por las personas concurrentes a la misma.
- II) Cuando se trate de acusaciones que se presenten contra la Presidenta o Presidente Municipal, las Regidoras o los Regidores, la Sindica o el Síndico Procurador, por actos u omisiones y en lo conducente por la Ley de Responsabilidades a de los Servidores Públicos.
- III) En los casos de licencias o separación del cargo de las Regidoras o Regidores.
- IV) Cuando se trate de oficios que con el carácter de reservados se dirijan al H. Ayuntamiento.
- V) Cuando la propia naturaleza del asunto por tratar así lo amerite.

Artículo 59.- Las sesiones se celebrarán en la Sala de Sesiones del Cabildo, salvo acuerdo especial del H. Ayuntamiento en el que determine un lugar diferente.

Artículo 60.- En cada sesión del H. Ayuntamiento, la Presidenta o Presidente Municipal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I) Instalar y clausurar la sesión;
- II) Proponer el trámite que a cada asunto corresponda, sometiéndolo a consideración del H. Cabildo;
- III) Participar en las deliberaciones con voz y voto;
- IV) Firmar las actas de las sesiones tan luego como hubieren sido aprobadas; y
- V) Las demás que le asigne este Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

Artículo 61.- El día y hora fijados para la sesión se reunirán en el lugar señalado los integrantes del H. Ayuntamiento; la Secretaria o el Secretario pasará lista de asistencia y de existir quórum, la Presidenta o el Presidente Municipal declarará instalada la sesión; en caso contrario, se dará una espera máxima de quince minutos. Transcurrido dicho término se procederá a lo establecido en el Art. 85 de este reglamento.

Artículo 62.- Cada Sesión se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los miembros presentes. Después de la lectura y aprobación se procederá a suscribir el acta por todos los que intervinieron en la misma; procediéndose en consecuencia a su digitalización y resguardo en la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Artículo 63.- Para el desahogo de los puntos del Orden del Día, a solicitud de la Presidenta o Presidente Municipal o de la mayoría de las Regidoras o Regidores, por conducto de la Secretaria o el Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier Servidor Público Municipal que esté relacionado con el punto a tratar a efecto de ampliar información.

Artículo 64.- Ningún asunto turnado a comisión podrá ser discutido sin que previamente haya sido examinado y dictaminado por la misma.

Artículo 65.- Terminada la lectura del dictamen que presente la comisión se someterá a consideración del H. Cabildo, donde cada Regidora o Regidor podrá hacer uso de la voz hasta en dos ocasiones, debiendo durar un máximo de tres minutos cada intervención y concluidas éstas o estimándose suficientemente discutido el punto, se someterá a votación, que se hará levantando la mano primero los que estén a favor, luego lo que voten en contra y abstenciones.

La votación también podrá ser secreta por cédula, cuando así lo acuerde el propio H. Ayuntamiento.

La Secretaria o el Secretario tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 66.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes del H. Ayuntamiento se abstendrán de:

- I) Entablar polémicas o debates en forma de diálogo.
- II) Hacer alusiones personales, expresiones o gestos ofensivos en contra de los demás asistentes a la sesión.

- III) Tratar asuntos ajenos a los contemplados en el orden del día, que en su caso se discutan.
- IV) Apartarse de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Artículo 67.- Ni la Presidenta o Presidente Municipal, ni la Síndica o Síndico Procurador, ni las Regidoras y los Regidores deberán ser interrumpidos durante su intervención, salvo que se viole este Reglamento o la Ley, o bien que exista desorden en las galerías en cuyo caso extremo se suspenderá la sesión pública para continuarla privada una vez desalojado el público.

Artículo 68.- La Presidenta o Presidente Municipal o la Secretaria o el Secretario del H. Ayuntamiento, podrán acordar recesos durante las sesiones, no mayores de quince minutos cada uno en los siguientes casos:

- I) Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión.
- II) A solicitud de la mayoría de las Regidoras y los Regidores.
- III) Por causa de fuerza mayor, a criterio de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 69.- Si durante el desarrollo de las sesiones, algún integrante del cabildo profiere expresiones, incorrectas u ofensivas en contra de cualquier otro integrante o cualquier persona que se encuentre en el recinto, la Presidenta o Presidente Municipal le solicitará que rectifique su actitud y en caso de negativa o reincidencia se suspende la sesión por 15 minutos para que se reúna la comisión de Concertación Política y decida lo conducente.

Artículo 70.- En las sesiones de Cabildo tendrán derecho a voz pero no a voto, la Secretaria o el Secretario, las y los funcionarios y empleados del municipio a quienes se hubieren previamente llamado por acuerdo del Cabildo, para informar sobre cuestiones relativas a las áreas o ramos que tienen encomendados, siempre se dirigirán bajo protesta a decir verdad. El derecho a voto compete solo a las Regidoras y los Regidores, Síndica o Síndico Procurador y Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 71.- Las votaciones serán de tres clases: abiertas, que consistirá en levantar la mano a favor, en contra o abstención; nominal consistente en preguntar personalmente a cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento si aprueba o desaprueba debiendo contestar si o no, y secreta, la cual consiste en emitir el voto a través de boletas especialmente diseñada para tal fin.

Artículo 72.- Ninguna Regidora o Regidor podrá ausentarse de la sala de sesiones de Cabildo ni excusarse de votar, mientras se realiza la votación no podrá tomar parte en ella quien llegare con posterioridad a la discusión del asunto de cuya votación se trate.

Artículo 73.- En caso de duda sobre el resultado de alguna votación, cualquier miembro del H. Ayuntamiento podrá solicitar que se practique de nuevo aquella, siempre y cuando la solicitud la haga inmediatamente después de la votación.

Artículo 74.- Hecha la computación de votos, la Presidenta o Presidente Municipal, Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento, dará a conocer el resultado de la votación, mismo que se hará constar expresamente en el acta respectiva.

Artículo 75.- Tratándose de donación, venta o de constituir gravámenes sobre bienes que integran el patrimonio del Municipio, de la adquisición de otros, de la concertación de empréstitos o de operaciones en que puedan comprometerse las rentas del municipio, es necesario el voto afirmativo cuando menos de las dos terceras partes del total de los miembros de Cabildo.

Artículo 76.- Todos los reglamentos sobre los diversos ramos del Municipio y acuerdos que lo ameriten que expida el H. Ayuntamiento serán firmados por la Presidenta o Presidente Municipal y Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 77.- De cada sesión se obtendrá una versión fiel que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones de los integrantes del H. Ayuntamiento y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

Artículo 78.- La versión obtenida en los términos del artículo anterior, servirá de base para la formulación del proyecto de acta, que deberá someterse a la siguiente sesión para su corrección o aprobación.

Artículo 79.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la sesión en que fueron aprobados, la Secretaria o el Secretario deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los integrantes del H. Ayuntamiento, así como a los responsables de las distintas dependencias del H. Ayuntamiento, para el respectivo cumplimiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 80.- Será nulo todo acuerdo que se dicte sin la concurrencia de la mayoría de las Regidoras o Regidores del H. Ayuntamiento, así como cuando se omitan los trámites que este reglamento estatuye.

Artículo 81.- Para revocar acuerdos anteriores es necesario que en la sesión estén presentes más de las dos terceras partes de las Regidoras y los Regidores.

Artículo 82.- Cuando en las sesiones se vayan a modificar o se vayan a revocar acuerdos anteriores deberá proporcionarse a cada Regidora o Regidor y Sindica o Síndico Procurador con un plazo mínimo de 48 horas la documentación que informe lo establecido y lo que pretenda modificarse.

Artículo 83.- Los ordenamientos legales serán analizados primero en lo general y si hubiere objeción a algunos preceptos, estos se analizarán en lo particular.

Artículo 84.- Las personas que concurren a las sesiones públicas del H. Ayuntamiento están obligadas a guardar el orden y compostura debidos, si desean hacer uso de la voz en dicha Sesión deberán registrarse previamente en la Secretaria del H. Ayuntamiento para indicar el asunto a tratar, debiendo ser este un beneficio para la colonia, comunidad, empresa o institución; no deberán hacer manifestaciones de aprobación o desaprobación y en caso contrario, la Presidenta o Presidente Municipal o la Secretaria o el Secretario del H. Ayuntamiento, las exhortará a que se conduzcan con corrección y si no obstante ello prosigue haciendo dichas manifestaciones, la Presidenta o Presidente Municipal o la Secretaria o el Secretario del H. Ayuntamiento, levantará la sesión pública y se continuará con el carácter de privada, sin perjuicio de que se tomen las medidas necesarias para mantener el orden.

Artículo 85.- Cuando por falta de quórum no se efectuare alguna sesión, se pasará lista de asistencia y las Regidoras o Regidores que sin licencia ni causa justificada hubieran dejado de concurrir, se mencionarán en un acta que levantará la Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento y firmarán los miembros del H. Ayuntamiento presente y, de haber algún asunto que por su urgencia no pueda esperar a ser tratado en la siguiente sesión ordinaria, se convocará en ese mismo acto a sesión extraordinaria que deberá celebrarse dos días después de la fecha establecida para la sesión que no se pudo realizar.

Artículo 86.- Todo integrante del H. Cabildo que no asista a una sesión ordinaria o extraordinaria sin justificación alguna por ningún medio al momento de pase de lista de asistencia y si al término de esta no lo ha hecho, contará con un plazo de 3 días después de terminada la sesión para justificar su inasistencia y será el Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento quien se encargara de recibir por escrito la justificación en caso contrario de no cumplir con ninguna justificación en los términos anteriores se considerara como inasistencia y será aplicable a lo que nos estipula el

Artículo 87 del presente reglamento.

Artículo 87.- Las Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico Procurador que hayan dejado de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco en un año sin causa justificada, serán exhortados mediante oficio por la Presidenta o Presidente Municipal para que comparezcan, si no obstante ello no lo hacen, podrán ser suspendidos definitivamente y declarados cesantes por el H. Ayuntamiento debiendo llamarse al suplente para que lo sustituya por todo el tiempo que falte para cumplirse el periodo.

CAPITULO III. DE LAS INICIATIVAS.

Artículo 88.- A los documentos formales que contienen los proyectos de reglamentos o acuerdos que se presenten al H. Ayuntamiento, se les denominará iniciativas.

Artículo 89.-El derecho de presentar iniciativas corresponde:

- I. A la Presidenta o Presidente Municipal.
- II. A las Regidoras o los Regidores.
- III. A la Síndica Procurador o Síndico Procurador.
- IV. A los habitantes del Municipio de Salvador Alvarado.
- V.

Artículo 90.- El documento que contenga una iniciativa deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Exposición de motivos.
- II. Fundamentos de derecho en que se apoye.
- III. Texto del Proyecto que se propone, estructurándolo, en su caso, en títulos, capítulos, secciones o artículos.
- IV. Señalamiento de los artículos transitorios que correspondan; y,
- V. Acompañar, en su caso, los anexos documentales necesarios.

Artículo. 91.- Es iniciativa de reglamento, aquella que contenga normas de observancia general, abstractas, impersonales, administrativas y obligatorias y que estén vinculadas a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones del Municipio.

Artículo 92.- Es iniciativa de acuerdo aquella resolución que se tome sobre las ramas de la Administración Pública Municipal y que por su naturaleza no requiera para su validez la promulgación y publicación.

Artículo 93.- Las iniciativas se presentarán ante la Secretaría del H. Ayuntamiento. Una vez presentadas, la o el titular de aquella dependencia dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles, pondrá a consideración de la comisión o comisiones respectivas el o los asuntos propuestos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Para el efecto de que el Ayuntamiento se instale en la fecha establecida en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como para facilitar la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, por única ocasión el Presidente o Presidenta, Síndico Procurador o Síndica Procuradora y Regidores o Regidoras elegidos en el año 2016, durarán en sus cargos un año, diez meses, por lo que iniciarán sus funciones el día 01 de Enero

del dos mil diecisiete y las concluirán el 31 de Octubre del dos mil dieciocho

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa de fecha 22 de Marzo del 2005, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 25 de Abril del 2005.

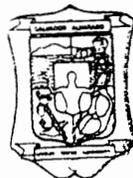
Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Comuníquese a la Presidenta o Presidente Municipal para su sanción, publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los 06 días del mes de Junio del año 2016.


LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALVADOR ALVARADO



Por lo tanto, en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal a los 08 días del mes de Junio del año 2016.


LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALVADOR ALVARADO



AVISOS GENERALES**CONVOCATORIA**

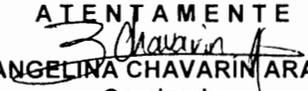
Se convoca a los socios de **ECOCIMAX DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, a las 10:00 horas del 15 de Julio de 2016, en el domicilio de la sociedad ubicado en Calle Río Elota 16-A Oriente, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, siendo ésta la Primera Convocatoria, y previendo la falta de quórum se cita a los socios a la citada Asamblea a celebrarse en el mismo lugar y fecha con un horario de inicio a las 11:30 horas, en Segunda Convocatoria, según el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales.

La Asamblea habrá de sujetarse al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia e instalación legal de la Asamblea.
- 2.- Determinación de la participación accionaria según el último aumento de capital social.
- 3.- Revocación del cargo de Administrador Único, nuevo nombramiento y otorgamiento de poderes.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Designación de Delegado Especial de esta Asamblea para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta respectiva.
- 6.- Redacción, lectura, aprobación y clausura del acta de esta Asamblea.

Culiacán, Sinaloa, a 28 de Junio de 2016

ATENTAMENTE

EVANGELINA CHAVARÍN ARAUJO
Comisario

Jul. 6 Rno. 10194717

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEÓN
Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1666/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General, en contra de GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEÓN, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 07 Siete de Marzo de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEON, a pagarle a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de \$339,633.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más aquellas sumas que resulten por: comisiones, adicionadas éstas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), primas de seguros, e intereses ordinarios y moratorios generados y que se sigan generando hasta la total solución de adeudo, así como los gastos y costas del juicio, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución de Sentencia. CUARTO.- De no hacerse el

pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la reo GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEÓN, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 Tres de Agosto del año 2005, Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que, por lo que hace al actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal que para el efecto tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

JUL. 6-8

R. No. 10194671

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 64/2015, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELSA LORENA ESPINOZA GONZÁLEZ y MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ, el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutive de la SENTENCIA dictada en este juicio con fecha 18 Dieciocho del mes de Abril año Dos Mil Dieciséis.

Que en sus puntos resolutive dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 18 Dieciocho de Abril del año 2016 Dos Mil Dieciséis.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO:- Ha procedido la presente vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA. SEGUNDO:- La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO:- Se condena a ELSA LORENA ESPINOZA GONZÁLEZ y MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ, éste último en su carácter de obligado solidario, a pagar a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado CELSO ARMENTA GÁMEZ, la cantidad de 392.1644 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuya equivalencia habrá de determinarse al momento de hacerse el pago, como suerte principal, el cual se compone de las siguientes cantidades: 385.2516 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito

Federal, por capital vencido anticipadamente, más 6.9128 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por capital vencido por las mensualidades vencidas a capital de los meses de Junio a Diciembre del año 2014 Dos Mil Catorce; igualmente el pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y que se sigan venciendo hasta la solución del juicio, los cuales serán motivo de liquidación en ejecución de Sentencia, así como los gastos y costas del juicio; otorgándosele para tal efecto el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto pago al acreedor. CUARTO:- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutive al codemandado MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate», que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Segundo Licenciado RAÚL JUÁREZ VILLEGAS, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

JUL. 6-8

R. No. 565011

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1430/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó SENTENCIA con fecha 12 Doce de Enero del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual, fue declarada rebelde. TERCERO.- Se condena a COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la suma de \$12'093,401.25 (DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; más los intereses ordinarios y moratorios causados en los términos del contrato basal, los ordinarios a partir del 31 Treinta y Uno de Marzo de 1999 Mil Novecientos Noventa y Nueve hasta el 30 Treinta de Julio de 2002 Dos Mil Dos y los moratorios a partir del 31 Treinta y Uno de Julio de 2002 hasta la total liquidación del asunto, accesorios que se cuantificarán durante la etapa de ejecución de Sentencia. CUARTO.- Se concede a la parte reo un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, para que cumpla voluntariamente con el pago a que fue condenada. De no hacerse el pago dentro de dicho término, hágase trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su

producto, pago a la actora. QUINTO.- Se condena a la accionada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora. En la inteligencia de que a la parte demandada, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Karla María Zepeda Castro, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 21 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

JUL. 6-8

R. No. 10194097

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 254/2015, relativo al juicio Sumario Civil, promovido ante este Juzgado por KRTC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JORGE GUILLERMO OSUNA TAPIA y JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, se dictó SENTENCIA con fecha 18 de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, a pagar a KRTC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, la cantidad \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal; así como al pago de intereses ordinarios y moratorios que resulten, generados y no pagados a hasta la total liquidación del juicio, así como los gastos y costas del juicio, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO. Se condena a la parte demandada, al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado, JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir., por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado Edgardo Espinoza Lizárraga, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

JUL. 6-8

R. No. 10194210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
NOEL AMARILLAS BUSTAMANTE

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 12/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del menor de edad JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS, promovido por BENITO CEBREROS LÓPEZ y MARÁ GRISELDA BUSTAMANTE GARCÍA, en contra de NOEL AMARILLAS BUSTAMANTE, se dictó SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice:

«La Cruz, Elota, Sinaloa, a 29 Veintinueve de Febrero de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor nieto JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS. El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se condena a NOEL AMARILLAS BUSTAMANTE, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de su menor hijo JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS, por lo que en consecuencia, se les otorga la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA, del infante en comento, a los C.C. BENITO CEBREROS LÓPEZ y MARÍA GRISELDA BUSTAMANTE GARCÍA. TERCERO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar Vigente, el demandado queda sujeto a todas sus obligaciones para su menor hijo JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS. CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La presente Sentencia en términos del artículo 443 y 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. QUINTO.- En consecuencia del punto resolutive anterior, a que refieren los mencionados numerales de la notificación al demandado, habrá de realizarse

mediante edictos que al respecto establece el artículo 154 del Código de Procedimientos Familiares, y que serán publicados por dos veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Sol de Sinaloa, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad; en la inteligencia de que la publicación de edictos, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005, Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firmó Licenciada AUREA ROXANA ARMENTA, Jueza adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, con que actúa y da fe». Dos Rúbricas.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 6-8

R. No. 10194300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. ALMA LILIANA BARRERAS
RUELAS.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por el señor CRESCENCIO QUINTANA TAPIA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo

día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 2219/2015. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Publíquese por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate, que se editan en Culiacán, Sinaloa, y esta Ciudad, respectivamente, utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 26 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 6-8

R. No. 10194066

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

ELVIA YORELI PÉREZ DE LA MORA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 674/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELVIA YORELI PÉREZ DE LA MORA, se ordenó emplazársele para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Clara Beatriz Rojo Arce

JUL. 6-8

R. No. 10194098

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ROBERTO EDUARDO CASTRO VALLE

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO ORDINARIO FAMILIAR POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD JARED EDUARDO CASTRO LEYVA, promovido en su contra por la Señora KIMBERLY LEYVA LÓPEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2448/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 6-8

R. No. 10194114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

ELÍAS PÁEZ DE LA CERDA

Domicilio Ignorado.

En Expediente 899/2014, que obra en este Juzgado, CÉSAR ARISTÓTELES MORALES SILVA, entabla demanda en su contra en Vía Sumaria Civil, interdicto de

recuperar la posesión, se conceden 7 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de última publicación para contestar, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 4 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

JUL. 6-8

R. No. 714962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SAÚL CAMACHO ATONDO, ROSALVA FÉLIX GÁMEZ, SAÚL CAMACHO FÉLIX y BRENDA DEL CARMEN CAMACHO FÉLIX, donde incorrectamente en Acta de Nacimiento de ROSALVA FLIX GÁMEZ, se asentó como MARÍA ROSALVA FÉLIX GÁMEZ, debiendo ser ROSALVA FÉLIX GÁMEZ; igualmente en Acta de Nacimiento de SAÚL CAMACHO FÉLIX, se asentó incorrecto Nombre de los Padres como SAÚL CAMACHO y ROSALVA FÉLIX, debiendo ser SAÚL CAMACHO ATONDO y ROSALVA FÉLIX GÁMEZ; asimismo en Acta de Nacimiento de BRENDA DEL CARMEN CAMACHO FÉLIX, se asentó a los Padres como SAÚL CAMACHO y ROSALVA FÉLIX, debiendo ser SAÚL CAMACHO ATONDO y ROSALVA FÉLIX GÁMEZ, quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1009/2016.

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 6

R. No. 128370

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por PORFIRIA IRIARTE CERVANTES, donde incorrectamente se asentó su Nombre como PORFIRIA CERVANTES, debiendo ser PORFIRIA IRIARTE CERVANTES. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 874/2016.

Guasave, Sin., Myo. 25 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 6

R. No. 128415

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE MATRIMONIO, promovido por VÍCTOR MANUEL ROMÁN ZAMUDIO y MARÍA DEL REFUGIO DÍAZ BERNAL, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el Nombre y Lugar de Nacimiento del contrayente, siendo lo correcto VÍCTOR MANUEL ROMÁN ZAMUDIO y LOCALIDAD, SALINA CRUZ, MUNICIPIO TEHUANTEPEC, ENTIDAD, OAXACA, PAÍS, MÉXICO, y no VÍCTOR ROMÁN ZAMUDIO, LOCALIDAD, SALINA CRUZ, MUNICIPIO, SALINA CRUZ, ENTIDAD, OAXACA, PAÍS, MÉXICO, en el Expediente número 67/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Myo. 05 de 2016

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

JUL. 6

R. No. 10009429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00808, levantada el día 18 Dieciocho de Septiembre del año 1974 Mil Novecientos Setenta y Cuatro, promovido por LIDIA DEL CARMEN RIVERA MARISCAL, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente en el apartado de Padres el nombre correcto del Padre que lo es el de JOSÉ ROSALIO RIVERA ESTRADA, y no como aparece en la Acta de Nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente JOSÉ RIVERA ESTRADA; se asiente correctamente en el apartado de Padres el nombre correcto de la Madre que lo es el de MA. HILDELISA MARISCAL BARRÓN, y no como aparece en la Acta de Nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente HILDELIZA MARISCAL, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 363/2016.

Escuinapa, Sin., Myo. 17 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 6

R. No. 10015244

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE EN TERCERA
ALMONEDA**

Que en Expediente número 99/2010, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN, Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JESÚS GUADALUPE LEYVA CASTRO, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana compuesta de terreno y construcción destinada a casa-habitación, Lote número 01 Uno, de la manzana 02 Dos, ubicada en Calle San Antonio número 49 Norte, del Fraccionamiento «SAN CRISTÓBAL», ubicado en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, con superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 16.00 metros y colinda con Calle sin nombre; AL SUR, mide 16.00 metros y colinda con Lote número 02 Dos, de la misma manzana; AL ESTE, mide 06.144 metros y colinda con Calle San Antonio y; AL OESTE, mide 06.144 metros y colinda con Lote 24 Veinticuatro.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salvador Alvarado, Sinaloa, bajo Inscripción número 2, Libro 139, Sección Primera, a nombre de JESÚS GUADALUPE LEYVA CASTRO.

Siendo postura legal la cantidad de \$201,960.00 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se conforma de la rebaja del diez por ciento de la tasación inicial.

Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 13 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

JUL. 6

R. No. 565013

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 740/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADRIÁN BELTRÁN CASTRO y ANA MARÍA BERNAL MENDOZA, se ordenó sacar a remate y en CUARTA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de Terreno y construcción, identificada como lote de terreno número 58, manzana 2, ubicado por Avenida Cerro Bola número 590 al Poniente del Fraccionamiento Cúspide Residencial de esta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 175 del Libro número 1807 de la Sección I, con

superficie de construcción de 203.55 metros; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 7.00 metros linda con Calle Cerro Bola. SUR.- 7.00 metros y linda con lote 86. ORIENTE.- 18.00 metros y linda con lote número 59. PONIENTE.- 18.00 metros y linda con lote número 57.

Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$913,680.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de la postura anterior menos el 10% de la tasación legal hecha.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

JUL.6

R. No. 10193955

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 508/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal de KRTC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO RICARDO SATO OSUNA y FERNANDO TASUKO SATO FLORES, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en

el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 22 de la manzana «J» de la Colonia Lomas de Guadalupe de esta Ciudad, con superficie de terreno de 186.90 metros cuadrados, con Clave Catastral número 07-000-015-149-014-001, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio esta Ciudad, bajo el folio número 109068, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 metros y linda con paso de servicio. Al Sur mide 10.00 metros y linda con Paseo de Las Palmas. Al Oriente mide 18.58 metros y linda con lote 23. Al Poniente mide 18.80 metros y linda con paso de servicio.

Siendo la postura legal de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL.6

R. No. 10194209

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 518/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DORA ALICIA GERARDO ARIAS y MIGUEL MARIO TERRAZA ROMERO, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, marcado con el número 16, de la Manzana 27, ubicado en Calle Estrasburgo, No. 2655 Poniente, del Fraccionamiento Montecarlo Residencial de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 227.500 metros cuadrados y superficie construida de 135.00 metros cuadrados según Escrituras, con Clave Catastral número 7000-23-414-016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Inscripción número 106 del libro 1442 Sección I, con folio electrónico 77714, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide (17.500 mts) diecisiete metros quinientos milímetros y colinda con lote número (15) quince; AL SUROESTE: mide (17.500 mts) diecisiete metros quinientos milímetros y colinda con lote (17) diecisiete; AL SURESTE: mide (13.000 mts) trece metros y colinda con Calle Estrasburgo; AL NOROESTE: mide (13.000 mts) trece metros y colinda con lote número (13) trece.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$1,066,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

SE SOLICITAN POSTORES.

En virtud de que el promovente viene manifestando en su escrito de cuenta, que desconoce el domicilio del acreedor BERNARDO GERARDO ARIAS, es por ello que se ordena notificar la fecha que este Juzgado señaló para la celebración de la audiencia de remate, al acreedor antes señalado, por conducto de los edictos de remate que se ordena su elaboración en esta misma resolución, para su conocimiento y

efectos legales a que haya lugar.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

JUL. 6

R. No. 10194478

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 560/2014, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por CASA DE EMPEÑO EL TIGRE, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ALBERTO ARMENTA PÉREZ y LUCERO GUADALUPE DOMÍNGUEZ LÓPEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Calle Francisco Gómez Flores número 1032, de la Colonia Miguel Hidalgo de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 19.45 metros y colinda con lote 43; al Sureste: mide 7.40 metros y linda con Calle Francisco Gómez Flores (antes Calle Cuauhtémoc); al Suroeste: mide 19.70 metros y linda con lote número 45 y al Noroeste: mide 8.15 metros y linda con lote número 41, con una superficie de construcción de 168.60 metros cuadrados.- Inscripción bajo folio número 235423, movimiento 1, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$355,644.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), una vez hecha la rebaja del 10% de la postura legal que sirvió de base para la presente almoneda.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUL. 6

R. No. 10194770

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JUAN MANUEL CABRERA ALFARO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la señora MARÍA AGUSTINA CUEVAS SOTELO, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1199/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 4-6

R. No. 10193810

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
FRANCISCA SÁNCHEZ REYES y JESÚS
ELENO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 191/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA SÁNCHEZ REYES y JESÚS ELENO LÓPEZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 01 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 4-6

R. No. 10193839

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JESÚS ALFREDO FÉLIX VALENZUELA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1225/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de JESÚS ALFREDO FÉLIX VALENZUELA y CINTHIA FABIOLA MÁRQUEZ ÁLVAREZ, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL.4-6

R.No. 10193956

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ROSA NELLY FLORES GARZA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 20/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, se ordenó emplazársele a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a

partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

JUL.4-6

R.No. 10193880

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1253/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por RICARDO SERRANO ALONSO, en contra de GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ Y OTRO, se ordenó emplazársele para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.- Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

JUL.4-6

R.No. 10193912

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN SINALOA.

EDICTO

TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y BRISEIDA RUIZ ÁVILA

Expediente 177/2015, Sumario Civil Hipotecario, promovido por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de

administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/599 y en representación legal de la accionante BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, seguido su contra, se ordena emplazarlos a TRASVIÑA CHINCHILLAS HUGO OSVALDO y BRISEIDA RUIZ ÁVILA; por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, más uno en razón de la distancia, comparezcan ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

JUL. 4-6

R. No. 10193808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

EDICTO

C. MARIO BRETON ESQUIVEL

Domicilio Ignorado

Que en el expediente 266/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por BEATRIZ CASTELLANOS REYES, en contra de Usted, el día 06 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis, se dictó sentencia la cual en sus puntos resolutive son como siguen:

PRIMERO:- La parte actora señora BEATRIZ CASTELLANOS REYES,

acreditó los hechos constitutivos de su pretensión; la parte pasiva MARIO BRETON ESQUIVEL no ocurrió a juicio. SEGUNDO:- Con sustento en las reflexiones vertidas en el cuerpo de la presente resolución se CONDENA al señor MARIO BRETON ESQUIVEL, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre sus hijos DYLAN TIKVAH y GÉNESIS MICAELA ambos de apellidos BRETON CASTELLANOS. Quedando el señor MARIO BRETON ESQUIVEL sujeto a todas las obligaciones que tiene con su descendiente en mención. TERCERO:- En lo sucesivo la señora BEATRIZ CASTELLANOS REYES, realizará única y exclusivamente el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos DYLAN TIKVAH y GÉNESIS MICAELA ambos de apellidos BRETON CASTELLANOS, con todas las facultades y obligaciones que la ley establece. CUARTO:- Publíquese los puntos resolutive de esta resolución en los términos del numeral 445 del Código Procesal Familiar. QUINTO:- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el Artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares en Vigor. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana LICENCIADA ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante la Ciudadana M.C. CLAUDINA CASTRO MEZA, Secretaria Segunda que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 04 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 4-6

R. No. 10193828

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

VIAJES MABIS, S.A. DE C.V., y

VERÓNICA IRIARTE SICAIROS

Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 27/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado. por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC antes denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL) en contra de VIAJES MABIS, S.A. DE C.V., Y FLERIDA ROMO DE ARIAS, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a veinticinco de febrero de dos mil quince.- Visto para sentencia el expediente número 27/2011 formado al juicio sumario civil hipotecario, radicado ante este Juzgado; y: PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó en parte su acción. La accionada Flérida Romo de Arias, no compareció a juicio. TERCERO. Se autoriza hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble propiedad de Flérida Romo de Arias, a efecto de que se cubra el adeudo a favor de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, hasta por el monto de \$396,226.19 (trescientos noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos 19/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido; \$11,806.81 (once mil ochocientos seis pesos 81/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios no cubiertos al siete de junio del año dos mil diez; \$34,591.86 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 86/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, causados desde la fecha que se incurrió en mora, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. CUARTO. Se absuelve a Viajes Mabis, Sociedad Anónima de Capital Variable y Verónica Iriarte Sicairos, de las prestaciones

reclamadas, al no estar legitimados pasivamente en la causa. QUINTO. Se dejan a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía y forma correspondiente en relación con los demandados Viajes Mabis, Sociedad Anónima de Capital Variable y Verónica Iriarte Sicairos. SEXTO. No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO. Notifíquese la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutivos, habrá de ser notificada a los demandados Viajes Mabis, Sociedad Anónima de Capital Variable y Verónica Iriarte Sicairos, mediante edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones que por dos veces se hagan, tanto en el periódico oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

JUL. 4-6

R. No. 10193948

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS

MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

LUCILA CASTRO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 263/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JOSÉ ALFREDO CERVANTES MARTÍNEZ y LUCILA CASTRO LÓPEZ el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutive de la sentencia dictada en este juicio con fecha 11 Once de Mayo del año 2016 Dos Mil Dieciséis. Que en sus puntos resolutive dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 11 once de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. RESUELVE: PRIMERO:- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO:- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO:- Se condena a JOSÉ ALFREDO CERVANTES MARTÍNEZ y LUCILA CASTRO LÓPEZ, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO

DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), las cantidades de \$86,465.81 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; la cantidad de \$30,328.18 (TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de crédito adicional de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de crédito base de la acción, más las que se sigan generando conforme a dicho contrato, lo cual será regulado en ejecución de sentencia; igualmente, es de condenarse a los demandados a pagar los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo, hasta la total solución del adeudo; la cantidad que resulte por concepto de amortizaciones mensuales vencidas por el periodo comprendido del mes de enero del año 2012 dos mil doce al mes de marzo de 2014 dos mil catorce, así como las que se sigan venciendo; así también al pago de las comisiones hipotecarias no pagadas de acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta segundo párrafo del contrato, cuya liquidez habrá de establecerse en ejecución de sentencia, incluyendo los gastos y costas del juicio; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibidos que de no hacerlo se ordenará hacer transe y remate de los bienes sujetos a cédula hipotecaria y con su producto pago al acreedor, hecha la aclaración de que las prestaciones ilíquidas que aquí se establecen habrán de computarse en ejecución de sentencia. CUARTO:- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutive a la codemandada LUCILA CASTRO LÓPEZ, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa,

respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por ante el Secretario Primero Licenciado EDUARDO SANTOS VALENZUELA, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

JUL. 4-6

R. No. 565012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

C. MISTY LYNN STURNACLE

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 872/2015, instaurado por JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE, en contra usted, se dictó sentencia de fecha 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, la cual en sus puntos resolutive son como sigue:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial Divorcio Judicial Unilateral, promovido por el señor JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE en contra de la señora MISTY LYNN STURNACLE, de quien no existe réplica según ya quedo advertido en la parte considerativa. **SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE y MISTY LYNN STURNACLE, celebrado ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil 03 de esta Ciudad, el día 20 veinte de agosto de 2010 dos mil diez, bajo el acta número 00534. **TERCERO.-** Los señores JUAN FRANCISCO FÉLIX CHICUATE y MISTY LYNN STURNACLE, recuperan su

capacidad para contraer nuevo matrimonio. **CUARTO.-** Atento a lo señalado en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos. **QUINTO.-** Se apercibe a ambos cónyuges de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio, en su caso y hasta en tanto se resuelva el incidente. **SEXTO.-** Remítase atento oficio con los insertos necesarios, al Ciudadano Oficial del Registro Civil 03 de esta Ciudad, con las copias certificadas de la misma, para que levante el acta de divorcio correspondiente y proceda hacer las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial, además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto, en cumplimiento a los ordinales 195 y 1122 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. En virtud que las cuestiones relativas al divorcio cusan ejecutoria por ministerio de ley, de conformidad con los preceptos del 348 último párrafo y 413 tercer párrafo del Código Adjetivo Familiar. **SÉPTIMO.-** Gírese oficio con los insertos necesarios a la Secretaría de Gobernación, haciéndole del conocimiento el estado civil actual de la Ciudadana Estadounidense MISTY LYNN STURNACLE, conforme lo establece el numeral 95 del Reglamento de la Ley General de Población. **OCTAVO.-** Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en los términos del numeral 445 del Código Procesal Familiar. **NOVENO.-** No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos del artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Sinaloa. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:-** Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primera de Primera Instancia de Lo Familiar, del Distrito

Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante la Ciudadana M.C. CLAUDINA CASTRO MEZA, Secretaria Segunda que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL.4-6

R. No. 564756

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA SOCORRO MENDOZA

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2472/2014 juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por JOSÉ LUIS NÚÑEZ ARAGÓN, con fecha 21 de abril del 2016, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por JOSÉ LUIS NÚÑEZ ARAGÓN, en contra de MARÍA SOCORRO MENDOZA, quien solicitó a ésta autoridad judicial Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de JOSÉ LUIS NÚÑEZ ARAGÓN y MARÍA SOCORRO MENDOZA, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 11 once de Enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, bajo el acta número 00020 veinte, del libro 01 uno, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por José Luis Núñez Aragón, y la falta de consentimiento al mismo de María Socorro Mendoza, ante ello, se concede a la partes un término de 07 siete días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de

Sinaloa. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare, al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutiveo segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó JORGE LUIS LÓPEZ JUÁREZ, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante ROCÍO DEL CARMEN RUBIO GIÓN, Secretaria Primera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Abr. 28 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL.4-6

R. No. 10106019

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 200 (doscientos), a cargo del Suscrito Licenciado RODRIGO LLAUSÁS AZCONA, con ejercicio en la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, y con residencia en esta Ciudad; ubicada en Calle 5 de Mayo 2204 (dos mil doscientos cuatro), Centro de esta Ciudad, se tramita la regularización de un Predio,

promovido por el C. BERNARDO ALONSO MICHEL SÁNCHEZ.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Lote de terreno rústico con una superficie de 9,246.50 (nueve mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Comisaría de San Francisquito, Sindicatura de Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 152.64 metros con propiedad de JORGE ABRAHAM VELARDE GUERRA. AL SUR: 176.96 metros con propiedad de FRANCISCO JAVIER MICHEL SÁNCHEZ. AL ESTE: 73.69 metros con Callejón. AL OESTE: 43.36 metros con Callejón. Destino o uso del Predio: Actividades AGROPECUARIAS (TEMPORAL).

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 OCHO DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan en esta Notaría a oponerse fundamente la solicitud presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 30 de Mayo del 2016

Lic. Rodrigo Llausás Azcona

Notario Público No. 200 del Estado de Sinaloa

JUL. 6

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 200 (doscientos), a cargo del Suscrito Licenciado RODRIGO LLAUSÁS AZCONA, con ejercicio en la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, y con residencia en esta Ciudad; ubicada en Calle 5 de Mayo 2204 (dos mil doscientos cuatro), Centro de esta Ciudad, se

tramita la regularización de un Predio, promovido por el C. SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Lote de terreno rústico con una superficie de 17,336.500 m2 (diecisiete mil trescientos treinta y seis punto quinientos metros cuadrados), ubicado en la Comisaría de Chilillo, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 131.048 metros con propiedad de SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA. AL SUR: 99.148 metros con propiedad de HERMANOS SEAL S.A. DE C.V. AL ESTE: 159.101 metros con propiedad de MARÍA DELFA DELGADO GÓMEZ MORALES. AL OESTE: 189.464 metros en línea quebrada con propiedad de RODOLFO VALDEZ y HERMANOS RUIZ ANDRESS. Destino o uso del Predio: Actividades AGROPECUARIAS (TEMPORAL).

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 OCHO DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan en esta Notaría a oponerse fundamente la solicitud presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 15 de Junio del 2016

Lic. Rodrigo Llausás Azcona

Notario Público No. 200 del Estado de Sinaloa

JUL. 6

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 200 (doscientos), a cargo del Suscrito Licenciado RODRIGO LLAUSÁS AZCONA, con ejercicio en la Municipalidad de Mazatlán,

Sinaloa, y con residencia en esta Ciudad; ubicada en Calle 5 de Mayo 2204 (dos mil doscientos cuatro), Centro de esta Ciudad, se tramita la regularización de un Predio, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER MICHEL SÁNCHEZ.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Lote de terreno rústico con una superficie de 9,246.50 m² (nueve mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Comisaría de San Francisquito, Sindicatura de Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 176.96 metros con propiedad de BERNARDO ALONSO MICHEL SÁNCHEZ. AL SUR: 191.62 metros con propiedad de LUIS ALFONSO MICHEL SÁNCHEZ. AL ESTE: 68.75 metros con Callejón. AL OESTE: 42.81 metros con Callejón. Destino o uso del Predio: Actividades AGROPECUARIAS (TEMPORAL).

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 OCHO DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan en esta Notaría a oponerse fundamente la solicitud presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 15 de Junio del 2016

Lic. Rodrigo Llausás Azcona

Notario Público No. 200 del Estado de Sinaloa

JUL. 6

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública Número 149 la cual se encuentra ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur,

Planta Alta Despacho Dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público Licenciado Manuel Lazcano Meza, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por la C. ANILU CASTRO CASTRO.

DATOS DEL PREDIO: Lote de Terreno destinado para Agostadero de Mala Calidad, que se encuentra ubicado en el Predio La Ilima, perteneciente a la Sindicatura de La Ilima Municipio de Angostura, Sinaloa, México, el cual tiene una Superficie de 71-22-17.170 Has. (Setenta y Una Hectáreas, Veintidós, Áreas, Diecisiete Punto Ciento Setenta Centiáreas), teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En línea quebrada del Punto Uno al Dieciséis mide 419.861 mts., del Punto Dieciséis al Punto Quince mide 494.420 y del Punto Quince al Punto Catorce mide 178.110 y colinda con Olga Castro Arce. AL ORIENTE.- En línea quebrada del Punto Uno al Dos mide 1,439.277, del Punto Dos al Tres mide 24.554, y del Punto Tres al Cuarto mide 161.783 mts. y del Punto Cuatro al Cinco mide 1.205 y colinda con Vicente Edén Castro Ayón. AL PONIENTE.- Mide en línea quebrada del Punto Cinco al Seis mide 46.255, del Punto Seis al Siete mide 7.376, del Punto Siete al Ocho mide 82.647 del Punto Ocho al Nueve mide 133.643, del Punto Nueve al Diez mide 33.329, del Punto Diez al Once mide 923.398 del Punto Once al Punto Doce mide 50.761 del Punto Doce al Punto Trece mide 31.68, del Punto Trece al Punto Catorce mide 1,006.165 Dos al Tres mide.-309.032 Mts, del Tres al Cuatro mide.-14.923 mts, y del Cuatro al Cinco Mide.-18.978 mts y del Cinco al Seis mide 175.573 mts. y colinda con Dren Ramal.

Se otorga a los presente interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Sindicatura de La Ilima perteneciente al Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, México, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sinaloa, a 29 de Junio de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO No. 149

JUL. 6

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, Planta Alta, Despacho número Dos, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por DULCE MARÍA SALAZAR BELTRÁN.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: Lote de Terreno Rústico ubicado por la Calle Atoribito número 26 en el predio denominado «EL TAMARINDO», Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, municipio de Culiacán, Sinaloa; con superficie de 555.00 (quinientos cincuenta y cinco) metros cuadrados, mismo que se encuentra registrado ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la Clave Catastral número 007-19791-001, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.50 mts, y linda con Calle Atoribito. AL SUR: 18.50 mts, y linda con Lote de Terreno en posesión de Martha Olivia Quiroz Bueno. AL ORIENTE: 30.00 mts, y linda con Lote de Terreno en posesión de Elsa María Salazar Beltrán; AL PONIENTE: 30.00 mts, y linda con Lote de Terreno en posesión de Edith Guadalupe López Román. Destino o Uso Predio: Casa Habitación.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura Municipal de Villa Adolfo López Mateos, municipio de Culiacán, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., a 25 de Junio de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO No. 149

JUL. 6

R. No. 10194780

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, Planta Alta, Despacho número Dos, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por ARACELI ESPINOZA MADRID.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: Lote de terreno rústico ubicado por la Calle Alicama número 50 en el predio denominado «EL TAMARINDO», Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, municipio de Culiacán, Sinaloa; con superficie de 540.00 (quinientos cuarenta) metros cuadrados, mismo que se encuentra registrado ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la Clave Catastral número 007-19790-001, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 mts, y linda con Calle Alicama; AL SUR: 18.00 mts, y linda con solar baldío. AL ORIENTE: 30.00 mts, y linda con Lote de Terreno en posesión de Jesús Ramón Salazar Ríos. AL PONIENTE: 30.00 mts, y linda con Lote de Terreno en posesión de Mayra Griselda Velázquez Millán. Destino o Uso Predio: CASA HABITACIÓN.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura Municipal de Villa Adolfo López Mateos, municipio de Culiacán, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., a 25 de Junio de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO No. 149

JUL. 6

R. No. 10194779



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 08 de Julio de 2016.

No. 083

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Deslinde del Predio «San Francisco», del Municipio de Choix, Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL

FE DE ERRATAS, correspondiente a la publicación del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 082, de fecha 06 de julio de 2016, relativa al Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa.

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

3 - 20

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: AYT0-JAPAC-R33-2016-002 A.

21

AVISOS GENERALES

Solicitud de 20 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Sindicato Nacional de Concesionarios y Permisarios de Auto-Transportes y Conexos «Fernando Amilpa» de Automóviles de Servicio Público, Delegación No. 1 en Culiacán, Sinaloa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- José Antonio Rosas Delgado.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- David Ornelas Páez.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- José Ismael Sánchez Chávez.

22 - 23

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

24 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Deslinde: del Predio Presunto Nacional «SAN FRANCISCO», ubicado en el Municipio de Choix, Estado de Sinaloa.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, mediante Oficio Número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-04589 de Fecha 17 de Noviembre de 2015, autorizó a esta Delegación Estatal en Sinaloa, para que comisionara Perito Deslindador, la cual en Oficio Número VI/10021 de Fecha 21 de Enero de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del Predio Presunto Nacional «San Francisco» con Superficie Aproximada de 1,142-20-06 Has, ubicadas en el Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE: con Terreno Nacional. AL SUR: con Ejido Subilimayo. AL ESTE: con Ejido El Rodeo. AL OESTE: con Ejido El Cajoncito y Ejido Los Pozos.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma Ley en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de La Federación,

en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Periódico de Información Local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de La Federación, ocurran ante el Suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote. Colonia Centro, C. P. 80000 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 28 de Enero de 2016.

ATENTAMENTE
LA PERITO DESLINDADOR
Ing. María Eugenia Cruz Pasos
JUL. 8 R. No. 10189799

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO ESTADO DE ACTIVIDADES Del 01/01/2016 Al 30/06/2016		
	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	18,957,668.00	16,391,549.50
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5,124,915.00	2,370,201.50
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	14,021,348.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,832,753.00	-
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	18,957,668.00	16,391,549.50
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	20,160,260.51	14,640,226.74
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16,463,404.52	14,008,177.34
SERVICIOS PERSONALES	12,082,573.34	10,770,783.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	990,451.98	1,356,571.47
SERVICIOS GENERALES	3,390,379.20	1,880,822.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	96,700.00	632,049.40
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	525,749.40
AYUDAS SOCIALES	96,700.00	106,300.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	3,600,155.99	-
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS	3,600,155.99	-
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	20,160,260.51	14,640,226.74
RESULTADO DEL EJERCICIO(AHORRO Y DESAHORRO)	- 1,202,592.51	1,751,322.76

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

[Firma]
 Ing. Francisco Javier Mezqueda Alarcon
 Director General

[Firma]
 L.C.P. Gloria Ma. Traslaviña Villegas
 Subdirectora de Administracion y Finanzas



TECNIM INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

“DIRECCION”

Estimado usuario, consultar la siguiente página en Internet para mayor información: contable-presupuestal

<http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=30>

JUL. 8 RNO. IC1914321

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO				
Estado de Situación Financiera				
Al 30 de Junio de 2016				
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	
Activo Circulante			Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	3,024,229.68	3,910,402.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	910,946.86
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,772.85	4,319,590.49	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Total de Activo Circulante	3,027,002.53	8,229,992.79	Total de Pasivo Circulante	910,946.86
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	67,181,333.49	66,381,309.17	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Muebles	28,122,018.76	14,509,116.84	Deuda Pública a Largo Plazo	-
Activos Intangibles	474,900.00	450,000.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	17,898,923.59	-	Total de PASIVO	910,946.86
Total de Activo No Circulante	77,879,328.66	81,340,426.01	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	73,291,291.73
			Aportaciones	73,291,291.73
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,704,092.60
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,202,592.51
			Resultados de Ejercicios Anteriores	18,255,741.10
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-10,349,055.99
			Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	79,995,384.33
	80,906,331.19	89,570,418.80	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	80,906,331.19
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."				
Ing. Francisco Javier Moleda Alarcon		L.C.P. Gloria M. Haslavíña Villegas		
Director General		Subdirectora de Administración y Finanzas		

Estimado usuario, consultar la siguiente página en internet para mayor información: contable-presupuestal

<http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=30>



TECNOLÓGICO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO "DIRECCION"

INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL**FE DE ERRATAS**

Fe De Erratas, correspondiente a la publicación del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Tomo CVII, 3ra. Época, No. 082 de fecha 06 de Julio de 2016 que corresponde al Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social.

En la página 12, dice:

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL****INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL**

LIC. ALFONSO MILTÓN EDUARDO ROJO ROJO, en mi carácter de Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con fundamento en los artículos 1°, 4° y 5° fracciones I, VII, XI, XIII y XVI del Decreto de Creación del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social; en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11° y 28° de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1°, 2°, 7°, 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual aplicación los numerales 1°, 8° y 9° fracciones I, III, V, IX, XV y XVI del Reglamento Interno del propio Instituto; y,

Debe decir:

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL****INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL**

LIC. ALFONSO MILTÓN EDUARDO ROJO ROJO, en mi carácter de Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, mismo que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con fundamento en los artículos 1°, 4° y 5° fracciones I, VII, XI, XIII y XVI del Decreto de Creación del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social; en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11 y 28 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1°, 2°, 7°, 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22 fracciones I y II, 67,68, 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual aplicación los numerales 1°, 8° y 9° fracciones I, III, V, IX, XV y XVI del Reglamento Interno del propio Instituto; y,

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa a los 06 días del mes de Julio de 2016.



LIC. ALFONSO ALTÓN EDUARDO ROJO ROJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO
SOCIAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**

Dr. Aniseto Cárdenas Galindo, en mi carácter de Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, y con fundamento en los artículos 4°, 7°, 11°, 19°, 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 22° fracción I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual manera adquiere el presente acto sustento legal en los artículos 1° y 5° fracción X y XVI, 6° fracciones I y III, 7°, 13° fracción I y III y XIV, 18° y 21° fracciones I, III, V IX y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa; de igual manera en los artículos 1°, 6° y 7° fracciones I y III, 10°, 11° fracción I y 22 fracciones I, II, III, X, XII, XIII, XV, XVIII y XXI del Reglamento General de la Universidad Pedagógica de Estado de Sinaloa; y,

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de la opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo número 548, de fecha 03 de mayo de 2016, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deberán contar con una Unidad de Transparencia, cuyo responsable será designado por su Titular, con funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras; por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña. 

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68 de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Universidad;
- XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Universidad en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Universidad y generación de información

en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular la Universidad;
XIX. Las que le encomiende el Titular la Universidad y demás disposiciones legales aplicables.
Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.


DR. ANISETO CASAS GALINDO
RECTOR

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° Párrafo Primero, 8°, 11, 15, 21, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 22 fracción II, 67, 68, 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1°, 7°, 8° 15 fracción IX, 25, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, artículos 1°, 4°, 8° 9° fracción VI y VII, 10 Fracción V, VIII, XI, XII, XV, del Reglamento interior de la Secretaría de Salud., y.

C o n s i d e r a n d o

Que el Plan estatal de desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información a permitido transitar de una cultura de opacidad a una apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura del acceso de información; en otras palabras establecer un gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 4 de mayo del 2015 se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomiso y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No.548 de fecha 3 de mayo del 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", No. 054 de fecha 4 del mes y año citados, misma que sus artículos 67,68 y 69 dispone que los objetos obligados deben de contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información, entre otras, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Artículo Primero. Se crea la unidad de transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa .

La Unidad de Transparencia estará adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, la cual informará al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Artículo segundo. La Unidad de Transparencia contara con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su optima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeñe.

Se integrará como mínimo por una Dirección misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo:

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos 25 años cumplidos al día de su designación;
- c) contar con título de licenciatura con grado académico a fin de preferencia con orientación al Estudio de las Leyes;
- d) Contar con la experiencia de las materias relacionadas con el Objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada mediante sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68 de la materia, en el ámbito Estatal la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normativa aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;

VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; y,

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables.

XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del comité de Transparencia;

XIV. Promover e implementar políticas de transparencias proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme la normatividad aplicable y que tenga en su poder;

XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la secretaría de Salud;

XVI. Participar en las acciones tendientes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Secretaría de Salud en las Materias de Competencia de la Unidad de Transparencia

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en Materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Secretaría de Salud y Generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información publica gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas aéreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un informe mensual de actividades efectuadas y rendirlo al titular de la Secretaria de Salud.

XIX. Las que le encomienda el titular de la Secretaría de Salud y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el responsable de la Unidad de Transparencia.

Transitorios

Artículo primero. El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo segundo. En los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el servidor público de enlace para el acceso de información pasaran a formar parte de la unidad de transparencia.

Artículo tercero. Se instruye a los titulares de las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, a efecto de que realicen todos lo actos y gestiones pertinentes y necesarios para dar cumplimiento a lo Establecido en el presente acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo cuarto. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente acuerdo.

Es dado en Culiacán, Rosales, Sinaloa a los seis días del mes de Junio del 2016.

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO
SECRETARIO DE SALUD



ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO, Director General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 22° fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 86° de la Ley de Educación del Estado de Sinaloa; 1°, 7° fracciones I y II, 8°, 11° fracciones III y V y 14° fracciones I, III, V y VI del Decreto de Creación de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 3°, 7° fracciones I y II, 9° fracciones III y V, 10° y 13° fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las

solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con la aprobación de la Junta Directiva, expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Director General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Jefatura, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.



Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;**
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;**
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa;**
- XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;**
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa;**
- XIX. Las que le encomiende el Director General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables.**

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

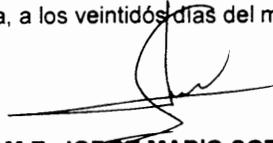
Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.



Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Se somete el presente acuerdo a consideración y aprobación la Junta Directiva, para los efectos legales a que haya lugar.

Es dado en Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil dieciséis.



M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**

Convocatoria Pública: AYTO-JAPAC-R33-2016-002 A

El H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con recursos financieros autorizados de JAPAC y del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal) según Oficio de Autorización No. SDS/FISMAUT-0056/16, de fecha 05 de Julio de 2016, y en observancia al artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en la Licitación para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable Requiendo
AYTO-JAPAC-R33-2016-SD-004 A	\$ 3,000.00	15-Julio-2016 10:00 Hrs	12-Julio-2016 09:00 Hrs.	15-Julio-2016 14:00 Hrs.	22-Julio-2016 10:00 Hrs.	\$2,000,000.00
Clave	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Ubicación de la Obra	
0000	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario		01-Agosto-2016	15-Noviembre-2016	Comunidad de la Chilla, Sind. de Tacuichamona, Culiacán, Sin.	

Requisitos previos a la licitación:

- Solicitud de inscripción en papel membretado para participar en el concurso de interés.
- Manifestación escrita de decir la verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera, proporcionándose las facilidades para su verificación.
- Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados actualizados a Abril del 2016 por contador externo con registro DAGAF en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal inmediato anterior al año en curso.
- Acta Constitutiva y/o modificaciones posteriores en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes.
- Acta que contenga a los poderes generales del representante legal e identificación.
- Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado en el tipo de obra convocada.
- Relación de contratos de obra que tenga celebrado tanto con la Administración Pública, como con particulares.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
- Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Culiacán y la JAPAC.
- Constancia de registro actualizado del año en curso ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal actualizado del año en curso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Los interesados en revisar o adquirir las bases de licitación deberán acudir al Departamento de Contratación de Obras JAPAC ubicadas en Blvd Prof. Rolando Arjona Amabilis 2571 Nte. a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite. Venta de bases de 08:00 a 15:00 Hrs de Lunes a Viernes.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado, de caja o efectivo a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en Sala de Juntas, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicada en Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sin., Tel-Fax 01(687) 7-58-6051.

La Apertura de las Propuestas Técnica y Económica se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en las columnas respectivas en Sala de Juntas 2da planta de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en el domicilio antes señalado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será El Español.

La Moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.

Se otorgará un anticipo del 35% para instalación y compra de materiales.

Se podrá subcontratar, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

La Experiencia Técnica y Capacidad Financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: Lo que se indica en las bases de licitación.

Los criterios generales para la Adjudicación del Contrato serán: Con base al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas; requeridas en las bases de la presente licitación por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución del tiempo del mismo.

Las condiciones de pago son: Mediante formulación de Estimaciones, las que serán presentadas por el Contratista al residente de Supervisión y serán pagadas por la Dependencia dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de su recepción.

Culiacán, Sinaloa, 08 de Julio de 2016.


ING. JESÚS HIGUERA LAURA
GERENTE GENERAL
Rubrica

Jul. 8 2016 10:19:4913

AVISOS GENERALES

Sindicato Nacional de Concesionarios y Permisarios de Auto-Transportes y Conexos «Fernando Amilpa» de Automóviles de Servicio Público, Delegación No. 1 en Culiacán, Sinaloa.
C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

El que suscribe, ING. ARMANDO CÁRDENAS ARELLANO, Secretario General de la Organización que el membrete se expresa con personalidad jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Francisco Villa 730 Oriente, Col. Centro de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, de la manera más atenta me dirijo ante usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito le estamos solicitando aumento de VEINTE PERMISOS para prestar servicio público de primera alquiler TAXI de sitio dentro de la concesión que tiene autorizada esta organización distribuidos de la siguiente manera: diez permisos para que trabajen en la sindicatura de Villa Juárez municipio Navolato Sinaloa, y diez permisos para que trabajen en la sindicatura de Costa Rica Municipio de Culiacán Sinaloa, dichos permisos se asignarán a los compañeros que la asamblea determine una vez que hayan sido autorizados.

Así mismo solicitamos creación de dos nuevos sitios en la sindicatura de Villa Juárez municipio de Navolato Sinaloa ubicados de la siguiente manera:

Sitio No. 1 ubicado en carretera la veinte casi esquina con carretera a San Nico donde se ubica la nueva negociación Bodega Aurrera.

Sitio No. 2 ubicado en carretera la cincuenta donde se ubica la nueva negociación Plaza Ley.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud plano de zona, acta de asamblea e información financiera técnica y administrativa, esto con fundamento en los Art. 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 203 fracción I inciso B, de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y en correlación con los artículos 224, 227 y 228 de su respectivo reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C.

Gobernador, atentamente pido:

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016
POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO POR EL
COMITÉ DIRECTIVO

Ing. Armando Cárdenas Arellano
JUL. 8-18 R. No. 10194089

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE

C. ROSAS DELGADO JOSÉ ANTONIO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Privada Ducangel R., No. 4095, Colonia Santa Fe, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con TRES (03) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER, (TAXI), con sitio ubicado en: RULETA, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 19 de 2016

C. José Antonio Rosas Delgado

JUL. 8-18

R. No. 10194061

C. LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

DAVID ORNELAS PÁEZ, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio social en Calle Isidoro Peraza No. 56, de la Ciudad de Concordia, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Manuel M. Lombardini No. 66, Col. Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 203 fracción I inciso C) y fracción II inciso A), 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, estoy solicitando el otorgamiento de una concesión con 01 (un) permiso para prestar el servicio público de transporte mixto de pasaje y pequeña carga en unidad denominada «AURIGA», haciendo sitio por Calle Benito Juárez, entre Ángel Flores y Francisco Javier Mina de la Ciudad de Concordia, Sin., dentro de la zona que comprende el Municipio de Concordia, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionario ni permisionario del transporte público en el Estado, así como tampoco funcionario público.

Para tales efectos adjunto a la presente: acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, croquis con ubicación de sitio, plano del Municipio de Concordia, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

Concordia, Sin., Noviembre 12 del 2012

David Ornelas Páez

JUL. 8-18

R. No. 10194745

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE

C. JOSÉ ISMAEL SÁNCHEZ CHÁVEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: calle Villa Castellón No. 3848, colonia Villas del Río, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231 y 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con tres (3) permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERAALQUILER, (TAXI) con sitio ubicado en: La Chalata, Rosario, en la zona correspondiente al Municipio de Rosario, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2016

C. José Ismael Sánchez Chávez

JUL. 8-18

R. No. 10194848

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CATALINA PARTIDA ESTRADA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1277/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS REYNALDA ABOYTA URREA, en contra de CATALINA PARTIDA ESTRADA, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 8-11

R. No. 10194197

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
STEPHANY JAZMÍN MEDINA VÁZQUES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 128/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado general, en contra de STEPHANY JAZMÍN MEDINA VÁZQUES, se dictó Sentencia que en sus puntos resolutive dice :

En Culiacán, Sinaloa, a 1º primero de marzo de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones, en los términos apuntados en la parte conducente de este fallo. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a STEPHANY JAZMÍN MEDINA VÁZQUES, a pagarle a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$584,251.97 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más aquellas sumas que resulten por amortizaciones de capital no pagadas, comisiones por autorización diferida e intereses ordinarios producidos y por producirse, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidarán durante la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se absuelve a la pasiva del pago de los réditos moratorios que le fueron reclamadas por el enjuiciante. SEXTO.- No ha lugar a imponer condena alguna al pago de los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO:- Notifíquese a la reo como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto de 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al demandante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 06 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

JUL. 8-11

R. No. 10194142

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE 333/2015.

ACTOR: LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR
 DEMANDADO: CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTACIUDAD.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.

Domicilio: Ignorado.

En el expediente número 333/2015 formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR, en contra de CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha 19 diecinueve de 2016 dos mil dieciséis, se ordenó notificar a la persona moral codemandada CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 6 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis, mismos que a la letra dicen: PRIMERO: Procedió la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR probó su acción. Los codemandados CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, y el C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD no comparecieron a juicio, consecuentemente: TERCERO: Se declara prescrita, y por ende, extinguida la obligación de pago derivada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria concertado entre ARMANDO TORRES RÍOS Y LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR; y como consecuencia de ello, la extinción de la hipoteca constituida en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de crédito basal. CUARTO: Se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE ESTAMUNICIPALIDAD, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la hipoteca registrada bajo la inscripción 46 tomo CDXXIV sección II de fecha 27 veintisiete de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que pesa sobre el inmueble inscrito bajo el número 156, tomo 531, Sección I del día 30 treinta de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, de dicha oficina registral. QUINTO: No se hace especial

condenación en cuanto al pago de gastos y costas originadas en la presente instancia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a la codemandada CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD, DE AHORRO Y PRÉSTAMO conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Maestro en Ciencias del Derecho JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN DUARTE, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 1° de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

JUL. 8-11

R. No. 714461

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 00135 DEL SEÑOR VICENTE PIÑA MARTÍNEZ que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 011 del Registro Civil de San Javier, Badiraguato, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como INOCENTE PIÑA MARTÍNEZ debiendo ser el correcto VICENTE PIÑA MARTÍNEZ. Acudir expediente 755/2016 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUL. 8

R. No. 10194068

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovido por CRUZ AIDÉ BÁEZ RAMÍREZ por su propio

derecho y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija ESDRA ELEN PASILLAS BÁEZ, en el expediente número 413/2016, con el objeto de acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa; superficie de 224.70 M2. De Terreno y construcción sobre el mismo de 207.00 metros cuadrados, con clave catastral 05000-02-012-004-1; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Rentcon S.A. de C.V.; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Callejón Degollado; AL ORIENTE: 22.35 metros y colinda con Mario Alberto Romero López y AL PONIENTE: 15.60 metros y colinda con Alma Leticia Torres Medrano y 07.00 metros colindando con Idalia Yamit Saldaña Millán.

Interesados a oponerse, a las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro

JUL. 8-18-29

R. No. 128453

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 397/2016

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de ADELA SAUCEDA ELIZALDE objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado por Avenida Segunda Poniente y Calle Cuarta del Poblado Santa Fe, perteneciente a la Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 437.95 metros cuadrados y una construcción 132.90 metros cuadrados, con clave catastral 8034-001-006-015-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 19.00 metros colinda con Calle Cuarta; AL SUR mide 19.00 metros colinda con Sobampo Ramírez Raúl Ariel; AL ORIENTE mide 23.50 metros colinda con Ortiz Vázquez Leonardo; AL PONIENTE: Mide 23.00 metros y colinda con Santos Gastélum Carlos. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 8-18-29

R. No. 10194222

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALVADOR CASTRO CORTEZ Y/O SALVADOR CASTRO C. Y/O SALVADOR CASTRO Y/O SALVADOR DE JESÚS CASTRO C., Expediente 982/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 8-18

R. No. 10194049

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OLGA DE LA LUZ ORDUÑO ACOSTA Y/O OLGA ORDUÑO ACOSTA Y/O OLGA ORDUÑO Y/O OLGA ORDUÑO A., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 883/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 8-18

R. No. 564747

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN ALICIA APODACA LUNA Y/O CARMEN ALICIA APODACA DE KELLY Y/O CARMEN ALICIA APODACA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 997/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 8-18

R. No. 564821

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MANUEL LEÓN SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2265/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 26 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 8-18

R. No. 565104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MELQUIADES VALDEZ MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 963/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 8-18

R. No. 565092

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JESÚS IBARRA FLORES Y/O JESÚS IBARRA F. Y/O JESÚS IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 748/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 04 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 8-18

R. No. 564927

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes del de cujus DOROTEO SANTOS ARREDONDO Y/O DOROTEO SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 891/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 08 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 8-18

R. No. 564968

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la herencia de los finados ANTONIO MARTÍNEZ TORRES y GUADALUPE JIMÉNEZ ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 328/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Myo. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 8-18

R. No. 10194023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la herencia del finado JESÚS GARCÍA OCHOA Y/O JESÚS GARCÍA O., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 348/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 02 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 8-18

R. No. 10194022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus RAMÓN BERNAL DOMÍNGUEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 361/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 01 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galla Sandoval Valencia

JUL. 8-18

R. No. 10194021

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la herencia del finado MERCEDES LUGO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTADÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 372/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 8-18

R. No. 10194020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GERARDO ASCENCIÓN LUGO IZAGUIRRE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 947/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 01 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 8-18

R. No. 10194132

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto 27 mayo del año 2016, Expediente 208/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido HILDAAGUILASOCHO VALDEZ Y OTROS, a bienes de VICENTE HORACIO GUTIÉRREZANGULO, quien falleció 16 diciembre 2015, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

JUL. 8-18

R. No. 115020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 43/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: DELFINA MENDOZA CHÁIDEZ Y/O DELFINA MENDOZA E IGNACIO CAMACHO ANGULO Y/O IGNACIO CAMACHO, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 8-18

R. No. 10194223

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 36/2015.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIO CASTILLO PÉREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 02 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 8-18

R. No. 10194101

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 848/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ÓSCAR RENÉ VERDUGO MORENO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 11-22

R. No. 10194224

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ RAÚL RAMÍREZ SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1259/2015.

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 8-18 R. No. 10193963

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ZENORINO MOLINA FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 697/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 3 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 8-18 R. No. 10194117

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: BERNARDO RAMÍREZ MALDONADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1124/2013.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Feb. 11 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Francisco Alan Zazueta Zavala
JUL. 8-18 R. No. 10194037

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO OROZCO MADRIGAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1335/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 8-18 R. No. 10194096

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ROQUE SANDOVAL ORTEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1219/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez
JUL. 8-18 R. No. 10194072

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ESQUIVO GAMBOA MORA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1475/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 8-18 R. No. 10194018

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor señor NORBERTO DANIEL MORALES LOZOYA Y/O NORBERTO DANIEL MORALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 911/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
JUL. 8-18 R. No. 10193971

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **BRENDA PATRICIA GUTIÉRREZ CORONADO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1297/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 14 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

JUL. 8-18

R. No. 10194055

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANDRÉS RAFAEL GONZÁLEZ VEGA y/o RAFAEL GONZÁLEZ VEGA y CARMEN MANJARREZ SÁNCHEZ y/o MARÍA DEL CARMEN MANJARREZ SÁNCHEZ y/o MA. DEL CARMEN MANJARREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 818/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA*Lic. Carolina González Domínguez*

JUL. 8-18

R. No. 10194914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se crean con derecho a juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CÉSAR GUTIÉRREZ MIRELES**, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 20 veinte de enero de 2002 dos mil dos, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto; expediente número 100/2016, promovido por **GABRIELA GUTIÉRREZ QUINTERO**.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Myo. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

JUL. 8-18

R. No. 10194221

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia de los finados **ASCENCIÓN GONZÁLEZ MONTENEGRO, Y/O ASCENCIÓN GONZÁLEZ, Y/O ASCENCIÓN GONZÁLEZ M., y la señora LORENZA ESPINOZA CORRALES, Y/O LORENZA ESPINOZA, Y/O LORENZA ESPINOZA DE GONZÁLEZ**, radicado bajo el Expediente número 37/2016, **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Myo. 23 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS*Lic. Esperanza Borboa Astorga*

JUL. 8-18

R. No. 10194153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada **LUISA OSUNA MAGAÑA Y/O MA. LUCIA OSUNA Y/O LUCÍA OSUNA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 430/2016, término improrrogable de **TREINTA DÍAS** a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

JUL. 8-18

R. No. 10015214

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 464/2012, radicado ante este juzgado en el juicio **SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO**, en contra de **ALEJANDRO ULLOA CRUZ**, se ordenó mediante proveído de la fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA**, el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 56, DE LA MANZANA 2, UBICADO CON FRENTE A LA CALLE 1, NÚMERO 107, DEL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, SEGUNDA ETAPA, SECCIÓN DIAMANTE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 117.00 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 123.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO 57; AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO 55; AL ORIENTE: 6.50 METROS CON CALLE UNO; AL PONIENTE: 6.50 METROS CON LOTE NÚMERO 50, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 11000-023-295-017, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA BAJO EL NÚMERO 13, TOMO 848, SECCIÓN I DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2008 A NOMBRE DE ALEJANDRO ULLOA CRUZ Y ROSA I SELA CHÁVEZ PÁEZ.

INMUEBLE QUE CONSTA DE DOS PLANTAS: PLANTA BAJA, COCHERA DESCUBIERTA, JARDÍN, SALA, COMEDOR-COCINA, MEDIO BAÑO, ÁREA DE LAVADO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA; LA PLANTA ALTA CONSTA DE TRES RECAMARAS Y DOS BAÑOS.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial el emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Heladio García Acosta
JUL. 8 R. No. 10194649

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF
EXP.472/2006
SRIA. «B»

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de BAZAN RAMÓN ANA LUZ, expediente 472/2006, por acuerdo de fecha VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS,

el JUEZ SEXAGÉSIMO CUARTO CIVIL, ordenó que PARA QUE TENGA VERIFICATIVO AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, respecto del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO Y LA CASA HABITACIÓN CONSTRUÍDA SOBRE EL MISMO UBICADA EN LA AVENIDA MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS, FRACCIONAMIENTO RINCÓN SANTA ROSA, CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$374,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán POR DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico «EL UNIVERSAL» DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Ciudad de México, Myo. 27 de 2016
Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez
JUN. 29 JUL. 8 R. No. 10194366

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEÓN
Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1666/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General, en contra de GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEÓN, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 07 Siete de Marzo de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEON, a pagarle a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,

dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de \$339,633.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más aquellas sumas que resulten por: comisiones, adicionadas éstas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), primas de seguros, e intereses ordinarios y moratorios generados y que se sigan generando hasta la total solución de adeudo, así como los gastos y costas del juicio, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución de Sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la reo GIOVANNA PAOLA CAMACHO LEÓN, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 Tres de Agosto del año 2005, Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que, por lo que hace al actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal que para el efecto tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. *Jesús Manuel García Rutz*

JUL. 6-8

R. No. 10194671

UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 64/2015, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELSA LORENA ESPINOZA GONZÁLEZ y MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ, el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutiveos de la SENTENCIA dictada en este juicio con fecha 18 Dieciocho del mes de Abril año Dos Mil Dieciséis.

Que en sus puntos resolutiveos dice:

Los Mochis, Sinaloa, a 18 Dieciocho de Abril del año 2016 Dos Mil Dieciséis.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO:- Ha procedido la presente vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA. SEGUNDO:- La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO:- Se condena a ELSA LORENA ESPINOZA GONZÁLEZ y MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ, éste último en su carácter de obligado solidario, a pagar a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado CELSO ARMENTA GÁMEZ, la cantidad de 392.1644 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuya equivalencia habrá de determinarse al momento de hacerse el pago, como suerte principal, el cual se compone de las siguientes cantidades: 385.2516 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por capital vencido anticipadamente, más 6.9128 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por capital vencido por las mensualidades vencidas a capital de los meses de Junio a Diciembre del año 2014 Dos Mil Catorce; igualmente el pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y que se sigan venciendo hasta la solución del juicio, los cuales serán motivo de liquidación en ejecución de Sentencia, así como los gastos y costas del juicio; otorgándosele para tal efecto el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto pago al acreedor. CUARTO:- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutiveos al codemandado MIGUEL RICARDO QUIÑÓNEZ

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN

GONZÁLEZ, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate», que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Segundo Licenciado RAÚL JUÁREZ VILLEGAS, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 13 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

JUL. 6-8 R. No. 565011

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1430/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó SENTENCIA con fecha 12 Doce de Enero del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual, fue declarada rebelde. TERCERO.- Se condena a COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la suma de \$12'093,401.25 (DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; más los intereses ordinarios y moratorios causados en los términos del contrato basal, los ordinarios a partir del 31 Treinta y Uno de Marzo de 1999 Mil Novecientos Noventa y Nueve hasta el 30 Treinta de Julio de 2002 Dos Mil Dos y los moratorios a partir del 31 Treinta y Uno de Julio de 2002 hasta la total liquidación del asunto,

accesorios que se cuantificarán durante la etapa de ejecución de Sentencia. CUARTO.- Se concede a la parte reo un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, para que cumpla voluntariamente con el pago a que fue condenada. De no hacerse el pago dentro de dicho término, hágase trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la actora. QUINTO.- Se condena a la accionada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora. En la inteligencia de que a la parte demandada, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Karla María Zepeda Castro, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 21 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

JUL. 6-8 R. No. 10194097

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 254/2015, relativo al juicio Sumario Civil, promovido ante este Juzgado por KRTC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JORGE GUILLERMO OSUNA TAPIA y JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, se dictó SENTENCIA con fecha 18 de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, a pagar a KRTC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, la cantidad \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal; así como al pago de intereses ordinarios y moratorios que

resulten, generados y no pagados a hasta la total liquidación del juicio, así como los gastos y costas del juicio, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO. Se condena a la parte demandada, al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado, JORGE GUILLERMO OSUNA CORIA, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado Edgardo Espinoza Lizárraga, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

JUL. 6-8

R. No. 10194210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
NOEL AMARILLAS BUSTAMANTE

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 12/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del menor de edad JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS, promovido por BENITO CEBREROS LÓPEZ y MARÍA GRISELDA BUSTAMANTE GARCÍA, en contra de NOEL AMARILLAS BUSTAMANTE, se dictó SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice:

«La Cruz, Elota, Sinaloa, a 29 Veintinueve de Febrero de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción de PÉRDIDA

DE LA PATRIA POTESTAD de su menor nieto JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS. El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se condena a NOEL AMARILLAS BUSTAMANTE, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de su menor hijo JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS, por lo que en consecuencia, se les otorga la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA, del infante en comento, a los C.C. BENITO CEBREROS LÓPEZ y MARÍA GRISELDA BUSTAMANTE GARCÍA. TERCERO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar Vigente, el demandado queda sujeto a todas sus obligaciones para su menor hijo JESÚS NOEL AMARILLAS CEBREROS. CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La presente Sentencia en términos del artículo 443 y 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. QUINTO.- En consecuencia del punto resolutive anterior, a que refieren los mencionados numerales de la notificación al demandado, habrá de realizarse mediante edictos que al respecto establece el artículo 154 del Código de Procedimientos Familiares, y que serán publicados por dos veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Sol de Sinaloa, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad; en la inteligencia de que la publicación de edictos, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005, Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firmó Licenciada AUREA ROXANA ARMENTA, Jueza adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, con que actúa y da fe». Dos Rúbricas.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argella Zazueta Zamudio

JUL. 6-8

R. No. 10194300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. ALMALILIANA BARRERAS RUELAS.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por el señor CRESCENCIO QUINTANA TAPIA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 2219/2015. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Publíquese por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate, que se editan en Culiacán, Sinaloa, y esta Ciudad, respectivamente, utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 26 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 6-8

R. No. 10194066

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

ELVIA YORELI PÉREZ DE LA MORA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 674/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELVIA YORELI PÉREZ DE LA MORA, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Clara Beatriz Rojo Arce

JUL. 6-8

R. No. 10194098

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ROBERTO EDUARDO CASTRO VALLE

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO ORDINARIO FAMILIAR POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD JARED EDUARDO CASTRO LEYVA, promovido en su contra por la Señora KIMBERLY LEYVALÓPEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2448/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 6-8

R. No. 10194114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

ELÍAS PÁEZ DE LA CERDA

Domicilio Ignorado.

En Expediente 899/2014, que obra en este Juzgado, CÉSAR ARISTÓTELES MORALES SILVA, entabla demanda en su contra en Vía Sumaria Civil, interdicto de recuperar la posesión, se conceden 7 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de última publicación para contestar, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 4 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

JUL. 6-8

R. No. 714962

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 20 Abril del año en curso, Expediente 169/2016, diligencias JURISDICCIÓN

VOLUNTARIA, información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente MARÍA HILDA HEREDIA LÓPEZ, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 1,656.40 metros cuadrados y una construcción de 249.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 51.00 metros y colinda con Sergio Ramírez; AL SUR: Mide 50.00 metros y colinda con José Pérez Pérez; AL ORIENTE: Mide 32.60 metros y colinda con Calle Séptimo; AL PONIENTE: Mide 33.00 metros y colinda con Salvador Contreras López.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Myo. 04 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

JUN. 27 JUL. 8-18 R. No. 10193498

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DIONICIA GARCÍA CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 582/2012, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 11 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 27 JUL. 8-18 R. No. 10193485

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MANUEL CISNEROS HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 616/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 16 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10193525

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO GAMBOA OLGUÍN y/o ROSARIO GAMBOA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 881/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 25 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN. 27 JUL. 8 R. No. 563603

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GONZALO GARCÍA SANDOVAL y/o GONZALO GARCÍA y/o GONZALO GARCÍA S. y ROSALBALUGO ZAZUETA y/o ROSALVALUGO ZAZUETA y/o ROSALVA LUGO y/o ROSALBA LUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 927/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 03 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN. 27 JUL. 8 R. No. 563755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUZ ESTHER NIEBLAS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 913/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 01 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10193482

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO JAVIER REYNA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 802/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 13 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BALDEMAR ALEJANDRO GÁMEZ CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 929/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 01 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 128093

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LAMBERTO ROJO VEA y JESÚS VEA FÉLIX y/o MARÍA DE JESÚS VEA y/o MARÍA DE JESÚS VEA DE ROJO y/o MA. JESÚS VEA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 959/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 03 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193567

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR

ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARMIDA CASTRO ÁLVAREZ, a bienes de RAMÓN CASTRO LÓPEZ y FROILANA ÁLVAREZ BURGOS, también conocida como FROILANA ÁLVAREZ BURGOS, FROILANA ÁLVAREZ y FROILANA ÁLVAREZ DE CASTRO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 296/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 01 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 114852

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ MANUEL INZUNZA VALENZUELA, bienes de la Señora TERESA VALENZUELA GASTÉLUM, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 323/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 31 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Agullar

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193442

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 645/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MA. LORETO JACOBO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193581

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del Señor **RAFAEL CEJUDO GONZÁLEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1190/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193478

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **MANUEL FAVELA LLANES**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 825/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 19 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193548

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del **CARLOS CUITLÁHUAC BARRERAS ZAZUETA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 934/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193590

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **ABRAHAM HERIBERTO RAMÍREZ OLIVAS**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última

publicación del edicto de Expediente número 898/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2013

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193526

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ROSA MARÍA LUGO CASTAÑOS**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1248/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 01 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193557

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **BENIGNO PARDO MONTOYA** o **BENIGNO PARDO** y **PAULA BELTRÁN VALENZUELA** o **PAULA BELTRÁN**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3331/2015.

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193507

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **PEDRO ENRIQUE MEDINA ENRÍQUEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 493/2016.

Culiacán, Sin., Mzo. 17 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

JUN. 27 JUL. 8

R. No. 10193619

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **JOSÉ MANUEL LARES CERVANTES**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 908/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10193492

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ZEPEDA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3308/2015.

Culiacán, Sin., Ene. 13 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10193531

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **MARÍA DEL CARMEN RAMOS VALENZUELA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 868/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10193551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del **FINADO HELIODORO BARRÓN POLANCO y/o ELEODORO BARRÓN**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 878/2015, término improrrogable de **TREINTA DÍAS** a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 26 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10015184

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del Señor **JOSÉ RUIZ ESPINOZA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2413/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10194124

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **MANUEL MARTÍNEZ MADUEÑA y/o MANUEL MARTÍNEZ MADUEÑO y/o MANUEL MARTÍNEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3209/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2015
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
JUN. 27 JUL. 8 R. No. 10194195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de **MERCEDES VARGAS HERNÁNDEZ**, relativo al Juicio de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM**, quien pretende acreditar la posesión de una **FINCA URBANA**, ubicada en Avenida Perimetral de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: mide 18.60 y 18.14 metros y colinda con Avenida Perimetral; **AL SUR**: mide 21.50 metros, colinda con Cleotilde Vargas; **AL ORIENTE**: mide 22.93 metros que colinda con María Silvestre Carrillo de M. y María Esthela Hernández García; al **PONIENTE**: Línea quebrada que mide 34.90, 7.88 y 13.44 metros, que colinda con Mercedes Rivera y Sandra Luz Castañeda Valenzuela, teniendo una superficie total construida de 184.81 metros cuadrados y se encuentra catastrada bajo Clave Catastral ES-02-025-008. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense

expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 331/2016.

Escuinapa, Sin., Myo. 04 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUN. 17-27 JUL. 8 R. No. 10192976

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Oriente Interior 7, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el Sr. (a) DR. JESÚS RAMÓN CRUZ BURGOS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: El Remate. Ubicación: San Miguel Zapotitlán, Los Mochis, Sinaloa. Superficie: 23-08-60.869 hectáreas. Medidas y colindancias: Norte: 242.63 metros con monte y guardarraya, Sur: 139.86 metros con camino al Porvenir, Oriente: 780.35 metros con Víctor Manuel Lugo Moreno y en línea quebrada 421.37 metros con Ernesto Lugo, Poniente: 1,136.69 metros con Víctor Manuel Lugo Moreno. Destino o uso del predio: Explotación Agrícola de Riego.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de SAN MIGUEL, ZAPOTITLÁN, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 16 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

JUL. 8 R. No. 10194814

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Oriente Interior 7-Altos, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el Sr. (a) FORTUNATO LÓPEZ VALENZUELA.

Datos del predio objeto del procedimiento

de regularización: Denominación del predio: San Miguel. Ubicación: San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa. Superficie: 42,788.13 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Norte: 324.48 metros con camino a la bajada de San Miguel, Sur: 348.11 metros con cerro Juricahui, Oriente: 205.00 metros con María de la Paz Cota Lugo, Poniente: 107.80 metros con Francisco Valdez Fox. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de SAN MIGUEL, ZAPOTITLÁN, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 24 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

JUL. 8

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Oriente Interior 7-Altos, colonia Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el Sr. (a) JESÚS ENRIQUE RUIZ CAMPOS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Las Cruces Norte. Ubicación: Cachoana, Sindicatura de Heriberto Valdez Romero, Ahome, Sinaloa. Superficie: 1-07-14.122 hectáreas. Medidas y colindancias: Norte: 29.68 metros con Jaime Alfredo Robles Castro, Sur: 31.55 con Guadalupe Ruiz Lugo, Oriente: 356.19 metros con Guadalupe Robles López, Poniente: 366.12 metros con Bogar Cota Mora. Destino o uso del predio: Agrícola de riego.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de HERIBERTO VALDEZ ROMERO, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 29 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

JUL. 8



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 11 de Julio de 2016.

No. 084

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión, para el Otorgamiento del «Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública», que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los Municipios de Ahome, Culiacán, Elota, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato y Salvador Alvarado.

2 - 10

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V.; VADUM, S.A. de C.V.; Sistemas Corporativos Profesionales, S.A. de C.V.; Protección y Alarmas Privadas, S.A. de C.V.; GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Electro Diesel de Los Mochis, S.A. de C.V.; MSPV Seguridad Privada, S.A. de C.V.; EULEN de Seguridad Privada, S.A. de C.V.; SICOISE, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

11 - 29

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler «Taxi».- María Guadalupe Tirado García.

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Diesel Limpio, S.A. de C.V.

30 - 31

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

32 - 48

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ARMANDO VILLAREAL IBARRA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA CASTRO, Y LOS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACÁN, ELOTA, EL FUERTE, GUASAVE, MAZATLÁN, MOCORITO, NAVOLATO Y SALVADOR ALVARADO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ARTURO DUARTE GARCÍA, SERGIO TORRES FÉLIX, ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO, MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO, ARMANDO LEYSON CASTRO, CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ, JOSÉ ELENO QUIÑONEZ LÓPEZ, MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO Y LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(Handwritten signatures and stamps)

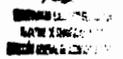
- 1.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- 1.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a partir del 1 de enero de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 9 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Sinaloa; 10, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er piso, Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sito en: Complejo Estatal de Seguridad Pública, sito en carretera a Novolato Km. 12.5, Col. Aguaruto, circuito interior 302, Sindicatura Aguaruto, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3, 4 y 5 y 38, fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- III.2 Los CC. Arturo Duarte García, Sergio Torres Félix, Arturo Rodríguez Castillo, Marco Vinicio Galaviz Serrano, Armando Leyson Castro, Carlos Eduardo Felton González, José Eleno



Quiñonez Lopez, Miguel Enrique Calderón Quevedo y Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela, Presidentes Municipales Constitucionales de Ahome, Culiacán, Elota, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato y Salvador Alvarado, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 73, 111 y 125, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9, fracción I, 13 y 14 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
AHOME	Degollado y Cuauhtémoc, s/n. col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.
CULIACÁN	Av. Álvaro Obregon y Mariano Escobedo s/n, col. Centro, C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa.
ELOTA	Av. Gabriel Leyva solano, s/n, col. Centro, La Cruz Elota Sinaloa, C.P. 82700
EL FUERTE	Calle 5 de Mayo sin número, Col Centro C.P., 81820, El Fuerte, Sinaloa.
GUASAVE	Av. López Mateos s/n, Col. Del bosque, C.P. 81040, Guasave, Sinaloa.
MAZATLÁN	Ángel flores s/n, col. Centro, C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa.
MOCORITO	Hidalgo 32, Centro, Mocorito, Sinaloa. 80800
NAVOLATO	Calle Rosales No. 49 Norte, Colonia Centro, Navolato, Sinaloa, C.P. 80370.
SALVADOR ALVARADO	Bldv. Antonio Rosales y Francisco Villa s/n, Colonia Centro, C.P. 81400, Salvador Alvarado, Sinaloa.

IV. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del

presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG"

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" PRINCIPAL	MONTO "FORTASEG" COMPLEMENTARIO	TOTAL
Ahome	\$26 180 154 00	\$7 272 569 00	\$33 452 723 00
Culiacán	\$78,008,391.00	\$0 00	\$78 008 391 00
El Fuerte	\$0 00	\$2,889,525 00	\$2,889,525 00
Elota	\$11,000 000 00	\$0 00	\$11,000,000 00
Guasave	\$15,171 803 00	\$3,629 590 00	\$18,801 393 00
Mazatlán	\$25,435 098 00	\$7,233 354 00	\$32 668 452 00
Mocorito	\$11,000 000 00	\$0 00	\$11,000 000 00
Navolato	\$11,270 620 00	\$0 00	\$11,270 620 00
Salvador Alvarado	\$0 00	\$2,889,525 00	\$2 889 525 00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Ahome	\$8,363,180 75
Culiacán	\$19,502 097 75
El Fuerte	\$722 381 25
Elota	\$2 750 000 00
Guasave	\$4,700 348 25
Mazatlán	\$8,167,113 00
Mocorito	\$2 750 000 00
Navolato	\$2 817 655 00
Salvador Alvarado	\$722,381 25

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de

cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos. "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG" y
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
Ahome	\$16,726,361.50
Culiacán	\$39,004,195.50
El Fuerte	\$1,444,762.50
Eyota	\$5,500,000.00
Guasave	\$9,400,696.50
Mazatlán	\$16,334,226.00
Mocorito	\$5,500,000.00
Navolato	\$5,635,310.00
Salvador Alvarado	\$1,444,762.50

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Ahome	\$16,726,361.50
Culiacán	\$39,004,195.50
El Fuerte	\$1 444 762.50
Elota	\$5 500.000.00
Guasave	\$9 400.696.50
Mazatlán	\$16 334,226.00
Mocorito	\$5 500.000.00
Navolato	\$5 635,310.00
Salvador Alvarado	\$1 444 762.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG"

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus paginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

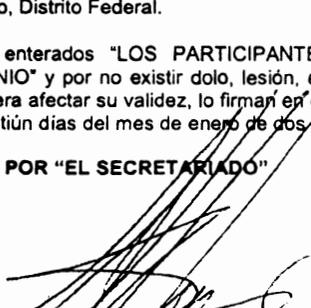
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación

con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

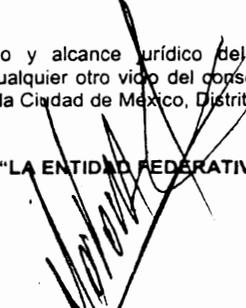
En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

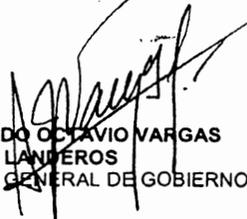
Estando enterados "LOS PARTICIPANTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en quince tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.

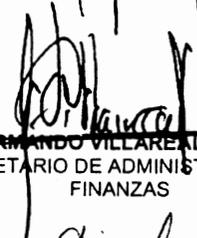
POR "EL SECRETARIADO"


G. ALVARO VIZCAINO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

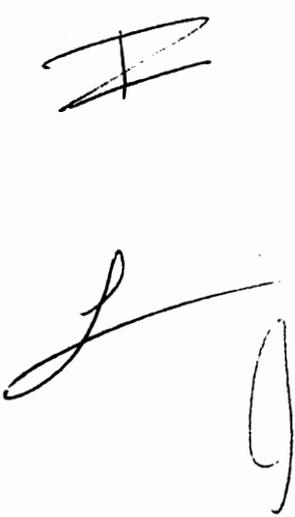
POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

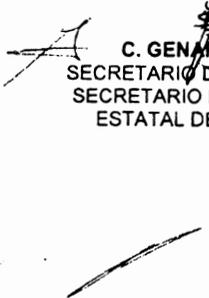
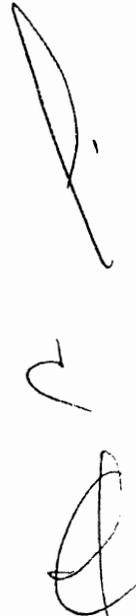

C. MARIOLÓPEZ VALDÉZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA


**C. GERARDO OCTAVIO VARGAS
LANDEROS**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,


C. ARMANDO VILLAREAL IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



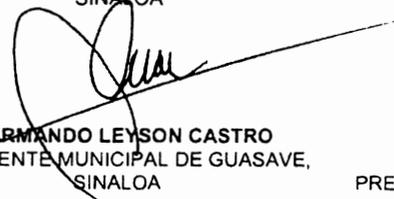

POR "LOS BENEFICIARIOS"

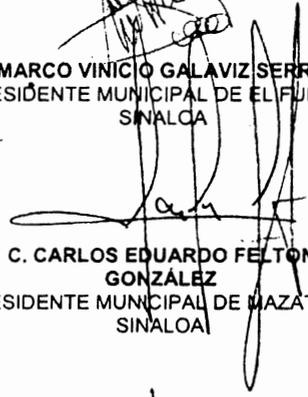

C. ARTURO DILARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME,
SINALOA

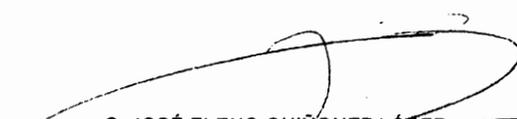

C. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN,
SINALOA


C. ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA,
SINALOA

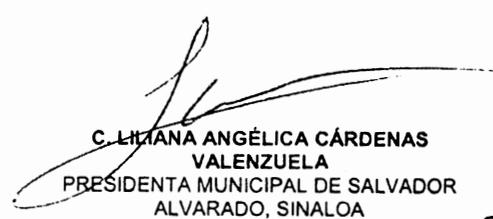

C. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL FUERTE,
SINALOA


C. ARMANDO LEYSON CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUASAVE,
SINALOA

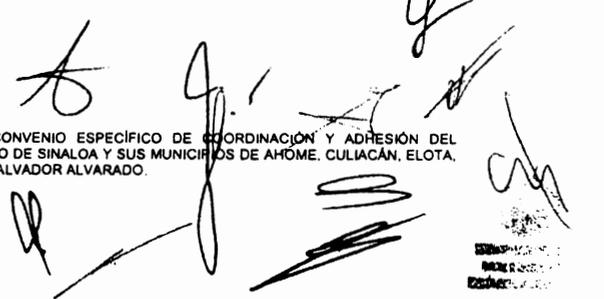

C. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN,
SINALOA


C. JOSÉ ELENO QUINONEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCORITO,
SINALOA.


C. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOLATO,
SINALOA


C. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y SUS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACÁN, ELOTA, EL FUERTE, GUASAVE, MAZATLÁN, MOCORITO, NAVOLATO Y SALVADOR ALVARADO.



**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**AUTORIZACION PARA PRESTAR
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Zarco Bernal, en su carácter de Apoderado legal de la empresa denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0015-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y protección a personas con clientes: Pastelería Panamá y Funeraria Emaus en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 21 de Enero de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1057-10243-9, expedida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 14 de Enero de 2016 se recibió la solicitud que a favor de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A DE C.V., hiciera el C. Juan Manuel Zarco Bernal, en su carácter de Apoderado legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 20 de octubre de 2014 al 19 de Octubre de 2015.

-----SEGUNDO.- Con fecha 04 de Abril de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y protección a personas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/345/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y PROTECCIÓN A PERSONAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 19 de octubre de 2015 al 18 de Octubre de 2016.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 04 días del mes de Abril de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel C. Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Antonio Sánchez Valenzuela, en su carácter de Apoderado legal de la empresa denominada VADUM, S.A DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0016-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas con cliente: Coppel S.A de C.V. en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 12 de Abril de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1582150-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 12 de Abril de 2016 se recibió la solicitud que a favor de VADUM, S.A DE C.V., hiciera el C. Antonio Sánchez Valenzuela, en su carácter de Apoderado legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 04 de Mayo de 2015 al 03 de Mayo de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 15 de Abril de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa VADUM, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa VADUM, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada VADUM, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/368/2015, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 04 de Mayo de 2016 al 03 de Mayo de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a VADUM, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 27 días del mes de Abril de 2016.

Secretaría de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro




Secretaría de Seguridad Pública

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales



C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. María Soledad Montoya Romero, en su carácter de Apoderado legal de la empresa denominada SISTEMAS CORPORATIVOS PROFESIONALES, S.A DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0026-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles con clientes: Cementos Apasco Mazatlán, Cementos Apascos Culiacán, Cetis 127 Mazatlán, Diagnóstico por imágenes Mazatlán, Sabritas Mazatlán, Sabritas Culiacán y Gamesa Culiacán en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 03 de Junio de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1821912, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 03 de Junio de 2016 se recibió la solicitud que a favor de SISTEMAS CORPORATIVOS PROFESIONALES, S.A DE C.V., hiciera la C. María Soledad Montoya Romero, en su carácter de Apoderado legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 13 de Mayo de 2015 al 12 de Mayo de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 06 de Junio de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa SISTEMAS CORPORATIVOS PROFESIONALES, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SISTEMAS CORPORATIVOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada SISTEMAS CORPORATIVOS PROFESIONALES, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/361/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 13 de Mayo de 2016 al 12 de Mayo de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SISTEMAS CORPORATIVOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 06 días del mes de Junio de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Cernaño Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Gabriel Adrián Valdez Armenta, en su carácter de Apoderado legal de la empresa denominada PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0022-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas con clientes: descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 27 de Mayo de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 16A12231, expedida por Fianzas Dorama, S.A, a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 25 de Mayo de 2016 se recibió la solicitud que a favor de PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A DE C.V., hiciera el C. Gabriel Adrián Valdez Armenta, en su carácter de Apoderado legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 22 de Mayo de 2015 al 21 de Mayo de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 27 de Mayo de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.

En razón de lo anterior;

C O N S I D E R A N D O

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/008/2001, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 22 de Mayo de 2016 al 21 de Mayo de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 02 días del mes de Junio de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Lic. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Jaime Felipe Aguirre Jiménez, en su carácter de Apoderado legal de la empresa denominada GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0023-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles con clientes: descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 25 de Mayo de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3982-00397-7, expedida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 25 de Mayo de 2016 se recibió la solicitud que a favor de GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., hiciera el C. Jaime Felipe Aguirre Jiménez, en su carácter de Apoderado legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 01 de Junio de 2015 al 31 de Mayo de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 30 de Mayo de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/104/2007, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 31 de Mayo de 2016 al 30 de Mayo de 2017.

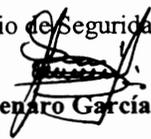
-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

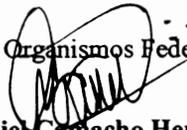
-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 02 días del mes de Junio de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Lic. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Bernardo Loose Doedter, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ELECTRO DIESEL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0024-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas), en los Municipios de Guasave y Ahome, en el Estado de Sinaloa; con clientes descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

R E S U L T A N D O

----PRIMERO.- Con fecha 25 de mayo de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1992125, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de ELECTRO DIESEL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., hiciera el C. Bernardo Loose Doedter en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 31 de marzo de 2015 al 30 de marzo de 2016.

----SEGUNDO.- Con fecha 31 de mayo de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior:

C O N S I D E R A N D O

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ELECTRO DIESEL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ELECTRO DIESEL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada ELECTRO DIESEL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., con número de registro SSP.SIN/047/2003. para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 15 de abril de 2016 al 14 de abril del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ELECTRO DIESEL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 31 días del mes de mayo de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Griselda Arratia Ortega, en su carácter de representante legal de la empresa denominada MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-027-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa, con cliente en Grandes Almacenes Liverpool, S.A. de C.V., y Adconnis, S.A. de C.V., en la ciudad de Mazatlán; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

----PRIMERO.- Con fecha 06 de junio de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1695645, expedida por AC Fianzas Monterrey, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., hiciera la C. Griselda Arratia Ortega en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 10 de abril de 2015 al 09 de abril de 2016.

----SEGUNDO.- Con fecha 07 de junio de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior:

CONSIDERANDO

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009; mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

—SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

—PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V; con número de registro SSP.SIN/352/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

—SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 10 de abril de 2016 al 09 de abril del 2017.

—TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

—CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

—QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 07 días del mes de junio de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia



AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. José Luis Lorta de la Rosa, en su carácter de representante legal de la empresa denominada EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-028-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa, con clientes en Saimexicana, S.A. de C.V., Mecanica Tec, S.A. de C.V., Servicios de Administración Tributaria, Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., Subasta Ventura, S.A. de C.V. y Envases Inovativos de Tijuana, S.A. de C.V., en la ciudad de Ahome, Los Mochis; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

----PRIMERO.- Con fecha 06 de junio de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1996571, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., hiciera el C. José Luis Lorta de la Rosa en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 17 de mayo de 2015 al 16 de mayo de 2016.

----SEGUNDO.- Con fecha 07 de junio de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

—SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

—PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con número de registro SSP.SIN/066/2004, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

—SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 17 de mayo de 2016 al 16 de mayo del 2017.

—TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

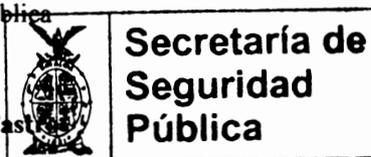
—CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

—QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 07 días del mes de junio de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Yuri Alberto Peña Villa, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SICOISE, S.C. Según expediente administrativo número PM-0014-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y (alarmas), en el Estado Sinaloa, con clientes en Centro Médico Culiacán, S.A. de C.V. y Administradora Torre CMC, AC., en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

R E S U L T A N D O

-----PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1057-10698-7, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de SICOISE, SA. DE C.V., hiciera el C. Yuri Alberto Peña Villa en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 12 de abril de 2015 al 10 de abril de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 26 de abril de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y (alarmas).

En razón de lo anterior:

C O N S I D E R A N D O

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada SICOISE, SA. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SICOISE, SA. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada SICOISE, SA. DE C.V, con número de registro SSP.SIN/224/2011, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

---SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 12 de abril de 2016 al 11 de abril del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SICOISE, SA. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 26 días del mes de abril de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

 Lic. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


 C. Daniel Camacho Heredia

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA ESTADO DE ACTIVIDADES

ABRIL DE 2016

	D E L M E S 2016	ACUMULADO 2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	187,094.96	707,292.42
Total de Ingresos	187,094.96	707,292.42
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	118,901.28	477,071.29
Materiales y Suministros	19,218.67	522,790.95
Servicios Generales	19,986.39	473,492.33
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		31,228.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	158,106.34	1,504,582.57
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	28,988.62	-797,290.15

	MES 2016	ACUMULADO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	464,840.28	1,172,132.70
Total de Ingresos	464,840.28	1,172,132.70
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	118,901.28	595,972.57
Materiales y Suministros	19,807.27	542,598.22
Servicios Generales	65,502.96	538,995.29
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		31,228.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	204,211.51	1,708,794.08
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	260,628.77	-536,661.38

JUNIO DE 2016

	MES 2016	ACUMULADO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	182,906.08	1,355,038.78
Total de Ingresos	182,906.08	1,355,038.78
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	118,901.28	714,873.82
Materiales y Suministros	18,148.10	560,746.32
Servicios Generales	44,456.26	583,451.55
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		31,228.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	181,505.64	1,890,299.72
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	1,400.44	-535,260.94

M.C. César Julio Saucedo Barrón
Director General

C. Carmen Beatriz Castro López
Depto. De Administración y R. H.

JUL. 11

RNO. 10194867

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.

P R E S E N T E.-

MARÍA GUADALUPE TIRADO GARCÍA, mexicana, mayor de edad, soltera, con domicilio social en Calle Sonora No. 1216, Col. Sánchez Celis, de esta Ciudad, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, sito en la Unidad de Servicios Estatales, de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 203 fracción I inciso B, 205, 211, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227, 228 y 244 de su Reglamento General, estoy solicitando el otorgamiento de una concesión con 01 (Un) Permiso para prestar el servicio de transporte público de personas, Primera Alquiler «TAXI», en unidad tipo sedán, dentro de la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionaria ni permisionaria del transporte público en el Estado, así como tampoco funcionaria pública.

Para tales efectos adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, plano del Municipio de Mazatlán,

Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

Mazatlán, Sin., Mayo 02 de 2016

María Guadalupe Tirado García

JUN. 1-11

R. No. 10194424

AVISO DE DISOLUCIÓN Y DE INICIO DE LIQUIDACIÓN.

Se informa que con fecha 25 de noviembre del año 2015, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **DIESEL LIMPIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que sus integrantes acordaron su disolución anticipada, iniciándose el periodo de su liquidación, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y la fracción III, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designándose como liquidador al señor **RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN**.

El presente aviso y el balance final de liquidación inserto, con números al día 30 del mes de abril del año 2016, se publicara por 3 veces de diez en diez días, quedando por igual término, a disposición de los socios, junto con los documentos y libros de dicha persona moral, quienes gozarán de un plazo de 15 días naturales a partir de la última publicación, para presentar, en su caso, sus reclamaciones al liquidador.

DIESEL LIMPIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 30 DE ABRIL DEL 2016.

ACTIVO:		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA BANCOS	00.00	IMPUESTO A PAGAR	00.00
DEUDORES DIVERSOS	00.00		
INVENTARIOS	00.00		
CLIENTES	00.00		
ISR PAGADO	00.00		
TOTAL CIRCULANTE:	00.00	TOTAL PASIVO:	00.00
FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
TERRENO	00.00	RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN	00.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	00.00	JUAN DE DIOS ORNELAS VIDALES	00.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	00.00		
EQUIPO DE COMPUTO	00.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	00.00		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	00.00		
TOTAL FIJO:	00.00	CAPITAL SOCIAL	00.00
TOTAL ACTIVO:	00.00	PASIVO + CAPITAL CONTABLE	00.00

CULIACÁN, SINALOA, A 20 DE JUNIO DEL 2016.

SR. RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN.
LIQUIDADOR.

Jul. 1-11-22

R.N.O. 10194423

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2013.

A LOS C.C. LOURDES MANUELA OCHOA
QUINTERO, CRISPÍN OCHOA y MANUELA
QUINTERO.

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en el artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil que en el Expediente número 199/2013, formado al Juicio Especial PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD a la mencionada en primer término de su menor hijo y al segundo y tercer término de su menor nieto SERGIO OCHOA QUINTERO, promovido por el Licenciado ABRAHAM CUADRAS DELGADO, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, se les emplaza, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del tercer día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Choix, Sinaloa, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 10 de 2016

EL C. SRIO. DEL JUZG. DE PRIM. INST. DE
CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

JUL. 11-13-15

Of. No. 845

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

C. LUCIANABELTRÁN FIGUEROA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar en Vigor, demanda DIVORCIO JUDICIAL UNILATERAL, entablada en su contra por RICARDO PELLEGAUD VELÁZQUEZ, Expediente 2170/2015, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 10 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 11-13

R. No. 565693

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GERMAN DAVID OLVERA CORNEJO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. SOFÍA ELOISA BENÍTEZ GARCÍA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 155/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacia Álvarez Lafarga

JUL. 11-13

R. No. 10194288

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE
CULIACÁN S.A. DE C.V., UNIÓN DE CRÉDITO
INTERESTATAL S.A. DE C.V., BANCA PROMEX
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y
OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V.-

Expediente 26/2015, Juicio Sumario Civil CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por HUILFRIDO LARA VALDEZ, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A. DE C.V., BANCA PROMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V., mismo que se ordena emplazarlos por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado sito en

Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
JUL. 11-13 R. No. 10194319

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JORGE LUIS MORALES PAYÁN.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 595/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BALTAZAR CASTRO BLANCO, por su propio derecho, en contra de MARÍA GRACIELA MUÑOZ MUÑOZ y JORGE LUIS MORALES PAYÁN, se ordenó emplazarlo a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 9 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
JUL. 11-13 R. No. 10194341

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO, promovido por JUANA ÁVALOS CORONA, para efecto de que en el Acta de Matrimonio se corrija su nombre como: MARÍA JUANITA ÁVALOS CORONA, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcta, el cual es JUANA ÁVALOS CORONA, en Exp. No. 899/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUL. 11 R. No. 10194305

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, promovido por ARACELY MIRANDA RAMÍREZ, a fin de que se asiente como nombre correcto de su menor hija EMILY KARINA MIRANDA RAMÍREZ en lugar de EMILY KARINA LÓPEZ MIRANDA, Expediente 870/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 30 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza
JUL. 11 R. No. 10194725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por RAFAEL ARMENTA ARAUJO, donde incorrectamente se asentó su Nombre como RAFAEL ARMENTA,

debiendo ser RAFAEL ARMENTA ARAUJO. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 710/2016.

Guasave, Sin., Myo. 05 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 11

R. No. 10194954

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por MAGDALENA ROJO BÁEZ, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 299/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, con Superficie de 240.00 metros cuadrados de terreno y una construcción de 32.00 metros cuadrados, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, en la Sindicatura de Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda Avenida López Mateo; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Lote 04 y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Lote 02; con Clave Catastral 003/021/01/117/003/1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

JUL. 11-22 AGO. 1°

R. No. 565604

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de BERNARDO LOERA MORALES, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión de UN TERRENO URBANO, ubicado en Calle Francisco Javier Mina y Arroyo seco de esta Ciudad, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.90 metros colinda con Calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 4.50 metros colinda con Bernabé Castro; AL ORIENTE: 26.90 metros colinda con Beatriz Elvira

Loera Morales; AL PONIENTE: 26.80 metros colinda con Juan Loera Armas, teniendo una superficie total de terreno de 81.19 metros cuadrados y 94.78 metros de construcción, Clave Catastral 14000-002-024-08. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 379/2016.

Escuinapa, Sin., Jun. 24 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 11-22 AGO. 1°

R. No. 10194679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARACELI ESPINOZA PARRA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 585/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 08 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

JUL. 11-22

R. No. 10194955

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora AIDA ROJO BÁTIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 508/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 11-22

R. No. 10194839

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus WENCESLAO SAUCEDA VILLEGAS y/o WENCESLAO SAUCEDA y/o

WENCESLADO ZAUCEDA y/o WENCESLAO SAUCEDA y/o WENSESLADO SAUCEDA y/o WENSELAO SAUCEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 797/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 11-22 R. No. 565286

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ ARCE y/o FRANCISCO SÁNCHEZ, Expediente 1004/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 11-22 R. No. 565368

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la HERENCIA del Finado SILVESTRE MARTÍNEZ CERVANTES y/o SILVESTRE MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 380/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 11-22 R. No. 10014507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LA LUZ REYES SANTOYO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS,

contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 986/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 10 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 11-22 R. No. 128445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BALVANEDA SAMBRANO OXIMEA y/o BALBANEDA ZAMBRANO OXIMEA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 734/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 11 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 11-22 R. No. 128446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE DEL ROSARIO FÉLIX GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1037/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 11-22 R. No. 128460

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO ABEL PINZÓN LEAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este

Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2011/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

JUL. 11-22

R. No. 10194172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GRACIELA NIEBLAS SERRANO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 991/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 09 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

JUL. 11-22

R. No. 10194252

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la Ciudadana MARÍA DEL ROSARIO PEÑUELAS COTA y/o MA. DEL ROSARIO PEÑUELAS COTA, a bienes del finado JESÚS MELQUIADES RODRÍGUEZ PEÑUELAS y/o MELQUIADES RODRÍGUEZ PEÑUELAS, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 101/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Jun. 16 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

JUL. 11-22

R. No. 10194215

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. MÓNICA CONCEPCIÓN LÓPEZ ROJO, a bienes de la señora FELIPA BAJO HERNÁNDEZ y/o FELIPA BAJO HERNÁNDEZ VIUDA DE CÁRDENAS y/o FELIPA BAJO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 237/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUL. 11-22

R. No. 10194190

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROGELIO JACQUEZ CARRASCO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1071/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 11-22

R. No. 10194154

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora GUADALUPE MADRIGAL IBARRA y/o GUADALUPE MADRIGAL y/o MARÍA GUADALUPE MADRIGAL DE CANCINO y/o GUADALUPE MADRIGAL DE C. y/o GPE. MADRIGAL y/o MARÍA GUADALUPE MADRIGAL DE CANSINO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1139/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 11-22

R. No. 10194214

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
MARÍA ESTHER GARCÍA MORENO y/o ESTHER
GARCÍA, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto,
Expediente número 1113/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 11-22

R. No. 10194138

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor
SATURNINO GUZMÁN HERNÁNDEZ, para que
se presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 1381/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 11-22

R. No. 10194160

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTÍN RÍOS
MENDOZA, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
Expediente número 925/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 11-22

R. No. 10194156

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS
ÁNGELES QUINTERO ORRANTIA y MANUEL
MATZUMOTO FLORES, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de Expediente número 1550/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 11-22

R. No. 10194293

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de ADELMO
VIZCARRA CHÁIDEZ, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de Expediente número 756/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 11-22

R. No. 10194343

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO
RODRÍGUEZ SANTILLÁN y LORETO GURROLA
NÚÑEZ, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
Expediente número 1211/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 11-22

R. No. 10194147

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ELÍAS
ROCHA URÍAS para que se presenten a deducir y

justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1093/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 11-22

R. No. 10194247

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUIS ENRIQUE MONZÓN ZAMUDIO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1133/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 11-22

R. No. 10194279

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN VALDEZ DÍAZ y/o JULIÁN VALDEZ y/o JULIÁN VALDEZ D. y MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ PADILLA y/o MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ y/o MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ y/o MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ VALDEZ, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 944/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Mirna Chávez Pérez

JUL. 11-22

R. No. 714517

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de FILIBERTO DE LA PAZ CASTILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 989/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 11-22

R. No. 714930

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO VALDEZ GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 701/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 11-22

R. No. 714278

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CIPRIANO DELGADO MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 790/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 09 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 11-22

R. No. 714848

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MANUEL GÓMEZAGUILAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1142/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
JUL. 11-22 R. No. 10194135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARCOS ROSALES AGUILAR. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 273/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 21 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
JUL. 11-22 R. No. 10194271

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la Finada MAXIMINA ANGUIANO ESCÁRSEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 845/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 11-22 R. No. 10194350

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 848/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ÓSCAR RENÉ VERDUGO MORENO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
JUL. 11-22 R. No. 10194224

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1034/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ LÓPEZ y/o MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ y/o MIGUELA. SÁNCHEZ y MARÍA AURELIA SÁNCHEZ BERRELLEZA y/o MARÍA AURELIA SÁNCHEZ BARRELLEZA y/o MARÍA AURELIA SÁNCHEZ y/o MARÍA AURELIA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez
JUL. 11-22 R. No. 10195012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGÉLICA MACIEL ARAGÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1139/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 11-22

R. No. 717349

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 610/2012-2, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por MARIO RAMÍREZ ROMERO, en contra de MARÍA TERESA PARRA DÍAZ y SALVADOR PARRA AHUMADA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA RÚSTICA, ubicada en el Predio de Corerepe, Guasave, Sinaloa, con una superficie de 3-42-31 hectáreas, equivalente a 34,431.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 107.07 metros y colinda con JUAN BURGOS PINTO y 44.09 metros con JUAN DE DIOS MEYER FÉLIX; AL SUR, mide 63.00 metros y colinda con hermanos MIGUEL RETAMOZA y 81.78 metros con Carretera Internacional México 15; AL ORIENTE, mide 144.75 metros y colinda con JUAN DE DIOS MEYER y 148.00 metros con JUAN DE DIOS MEYER; y AL PONIENTE, mide 234.15 metros y colinda con PEDRO PARRA AHUMADA. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, bajo Inscripción número 88 del libro 346, Sección Primera, a nombre de MARÍA TERESA PARRA DÍAZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$684,666.66 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), importe total de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2016, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

Se ordena notificar en el cuerpo del edicto al acreedor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y MIGUEL MÉNDEZ PIMENTEL, el estado de ejecución que guarda el presente juicio.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 15 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO:

Lic. Teresita de Jesús González

JUL. 11

R. No. 565203

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el Expediente número 1048/2009, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como Apoderada de ABNAMRO BANK, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de VALENTE VEGA LLAUSÁS y ROSALVA CASTAÑOS SICAÍROS, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 05, manzana 34, Calle Borgoña número 740 Norte, del Fraccionamiento Residencial Montecarlo de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: mide 7.00 metros y linda con lote número 12; al Suroeste: 7.00 metros y linda con Calle Borgoña; al Sureste: mide 17.500 metros y linda con lote número 06; al Noroeste: mide 17.500 metros y linda con lote número 04, con Clave Catastral 7000-023-420-017-001, con una superficie de 122.5 metros cuadrados y superficie de construcción de 98.42 metros cuadrados según avalúo y 93.94 metros cuadrados según Escritura.- Inscripción número 60, del libro 1541, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$604,666.66 (SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE AGOSTO EL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUL. 11

R. No. 10194355

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CATALINA PARTIDA ESTRADA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1277/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS REYNALDA ABOYTA URREA, en contra de CATALINA PARTIDA ESTRADA, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 8-11

R. No. 10194197

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
STEPHANY JAZMIN MEDINA VÁZQUES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 128/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado general, en contra de STEPHANY JAZMÍN MEDINA VÁZQUES, se dictó Sentencia que en sus puntos resolutivos dice :

En Culiacán, Sinaloa, a 1º primero de marzo de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones, en los términos apuntados en la parte conducente de este fallo. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a STEPHANY JAZMÍN MEDINA VÁZQUES, a pagarle a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$584,251.97 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más aquellas sumas que resulten por amortizaciones de capital no pagadas, comisiones por autorización diferida e intereses ordinarios producidos y por producirse, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidarán durante la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se absuelve a la pasiva del pago de los réditos moratorios que le fueron reclamadas por el enjuiciante. SEXTO.- No ha lugar a imponer condena alguna al pago de los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese a la reo como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto de 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al demandante deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 06 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

JUL. 8-11

R. No. 10194142

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE 333/2015.

ACTOR: LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR
 DEMANDADO: CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.

Domicilio: Ignorado.

En el expediente número 333/2015 formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR, en contra de CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha 19 diecinueve de 2016 dos mil dieciséis, se ordenó notificar a la persona moral codemandada CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 6 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis, mismos que a la letra dicen: PRIMERO: Procedió la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR probó su acción. Los codemandados CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO y PRÉSTAMO, y el C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD no comparecieron a juicio, consecuentemente: TERCERO: Se declara prescrita, y por ende, extinguida la obligación de pago derivada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria concertado entre ARMANDO TORRES RÍOS Y LUIS ALBERTO TORRES SALGADOR; y como consecuencia de ello, la extinción de la hipoteca constituida en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de crédito basal. CUARTO: Se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la hipoteca registrada bajo la inscripción 46 tomo CDXXIV sección II de fecha 27 veintisiete de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que pesa sobre el inmueble inscrito bajo el número 156, tomo 531, Sección I del día 30 treinta de junio de 1997 mil

novecientos noventa y siete, de dicha oficina registral. QUINTO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de gastos y costas originadas en la presente instancia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a la codemandada CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD, DE AHORRO Y PRÉSTAMO conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Maestro en Ciencias del Derecho JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN DUARTE, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 1° de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

JUL. 8-11

R. No. 714461

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA por promovido por los Ciudadanos RAMONA SÁNCHEZ LIZÁRRAGA, OCTAVIO y DALIA MARÍA CALDERÓN SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 350/2016, en un término improrrogable de (4) MESES a partir de hecha la última publicación de este EDICTO, citando al Ciudadano OCTAVIO CALDERÓN OSUNA y apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo se procederá al nombramiento de persona que lo represente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 16 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

MYO. 2-16-30
JUN. 13-27 JUL. 11

R. No. 702374

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 524/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de CRISTINA ELIZABETH FÉLIX NIEBLA, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en Calle Almada, Colonia Stasan, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 179.44 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-002-003-202-018-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.90 metros, colinda con Robles Iturrios María Elena y Martínez Godoy José Everardo; AL SUR mide 10.80 metros, colinda con Calle Almada; AL ORIENTE mide 17.04 metros, colinda con Zazueta Martínez Jesús Ignacio; AL PONIENTE: Mide 14.76 metros y colinda con Ciudades Hermanas. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 02 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 1-11-22

R. No. 10193643

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus ROSARIO ALMEIDA ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 986/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 1-11

R. No. 564110

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ARTURO ANDRADE RESÉNDIZ y/o ARTURO ANDRADE y ELIZABETH ALCALDE DELGADO y/o ELIZABETH ALCALDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 839/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 25 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 1-11

R. No. 10193671

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la HERENCIA del Finado ELIGIO LAREDO ENRÍQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 340/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Myo. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 1-11

R. No. 564059

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA TRINIDAD ESPINOZA APODACA y/o MARÍA TRINIDAD ESPINOZA y/o MARÍA TRINIDAD ESPINOZA DE DAVISON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 226/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Feb. 22 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

JUL. 1-11 R. No. 10010114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de SIXTO SOTO ARMENTA, deducir y
justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado
dentro término de TREINTA DÍAS, contados a
partir de hecha la última publicación del edicto,
Expediente 983/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 09 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 1-11 R. No. 10193663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de LUIS ZAMORA MIRANDA y/o JOSÉ
LUIS ZAMORA y/o JOSÉ LUIS ZAMORA
MIRANDA, deducir y justificar sus derechos
hereditarios en este Juzgado dentro término de
TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la
última publicación del edicto, Expediente 882/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 01 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 1-11 R. No. 10193682

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho
en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
promovido por JOSÉ LUIS ZEPEDA BÁEZ y LUIS
ERNESTO ZEPEDA PARRA, a bienes de MARÍA
YOLANDA PARRA BARRAZA, también conocida
como YOLANDA PARRA BARRAZA y
YOLANDA PARRA DE ZEPEDA, a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

número 508/2016, dentro del término de TREINTA
DÍAS, contados a partir de la última Publicación
del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 26 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

JUL. 1-11 R. No. 10193697

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de IGNACIO CAMACHO ALVARADO y/o
YGNACIO CAMACHO, presentarse a deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 11/2015. Término improrrogable de 30
TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última
publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 02 de 2015

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

JUL. 1-11 R. No. 10193818

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 710/2016.

Convóquense quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: CATARINO
SALAS VALENZUELA; presentarse a deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, dentro término
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la
última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 1-11 R. No. 10193644

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la Señora
SOLEDAD URÍAS SERRANO y/o SOLEDAD
URÍAS DE QUIROZ, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1205/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
JUL. 1-11 R. No. 848219

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del Señor VÍCTOR MANUEL PARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 119/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 14 de 2015
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
JUL. 1-11 R. No. 10193640

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores CANDELARIO GUERRERO SANDOVAL y SOFÍA MANJARREZ CABANILLAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 980/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
JUL. 1-11 R. No. 10193780

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del Señor EUGENIO PALOMARES SALCIDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3210/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
JUL. 1-11 R. No. 10193803

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JULIO RANGEL LINO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 292/2016.

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2015
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
JUL. 1-11 R. No. 10193675

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE AGUIRRE ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 631/2016.

Culiacán, Sin., Abr. 06 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
JUL. 1-11 R. No. 10193770

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA LÓPEZ URIBE y/o FCA. LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 186/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 03 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
JUL. 1-11 R. No. 10193716

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEONARDO PERAZA ZAMUDIO y DOMITILA PERAZA CANIZALES., deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 155/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 25 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 1-11

R. No. 712646

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUGENIO GONZÁLEZ MEDINA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 629/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 1-11

R. No. 10193797

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ARTURO VILLARREAL NORIEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2381/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 19 de 2015

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 1-11

R. No. 712469

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID MARTÍN CAMACHO GUADARRAMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 863/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 1-11

R. No. 712608

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN JARA TRUJILLO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2798/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 10 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 1-11

R. No. 712656

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GABRIEL PONCE RODRÍGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 930/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 01 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 1-11

R. No. 712843

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de REBECA
ROCHA GARCÍA, deducirlos y justificarlos ante
este Juzgado, en el Expediente número 860/2016,
para que en el término improrrogable de (30)
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 1-11

R. No. 10193798

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 16 Junio año 2016, Expediente
253/2016, Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO, promovido TOMASA
CUADRAS CASTRO y otros, bienes cujus JOSÉ
MARIO URÍAS URÍAS, falleció 24 Mayo 2016,
denunciando JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO, ordenó convocar quienes
créanse derechos hereditarios presentarse
deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento
albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES
contados partir hecha última publicación.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 16 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

JUL. 1-11

R. No. 10194052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a
bienes de la Finada LUISA OSUNA MAGAÑA y/o
MA. LUCIA OSUNA y/o LUCÍA OSUNA,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el Expediente número 430/2016, término
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha

última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 1-11

R. No. 10194143

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho
en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
promovido por ELIZABET SANTOS CAMACHO
y JESÚS AIDÉ SANTOS CAMACHO, a bienes del
señor MANUEL SANTOS CAMACHO, quien
también se hacía llamar como MANUEL SANTOS
C. y/o MANUEL SANTOS; asimismo de la señora
MARÍA ELENA CAMACHO CASTRO, quien
también se hacía llamar como MARÍA ELENA
CAMACHO y/o MA. ELENA C. DE SANTOS y/o
MA. ELENA CAMACHO DE S. y/o MA. ELENA
CAMACHO DE SANTOS y/o MA. ELENA
CAMACHO y/o MARÍA ELENA CAMACHO DE
S., a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,
en el Expediente número 615/2016, dentro del
término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la
última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 06 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUL. 1-11

R. No. 10194290

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA ICELA
ARANGURÉ CAMERO y/o ROSA ICELA
ARANGERE DE VEGA, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Expediente número 1496/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 1-11

R. No. 10194320

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 609/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ DE JESÚS TERRAZAS BELTRÁN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 09 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribé

JUL. 1-11

R. No. 10194591

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA DEL ROSARIO SALAS RUELAS y/o MARÍA DEL ROSARIO SALAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 756/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 1-11

R. No. 10194590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA TERESA GRAVE OSUNA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 819 del Código Procesal Civil, demanda bajo el expediente número 62/2012, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de JUAN GRAVE GÓMEZ, promovido por ERÉNDIDA GRAVE OSUNA, se ordena dar vista con el inventario y avalúo que presentó el heredero y albacea Arnulfo Grave Osuna, a la heredera MARÍA TERESA GRAVE OSUNA, para que dentro del término de 05 cinco días exprese lo que ha derecho le corresponda.

Escuinapa, Sin., Myo. 13 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUN. 20 JUL. 1-11

R. No. 710995

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha diez de Mayo del año dos mil dieciséis, derivado del Expediente 468/2016 hace del conocimiento a los interesados que CONCEPCIÓN FÉLIX MADRID, promueve en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, para acreditar la posesión que tiene sobre el bien inmueble, mismo que a continuación se describe.

INMUEBLE: Lote de terreno con superficie de terreno de 381.55 metros cuadrados y superficie de construcción de 61.87 metros cuadrados y edificado sobre el mismo destinada a casa habitación, ubicado en calle Sinaloa (interior) de la población de Aguaruto, de esta municipalidad, con clave catastral número 007 060 001 028 062 001 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 18.30 metros y colinda con lote 25 propiedad de Félix Llamas Carlos; AL SUR mide 18.30 metros y colinda con lote 07 propiedad de Niebla Valenzuela María Elisa (resto de propiedad); AL ORIENTE mide 21.70 metros y colinda con lote 28 propiedad de Navia Ibarra Fredy; AL PONIENTE mide 20.00 metros y colinda con lote 14 propiedad Sánchez de Niebla María.

Se hace saber al público en general que las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia), citándose a quienes se crean con derecho para que se presenten a oponerse a lo solicitado por los promoventes.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUN. 20 JUL. 1-11

R. No. 10193881



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 13 de Julio de 2016.

No. 085

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 558 del H. Congreso del Estado.- Que contiene pensión por Jubilación.

2 - 3

PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 01 al 12 de Agosto de 2016.

4

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 08 de Angostura.- Primera Modificación Presupuestal 2016 del Municipio de Angostura, Sinaloa.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Municipio de Navolato.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

5 - 42

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

43 - 55

AVISOS NOTARIALES

55 - 56

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 558

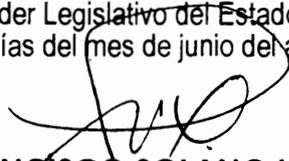
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Jubilación a el **C. MIGUEL ÁNGEL PICOS VILLALOBOS**, por la cantidad de \$39,999.60 (Treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2016, en la partida 211300 104000 101262 112900 1V0012 701O000000 SP, tomando en cuenta el monto de la Jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE

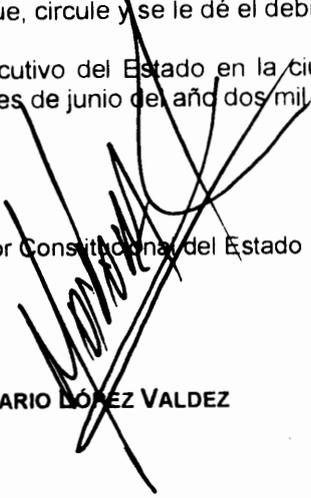

C. NORMA LORENA RENDÓN CISNEROS
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

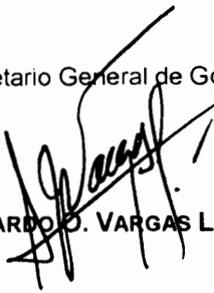
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

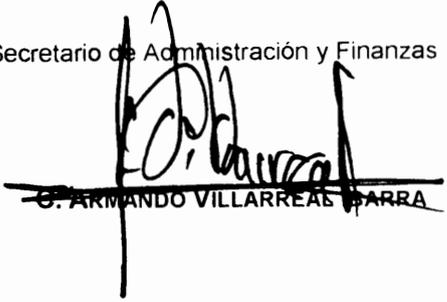
El Gobernador Constitucional del Estado


LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno


C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas


G. ARMANDO VILLARREAL BARRA

MPG

PODER LEGISLATIVO ESTATAL
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 08 de julio de 2016

ACUERDO por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 01 (uno) al 12 (doce) de agosto del año en curso.

L.C.P. ANTONIO HUMBERTO VEGA GAXIOLA, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 8 fracción XXXVI, 19 primer párrafo, 22 fracciones I, XII y XXI y 94 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como en los arábigos 1, 2, 3 fracción II, 4 punto 1, 8 párrafo primero y 9 fracciones I, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la invocada norma jurídica; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que es facultad exclusiva del Congreso del Estado revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyecto de presupuesto de egresos

Que conforme a lo dispuesto por el arábigo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y numeral 2 del Reglamento Interior de dicha norma jurídica, la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización general en esta Entidad, cuya función esencial es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, goza de plena independencia, autonomía técnica y de gestión, contando con el personal suficiente para cumplir de manera eficaz sus atribuciones.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, en relación con los arábigos 8 párrafo primero y 9 fracción I del Reglamento Interior de la invocada ley, el suscrito Auditor Superior del Estado, representa a la Auditoría Superior del Estado, ejerciendo las facultades que a la misma competen.

Que el artículo 8 fracción XXXVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, establece que el precitado ente fiscalizador tiene la facultad de declarar los días inhábiles para la práctica de sus actividades y, con relación a ello, el numeral 94 Bis A, del mismo cuerpo normativo, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del día cinco de dicho mes; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno del aludido mes, el primero y cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, cada seis años, el día que corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal; periodos vacacionales, así como aquéllos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles; acuerdo que debe publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página electrónica oficial y en sitios visibles de este ente fiscalizador.

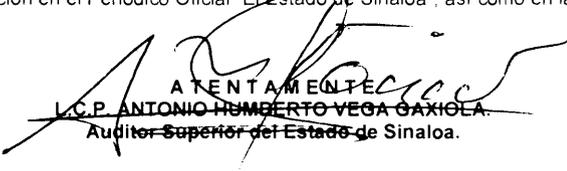
Considerando que las vacaciones son de suma importancia para mantener el equilibrio físico y mental, que a su vez repercute positivamente en el rendimiento laboral, resulta conveniente declarar inhábiles los días en que el personal de esta Auditoría Superior del Estado disfrutará del primer periodo vacacional correspondiente al año en curso.

Por lo anterior, con sustento en los invocados preceptos constitucionales y legales, el suscrito Auditor Superior del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes 01 (uno) al viernes 12 (doce) de agosto de 2016, lo anterior, con el propósito de que el personal de este ente fiscalizador pueda disfrutar del periodo vacacional de verano concerniente al año en curso, en el entendido de que el último día laborable previo al periodo de referencia, es el viernes 29 de julio, para reanudar labores el lunes 15 del mes de agosto de 2016.

Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página electrónica de la Auditoría Superior a mi cargo.


A T E N T A M E N T E
L.C.P. ANTONIO HUMBERTO VEGA GAXIOLA
 Auditor Superior del Estado de Sinaloa.

AYUNTAMIENTOS

C. JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA, SINALOA, MEXICO.

A sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 fracción IV del Artículo 28, fracción II del Artículo 59 d la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión de Cabildo No. 32 (treinta y dos) en su punto número 3 (tres) celebrada el día 28 de Junio del año en curso, mismo que anteriormente fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa No. 07 de fecha 15 de Junio de 2016; ha tenido a bien expedir el siguiente: DECRETO MUNICIPAL NUMERO 8 (OCHO).

La modificación y diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos para el año 2016.

ARTÍCULO PRIMERO: Que el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, México para efectuar los gastos que requiere la Administración Municipal durante el año 2016, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

JUL. 13 RNO. 10194814

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUACHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA,SINALOA MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

Ramo	PROYECTO	Dependencia	MOVIMIENTOS						
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Disp/Comprometer		
1	REGIDORES'								
1	GOBERNACION								
		1000 REGIDORES							
		113001 Sueldos Ordinarios	5,440,823.04	210,000.00	30,550.00	0.00	0.00	5,620,273.04	
		132001 Aguinaldo	906,803.84	0.00	348,600.00	0.00	0.00	558,203.84	
		132002 Prima vacacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		134001 COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	280,450.56	0.00	280,370.88	0.00	0.00	79.68	
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		154002 Uniformes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	6,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	
		214001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECH	6,000.00	0.00	2,100.00	0.00	0.00	3,900.00	
		221004 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	4,560.00	0.00	0.00	0.00	4,560.00	
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		261001 Combustibles y Lubricantes	480,000.00	124,159.50	360,101.00	0.00	0.00	244,058.60	
		293001 Reparacion y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofic	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	1,500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	1,000.00	
		294002 Refricaciones y accesorios menores de equipo de comput	1,500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	1,000.00	
		296001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		315001 Servicio de Telefono Celular y Radios	0.00	18,591.00	0.00	0.00	0.00	18,591.00	
		375001 Gastos de viaje y gastos de trabajo	200,000.00	1,200.00	90,159.80	0.00	0.00	111,040.40	
		385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		399001 Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		Total Proyecto:	7,323,977.44	358,518.89	1,112,861.48	0.00	0.00	8,568,766.56	
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL'								
1	GOBERNACION								
		2000 PRESIDENCIA MUNICIPAL							
		113001 Sueldos Ordinarios	2,448,882.40	0.00	184,000.00	0.00	0.00	2,262,882.40	
		132001 Aguinaldo	407,815.40	0.00	135,000.00	0.00	0.00	272,815.40	
		132002 Prima vacacional	25,488.46	0.00	0.00	0.00	0.00	25,488.46	
		134001 COMPENSACIONES	3,999.96	124,000.00	0.00	0.00	0.00	127,999.96	
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	121,557.84	0.00	120,129.82	0.00	0.00	1,428.02	
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	28,000.00	
		152001 Indemnizaciones	100,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	90,000.00	

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
CARRETERA GUAMUACHIL ANGOSTURA KM 13.3. ANGOSTURA, SINALOA. MAN-470802-V67
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

Ramo	PROYECTO	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Albano	Amp. O Reduc.	Dispi/Comprometer
133001	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
154001	CANASTA BASICA		1,362,741.84	0.00	559,000.00	0.00	833,741.84
154002	Uniformes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
154004	Quinquenios		0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
154005	BONO DE DESPENSA		244,466.16	43,500.00	23,350.00	0.00	264,646.16
154006	VIDA CARA		257,604.96	31,500.00	3,000.00	0.00	289,404.96
159001	OTRAS PRESTACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI		24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
212001	Materiales Fotográficos		30,318.72	0.00	6,233.00	0.00	24,085.72
214001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN		13,230.00	7,000.00	0.00	0.00	20,230.00
215001	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		120,000.00	0.00	30,500.00	0.00	89,500.00
215002	Impresiones y Formas		152,145.00	0.00	61,000.00	0.00	91,145.00
221004	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		0.00	150,263.00	0.00	0.00	150,263.00
253001	Medicinas y Servicios medicos		60,000.00	0.00	15,000.00	0.00	45,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes		378,000.00	364,000.00	20,000.00	0.00	742,000.00
293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici		12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de computac		26,250.00	0.00	5,000.00	0.00	21,250.00
296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte		126,000.00	78,000.00	15,000.00	0.00	169,000.00
311001	Consumo de Energía Eléctrica		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
313001	Consumo de Agua (Potable)		20,790.00	0.00	3,000.00	0.00	17,790.00
315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios		296,650.00	0.00	80,000.00	0.00	206,650.00
316001	Servicio de Correo y Telégrafos		12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
322001	Arrendamiento de edificios		96,000.00	0.00	40,000.00	0.00	56,000.00
325001	Arrendamiento de equipo de transporte		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331001	Honorarios Profesionales		240,000.00	0.00	80,000.00	0.00	160,000.00
351006	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		60,000.00	0.00	3,000.00	0.00	57,000.00
351001	Difusión Social		496,125.00	0.00	200,000.00	0.00	296,125.00
375001	Gastos de viaje y gira de trabajo		606,500.00	0.00	269,200.00	0.00	339,300.00
382002	Arreglos Florales y Coronas		69,300.00	0.00	25,000.00	0.00	44,300.00
365002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		454,000.00	0.00	222,000.00	0.00	232,000.00
362002	Tenecales y Placas		27,999.96	0.00	0.00	0.00	27,999.96
399001	Gastos Generales		671,750.00	20,000.00	245,000.00	0.00	446,750.00
441001	Apoyos Economicos		1,222,500.00	535,000.00	220,000.00	0.00	1,537,500.00
441005	APOYO DE GASTOS MEDICOS		84,000.00	0.00	0.00	0.00	84,000.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
CARRETERA GUAMUACHIL ANGOSTURA KM 13.3, ANGOSTURA, SINALOA, MAN-870822-V57
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

DEPENDENCIA	PROYECTO	MOVIMIENTOS					
		Aprobado	Cargos	Abonos	Ampl. O Reduc.	Diap.Comprometer	
443001 Becas		500,000.00	0.00	183,000.00	0.00	337,000.00	
443001 Apoyos a la Educación		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
445001 Ayuda a patrimonio de Bombas		72,000.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00	
Total Proyecto:		10,884,455.70	1,375,283.00	2,738,412.82	0.00	9,530,325.88	
3 SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA:							
1 GOBERNACION							
2100 SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA							
113001 Sueldos Ordinarios		123,832.80	0.00	0.00	0.00	123,832.80	
132001 Aguinaldo		20,638.80	0.00	0.00	0.00	20,638.80	
132002 Prima vacacional		1,269.93	0.00	0.00	0.00	1,269.93	
133001 Horas extras		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.		5,032.80	0.00	5,032.80	0.00	0.00	
144001 SEGUROS Y FIANZAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
154002 Uniformes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI		5,512.44	0.00	459.37	0.00	5,053.07	
214001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
253001 Medicinas y Servicios medicos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
261001 Combustibles y Lubricantes		14,400.00	1,300.00	0.00	0.00	15,700.00	
293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici		3,307.44	0.00	0.00	0.00	3,307.44	
294002 Relaciones y accesorios menores de equipo de comput.		1,323.00	0.00	0.00	0.00	1,323.00	
315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios		12,127.44	0.00	700.00	0.00	11,427.44	
375001 Gastos de viaje y giras de trabajo		6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	
Total Proyecto:		193,464.85	1,300.00	6,192.17	0.00	186,572.48	
4 DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO:							
1 GOBERNACION							
2501 DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO							
113001 Sueldos Ordinarios		675,822.48	0.00	0.00	0.00	675,822.48	
132001 Aguinaldo		112,637.08	0.00	9,000.00	0.00	103,637.08	
132002 Prima vacacional		7,039.82	0.00	0.00	0.00	7,039.82	
134001 COMPENSACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.		26,458.80	0.00	26,458.80	0.00	0.00	
144001 SEGUROS Y FIANZAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
154002 Uniformes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI		7,200.00	0.00	0.00	0.00	7,200.00	
214001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN		6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA,SINALOA MAN-970602-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS					
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Diap.Comprometer	
		253001 Medicinas y Servicios médicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00
		293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
		294002 Refacciones y accesorios menores de equipo de comput	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		298001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	15,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,750.00
		313001 Servicio de Teléfono Celular y Radios	3,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,300.00
		317501 Gastos de viaje y gira de trabajo	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
		365002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		398001 Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Total Proyecto:	808,208.18	0.00	35,458.80	0.00	0.00	870,748.38
DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO								
5	DIRECCION DE CONTRALORIA	2502 DIRECCION DE CONTRALORIA						
		113001 Sueldos Ordinarios	1,612,771.32	62,000.00	10,000.00	0.00	0.00	1,684,771.32
		132001 Aguinaldo	268,795.72	0.00	104,000.00	0.00	0.00	164,795.72
		132002 Prima vacacional	16,799.70	0.00	0.00	0.00	0.00	16,799.70
		134001 COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	74,953.66	0.00	74,953.66	0.00	0.00	0.00
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
		152001 Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		154001 CANASTA BASICA	0.00	20,000.00	4,524.00	0.00	0.00	15,476.00
		154002 Uniformes	8,085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,085.00
		154004 Quinquenios	26,749.44	26,000.00	5,700.00	0.00	0.00	47,049.44
		211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	8,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,400.00
		214001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	7,000.00	4,524.00	0.00	0.00	0.00	11,524.00
		221004 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	2,703.96	0.00	0.00	0.00	2,703.96
		253001 Medicinas y Servicios médicos	5,000.00	0.00	703.99	0.00	0.00	4,296.01
		261001 Combustibles y Lubricantes	144,000.00	12,200.00	9,000.00	0.00	0.00	147,200.00
		293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
		294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	6,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,825.00
		294002 Refacciones y accesorios menores de equipo de comput	2,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,625.00
		298001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	10,000.00	2,000.00	1,000.00	0.00	0.00	11,000.00
		315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios	24,000.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	20,500.00
		334001 SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	8,000.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-870902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	RAMO	DEPENDENCIA	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Disp/Comprometer
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		361001 Dikusión Social					
		375001 Gastos de viaje y gres de trabajo	26,875.00	0.00	2,000.00	0.00	26,875.00
		385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	15,750.00	0.00	5,000.00	0.00	10,750.00
		392002 Tenecias y Plazas	0.00	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
		399001 Gastos Generales	10,000.00	2,000.00	0.00	0.00	12,000.00
		Total Proyecto:	2,292,629.36	140,427.99	224,361.67	0.00	2,208,975.66
6	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO						
	1 GOBERNACION						
		3000 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO					
		113001 Sueldos Ordinarios	1,277,131.92	5,000.00	5,000.00	0.00	1,277,131.92
		132001 Aguinaldo	212,855.32	0.00	71,000.00	0.00	141,855.32
		132002 Prima vacacional	13,303.46	0.00	1,000.00	0.00	12,303.46
		134001 COMPENSACIONES	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	56,101.12	0.00	56,101.12	0.00	0.00
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	18,000.00	0.00	5,000.00	0.00	13,000.00
		154001 CANASTA BASICA	0.00	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
		154002 Uniformes	12,000.00	0.00	4,000.00	0.00	8,000.00
		154004 Comenquios	17,176.32	7,900.00	4,900.00	0.00	20,176.32
		211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	12,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	12,000.00
		214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECH	11,025.00	16,000.00	0.00	0.00	27,025.00
		215001 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
		215002 Impresiones y Formas	20,000.00	0.00	2,100.00	0.00	17,900.00
		221004 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	5,600.00	0.00	0.00	5,600.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	22,050.00	0.00	3,500.00	0.00	18,550.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	48,000.00	4,500.00	2,900.00	0.00	49,600.00
		291001 Herramientas y Utensilios menores	3,000.00	0.00	250.00	0.00	2,750.00
		293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	3,150.00	0.00	260.00	0.00	2,890.00
		294002 Reparaciones y accesorios menores de equipo de comput	3,067.00	0.00	0.00	0.00	3,067.00
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	40,425.00	5,400.00	6,368.00	0.00	39,457.00
		315001 Servicio de Teléfono Celular y Rubios	54,573.75	2,000.00	3,000.00	0.00	53,573.75
		334001 SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00	0.00	4,000.00	0.00	8,000.00
		375001 Gastos de viaje y gres de trabajo	25,000.00	0.00	2,522.00	0.00	22,478.00
		382002 Arreglos Florales y Coronas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	16,537.50	0.00	5,000.00	0.00	11,537.50
		392002 Tenecias y Plazas	9,000.00	8,900.00	0.00	0.00	17,900.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3, ANGOSTURA,SINALOA. MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ratito	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Disp/Comprometer
		399001 Gastos Generales	39,999.96	0.00	2,500.00	0.00	37,499.96
		'SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO'	1,932,416.35	77,300.00	164,401.12	0.00	1,825,315.23
7	'SINDICATURA LA REFORMA'						
	1 GOBERNACION	3101 SINDICATURA LA REFORMA					
		113001 Sueldos Ordinarios	1,039,448.04	0.00	1,000.00	0.00	1,038,448.04
		132001 Aguinaldo	173,241.34	0.00	48,000.00	0.00	125,241.34
		132002 Prima vacacional	10,827.59	0.00	0.00	0.00	10,827.59
		134001 COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	25,778.64	0.00	0.00	0.00	25,778.64
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
		152001 Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		154002 Uniformes	3,849.96	0.00	0.00	0.00	3,849.96
		154004 Quinquenos	0.00	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
		211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	6,615.00	0.00	0.00	0.00	6,615.00
		214001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	150,000.00	5,000.00	0.00	0.00	155,000.00
		293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofic	2,500.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00
		298001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	60,000.00	10,000.00	0.00	0.00	70,000.00
		351006 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	7,875.00	0.00	0.00	0.00	7,875.00
		399001 Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		'SINDICATURA LA REFORMA'	1,486,135.57	19,000.00	49,000.00	0.00	1,466,135.57
8	'SINDICATURA ALHUEY'						
	1 GOBERNACION	3102 SINDICATURA ALHUEY					
		113001 Sueldos Ordinarios	639,656.92	90,460.00	2,700.00	0.00	727,616.92
		132001 Aguinaldo	106,642.82	0.00	43,160.00	0.00	63,482.82
		132002 Prima vacacional	6,665.18	0.00	500.00	0.00	6,165.18
		134001 COMPENSACIONES	0.00	2,700.00	0.00	0.00	2,700.00
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	18,236.64	0.00	4,519.72	0.00	13,716.92
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00	0.00	800.00	0.00	9,200.00
		'54001 CANASTA BASICA	0.00	24,000.00	15,000.00	0.00	9,000.00
		'54002 Uniformes	7,349.88	0.00	0.00	0.00	7,349.88
		'54004 Quinquenos	27,787.44	13,000.00	4,000.00	0.00	36,787.44

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-PT0602-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Dependencia	Ramo	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Disp/Comprometer
		211001	6,615.00	0.00	500.00	0.00	6,115.00
		214001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		253001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001	60,000.00	200.00	15,000.00	0.00	45,200.00
		293001	2,624.68	0.00	200.00	0.00	2,424.68
		298001	12,000.00	1,500.00	1,000.00	0.00	12,500.00
		312001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		351008	6,000.00	0.00	2,000.00	0.00	4,000.00
		399001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Proyecto		SINDICATURA ALHUEY	903,776.76	131,860.00	89,379.72	0.00	946,259.04
9	GOBERNACION	SINDICATURA COLONIA AGRICOLA MEXICO	445,047.12	53,000.00	11,200.00	0.00	486,471.12
		113001	74,174.52	0.00	24,000.00	0.00	50,174.52
		132002	4,635.91	7,900.00	2,000.00	0.00	10,535.91
		134001	0.00	10,200.00	0.00	0.00	10,200.00
		141001	12,368.80	0.00	1,000.00	0.00	11,368.80
		144001	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
		154002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		211001	6,615.00	0.00	500.00	0.00	6,115.00
		214001	6,000.00	0.00	500.00	0.00	5,500.00
		253001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001	100,000.00	1,000.00	28,900.00	0.00	72,100.00
		293001	2,624.68	0.00	0.00	0.00	2,624.68
		298001	60,000.00	0.00	5,000.00	0.00	55,000.00
		312001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		315001	6,000.00	0.00	500.00	0.00	5,500.00
		351008	6,000.00	0.00	500.00	0.00	5,500.00
		399001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Proyecto		SINDICATURA COLONIA AGRICOLA MEXICO	733,486.23	72,100.00	74,100.00	0.00	731,486.23
10	GOBERNACION	SINDICATURA COL AGRICOLA INDEPENDENCIA					
		3104					

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	MOVIMIENTOS						
	Ramo	Dependencia	Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Disp/Comprometer
	113001	Sueldos Ordinarios	400 838 76	40 000 00	0 00	0 00	440 838 76
	132001	Aguinaldo	56 806 46	0 00	25 000 00	0 00	41 806 46
	132002	Prima vacacional	4 175 41	0 00	0 00	0 00	4 175 41
	141001	Cuentas IMSS, ISSSTE, etc	12 399 60	0 00	1 033 30	0 00	11 366 30
	144001	SEGUROS Y FIANZAS	10 000 00	0 00	0 00	0 00	10 000 00
	154002	Uniformes	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	211001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	6 615 00	0 00	0 00	0 00	6 615 00
	214001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00
	253001	Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	261001	Combustibles y Lubricantes	100 000 00	6 000 00	5 000 00	0 00	101 000 00
	293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	2 624 86	0 00	0 00	0 00	2 624 86
	296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	60 000 00	0 00	16 000 00	0 00	44 000 00
	312001	Gas (Alimentación Internos Correo)	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00
	351008	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00
	399001	Gastos Generales	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Total Proyecto		SINDICATURA COL AGRICOLA INDEPENDENCIA	681 460 11	46 000 00	47 033 30	0 00	680 426 81
11	SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ						
1	GOBERNACION						
	3105	SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ					
	113001	Sueldos Ordinarios	327 188 16	41 000 00	0 00	0 00	368 188 16
	132001	Aguinaldo	54 531 36	0 00	18 000 00	0 00	36 531 36
	132002	Prima vacacional	3 408 21	0 00	0 00	0 00	3 408 21
	141001	Cuentas IMSS, ISSSTE, etc	9 803 52	0 00	0 00	0 00	9 803 52
	144001	SEGUROS Y FIANZAS	10 000 00	0 00	0 00	0 00	10 000 00
	154002	Uniformes	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	211001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	6 615 00	0 00	0 00	0 00	6 615 00
	214001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00
	253001	Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	261001	Combustibles y Lubricantes	100 000 00	0 00	10 000 00	0 00	90 000 00
	293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	2 624 86	0 00	0 00	0 00	2 624 86
	296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	60 000 00	0 00	5 000 00	0 00	55 000 00
	312001	Gas (Alimentación Internos Correo)	100 000 00	0 00	6 000 00	0 00	94 000 00
	315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00
	351008	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA,SINALOA MAN-970902-V57
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp O Reduc.	Disp/Comprometer
Total Proyecto			692,171.13	41,000.00	41,000.00	0.00	692,171.13
12	'SINDICATURA DE LA ILAMA'						
	GOBERNACION	3106 SINDICATURA DE LA ILAMA					
		113001 Sueldos Ordinarios	265,471.80	20,000.00	0.00	0.00	265,471.80
		132001 Aguinaldo	44,245.30	0.00	10,000.00	0.00	34,245.30
		132002 Prima vacacional	2,765.33	0.00	0.00	0.00	2,765.33
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	6,430.48	0.00	0.00	0.00	6,430.48
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
		152001 Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		154002 Uniformes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	6,615.00	0.00	0.00	0.00	6,615.00
		214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	60,000.00	0.00	5,000.00	0.00	55,000.00
		293001 Reparacion y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofic	2,624.88	0.00	0.00	0.00	2,624.88
		296001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	60,000.00	0.00	5,000.00	0.00	55,000.00
		312001 Gas (Alimentacion Internos Cereso)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		315001 Servicio de Telefono Celular y Radios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		351008 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
		399001 Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Proyecto			472,152.79	20,000.00	20,000.00	0.00	472,152.79
13	'SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ CELIS'						
	GOBERNACION	3107 SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ CELIS					
		113001 Sueldos Ordinarios	562,508.52	0.00	0.00	0.00	562,508.52
		132001 Aguinaldo	93,751.42	0.00	22,812.62	0.00	70,938.80
		132002 Prima vacacional	5,859.47	0.00	0.00	0.00	5,859.47
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	16,097.52	0.00	0.00	0.00	16,097.52
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
		154002 Uniformes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	6,615.00	0.00	0.00	0.00	6,615.00
		214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	DEPENDENCIA	MOVIMIENTOS				
		Aprobado	Cargos	Abores	Amp. O Reduc.	Disp.Comprometer
	261001 Combustibles y Lubricantes	100,000.00	7,812.62	0.00	0.00	107,812.62
	293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofc.	2,624.88	0.00	0.00	0.00	2,624.88
	296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	60,000.00	0.00	20,000.00	0.00	40,000.00
	312001 Gas (Alimentación Internos Cereso)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	351008 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
	399001 Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Proyecto	'SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ CELIS	869,456.81	7,812.62	42,812.62	0.00	834,456.81
14	'SINDICATURA COSTA AZUL'					
	1 GOBERNACION					
	3108 SINDICATURA COSTA AZUL					
	113001 Sueldos Ordinarios	333,113.04	16,000.00	0.00	0.00	349,113.04
	132001 Aguinaldo	55,518.84	0.00	12,000.00	0.00	43,518.84
	132002 Prima vacacional	3,469.93	0.00	0.00	0.00	3,469.93
	141001 Cuotas IMSS- ISSSTE etc	9,580.00	0.00	0.00	0.00	9,580.00
	144001 SEGUROS Y FIANZAS	30,000.00	0.00	2,500.00	0.00	27,500.00
	154001 CANASTA BASICA	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
	154002 Uniformas	1,653.72	0.00	0.00	0.00	1,653.72
	154004 Quinquenios	37,226.16	2,000.00	0.00	0.00	39,226.16
	211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	6,615.00	0.00	0.00	0.00	6,615.00
	214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	261001 Combustibles y Lubricantes	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
	293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofc.	2,624.88	0.00	0.00	0.00	2,624.88
	296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	60,000.00	0.00	3,000.00	0.00	57,000.00
	312001 Gas (Alimentación Internos Cereso)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	351008 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	6,000.00	0.00	500.00	0.00	5,500.00
	399001 Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Proyecto	'SINDICATURA COSTA AZUL	645,801.57	28,000.00	18,000.00	0.00	655,801.57
15	'OFICIALIA MAYOR'					
	1 GOBERNACION					
	4000 OFICIALIA MAYOR					
	113001 Sueldos Ordinarios	719,527.20	75,600.00	35,000.00	0.00	790,127.20
	132001 Aguinaldo	119,921.20	0.00	59,704.22	0.00	80,216.98

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN 970902 V5*
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	RAMO	DEPENDENCIA	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp O Reduc	Disp/Comprometer
		132002 Prima vacacional	7,495.08	0.00	0.00	0.00	7,495.08
		134001 COMPENSACIONES	0.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
		141001 Cuotas IMSS ISSSTE etc	27,723.84	0.00	27,723.84	0.00	0.00
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00	0.00	1,500.00	0.00	8,500.00
		152001 Indemnizaciones	50,000.00	0.00	19,500.00	0.00	30,500.00
		154001 CANASTA BASICA	0.00	29,704.22	10,000.00	0.00	19,704.22
		154002 Uniformes	12,000.00	174,000.00	3,000.00	0.00	183,000.00
		154003 Vacaciones	0.00	10,000.00	2,360.00	0.00	7,640.00
		154004 Quinquenios	40,901.28	11,000.00	4,350.00	0.00	47,551.28
		211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	30,000.00	3,000.00	10,750.00	0.00	22,250.00
		214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	25,000.00	2,500.00	6,600.00	0.00	20,900.00
		215002 Impresiones y Formas	12,000.00	0.00	3,600.00	0.00	8,400.00
		221004 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	48,000.00	10,000.00	1,700.00	0.00	56,300.00
		293001 Reparacion y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofic	5,000.00	0.00	1,600.00	0.00	3,400.00
		294002 Relaciones y accesorios menores de equipo de combat	15,750.00	0.00	6,200.00	0.00	9,550.00
		296001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	54,000.00	31,200.00	11,200.00	0.00	74,000.00
		315001 Servicio de Telefono Celular y Radios	42,000.00	0.00	15,200.00	0.00	26,800.00
		35100R MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		361001 Difusion Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		375001 Gastos de viate y gras de trabajo	10,000.00	0.00	3,000.00	0.00	7,000.00
		382002 Anegotes Finales y Coronas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	10,000.00	0.00	3,300.00	0.00	6,700.00
		392002 Terrecas y Plusias	0.00	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
		399001 Gastos Generales	1,800.00	14,860.00	1,500.00	0.00	15,160.00
		Total Proyecto	1,241,118.80	386,064.22	227,788.06	0.00	1,399,394.76
		OFICIALIA MAYOR					
16		DIRECCION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA					
		1 GOBERNACION					
		5210 DIRECCION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA					
		PESCA					
		113001 Sueldos Ordinarios	304,356.00	10,300.00	0.00	0.00	314,656.00
		132001 Aguinaldo	50,726.00	0.00	4,000.00	0.00	46,726.00
		132002 Prima vacacional	3,170.38	0.00	0.00	0.00	3,170.38
		133001 Horas extras	3,465.00	0.00	200.00	0.00	3,265.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUJICH ANGOSTURA KM.13.3. ANGOSTURA, SINALOA. MAN-970602-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE Junio / 2016

PROYECTO	MOVIMIENTOS						
	Ramo	Dependencia	Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Resoluc.	Dispo/Comprometer
		134001 COMPENSACIONES	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	8,273.76	0 00	689.48	0 00	7,584.28
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	4,042.50	0 00	300.00	0 00	3,742.50
		214001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	3,465.00	0 00	200.00	0 00	3,265.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		261001 Combustibles y Lubricantes	30,000.00	0 00	2,000.00	0 00	28,000.00
		293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	2,021.22	0 00	0 00	0 00	2,021.22
		294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	2,887.50	0 00	0 00	0 00	2,887.50
		294002 Reparaciones y accesorios menores de equipo de computo	1,443.75	0 00	0 00	0 00	1,443.75
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	11,000.00	0 00	900.00	0 00	10,100.00
		315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios	6,662.50	0 00	700.00	0 00	7,062.50
		375001 Gastos de viaje y giras de trabajo	11,000.00	0 00	900.00	0 00	10,100.00
		385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	6,550.00	0 00	500.00	0 00	6,050.00
		399001 Gastos Generales	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		Total Proyecto	451,063.61	10,300.00	10,399.48	0.00	450,974.13
17	'FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS'						
	6000 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS						
		414003 PARTIDOS POLITICOS	767,491.20	0 00	0 00	0 00	767,491.20
		Total Proyecto	767,491.20	0 00	0 00	0 00	767,491.20
18	'TESORERIA MUNICIPAL'						
	2 HACIENDA						
		1000 TESORERIA MUNICIPAL					
		113001 Sueldos Ordinarios	1,175,637.12	65,000.00	0 00	0 00	1,240,637.12
		132001 Aguinaldo	195,939.52	5,000.00	177,131.00	0 00	23,808.52
		132002 Prima vacacional	12,246.22	0 00	5,000.00	0 00	7,246.22
		133001 Horas extras	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		134001 COMPENSACIONES	68,587.44	111,250.00	0 00	0 00	179,837.44
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	56,780.64	5,080,691.85	0 00	0 00	5,137,472.49
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00	0 00	0 00	0 00	10,000.00
		154001 CANASTA BASICA	0 00	14,000.00	3,000.00	0 00	11,000.00
		154002 Uniformes	6,000.00	0 00	0 00	0 00	6,000.00
		154004 Quinquemos	55,605.12	14,500.00	34,300.00	0 00	35,805.12
		211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	100,000.00	7,000.00	25,040.00	0 00	81,960.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN:970902-V37
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS					
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Desp/Comprometer	
		214001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	50,000.00	0.00	4,000.00	0.00	46,000.00
		215001	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	15,000.00	0.00	2,000.00	0.00	13,000.00
		215002	Impresiones y Formas	20,000.00	0.00	3,700.00	0.00	16,300.00
		221004	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
		253001	Medicinas y Servicios medicos	18,000.00	0.00	7,000.00	0.00	11,000.00
		261001	Combustibles y Lubricantes	96,000.00	20,400.00	12,000.00	0.00	104,400.00
		293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	22,000.00	0.00	8,000.00	0.00	14,000.00
		294001	Mantenimiento del Equipo de Computo	18,000.00	0.00	3,500.00	0.00	14,500.00
		294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de computar	18,000.00	0.00	4,000.00	0.00	14,000.00
		296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	15,000.00	14,000.00	1,000.00	0.00	29,000.00
		315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	66,150.00	3,000.00	4,000.00	0.00	65,150.00
		339001	HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	47,840.00	0.00	0.00	47,840.00
		375001	Gastos de viaje y gras de trabajo	16,000.00	3,300.00	0.00	0.00	19,300.00
		385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	63,000.00	0.00	21,000.00	0.00	42,000.00
		382001	Impuestos y Derechos	20,000.00	8,900.00	15,566.66	0.00	13,333.32
		382002	Teneacas y Plazas	34,000.00	8,900.00	11,333.32	0.00	31,566.66
		399001	Gastos Generales	50,000.00	1,000.00	4,000.00	0.00	47,000.00
		423001	COM EST DE GESTION EMPRESARIAL	315,000.00	0.00	96,293.28	0.00	216,706.72
		799001	PROVISION DE AGUINALDO	6,991,190.80	0.00	0.00	0.00	6,991,190.80
		Total Proyecto		9,508,136.86	5,422,781.85	441,864.28	0.00	14,489,054.43
19	'SUB-TESORERIA'	TESORERIA MUNICIPAL						
	2	HACIENDA						
		2000 SUB-TESORERIA						
		113001	Sueldos Ordinarios	1,366,289.04	109,600.00	38,000.00	0.00	1,437,889.04
		132001	Aguiñado	227,714.84	0.00	90,900.00	0.00	136,814.84
		132002	Prima vacacional	14,232.18	0.00	1,000.00	0.00	13,232.18
		133001	Horas extras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		134001	COMPENSACIONES	310,000.04	200,843.00	2,000.00	0.00	508,843.04
		141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	35,995.92	0.00	10,499.66	0.00	25,496.26
		144001	SEGUROS Y FIANZAS	37,800.00	0.00	12,150.00	0.00	25,650.00
		154002	Uniformes	7,350.00	0.00	499.68	0.00	6,850.32
		154004	Quebrantos	0.00	9,500.00	5,500.00	0.00	4,000.00
		211001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	42,000.00	3,000.00	3,208.00	0.00	41,792.00
		214001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	72,000.00	22,500.00	0.00	0.00	94,500.00
		221004	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL-ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA. MAN-970902 V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Desp/Comprometer
	253001	Medicinas y Servicios medicos	10,000.00	0.00	3,333.32	0.00	6,666.68
	261001	Combustibles y Lubricantes	48,200.00	23,200.00	42,200.00	0.00	28,300.00
	293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	10,000.00	0.00	2,200.00	0.00	7,800.00
	294001	Mantenimiento del Equipo de Computo	58,275.00	0.00	21,400.00	0.00	36,875.00
	294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de computir	36,750.00	0.00	12,000.00	0.00	24,750.00
	296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	36,750.00	0.00	5,500.00	0.00	31,250.00
	315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	36,750.00	1,722.00	10,000.00	0.00	26,472.00
	334001	SERVICIOS DE CAPACITACION	40,000.00	0.00	12,700.00	0.00	27,300.00
	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	36,000.00	0.00	10,800.00	0.00	25,200.00
	382002	Atregios Fiebrales y Coronas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	15,000.00	0.00	5,550.00	0.00	9,450.00
	399001	Gastos Generales	18,000.00	0.00	1,500.00	0.00	16,500.00
Total Proyecto			2,458,807.02	384,365.00	291,640.66	0.00	2,551,631.36
20	'DIRECCION DE INGRESOS'						
2	HACIENDA						
	3000	DIRECCION DE INGRESOS					
	113001	Sueldos Ordinarios	1,326,385.20	70,000.00	3,000.00	0.00	1,393,385.20
	122001	Personal Extraordinario	198,324.00	0.00	10,000.00	0.00	188,324.00
	132001	Aguinaldo	237,581.20	0.00	95,500.00	0.00	142,081.20
	132002	Prima vacacional	15,882.39	0.00	0.00	0.00	15,882.39
	133001	Horas extras	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
	134001	COMPENSACIONES	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
	141001	Cuentas IMSS, ISSSTE, etc	39,609.28	0.00	3,300.77	0.00	36,308.51
	144001	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	152001	Indemnizaciones	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
	154001	CANASTA BASICA	0.00	31,500.00	4,200.00	0.00	27,300.00
	154002	Uniformes	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
	154004	Quinquenos	139,182.96	5,000.00	2,000.00	0.00	142,182.96
	211001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	12,000.00	2,200.00	0.00	0.00	14,200.00
	214001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
	215001	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	215002	Impresores y Formas	12,000.00	5,000.00	1,000.00	0.00	18,000.00
	253001	Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	261001	Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	108,000.00	13,700.00	1,200.00	0.00	122,900.00
	293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL-ANGOSTURA KM 13.3, ANGOSTURA SINALOA MAN 970902-V5-
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO 7 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS					
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp O Reduc	Dispi/Comprometer	
		294001	Mantenimiento del Equipo de Computo	1 000 00	0 00	0 00	0 00	1 000 00
		294002	Relaciones y accesorios menores de equipo de comput.	12 000 00	0 00	4 000 00	0 00	8 000 00
		296001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	10 000 00	0 00	1 500 00	0 00	8 500 00
		315001	Servicio de Telefonos Celular y Radios	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		318001	Servicio de Correo y Telegramas	1 000 00	0 00	0 00	0 00	1 000 00
		375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	12 000 00	0 00	2 000 00	0 00	10 000 00
		385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	2 000 00	0 00	0 00	0 00	2 000 00
		399001	Gastos Generales	10 000 00	0 00	0 00	0 00	10 000 00
			Total Proyecto	2 213 965 03	137 400 00	127 700 77	0 00	2 223 664 26
			DIRECCION DE INGRESOS					
			21 DIR DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION Y SERV PUB					
			4 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
			1000 DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION					
			113001	Sueldos Ordinarios	4 212 500 00	80 000 00	0 00	6 258 709 06
			122001	Personal Extraordinario	2 071 000 00	48 250 00	0 00	2 042 750 00
			132001	Ajuda	486 243 18	408 186 93	0 00	578 056 25
			132002	Prima vacacional	61 640 20	15 000 00	0 00	46 640 20
			133001	Horas extras	24 000 00	2 000 00	0 00	22 000 00
			134001	COMPENSACIONES	0 00	0 00	0 00	18 000 00
			141001	Cuentas IMSS ISSSTE etc	309 678 44	0 00	1 25 806 54	183 871 90
			144001	SEGUROS Y FIANZAS	0 00	0 00	0 00	0 00
			152001	Impugnaciones	0 00	10 000 00	0 00	10 000 00
			154001	CANASTA BASICA	0 00	220 500 00	0 00	220 500 00
			154002	Uniformes	72 000 00	0 00	4 500 00	67 500 00
			154003	Vacaciones	0 00	20 000 00	0 00	20 000 00
			154004	Quinquenios	2 283 851 73	0 00	95 000 00	2 188 851 73
			211001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	30 000 00	4 400 00	0 00	34 400 00
			212001	Material Fotografico	30 000 00	0 00	11 400 00	18 600 00
			214001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	33 000 00	18 700 00	2 400 00	49 300 00
			221004	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0 00	16 000 00	200 00	15 800 00
			253001	Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00
			261001	Combustibles y Lubricantes	780 000 00	11 800 00	56 100 00	735 700 00
			291001	Herramientas y Utensilios Menores	38 250 00	0 00	3 300 00	34 950 00
			293001	Reparacion y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofic	12 000 00	0 00	0 00	12 000 00
			294001	Mantenimiento del Equipo de Computo	12 000 00	10 000 00	0 00	22 000 00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE Junio / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Desp/Comprometer
		294002 Refacciones y accesorios menores de equipo de computar	12,000.00	0.00	1,000.00	0.00	11,000.00
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	444,000.00	0.00	182,000.00	0.00	262,000.00
		315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios	36,000.00	0.00	1,000.00	0.00	35,000.00
		318001 Servicio de Correo y Telegrafos	4,200.00	0.00	0.00	0.00	4,200.00
		351002 Mantenimiento de Calles y Caminos	333,900.00	0.00	81,500.00	0.00	252,400.00
		351008 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		375001 Gastos de viaje y giras de trabajo	31,500.00	0.00	0.00	0.00	31,500.00
		385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
		392002 Tenecas y Placas	24,000.00	0.00	1,500.00	0.00	22,500.00
		399001 Gastos Generales	16,000.00	5,500.00	0.00	0.00	21,500.00
		423001 COM EST DE GESTION EMPRESARIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Proyecto	DIR. DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION Y SERV. PUB.		13,574,730.63	776,150.00	1,119,143.47	0.00	13,231,737.16
22	'DEPTO. DE GESTION E INTEGRACION DE PROYECTOS'						
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS						
		1200 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS					
		113001 Sueldos Ordinarios	233,377.20	106,100.00	0.00	0.00	339,477.20
		122001 Personal Extraordinario	48,000.00	3,308.45	5,300.00	0.00	48,008.45
		132001 Aguinaldo	38,896.20	0.00	13,000.00	0.00	25,896.20
		132002 Prima vacacional	2,431.01	0.00	202.58	0.00	2,228.43
		133001 Horas extras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		134001 COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		141001 Cuotas IMSS ISSSTE etc	9,270.48	0.00	772.54	0.00	6,497.94
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00	0.00	833.33	0.00	9,166.67
		211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	18,000.00	0.00	1,500.00	0.00	16,500.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	72,000.00	1,200.00	47,800.00	0.00	25,400.00
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	20,000.00	1,200.00	0.00	18,000.00
Total Proyecto	DEPTO. DE GESTION E INTEGRACION DE PROYECTOS		431,974.89	130,608.45	70,608.45	0.00	481,974.89
23	'DEPARTAMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA'						
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS						
		2101 DEPARTAMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA					
		113001 Sueldos Ordinarios	110,493.24	10,000.00	0.00	0.00	120,493.24
		132001 Aguinaldo	18,415.40	0.00	0.00	0.00	18,415.40
		132002 Prima vacacional	1,150.96	0.00	0.00	0.00	1,150.96
		133001 Horas extras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS					
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Dispr/Comprometer	
24	DEPARTAMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	134001 COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		141001 Cuotas IMSS ISSSTE. etc.	5,288.64	0.00	4,440.72	0.00	4,847.92	
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		154001 CANASTA BASICA	0.00	30,000.00	10,000.00	0.00	20,000.00	
		154002 Uniformes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		154004 Quinquenios	12,537.80	3,000.00	0.00	0.00	15,537.80	
		216001 Material de limpieza	55,125.00	0.00	0.00	0.00	55,125.00	
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		261001 Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		291001 Herramientas y Utensilios menores	13,200.00	0.00	0.00	0.00	13,200.00	
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00	
		Total Proyecto	217,410.84	43,000.00	10,440.72	0.00	246,870.12	
		4	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO					
		25	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	2102 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO				
113001 Sueldos Ordinarios	233,902.68			0.00	0.00	0.00	233,902.68	
132001 Aguinaldo	36,983.78			0.00	0.00	0.00	36,983.78	
132002 Prima vacacional	2,436.49			0.00	0.00	0.00	2,436.49	
133001 Horas extras	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	
134001 COMPENSACIONES	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	
141001 Cuotas IMSS ISSSTE. etc.	3,912.72			0.00	3,266.06	0.00	3,588.86	
144001 SEGUROS Y FIANZAS	9,000.00			0.00	0.00	0.00	9,000.00	
154002 Uniformes	12,000.00			0.00	0.00	0.00	12,000.00	
154004 Quinquenios	69,634.08			0.00	0.00	0.00	69,634.08	
261001 Combustibles y Lubricantes	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	
291001 Herramientas y Utensilios menores	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	
296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	24,000.00			0.00	0.00	0.00	24,000.00	
311001 Consumo de Energia Electrica	8,012,000.00			0.00	2,085,599.39	0.00	5,926,400.61	
311003 Mantenimiento de Alumbrado Publico	192,000.00	0.00	80,000.00	0.00	112,000.00			
Total Proyecto	8,597,869.75	0.00	2,165,925.45	0.00	6,431,944.30			
4	DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL							
25	DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL	2103 DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL						
		113001 Sueldos Ordinarios	223,494.12	0.00	0.00	0.00	223,494.12	
		132001 Aguinaldo	37,249.02	0.00	0.00	0.00	37,249.02	

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-070902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO 7 2016

PROYECTO	Nombre	Dependencia	MOVIMIENTOS						
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp O Reduc.	Disp/Comprometer		
26	DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL	132002	Prima vacacional	1,748.21	0.00	0.00	0.00	1,748.21	
		133001	Horas extras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		134001	COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	4,113.36	0.00	342.78	0.00	3,770.58	
		211001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		216001	Materiales de limpieza	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	
		261001	Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		351005	Mantenimiento de Mercados y Rastros	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	
			Total Proyecto		290,605.71	0.00	342.78	0.00	290,262.93
27	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	113001	Sueldos Ordinarios	94,774.04	9,000.00	1,050.00	0.00	102,874.04	
		132001	Aguinaldo	15,787.34	0.00	5,000.00	0.00	10,787.34	
		133001	Horas extras	986.71	0.00	0.00	0.00	986.71	
		134001	COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	2,108.40	0.00	175.70	0.00	1,932.70	
		211001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		216001	Materiales de limpieza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		261001	Combustibles y Lubricantes	3,000.00	2,050.00	0.00	0.00	5,050.00	
		351005	Mantenimiento de Mercados y Rastros	50,000.00	0.00	7,000.00	0.00	43,000.00	
			Total Proyecto		166,606.49	13,050.00	13,225.70	0.00	166,430.79
27	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	2200	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES						
		113001	Sueldos Ordinarios	161,776.08	8,000.00	0.00	0.00	169,776.08	
		132001	Aguinaldo	26,962.68	0.00	7,200.00	0.00	19,762.68	
		133001	Horas extras	1,685.17	0.00	0.00	0.00	1,685.17	
		134001	COMPENSACIONES	0.00	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00	
		141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc	2,222.16	0.00	185.18	0.00	2,036.98	
		154001	CANASTA BASICA	0.00	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
		154002	Uniformes	18,000.00	0.00	1,500.00	0.00	16,500.00	
			Total Proyecto		166,606.49	13,050.00	13,225.70	0.00	166,430.79

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp O Reduc	Disp/Comprometer
		154004 Quienenes	141 355.92	0.00	0.00	0.00	141 355.92
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		313001 Consumo de Agua (Potable)	18 000.00	0.00	1 500.00	0.00	16 500.00
		351003 Conservacion de Parques y Jardines	24 000.00	0.00	3 000.00	0.00	21 000.00
Total Proyecto		DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	394 002.01	18 200.00	13 385.18	0.00	398 816.83
28	DIR GEN DE PROM Y ACCION SOCIAL Y CULTURA	3000 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y ACCION SOCIAL					
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	113001 Sueldos Ordinarios	1 654 919.44	87 000.00	37 000.00	0.00	1 704 919.44
		122001 Personal Extraordinario	281 066.40	0.00	0.00	0.00	281 066.40
		132001 Aguinaldo	275 819.74	0.00	114 000.00	0.00	161 819.74
		132002 Prima vacacional	17 238.74	0.00	0.00	0.00	17 238.74
		133001 Horas extras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		134001 COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE etc	74 634.44	0.00	27 000.00	0.00	47 634.44
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	10 000.00	0.00	0.00	0.00	10 000.00
		152001 Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		154001 CANASTA BASICA	0.00	49 000.00	4 000.00	0.00	45 000.00
		154002 Uniformes	48 000.00	0.00	3 200.00	0.00	44 800.00
		154004 Quienenes	389 113.44	0.00	5 200.00	0.00	383 913.44
		211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	21 000.00	0.00	0.00	0.00	21 000.00
		214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	12 000.00	0.00	0.00	0.00	12 000.00
		215002 Impresiones y Formas	12 000.00	0.00	0.00	0.00	12 000.00
		221004 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	6 000.00	0.00	0.00	6 000.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	72 000.00	6 400.00	0.00	0.00	78 400.00
		291001 Herramientas y Utensilios menores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		293001 Reparacion y Mantenimiento de Maquinas y Furgon de Ofic	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	8 400.00	0.00	0.00	0.00	8 400.00
		294002 Relaciones y accesorios menores de equipo de computi	6 615.00	0.00	0.00	0.00	6 615.00
		296001 Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	50 000.00	0.00	20 000.00	0.00	30 000.00
		315001 Servicio de Telefonos Celular y Radios	16 537.44	0.00	0.00	0.00	16 537.44
		318001 Servicio de Correo y Telegrafos	3 675.00	0.00	0.00	0.00	3 675.00
		361002 Rotulacion	66 150.00	0.00	5 000.00	0.00	61 150.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN/970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE Junio / 2016

MOVIMIENTOS

PROYECTO	Ramo	Dependencia	Aprobado	Cargos	Abonos	Amp O Reduc	Disp/Comprometer					
29	'DIRECCION DE TURISMO'	DIR GEN DE PROM Y ACCION SOCIAL Y CULTURA	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	33,075.00	3,000.00	0.00	30,075.00				
			382001	Actividades Civicas y Culturales	1,860,000.00	15,000.00	258,000.00	0.00	1,557,000.00			
			382002	Arreglos Florales y Coronas	21,600.00	5,000.00	0.00	0.00	26,600.00			
			385002	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
			392002	Tenencias y Plazas	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00			
			399001	Gastos Generales	60,000.00	6,000.00	0.00	0.00	66,000.00			
			441001	Apoyos Economicos	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00			
				Total Proyecto		4,938,843.64	194,400.00	476,400.00	0.00	4,656,843.64		
			30	'DIRECCION DE TURISMO'	4 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3300	DIRECCION DE TURISMO					
						113001	Salarios Ordinarios	113,357.98	34,000.00	1,050.00	0.00	146,307.98
132001	Aguinaldo	22,226.40				0.00	9,000.00	0.00	13,226.40			
132002	Prima vacacional	1,389.15				0.00	0.00	0.00	1,389.15			
134001	COMPENSACIONES	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00			
141001	Cuotas IMSS- ISSSTE, etc.	5,562.72				0.00	913.56	0.00	4,649.16			
152001	Indemnizaciones	0.00				10,000.00	0.00	0.00	10,000.00			
154002	Uniformes	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00			
261001	Combustibles y Lubricantes	24,000.00				1,700.00	4,000.00	0.00	21,700.00			
294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de comput.	1,443.75				0.00	0.00	0.00	1,443.75			
30	'DIRECCION AT N A LA JUVENTUD'	7000	296001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00				
			315001	Servicio de Telefono Celular y Radios	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00			
			375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	10,000.00	0.00	2,200.00	0.00	7,800.00			
			399001	Gastos Generales	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00			
				Total Proyecto		180,180.00	46,700.00	17,163.56	0.00	209,716.44		
			30	'DIRECCION AT N A LA JUVENTUD'	4 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7000	ATENCIÓN A LA JUVENTUD					
						113001	Salarios Ordinarios	173,445.36	12,044.80	0.00	0.00	185,490.16
						132001	Aguinaldo	28,907.56	0.00	12,044.80	0.00	16,862.76
						132002	Prima vacacional	1,806.72	0.00	0.00	0.00	1,806.72
						134001	COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141001	Cuotas IMSS- ISSSTE, etc.	8,094.48				0.00	674.54	0.00	7,419.94			
154002	Uniformes	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00			
261001	Combustibles y Lubricantes	24,000.00				800.00	0.00	0.00	24,800.00			

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13 ANGOSTURA SINALOA MAN-970802-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abonos	Amp. O Reduc.	Disp/Comprometer
	294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de comput	1 443 75	0 00	0 00	0 00	1 443 75
	296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	3 600 00	0 00	800 00	0 00	2 800 00
	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	10 000 00	0 00	0 00	0 00	10 000 00
	399001	Gastos Generales	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Total Proyecto		DIRECCION AT N A LA JUVENTUD	251 297 87	12 844 80	13 519 34	0 00	250 623 33
31		DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION					
4		OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS					
		3400 DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION					
	113001	Sueldos Ordinarios	723 732 48	0 00	0 00	0 00	723 732 48
	122001	Personal Extraordinario	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	132001	Agonaido	120 622 08	0 00	10 000 00	0 00	110 622 08
	132002	Prima vacacional	7 538 88	0 00	0 00	0 00	7 538 88
	141001	Cuentas IMSS ISSSTE eir	16 644 72	0 00	1 387 06	0 00	15 257 66
	144001	SEGUROS Y FIANZAS	10 000 00	0 00	0 00	0 00	10 000 00
	154001	CANASTA BASICA	0 00	15 000 00	0 00	0 00	15 000 00
	154002	Uniformes	24 000 00	0 00	6 000 00	0 00	18 000 00
	154004	Quinquenes	150 241 20	0 00	8 000 00	0 00	142 241 20
	211001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	15 750 00	0 00	800 00	0 00	14 950 00
	212001	Materia Fotografica	3 150 00	0 00	0 00	0 00	3 150 00
	214001	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	3 675 00	0 00	0 00	0 00	3 675 00
	221004	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0 00	5 500 00	0 00	0 00	5 500 00
	253001	Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	261001	Combustibles y Lubricantes	44 000 00	16 800 00	0 00	0 00	60 800 00
	273001	Articulos Deportivos	31 500 00	0 00	4 000 00	0 00	27 500 00
	293001	Reparacion y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	2 624 88	0 00	0 00	0 00	2 624 88
	294001	Mantenimiento del Equipo de Computo	5 250 00	0 00	0 00	0 00	5 250 00
	296001	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	12 000 00	0 00	0 00	0 00	12 000 00
	315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	15 000 00	0 00	0 00	0 00	15 000 00
	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	10 000 00	0 00	1 400 00	0 00	8 600 00
	385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	3 150 00	0 00	0 00	0 00	3 150 00
	392002	Teneas y Placas	0 00	2 900 00	0 00	0 00	2 900 00
	399001	Gastos Generales	880 000 00	0 00	149 956 00	0 00	730 044 00
	443002	Apoyo al Deporte					

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA IMAN: 07002-V57
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargas	Abonos	Amp. O Reduc.	Depto/Comentariar
Total Proyecto			2 094 629 24	40 200 00	181 543 06	0 00	1 953 286 18
32	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMIA						
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS						
	5000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL					
	113001	Sueldos Ordinarios	1 303 555 92	0 00	15 000 00	0 00	1 288 555 92
	132001	Aguijaldo	217 529 32	0 00	35 000 00	0 00	182 529 32
	132002	Prima vacacional	13 578 71	0 00	0 00	0 00	13 578 71
	141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	22 598 00	0 00	22 598 00	0 00	0 00
	144001	SEGUROS Y FIANZAS	10 000 00	0 00	3 000 00	0 00	7 000 00
	152001	Indemnizaciones	0 00	22 000 00	0 00	0 00	22 000 00
	154001	CANASTA BASICA	0 00	25 000 00	0 00	0 00	25 000 00
	154004	Quinquenios	205 200 24	5 000 00	1 500 00	0 00	208 700 24
	211001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	22 050 00	0 00	1 000 00	0 00	21 050 00
	214001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECH	10 000 00	4 000 00	0 00	0 00	14 000 00
	221004	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0 00	3 000 00	0 00	0 00	3 000 00
	253001	Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	261001	Combustibles y Lubricantes	122 400 00	0 00	2 000 00	0 00	120 400 00
	293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofic	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00
	294001	Mantenimiento del Equipo de Computo	1 000 00	0 00	0 00	0 00	1 000 00
	294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de comput	6 000 00	0 00	0 00	0 00	6 000 00
	296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	10 000 00	1 000 00	0 00	0 00	11 000 00
	315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	12 000 00	1 500 00	0 00	0 00	13 500 00
	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	10 000 00	0 00	0 00	0 00	10 000 00
	385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	392002	Teneas y Plicas	6 000 00	0 00	2 000 00	0 00	4 000 00
	399001	Gastos Generales	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Total Proyecto		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMIA	1 977 910 19	61 500 00	82 096 00	0 00	1 957 314 19
33	DIRECCION DE ECOLOGIA						
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS						
	6000	DIRECCION DE ECOLOGIA					
	113001	Sueldos Ordinarios	429 313 56	133 934 45	15 000 00	0 00	548 248 01
	122001	Personal Extraordinario	539 500 80	15 000 00	15 000 00	0 00	539 500 80
	132001	Aguijaldo	71 552 26	0 00	29 000 00	0 00	42 552 26
	132002	Prima vacacional	4 472 02	0 00	0 00	0 00	4 472 02
	133001	Horas extras	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902 V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
		Aprobado	Cargos	Abonos	Amp O Reduc.	Dispi/Comprometer
	134001 COMPENSACIONES	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	141001 Cuentas IMSS ISSSTE, etc	13,213.92	0 00	5,000.00	0 00	8,213.92
	144001 SEGUROS Y FIANZAS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	152001 Indemnizaciones	10,000.00	10,000.00	7,200.00	0 00	12,800.00
	154002 Uniformes	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	24,150.00	0 00	10,000.00	0 00	14,150.00
	214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	8,268.72	400.00	900.00	0 00	7,768.72
	215001 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,624.88	0 00	1,000.00	0 00	1,624.88
	215002 Impresores y Formas	6,615.00	0 00	2,300.00	0 00	4,315.00
	221004 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0 00	1,000.00	0 00	0 00	1,000.00
	253001 Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	261001 Combustibles y Lubricantes	84,000.00	6,800.00	18,900.00	0 00	71,900.00
	293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofic	7,200.00	0 00	3,000.00	0 00	4,200.00
	294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	1,200.00	0 00	0 00	0 00	1,200.00
	294002 Redacciones y accesorios menues de equipo de computo	6,000.00	0 00	2,500.00	0 00	3,500.00
	296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	28,350.00	0 00	9,000.00	0 00	19,350.00
	315001 Servicio de Telefono Celular y Radios	12,000.00	0 00	3,800.00	0 00	8,200.00
	322001 Arrendamiento de edificios	6,300.00	0 00	2,625.00	0 00	3,675.00
	361002 Retención	12,000.00	0 00	5,000.00	0 00	7,000.00
	375001 Gastos de viaje y gras de trabajo	26,249.88	0 00	10,809.45	0 00	15,440.43
	385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
	399001 Gastos Generales	0 00	3,900.00	0 00	0 00	3,900.00
Total Proyecto	DIRECCION DE ECOLOGIA	1,293,011.04	171,034.45	141,034.45	0 00	1,333,011.04
34	15MUJER ATN ADULTO MAYOR Y ATN A DISCAPASITADOS					
4	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	8000 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER:					
	113001 Sueldos Ordinarios	772,281.72	1,303,915.55	415,225.00	0 00	1,660,972.27
	132001 Aguinaldo	128,713.62	0 00	53,630.00	0 00	75,083.62
	132002 Prima vacacional	8,044.60	0 00	3,000.00	0 00	5,044.60
	134001 COMPENSACIONES	0 00	2,700.00	0 00	0 00	2,700.00
	141001 Cuentas IMSS ISSSTE, etc	10,799.64	0 00	3,000.00	0 00	7,799.64
	154001 CANASTA BASICA	0 00	342,000.00	26,100.00	0 00	315,900.00
	154002 Uniformes	6,000.00	25,000.00	24,800.00	0 00	6,200.00
	154004 Cuernquenos	70,560.00	1,059,000.00	26,653.00	0 00	1,102,907.00
	211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	8,400.00	0 00	2,800.00	0 00	5,600.00

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL-ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970602-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ramo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Abores	Amp. O Reduc.	Disp/Comprometer
		214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	2 625 00	2 000 00	682 35	0 00	3 942 85
		221004 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0 00	1 053 00	0 00	0 00	1 053 00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		261001 Combustibles y Lubricantes	42 000 00	16 400 00	8 300 00	0 00	50 100 00
		293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofi	1 000 00	0 00	332 65	0 00	667 35
		294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	1 000 00	0 00	333 00	0 00	667 00
		294002 Reparaciones y accesorios menores de equipo de comput	1 000 00	0 00	333 00	0 00	667 00
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	14 250 00	0 00	5 750 00	0 00	8 500 00
		315001 Servicio de Teléfono Celular y Radios	6 000 00	0 00	2 000 00	0 00	4 000 00
		375001 Gastos de viaje y giras de trabajo	0 00	600 00	0 00	0 00	600 00
		399001 Gastos Generales	0 00	19 330 00	0 00	0 00	19 330 00
		Total Proyecto	1 072 674 58	2 771 998 55	572 939 00	0 00	3 271 734 13
35	'GASTOS ADMINISTRATIVOS'						
		1000 GASTOS ADMINISTRATIVOS					
		341001 Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias	5 500 00	20 333 33	0 00	0 00	25 833 33
		398001 Impuesto sobre Nomina	100 000 00	0 00	100 000 00	0 00	0 00
		423002 COCCAF	53 386 20	20 000 00	34 889 17	0 00	36 417 03
		423003 CATASTRO	218 303 28	62 869 17	30 600 00	0 00	250 472 45
		423004 PREDIAL RUSTICO	2 000 000 00	197 800 00	2 019 999 97	0 00	177 800 03
		Total Proyecto	2 377 189 48	301 102 50	2 185 769 14	0 00	492 522 84
36	'DEUDA PUBLICA'						
		1000 DEUDA PUBLICA					
		941001 DOCUMENTOS POR PAGAR	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
		Total Proyecto	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
37	'CONSTRUCCIONES'						
		1000 CONSTRUCCIONES					
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0 00	1 300 000 00	0 00	0 00	1 300 000 00
		443004 APOYO A JUMAPAANG	0 00	600 000 00	0 00	0 00	600 000 00
		616003 APLICACIONES ZOFEMAT	214 136 77	0 00	0 00	0 00	214 136 77
		616007 APLICACION DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	16 866 214 00	0 00	1 900 000 00	0 00	14 866 214 00
		Total Proyecto	17 080 350 77	1 900 000 00	1 900 000 00	0 00	17 080 350 77

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 CARRETERA GUAMUCHIL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902-V57
 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	RAMO	DEPENDENCIA	APROBADO	CARGOS	MOVIMIENTOS		
					ABONOS	AMP. O REDUC.	DESP.COMPRIMIENTOS
38	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	911 FAIS					
		132001 Aguinaldo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		261002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	234.030.00	0.00	3.500.00	0.00	230.530.00
		331002 HONORARIOS PROFESIONALES DEL 3% INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	76.514.26	76.514.26
		341001 Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias	4.961.28	3.500.00	0.00	0.00	8.461.28
		511002 2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	156.020.00	0.00	0.00	0.00	156.020.00
		614001 PINTURAS EN GUARNISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		616002 APLICACION FAISM	7.405.988.72	0.00	0.00	0.00	7.405.988.72
		Total Proyecto	7.801.000.00	3.500.00	3.500.00	76.514.26	7.877.514.26
39	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	912 FORTAMUN					
		113001 Sueldos Ordinarios	16.623.839.16	146.500.00	1.493.513.34	0.00	15.279.825.82
		132001 Aguinaldo	2.770.639.86	0.00	810.886.66	0.00	1.959.753.20
		132002 Prima vacacional	346.329.98	15.000.00	28.000.00	0.00	333.329.98
		133001 Horas extras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		134001 COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		141001 Cuotas IMSS, ISSSTE etc	714.133.20	0.00	692.020.78	0.00	22.112.42
		144001 SEGUROS Y FIANZAS	94.124.60	0.00	10.000.00	0.00	84.124.60
		152001 Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		153001 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		153002 Retiro Voluntario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		154002 Uniformes	250.000.00	0.00	75.400.00	0.00	174.600.00
		211001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	12.000.00	0.00	1.000.00	0.00	11.000.00
		214001 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	12.000.00	5.000.00	1.000.00	0.00	16.000.00
		221002 Alimentación a Reed	120.000.00	8.000.00	21.000.00	0.00	107.000.00
		253001 Medicinas y Servicios medicos	1.200.00	0.00	0.00	0.00	1.200.00
		261001 Combustibles y Lubricantes	400.000.00	249.400.00	20.000.00	0.00	629.400.00
		293001 Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Ofici	1.200.00	40.000.00	0.00	0.00	41.200.00
		294001 Mantenimiento del Equipo de Computo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		294002 Refacciones y accesorios menores de equipo de comput	1.200.00	0.00	0.00	0.00	1.200.00
		296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	84.000.00	56.219.00	7.000.00	0.00	133.219.00
		J11001 Consumo de Energia Electrica	2,848,936.79	2,280,000.00	22,000.00	0.00	5,108,936.79

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
CARRETERA GUAMACHEL ANGOSTURA KM 13.3 ANGOSTURA SINALOA MAN-970902-V57
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PROYECTO DE JUNIO / 2016

PROYECTO	Ratimo	Dependencia	MOVIMIENTOS				
			Aprobado	Cargos	Alfonos	Amp. O Habuc.	Disp/Comprometer
		312001 Gas (Alimentación Interios Censo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		315001 Servicio de Telefono Celular y Radios	200 000.00	2 000.00	19 219.00	0.00	162 781.00
		318001 Servicio de Correo y Telégrafos	1 200.00	0.00	0.00	0.00	1 200.00
		325001 Arrendamiento de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		334001 SERVICIOS DE CAPACITACION	12 000.00	0.00	3 000.00	0.00	9 000.00
		341001 Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias	0.00	4 000.00	0.00	0.00	4 000.00
		351008 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	1 200.00	0.00	0.00	0.00	1 200.00
		357002 Reparación y Mantenimiento de Comunicación	1 200.00	0.00	0.00	0.00	1 200.00
		361002 Rotulación	12 000.00	0.00	1 000.00	0.00	11 000.00
		375001 Gastos de viaje y giras de trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		382002 Arreglos Florales y Coronas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		385002 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	1 200.00	0.00	0.00	0.00	1 200.00
		399001 Gastos Generales	0.00	20 000.00	0.00	0.00	20 000.00
		941001 DOCUMENTOS POR PAGAR	165 266.41	0.00	15 400.00	0.00	166 966.41
Total Proyecto		FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	24 695 000.00	2 826 119.00	3 220 439.76	0.00	24 300 679.22
40	'SISTEMA MUNICIPAL DIF'						
	10 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	1000 SISTEMA MUNICIPAL DIF					
		414001 SISTEMA MUNICIPAL DIF	4 440 000.00	0.00	0.00	0.00	4 440 000.00
Total Proyecto		'SISTEMA MUNICIPAL DIF'	4 440 000.00	0.00	0.00	0.00	4 440 000.00
41	'PASIVO A CORTO PLAZO'						
	11 ADEFAS	1000 ADEFAS					
		941001 DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		941002 ACREEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Proyecto		'PASIVO A CORTO PLAZO'	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	'FORTALECE'						
	16 FORTALECE 2016	1 FORTALECE 2016					
		616008 FORTALECE 2016	0.00	0.00	0.00	2 477 500.00	2 477 500.00
Total Proyecto		'FORTALECE'	0.00	0.00	0.00	2 477 500.00	2 477 500.00
Total general			136 552 664.10	17 970 913.03	17 970 913.03	2 554 014.28	141 106 678.36

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ESTADO ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA
AL MES DE JUNIO DE 2016

Ejercicio de Presupuesto Clasificador Administrativo Ramo-Dependencia-Proyecto	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	Subejercicio B = (3 + 5)
		Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
30000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	138,552,664.10	2,554,014.28	141,106,678.38	61,405,519.55	61,353,046.10	59,669,812.17	59,669,812.17	79,753,632.06
31000	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	138,552,664.10	2,554,014.28	141,106,678.38	61,405,519.55	61,353,046.10	59,669,812.17	59,669,812.17	79,753,632.06
31100	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	138,552,664.10	2,554,014.28	141,106,678.38	61,405,519.55	61,353,046.10	59,669,812.17	59,669,812.17	79,753,632.06
31110	Gobierno Municipal	138,552,664.10	2,554,014.28	141,106,678.38	61,405,519.55	61,353,046.10	59,669,812.17	59,669,812.17	79,753,632.06
31111	Origen Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	138,552,664.10	2,554,014.28	141,106,678.38	61,405,519.55	61,353,046.10	59,669,812.17	59,669,812.17	79,753,632.06
01-01000	REGIDORES	7,753,077.44	853,730.88	6,469,706.56	2,900,106.17	2,878,070.42	2,853,860.42	2,853,860.42	3,591,686.14
01-01000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,864,855.70	-1,384,329.87	9,530,125.86	2,834,645.24	2,820,091.24	2,855,731.50	2,855,731.50	6,710,234.64
01-02100	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	701,866.65	4,892.17	188,572.34	5,900.00	5,900.00	5,500.00	5,500.00	182,672.48
01-02501	DIRECCION JURIDICA DE REGLAMENTO	906,208.18	-35,858.80	870,149.38	282,511.81	282,511.84	282,511.81	282,511.84	568,237.54
01-02502	DIRECCION DE CONTRALORIA	2,792,029.36	81,951.68	2,708,675.08	901,272.83	896,683.02	892,688.02	892,688.02	1,305,992.66
01-01000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,932,516.35	107,101.12	1,825,115.23	635,923.12	635,933.44	609,031.61	609,031.61	1,189,401.79
01-01101	SINDICATURA LA REFORMA	1,406,135.57	30,000.00	1,436,135.57	571,465.73	571,465.73	571,465.73	571,465.73	894,669.84
01-01102	SINDICATURA ALIUEV	901,778.16	47,480.24	949,158.40	414,235.28	414,235.28	414,235.28	414,235.28	532,003.76
01-03103	SINDICATURA COLONIA AGRICOLA MEXICO	733,886.21	2,000.00	731,486.21	299,190.25	299,190.25	298,790.25	298,790.25	432,295.98
01-03104	SINDICATURA COL AGRICOLA INDEPENDENCIA	681,840.11	-1,014.10	680,426.01	254,838.36	254,838.36	254,838.36	254,838.36	425,588.45
01-03105	SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ	612,171.14	.	601,171.14	198,654.23	198,654.23	198,654.23	198,654.23	403,516.93
01-03106	SINDICATURA DE LA LAMA	472,152.79	472,152.79	472,152.79	112,735.96	112,735.96	132,735.96	132,735.96	339,430.83
01-03107	SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ LLIVIS	869,456.81	35,000.00	904,456.81	299,847.10	299,847.10	299,847.10	299,847.10	534,509.71
01-03108	SINDICATURA COSTA AZUL	645,803.57	10,000.00	655,803.57	239,293.09	239,293.09	239,293.09	239,293.09	418,508.88
01-04000	OFICIALIA MAZON	1,741,118.60	158,276.76	1,909,395.36	635,500.86	635,500.86	635,500.86	635,500.86	891,588.12
01-02210	DIRECCION DE AGRICULTURA GANAQUIVA Y PESCA	455,063.61	89.48	455,074.13	131,819.77	131,819.77	130,644.74	130,644.74	319,154.36

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA
AL MES DE JUNIO DE 2016

Ejercicio del Presupuesto Clasificador Administrativo Ramo-Dependencia-Proyecto Nombre	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercido
08-01000 CONSTRUCCIONES	17,080,350.77		17,080,350.77	5,945,160.85	5,938,831.06	4,764,740.08	4,764,740.08	11,141,519.71
09-00911 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	7,801,000.00	76,514.28	7,877,514.28	5,151,362.40	5,151,593.40	5,133,005.88	5,133,005.88	2,725,930.88
09-00912 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	24,695,000.00	-394,320.78	24,300,679.22	12,270,177.94	12,267,492.94	12,218,457.94	12,218,457.94	12,093,246.28
10-01000 SISTEMA MUNICIPAL DF	4,440,000.00		4,440,000.00	2,616,400.00	2,616,400.00	2,616,400.00	2,616,400.00	1,823,600.00
16-00001 FORTALECE		2,477,500.00	2,477,500.00	1,185,635.97	1,185,635.97	1,185,635.97	1,185,635.97	1,291,864.03
TOTAL...	138,552,664.10	2,554,014.28	141,106,678.38	61,405,519.55	61,353,046.30	59,669,812.17	59,669,812.17	79,753,832.08

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO - CONCEPTO)
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Egresos					Subejercicio B = (3 - 4)
	Aprobado (1)	Ampliaciones/ (Reducciones) (2)	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado (4)	Pagado (5)	
100000 SERVICIOS PERSONALES	70,333,091.51	3,271,129.83	73,604,221.34	34,601,186.52	34,601,186.52	39,003,034.82
110000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	49,252,611.94	766,416.46	50,019,028.40	24,066,204.93	24,066,204.93	25,952,823.47
113000 Sueldos base al personal permanente	49,252,611.94	766,416.46	50,019,028.40	24,066,204.93	24,066,204.93	25,952,823.47
120000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,137,899.20	-40,241.55	3,097,657.65	1,429,777.71	1,429,777.71	1,667,879.94
122000 Sueldos base al personal eventual	3,137,899.20	-40,141.55	3,097,657.65	1,429,777.71	1,429,777.71	1,667,879.94
130000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,280,174.56	-2,328,965.81	6,951,208.75	814,026.19	814,026.19	6,137,282.56
132000 Primes de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	8,860,122.12	-2,832,558.81	6,027,563.31	160,881.77	160,881.77	5,266,681.54
133000 Hora extraordinarias	37,465.00	-2,200.00	35,265.00			35,265.00
134000 Compensaciones	382,587.44	505,897.00	888,484.44	653,144.42	653,144.42	235,334.02
140000 SEGURIDAD SOCIAL	2,413,851.36	3,548,433.19	5,962,284.55	5,032,033.04	5,032,033.04	950,271.51
141000 Aportaciones de seguridad social	2,049,916.76	3,586,236.52	5,636,153.28	5,032,033.04	5,032,033.04	624,130.24
144000 Aportaciones para seguros	363,934.60	-37,783.13	326,151.47			326,151.27
150000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,248,554.45	1,335,367.54	7,573,921.99	3,279,144.65	3,279,144.65	4,294,773.34
152000 Indemnizaciones	180,000.00	15,200.00	195,200.00	33,357.74	33,357.74	161,842.26
154000 Prestaciones contractuales	6,068,554.45	1,310,067.54	7,378,621.99	3,245,786.91	3,245,786.91	4,132,835.08
200000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,531,543.71	1,501,327.53	9,032,871.24	3,759,686.70	3,086,627.57	5,575,177.54
210000 MATERIALES	1,291,692.26	-92,848.72	1,198,843.54	244,817.17	129,092.29	964,026.37
211000 Materiales, útiles y equipos menores de obra	455,424.94	-37,527.37	417,897.57	61,665.62	51,713.63	356,501.95
212000 Materiales y útiles de impresión y reproducción	63,468.72	-17,633.00	45,835.72			45,835.72
214000 Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	329,288.72	64,241.65	393,530.37	156,270.44	46,497.55	237,299.93
215000 Material impreso e información digital	376,384.88	-102,200.00	274,184.88	14,013.39	14,013.39	260,172.49

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO - CONCEPTO)
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado (1)	Ampliaciones/ (Reducciones) (2)	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado (4)	Pagado (5)	
216000	67,125.00		67,125.00	12,868.72	12,868.72	54,256.28
220000	120,000.00	215,699.99	335,699.99	251,400.73	170,012.53	84,299.26
221000	120,000.00	715,699.99	335,699.99	251,400.73	170,012.53	84,299.26
250000	116,250.00	29,537.51	86,712.51	1,346.39	1,346.39	85,366.30
253000	116,250.00	29,537.51	86,712.51	1,346.39	1,346.39	85,366.30
760000	4,101,830.00	245,221.22	4,347,051.22	2,125,214.35	2,021,929.21	2,222,136.87
761000	4,101,830.00	245,221.22	4,347,051.22	2,125,214.35	2,021,929.21	2,222,136.87
270000	31,500.00	-4,000.00	27,500.00	8,324.64	8,324.64	19,165.36
273000	31,500.00	4,000.00	27,500.00	8,324.64	8,324.64	19,165.36
790000	1,870,271.45	1,108,493.15	3,038,763.80	1,128,585.42	757,912.51	1,910,178.38
791000	54,450.00	3,550.00	50,900.00			50,900.00
793000	1,437,770.00	26,407.35	1,464,177.35			1,464,177.35
294000	277,268.75	51,266.00	226,002.75	13,782.76	13,155.86	212,720.49
296000	1,421,627.00	1,196,901.00	2,620,528.00	1,114,803.16	744,756.65	1,505,772.84
300000	18,316,401.50	1,501,291.83	16,815,109.67	6,901,941.32	6,849,106.53	9,913,166.35
310000	12,065,352.92	15,705.19	12,079,447.51	4,873,705.14	4,862,410.14	7,155,742.39
311000	11,052,936.79	92,409.61	11,145,337.40	4,745,045.00	4,745,045.00	6,400,292.40
312000	100,000.00	8,000.00	92,000.00			92,000.00
313000	38,700.00	4,500.00	34,200.00			34,200.00
315000	851,351.13	-115,600.00	735,751.13	128,428.14	117,133.14	607,318.99

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO - CONCEPTO)
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016
 (CIFRAS EN PESOS)

	Egresos					Subejercicio
	Aprobado (1)	Ampliaciones/ (Reducciones) (2)	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado (4)	Pagado (5)	
318000	27,075.00		27,075.00			27,075.00
320000	102,300.00	-41,825.00	59,675.00			59,675.00
372000	102,300.00	-41,825.00	59,675.00			59,675.00
330000	316,000.00	20,654.28	336,654.28	117,532.10	117,532.10	219,122.18
331000	340,000.00	3,485.71	343,514.78	71,132.10	71,132.10	165,382.18
334000	76,000.00		76,000.00			76,000.00
339000		47,840.00	47,840.00	46,400.00	46,400.00	1,440.00
340000	10,461.28	27,833.31	38,294.61	27,516.26	27,516.26	10,778.35
341000	10,461.28	27,833.31	38,294.61	27,516.26	27,516.26	10,778.35
350000	532,175.00	-97,500.00	434,675.00			434,675.00
351000	530,975.00	97,500.00	628,475.00			628,475.00
357000	1,200.00		1,200.00			1,200.00
360000	975,475.00	210,000.00	1,185,475.00	41,300.00	41,300.00	1,144,175.00
361000	975,475.00	210,000.00	1,185,475.00	41,300.00	41,300.00	1,144,175.00
370000	1,111,199.88	392,491.05	1,503,690.93	23,502.00	23,502.00	1,480,188.93
375000	1,111,199.88	392,491.05	1,503,690.93	23,502.00	23,502.00	1,480,188.93
380000	2,496,937.50	-536,750.00	1,960,187.50	1,562,510.44	1,562,510.44	407,677.06
381000	1,890,930.00	-263,000.00	1,627,930.00	1,462,010.44	1,462,010.44	165,919.56
385000	606,037.50	263,750.00	869,787.50			869,787.50

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO - CONCEPTO)
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016
 (CIFRAS EN PESOS)

	Egresos					Subejercicio
	Aprobado (1)	Ampliaciones/ (Reducciones) (2)	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado (4)	Pagado (5)	
390000	1,106,699.92	-244,710.00	861,989.92	255,775.18	237,346.39	606,214.54
391000	129,149.96	13,300.00	142,449.96	33,845.35	31,845.35	108,604.61
398000	100,000.00	-100,000.00				
399000	877,549.96	158,010.00	1,035,559.96	221,930.01	205,511.04	497,609.91
400000	10,552,680.68	1,281,249.25	11,833,929.93	4,436,994.62	4,366,835.52	4,834,436.81
410000	5,207,491.20		5,207,491.20	2,932,710.85	2,932,710.85	2,274,780.35
414000	5,207,491.20		5,207,491.20	2,932,710.85	2,932,710.85	2,274,780.35
410000	2,586,049.48	-1,903,293.25	682,756.23	443,647.61	443,647.61	239,748.62
420000	2,586,689.48	-1,903,793.25	682,896.23	443,647.61	443,647.61	239,748.62
440000	2,758,500.00	622,044.00	3,380,544.00	1,060,616.16	990,477.06	2,319,307.84
441000	1,106,500.00	335,000.00	1,441,500.00	375,041.10	304,887.00	1,266,648.90
442000	500,000.00	-163,000.00	337,000.00	30,000.00	30,000.00	307,000.00
443000	800,000.00	430,044.00	1,230,044.00	655,539.06	655,539.06	674,448.94
445000	77,000.00		77,000.00			77,000.00
500000	156,020.00		156,020.00			156,020.00
510000	156,020.00		156,020.00			156,020.00
511000	156,020.00		156,020.00			156,020.00
600000	24,486,319.49	577,500.00	25,063,819.49	10,783,388.76	9,898,219.65	14,380,450.73
610000	74,486,319.49	577,500.00	75,063,819.49	10,783,388.76	9,898,219.65	14,380,450.73

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO - CONCEPTO)
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

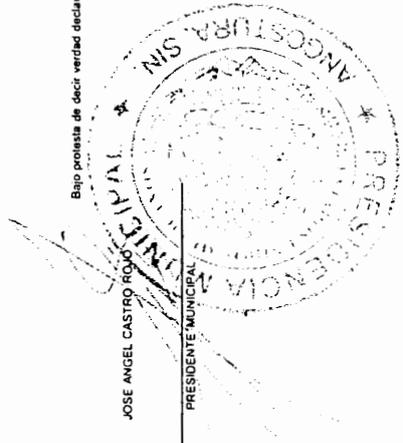
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	(1)	(2)	3 = (1 + 2)	(4)	(5)	6 = (3 - 4)
610000 OTRAS construcciones de ingeniería civil u obra pesada	24,486,339.49	577,500.00	25,063,839.49	10,783,388.76	9,898,219.65	14,280,450.73
700000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PRODUCCIONES	6,991,190.80		6,991,190.80			6,991,190.80
790000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ENDOGENICAS (ESPECIALES)	6,991,190.80		6,991,190.80			6,991,190.80
799000 Otras erogaciones especiales	6,991,190.80		6,991,190.80			6,991,190.80
900000 DEUDA PÚBLICA	185,396.41	-15,400.00	169,996.41			169,996.41
940000 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	185,396.41	-15,400.00	169,996.41			169,996.41
941000 Gastos de la deuda pública interna	185,396.41	-15,400.00	169,996.41			169,996.41
TAL DEL GASTO	138,552,864.10	2,554,014.28	141,106,878.38	80,483,209.92	58,789,975.79	80,623,468.46

Bajo protesta de decir verdad declaramos que la información aquí vertida es razonablemente correcta y es responsabilidad del amisor

JOSE ANGEL CASTRO RODRIGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

AMBAL CAMACHO GUERRERO

REG. COM. DE HACIENDA



ARTICULO SEGUNDO: El Presidente Municipal Podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTICULO TERCERO: El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendiéndose éstos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por Ley.

TRANSITORIOS

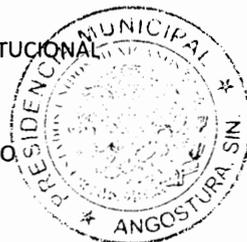
ARTÍCULO PRIMERO: el Presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO: Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Sesiones del Municipio de Angostura, del Estado de Sinaloa, México, al día 28 de Junio de 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO



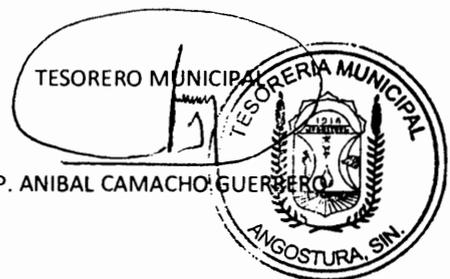
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JAIME ZEICA CAMACHO



TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANIBAL CAMACHO GUERRERO



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio del palacio municipal, sede del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de Junio del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JAIME ZEICA CAMACHO



TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANIBAL CAMACHO GUERBERG



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ABRIL A JUNIO DE 2016**

	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTION						
Ingresos por venta de Bienes y Servicios						
Ingresos por venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	429 155 88	157 021 80	157 065 84	90 346 15	413 433 79	842 589 67
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Subsidios y Subvenciones	4 003 642 60	2 358 758 56	804 990 02	1 638 276 54	4 802 025 12	8 805 567 72
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Total de Ingresos	4 432 798 48	2 515 780 36	962 055 86	1 737 622 69	5 215 458 91	8 648 257 39
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Caracter Permanente	2 352 369 74	830 399 84	725 167 92	773 391 45	2 328 959 21	4 681 328 95
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1 196 596 54	369 128 06	365 968 09	361 162 94	1 096 259 09	2 292 855 63
Seguridad Social	970 384 00	298 295 00	292 640 00	327 256 00	918 191 00	1 888 575 00
Otras Prestaciones Sociales y Economicas	185 389 20	40 174 63	66 559 83	36 055 26	142 789 72	328 178 92
Materiales y Suministros						
Materiales de Administracion Emision de Documentos y Articulos Oficiales	526 477 73	122 802 15	310 947 09	375 380 21	1 126 456 41	1 652 832 14
Alimentos y Utensilios	118 250 77	440 127 11	70 173 88	48 917 25	467 235 01	1 711 719 40
Materiales Primas y Materiales de Produccion y Comercializacion	146 739 50	137 374 22	151 290 12	135 673 02	424 737 36	5 711 476 06
Productos Quimicos Farmaceuticos y de Laboratorio	158 710 05	128 562 31	42 100 11	78 065 47	248 727 89	407 437 94
Servicios Generales						
Servicios Basicos	104 777 41	81 356 52	47 382 98	82 018 75	210 758 25	315 535 66
Servicios Profesionales Cientificos y Tecnicos y Otros Servicios	487 453 54	461 522 02	269 277 18	232 103 29	982 902 49	1 470 356 03
Servicios Financieros Bancarios y Comerciales	106 206 03	64 165 32	21 106 00	46 618 00	131 869 32	238 095 35
Servicios de Instalacion Reparacion Mantenimiento y Conservacion	18 560 00	146 160 00	68 360 00		214 520 00	233 080 00
Servicios de Comunicacion Social y Publicidad	9 556 95	17 346 50	2 603 04	2 454 56	22 404 10	31 961 05
Servicios de Traslado y Viajes	162 323 49	117 380 76	90 160 97	121 439 41	328 981 14	491 304 63
Servicios Oficiales	14 438 17	7 615 84	19 011 68	17 759 60	44 387 12	58 825 29
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	28 740 83	4 354 75	4 312 00	71 00	8 737 75	37 478 58
Ayudas Sociales a Personas	147 628 07	124 498 85	63 723 49	43 760 72	231 983 06	379 611 13
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas	537 253 81	286 476 56	156 155 80	292 458 15	735 090 51	1 272 344 32
Becas	153 120 00	153 120 00			153 120 00	306 240 00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA						
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS						
INVERSION PUBLICA						
Total de Gastos y Otras Perdidas	4 056 674 82	2 191 645 53	1 461 547 99	1 673 333 10	5 326 526 62	9 383 201 44
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	378 123 66	324 134 83	-499 492 13	64 289 59	-111 067 71	285 055 95

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2016**

ACTIVO	2016	PASIVO	2016
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo	15 000 00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Bancos/Tesoreria	86 477 50	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	28 448 06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	88 348 47
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	103 690 22	Total de PASIVO CIRCULANTE	116 796 53
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1 921 248 11	PASIVO NO CIRCULANTE	
		TOTAL PASIVO	116 796 53
		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Almacenes		Actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio	4 224 461 44
Almacen de Materiales y Suministros de Consumo			
Total de ACTIVO CIRCULANTE	2 128 418 83	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
		Resultados de Ejercicios Anteriores	:202 589 08
ACTIVO NO CIRCULANTE		Revaluos	1 064 402 00
Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	285 055 95
Terrenos	375 562 00		
Edificios no Habitacionales	1 144 282 52	Total Hacienda Publica/Patrimonio	3 222 526 31
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administracion	458 099 44		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	84 678 19		
Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	327 231 22		
Vehiculos y Equipo de Transporte	890 931 30		
Maquinaria Otros Equipos y Herramientas	444 640 91		
Activos Intangibles			
Software	16 086 21		
Depreciacion Deterioro y Amortizacion Acumulada de Bienes			
Depreciacion Acumulada de Bienes Inmuebles	2 528 604 78		
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	1 212 807 01	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	3 339 322 84
TOTAL DE ACTIVOS	3 339 322 84		

[Firma]
C.P. ROSA MARIA QUEVEDO INZUNZA
Director del Sistema DIF Navolato

[Firma]
L.C.P. GABRIEL URQUIDEZ CABRERA
Contador General del Sistema DIF Navolato

Jul. 13 2016 10195255

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ANA KAREN SORIA REYES

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), expediente número 1919/2015, promovido por DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DEL DIF, en contra de ANA KAREN SORIA REYES, se le emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 13-15

R. No. 715568

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

DESINNOR, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 115/2016-1, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRETHEL KARINA GASTÉLUM GÁMEZ, en contra de DESINNOR, S.A. DE C.V., el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 15 quince de junio de 2016, lo siguiente:

Emplácese a la parte demandada DESINNOR, S.A. DE C.V., para que se presente a este juicio para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir

notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley. Las copias de traslado y anexos quedan a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
JUL. 13-15 R. No. 566530

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

RICARDO DE DIOS GUERRERO y LIBIA ONATA SALAS ARENAS.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1236/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO DE DIOS GUERRERO y LIBIA ONATA SALAS ARENAS, se ordenó emplazársele para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
JUL. 13-15 R. No. 10194481

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

MARCO TULIO NÚÑEZ BAUTISTA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 476/2014, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRICIA BAÑUELOS RÍOS, en contra de ANTONIO MUÑOZ RANGEL, MARCO TULIO NÚÑEZ BAUTISTA, MIGUEL ÁNGEL REYES RIVAS, MERCEDES GUZMÁN ROSALES, Licenciado ADOLFO HERASMO OSUNA LIZÁRRAGA y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la nulidad absoluta de escrituras, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate
JUL. 13-15 R. No. 715420

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON
RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.

EDICTO

JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO
RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 667/2014-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordena emplazarlos para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que a su parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que los destinatarios han tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a las partes demandadas para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la ley.

Los Mochis, Sin., Abr. 20 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta
JUL. 13-15 R. No. 565818

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ SALVADOR SIMENTAL CRESPO y
EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE
ESCUINAPA, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1554/2010 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por NICO COMMODITYES, S.A. DE C.V., a través de su apoderado general; en contra de JOSÉ SALVADOR SIMENTAL CRESPO y la empresa denominada EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE ESCUINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

JUL. 13-15

R. No. 10194348

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1647/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL por la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por HERNÁN HERNÁNDEZ BELTRÁN y REFUGIO NAVIDADES DE HERNÁNDEZ, en contra de

ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, La moral demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la prescripción negativa de las obligaciones de pago y de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de crédito de arrendamiento financiero, número 3,576, tomo XX, de fecha 20 veinte de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número 17, libro 779, de la Sección Segunda, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 159, del Libro 524, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para lo cual se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la demandada ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito

Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos , licenciada YULY YESENIA MEDINA VERDUGO que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 07 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 13-15

R. No. 10194547

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCA CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 906/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por HERNÁN HERNÁNDEZ BELTRÁN y REFUGIO NAVIDAD DE HERNÁNDEZ, en contra de BANCA CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince . PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- Los actores probaron su acción. El Banco demandado no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la prescripción de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; de fecha 23 veintitrés de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos. En consecuencia: CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario inscrito con el número 125, libro 732, de la Sección Segunda, de fecha 24 de marzo de 1992, en relación al inmueble registrado a nombre de los hoy actores bajo la inscripción 159, libro 524, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, para lo cual se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la institución bancaria enjuiciada, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los

mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a los accionantes deberá notificárseles, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos para lo cual en su oportunidad remitase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

JUL. 13-15

R. No. 10194548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 345/2013

ACTOR: Francisco Samuel Alcalá Domínguez

DEMANDADO: Gustavo Hernández Sánchez

CLASE DE JUICIO: Sumario Civil Desahucio

Domicilio: Ignorado.

En el expediente número 345/2013 formado al juicio SUMARIO CIVIL DESAHUCIO, promovido ante este Juzgado por FRANCISCO SAMUEL ALCALÁ DOMÍNGUEZ, en contra de GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con fecha 15 quince de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordenó notificar a Gustavo Hernández Sánchez, los puntos resolutive de la SENTENCIA

DEFINITIVA dictada con fecha 24 veinticuatro de 2016 dos mil dieciséis, mismos que a la letra dicen:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria Civil intentada. SEGUNDO. La actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: TERCERO. Se condena al demandado Gustavo Hernández Sánchez, a la desocupación y entrega del bien inmueble que le fue dado en arrendamiento, esto es, el local comercial ubicado en Calle Melchor Ocampo, número 527, Centro, de esta Ciudad, condena que habrá de ejecutarse sin conceder mayor plazo del aludido en el auto inicial en virtud de haber transcurrido el que se le otorgara en dicho proveído. CUARTO.- Se condena a Gustavo Hernández Sánchez, al pago de la cantidad de \$76,786.00 (setenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de las mensualidades rentísticas adeudadas y reclamadas en el presente juicio a razón de \$2,647.82 (dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 82/100 moneda nacional), cada una, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al período comprendido del mes de diciembre de 2010 dos mil diez a abril de 2013 dos mil trece, más las que se generen hasta la total entrega del bien inmueble arrendado, de acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento, así como los gastos y costas del juicio, mismas que serán cuantificadas en los términos convenidos en el contrato base de la acción. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fermín Alonso Ruelas Camacho, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María del Rosario Garzón Duarte
 JUL. 13-15 R. No. 716086

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

KAREN DENISSE VIDRIO

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1317/2015, juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCIA, con fecha 04 de abril del año en curso, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, en contra de KAREN DENISSE VIDRIO, quien solicitó a esta autoridad judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores José Manuel López García y Karen Denisse Vidrio, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 09 nueve de Diciembre de 2013 dos mil trece, bajo el acta número 01240 mil doscientos cuarenta, del libro 05 cinco, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por José Manuel López García, y la falta de consentimiento al mismo de Karen Denisse Vidrio, ante ello, se concede a la partes un término de 07 siete días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutiveo segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de

Sinaloa. SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó JORGE LUIS LÓPEZ JUÁREZ, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante CLAUDIA BÓRQUEZ ZAZUETA, Secretaria Tercera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 13-15

R. No. 10194490

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1017/2014, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido antes este Juzgado por el Licenciado JUAN MANUEL CRUZ ORTEGA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS y SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El reo JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS fue declarado rebelde. La codemandada SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE carece de legitimación pasiva en la causa. Consecuentemente. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil promoviera el apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

contra de JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, por las razones expuestas en el presente fallo. En consecuencia: TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de crédito, celebrado entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO. Se condena al codemandado JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, a pagar en favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad que resulte de multiplicar 153.5054 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, a la fecha en que se cubra el crédito; más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, prestaciones que deberán cuantificarse en la etapa de ejecución de sentencia. QUINTO. Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO. Se absuelve a SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE, de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio. SÉPTIMO. No procede fincar condena respecto al pago de gastos y costas, por no actualizarse ninguna de las hipótesis contempladas por el artículo 141 del Código Procesal Civil. OCTAVO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al codemandado JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria NORMA ENIT QUIÑÓNEZ

REYNA que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

JUL. 13-15

R. No. 10194270

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

OMEDID TARACENA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 106/2012, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de OMEDID TARACEÑA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de OMEDID TARACEÑA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades:

62,929.01 UDIS (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 21,982.80 UDIS (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de adeudos mensuales vencidos, cantidad que se compone de los siguientes conceptos: 2,797.12 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización, 13,183.04 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios; 3,516.00 UDIS (TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración, 1,046.88 UDIS (MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura, 1,439.76 UDIS (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) referido a la comisión de seguridad; así como la cantidad de \$15,242.76 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios, referido a los intereses moratorios, conceptos que fueron calculados hasta el día 1º primero de diciembre de 2011 dos mil once, más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia ; prestaciones todas ellas que deberán ser Liquidadas en ejecución de sentencia . CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto , pago a la parte actora. QUINTO. Se condena a la parte accionada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese

personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 04 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 13-15

R. No. 10194532

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. MARCO ANTONIO BOLADO que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como MARCO ANTONIO SIBAJA debiendo ser el correcto MARCO ANTONIO BOLADO. Acudir expediente 617/2016 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 13

R. No. 10194465

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 00117, levantada por el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil Mazatlán Sinaloa, promovido por el Ciudadano JOSÉ NEVÁREZ VELÁZQUEZ, donde se asentó incorrectamente su nombre como CALIXTRO NEVÁREZ VELÁZQUEZ, debiendo ser lo correcto JOSÉ NEVÁREZ VELÁZQUEZ, radicado bajo el expediente número 478/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 19 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 13

R. No. 715718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MÓNICA GUTIÉRREZ LOZANO, donde incorrectamente se asentó su nombre como MÓNICA LOZANO, debiendo ser MÓNICA GUTIÉRREZ LOZANO. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 994/2016.

Guasave, Sin., Jun. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 13

R. No. 128578

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 148/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido ante este Juzgado por los Licenciados ÓSCAR ANTONIO ALARID NAVARRETE y FERNANDO RIVAS ZAZUETA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALAIN ARMANDO MEDINA LAURA; se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 30 de la manzana 93 de la calle Valle de los Andes número 2758 del Fraccionamiento Valle Alto. El etapa comercialmente conocido como Valle Alto INN II etapa de esta Ciudad con superficie de terreno de 117.14 metros cuadrados y superficie de construcción de 173.00 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio esta Ciudad bajo la inscripción número 134, del libro 1756, de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 18.00 metros y linda con calle Jardines del Valle. AL SUR mide 18.00 metros y linda con lote 29 de la misma manzana. AL ORIENTE mide 06.51 metros y linda con lote 01 de la misma manzana. AL PONIENTE mide 06.51 metros y linda con calle Valle de los Andes.

Siendo la postura legal de \$936,068.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 13

R. No. 10194479

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIudad DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 200/2012-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JUANA YADIRA OCHOA MACHADO, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado:

Finca Urbana destinada a casa-habitación, ubicada en Avenida Santa Ana número 2017, Fraccionamiento Los Ángeles (antes mencionado Morelos), de esta Ciudad, con clave catastral número MS/011-283-012, con superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 metros y colinda con lote 13; AL SUR: mide 15.00 metros y colinda con lote 11; AL PONIENTE. mide 6.00 metros y colinda con Avenida Santa Ana; AL ORIENTE: mide 6.00 metros y colinda con lote 31. Propiedad que se encuentra debidamente registrada bajo la Inscripción número 4, del Libro número 538, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, convocándose a postores, siendo postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de \$212,666.66 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 24 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

JUL. 13

R. No. 567086

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 443/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ MARÍA SOTO CORRAL en contra de JORGE LUIS UNGSON BALDERRAMA y TERESITA SOTO CORRAL, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Terreno y casa habitación, ubicado en Calle Uno (actualmente se llama Mahone), Colonia Centro, en la ciudad de Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 48, del libro 284, de la Sección Primera, con una superficie de 400.00 metros cuadrados según escrituras; con las siguientes medidas y colindancias según catastro; AL NORESTE: 10.00 metros y colinda con lote número 2; AL SURESTE: 40.00 metros y colinda con lote número 28; AL SUROESTE: 10.00 metros, y colinda con Calle número 1 y AL NOROESTE: 40.00 metros y colinda con lote número 22, propiedad del C. JORGE LUIS UNGSON BALDERRAMA.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$779,999.99 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos, menos la rebaja del diez por ciento (10%) de la tasación, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Unidad Administrativa,

Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores, así mismo se ordena notificar por este mismo medio al diverso acreedor el ALFREDO MONDACA ROBLES, U.S.P.R DE R.I.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Jun. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

JUL. 13

R. No. 10195133

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 171/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GANADERA RUBIOS'S SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RODRIGO LÓPEZ SOTO, ANA SILVIA ELENES CHÁVEZ y JOSEFINA CASTRO CEBALLOS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en acera norte de la calle Cinco s/n e/avenida Benigno Valenzuela y Av. Sinaloa en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 101, del libro 57, de la Sección Documentos Privados, con una superficie de terreno de 217.00 metros, con una superficie según escrituras de 218.00 metros cuadrados, propiedad de JOSEFINA CASTRO CEBALLOS, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras; AL NORESTE: 9.80 metros, con lote 13; AL SURESTE: 21.80 metros con lote 07; AL SUROESTE: 10.50 metros con Calle Cinco y AL NOROESTE: 21.00 metros con lotes 9 y 10.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO,

para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores, así mismo se ordena notificar por este mismo medio al diverso acreedor FÁBRICAS UNIDAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Jul. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Rosario Aidé Espinoza López

JUL. 13 R. No. 128786

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 179/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO ALBERTO URQUÍDEZ HERNÁNDEZ y BÁRBARAMARÍA GASTÉLUMAYÓN, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 03 de la manzana 417 con superficie de terreno según Catastro 58.41 metros cuadrados y superficie de construcción de 56.92 metros cuadrados edificado sobre el mismo destinada a casa habitación ubicado en Unidad «A» planta baja del edificio en avenida Algarrobo número 3597 norte del Fraccionamiento Villa del Prado Etapa I de esta Ciudad e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la inscripción número 15 del libro 1803 de la Sección Primera, con folio electrónico número 298693, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE mide 9.60 metros y linda con unidad B. AL SUR mide 9.60 metros y linda con propiedad privada. AL ESTE mide 5.93 metros y linda con área común. AL OESTE mide 5.93 metros y linda con propiedad privada.

Siendo la postura legal de \$185,498.15 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:30 HORAS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 30 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñonez Reyna

JUL. 13 R. No. 10195188

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

C. LUCIANA BELTRÁN FIGUEROA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar en Vigor, demanda DIVORCIO JUDICIAL UNILATERAL, entablada en su contra por RICARDO PELLEGAUD VELÁZQUEZ, Expediente 2170/2015, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 10 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 11-13 R. No. 565693

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GERMAN DAVID OLVERA CORNEJO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL

DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. SOFÍA ELOISA BENÍTEZ GARCÍA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 155/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacia Álvarez Lafarga

JUL. 11-13

R. No. 10194288

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A. DE C.V., BANCA PROMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V.-

Expediente 26/2015, Juicio Sumario Civil CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por HUILFRIDO LARA VALDEZ, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DE CULIACÁN S.A. DE C.V., UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL S.A. DE C.V., BANCA PROMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V., mismo que se ordena emplazarlos por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUL. 11-13

R. No. 10194319

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JORGE LUIS MORALES PAYÁN.

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 595/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BALTAZAR CASTRO BLANCO, por su propio derecho, en contra de MARÍA GRACIELA MUÑOZ MUÑOZ y JORGE LUIS MORALES PAYÁN, se ordenó emplazarlo a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 9 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

JUL. 11-13

R. No. 10194341

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2013.

A LOS C.C. LOURDES MANUELA OCHOA

QUINTERO, CRISPÍN OCHOA y MANUELA QUINTERO.

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en el artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil que en el Expediente número 199/2013, formado al Juicio Especial PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD a la mencionada en primer término de su menor hijo y al segundo y tercer término de su menor nieto SERGIO OCHOA QUINTERO, promovido por el Licenciado ABRAHAM CUADRAS DELGADO, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, se les emplaza, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del tercer día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Choix, Sinaloa, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 10 de 2016

EL C. SRIO. DEL JUZG. DE PRIM. INST. DE CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

JUL. 11-13-15

Of. No. 845

AVISOS NOTARIALES

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a) JOSÉ HÉCTOR ARAGÓN VERDUGO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «EL CHOYAL» Ubicación: CHOIX, SINALOA. Superficie: 5-92-33 HECTÁREAS. Colindancias: AL NORTE: MIDE 235.17 MTS. Y COLINDA EN LÍNEAS QUEBRADAS CON GUADALUPE LIDIA VILLALBA ISLAS, CAMINO VECINAL A LA PALMA DE POR MEDIO (CAMINO VIEJO AL

FUERTE, SINALOA); ALSUR: MIDE 249.10 MTS. Y COLINDA EN LÍNEAS QUEBRADAS CON PROPIEDADES DE ELVA MUNDO VEGA Y CONDUENOS Y JESÚS MANUEL ACOSTA SALAS, AL ORIENTE: MIDE 294.02 MTS. Y COLINDA EN LÍNEAS QUEBRADAS CON RAMÓN ARAGÓN VERDUGO Y AL PONIENTE: MIDE 278.52 MTS. Y COLINDA EN LÍNEAS QUEBRADAS CON JESÚS MANUEL ACOSTA SALAS. Destino 0 Uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de Choix, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, Jun. 22 de 2016

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

JUL. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la colonia Rosales, en Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el señor JUAN PEDRO AGUILAR FLORES.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: GUAYABITOS, UBICACIÓN: GUAYABITOS, ESCUINAPA, SINALOA, con superficie de 18-91-93.32 Has. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE: 283.24 mts. con Laguna La Tascosa. AL SUROESTE: 565.48 mts. con Enrique Aguilar. AL NOROESTE: 519.27 mts., en línea quebrada con Enrique Aguilar y Miguel Sarmiento. AL NOROESTE: 400.64 mts., en línea quebrada con Justino Patrón Suárez. Destino o uso del predio: Agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Alcaldía Central de Rosario, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

ATENTAMENTE.

Culiacán, Sin., Jun. 6 de 2016

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 EN EL
ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL

JUL. 13

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse, a comparecer en su caso a esta Notaría 138, a mi cargo, ubicada en avenida Antonio Norzagaray número 1,127 y Díaz de León, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, en la cual se tramitan Diligencias promovidas por el (los) señores Manuel Espinoza Sánchez y condueños (19 en total), para acreditar que tienen en posesión, como propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de 5 años, un terreno rústico ubicado en el predio «Rincón de Tamba», municipio de Concordia, Sinaloa, con superficie de 514-02-40.517 hectáreas, para regularizarlo, conforme a la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: lado 1-2, rumbo N 67° 41' 42.74" W, distancia de 983.958 metros, con ejido Santa Catarina: lado 2-3, rumbo S 18° 51' 30.28" W, distancia de 4.051.244 metros, con ejido Canutillo o Platanar; lado 3-4, rumbo N 85° 51' 09.41" E, distancia de 2,685.999 metros, con ejido de Tamba; lado 4-5, rumbo N 19° 42' 33.28" W, distancia de 3.520.680 metros, con comunidad La Guásima y predio rural propiedad del señor Jesús Manuel Espinoza Meraz y lado 5-1, rumbo S 86° 12' 03.68" E, distancia de 729.800 metros, con comunidad La Guásima y predio rural propiedad del señor JESÚS MANUEL ESPINOZA MERAZ.

ATENTAMENTE.

Guasave, Sin., Jun. 23 de 2016

Lic. Ricardo Aguilascho Rubio
NOTARIO PÚBLICO No. 138

JUL. 13

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8° 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quines se resulten interesados que antes la Notaría No. 193, a cargo del Licenciado Jesús Ramón Leal Angulo, con domicilio en la Calle Ayuntamiento número 12-A, Colonia Centro, del Distrito Judicial del Municipio de Angostura, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el SR. JESUS ALFONSO CASTRO ANGULO.

Datos del bien inmueble objeto del Procedimiento de Regularización de Fincas Rústicas, ubicada en el Predio denominado Chumpolehuistle, Angostura, Sinaloa, con superficie de 00-87-02.44 hectáreas, de sistema de riego, medidas y colindancias: Al Norte: mide (45.23) cuarenta y cinco metros, veintitrés centímetros, y linda con Dren; Al Sur: en dos medidas de (67.04) sesenta y siete metros, cuatro centímetros; y (27.08) veintisiete metros, ocho centímetros, y linda con Anacleto Castro Domínguez y Rafael Angulo Castro; Al Oriente: en dos medidas de (109.26) ciento nueve metros, veintiséis centímetros, y (14.52) catorce metros, cincuenta y dos centímetros y linda con Miguel Ángel Domínguez Álvarez; y Al Poniente: mide (116.87) ciento dieciséis metros, ochenta y siete centímetros y linda con Remedio Moreno, Osvaldo Peñuelas Cazares, Anel Patricia García Sánchez, Calle de por medio, Ezequiel Angulo Montoya y Jesús Humberto Flores, bajo la Rustica número (R-07082).

Se otorga a los posibles interesados en plazo de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), perteneciente al Municipio de Angostura, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Julio 05 de 2016

Lic. Jesús Ramón Leal Angulo
NOTARIO PÚBLICO No. 193

JUL. 13



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 15 de Julio de 2016.

No. 086

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL **SECRETARÍA DE SALUD**

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. Y Anexos.

2 - 18

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre de 2016 y Anexos.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 14/2016.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Sinaloa.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

19 - 67

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 2 Permisos y Creación de sitio para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- María Isabel Sánchez Villa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Educandos.- Josefina Judith Nieblas Álvarez.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Felicitas Andalón Rivera.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Javier Paredes Lizárraga.

68 - 70

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

71 - 87

AVISOS NOTARIALES

87 - 88

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTR. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASÍ COMO, POR CONDUCTO DEL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de Octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría General de Gobierno así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte de "**LA ENTIDAD**", y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de "**LA SECRETARÍA**".
- III. "**LA SECRETARÍA**" plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**".

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**
- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, de Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**.

CONADIC
CONTRALIDAD

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.2 Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asistió a la suscripción del presente convenio específico de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25 Fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9, 10 de decreto que crea los servicios de salud en Sinaloa; 1, 6 y 9 fracciones III y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01

**CONVENIO
CONADIC**

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

- de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-1**.
- II.3 Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-2**.
- II.4 Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-3**.
- II.5 Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 Fracción II, 51 Fracciones XXX y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 06 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-4**.
- II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "**UNEME-CAPA**", para fortalecer el "**EL PROGRAMA**".
- II.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n. Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades son cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CONADIC
CONVENIO CERRADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA", de conformidad con sus **ANEXOS (2-5)** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, se aplicarán a "EL PROGRAMA" hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$3'094,000.00 (tres millones noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Especifico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de "LA ENTIDAD", los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Especifico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$3'000,094.00 (tres millones noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Especifico para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA"

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Especifico se radicarán a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas** de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la

CONADIC
CONVENIO CALINDO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Administración y Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferirlos a la Secretaría General de Gobernación, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a **"LA ENTIDAD"**, con motivo del presente Convenio Especifico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Especifico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones del **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Especifico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del

CONVENIO ESPECÍFICO
CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

objeto del presente Convenio Específico, estando obligado "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación

CONVENIO CENDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se trasieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **EL PODER EJECUTIVO**, asimismo esta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **"PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICIONES 2015"**.

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adiciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los **ANEXOS**.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas del **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a la **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a ésta última como patrón sustituto o solidario.

CONADIC
CENTRO NACIONAL
OPERADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **“EL PROGRAMA”**.
- IX. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X. Requisar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el **“EL PROGRAMA”**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XVI. Publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el presente Convenio Específico.
- XVII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.



CONVENIO ESPECÍFICO
CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Especifico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Especifico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** al cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Especifico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso éste último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de **"LA ENTIDAD"**.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Especifico.

XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Especifico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, el "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Especifico.

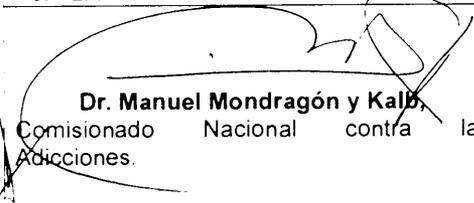
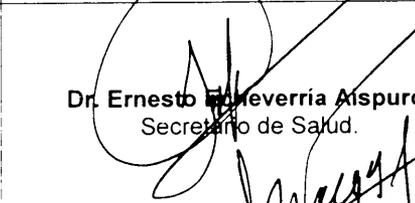
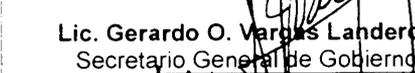
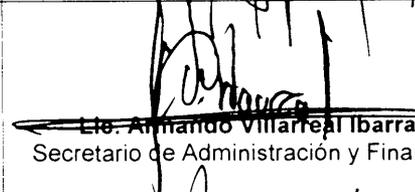
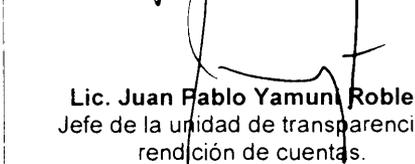
CONADIC
CONVENIO 002/2015

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIÇ-CENADIC-SIN-002/2015

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones.	 Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, Secretario de Salud.  Lic. Gerardo O. Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno.
 Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones.	 Lic. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas.  Lic. Juan Pablo Yamuni Robles. Jefe de la unidad de transparencia y rendición de cuentas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro.**- Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles.**- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera.**- Rúbrica.

CONVENIO
 CONVENIO MARCO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**ANEXO 1**

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Ernesto Echeverría Aispuro	Secretario de Salud
2	Lic. Gerardo O. Vargas Landeros	Secretario General de Gobierno
3	Lic. Armando Villarreal Ibarra	Secretario de Administración y Finanzas
4	Lic. Juan Pablo Yamuni Robles	Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**, Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.

CONADIC
CONVENIO ALIADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

ANEXO 2

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
Septiembre	\$1,481,293.49
Octubre	\$1,612,706.51
Total	\$3'094,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**, Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.



CONADIC
CONVENIO FIRMADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>		CERTIFICADO DE GASTO CONADIC	SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE ADICIONES : SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA			
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO			
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS			
FECHA DE EMISIÓN:		EJERCICIO:	CERTIFICADO DE GASTO No:
		[]	[]
Tipo de documento:	Número:	Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida Descripción Partida
Tipo de documento:	Número:	Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida Descripción partida
TOTAL			
Monto total del certificado: \$3'000,094.00 (tres millones noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)			
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>			
ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ	
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO	
_____	_____	_____	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONADIC
CONTINENTE VALDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr Ernesto Echeverría Aispuro.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros.** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra.**- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles.**- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera.**- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

N°	Descripción de la Actividad	Meta	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador	Indicador	
					Numerador	Denominador
01	Campañas de difusión para la promoción, prevención y tratamiento de adicciones.	100% a nivel estatal	Realizar las campañas en cada municipio	-Prevención -Promoción -Tratamiento	18 Municipios atendidos	18 Municipios programados
02	Acciones de prevención y detección temprana de consumo de adicciones	100% a Nivel Estatal	Pruebas de tamizaje a Población en general	Tamizaje	18 pruebas a atender	18 pruebas programadas
03	Servicios de tratamiento residencial sub-rogados a centros reconocidos.	100% a nivel estatal, via subsidios	Tratamiento residencial por subsidios	18 subsidios-tratamientos	18 tratamientos otorgados	18tratamientos programados
04	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos residenciales en adicciones.	100% a nivel estatal	Visitas de supervisión	18 visitas residenciales	18 visitas realizadas	18 visitas programadas
05	Control operativo de las unidades médicas de primer nivel de los Servicios de Salud en Adicciones	100% a nivel estatal	Seguimiento y supervisión de unidades médicas	18 de visitas a unidades médicas	#18 atenciones realizadas	#18 atenciones programadas

CONTENIDO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

06	Atención e intervenciones breves a personas y familiares con problemas de adicciones.	100% a nivel estatal	Consultas de primera vez	18 consultas de primera vez	18 consultas realizadas	18 consultas programadas
07	Participar en las acciones y estrategias para la implementación de tribunales en adicciones	100% a nivel estatal en municipios prioritarios	Considerar a los municipios que participan en la justicia alternativa.	0 tribunales en adicciones a establecer	0 tribunales implementados	0 tribunales programados
08	Atención e involucrar a los adolescentes de 12 a 17 años en la prevención y tratamiento de adicciones.	100% a nivel estatal	Participación de adolescentes en la prevención y tratamientos de adicciones	90 adolescentes participantes	90 adolescentes participantes antes	90 adolescentes programados

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**ANEXO 5**

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
\$3'094,000.00			\$3'094,000.00

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalarán para efectos informativos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.**

C.P. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 Bis C de la ley de Coordinación Fiscal del Estado e inciso a) de la Fracción II del numeral 5 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014 ; donde se establece que la información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda.

Consideraciones

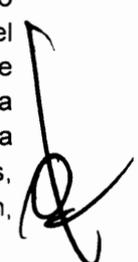
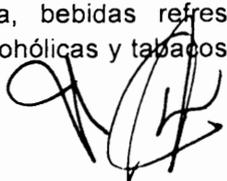
Que el Gobierno del Estado de Sinaloa forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión Firmado el 19 de octubre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 1979.

Que en el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación fiscal en vigor establece que de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales, deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas en el Periódico Oficial de la Entidad.

Que la administración Estatal tiene como política fundamental la transparencia de todo acto de la gestión pública y, en consecuencia, dar a conocer lo previsto en el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos que hayan sido ministrados a cada municipio de cada uno de los conceptos participables a los que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, por lo cual se emite el siguiente:

Acuerdo:

Primero: En cumplimiento a la obligación que establece el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el monto ministrado de participaciones federales al Segundo Trimestre de 2016, a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de Cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, del Fondo de Fiscalización y Recaudación,



y de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se da a conocer el monto ministrado a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de participaciones Estatales por los conceptos de: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

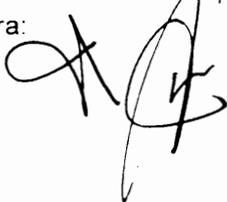
Segundo. Que el coeficiente de distribución de los diversos conceptos participables, se dio en apego a los acuerdos de la CXXII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en la que se aprobaron los segundos coeficientes provisionales de distribución del Fondo Municipal y Estatal de Participaciones cuya aplicación de las diferencias a cargo p a favor será por el periodo de Mayo a Julio de 2016.

Tercero. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el Fondo Municipal de Participaciones se conformará con:

- I. El 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del Fondo General de Participaciones.
- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal
- III. El 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados
- IV. El 22% de la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. El 22% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda al Estado.
- VI. El 22% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre venta final de diesel y gasolina.

El artículo 3o Bis de la misma Ley establece que se repartirá a los municipios el 20% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

Cuarto. En apego al artículo cuarto de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Sinaloa, los coeficientes de participaciones federales se determinan de la siguiente manera:



I. El 45.17% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en base a la última publicación realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
%

Anexo 1

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
TOTAL	2,966,321	100.000000

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

II. El 45.17% restante, mediante la aplicación de un coeficiente de participación que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CP = \frac{Bi}{TB}$$

Donde:

$Cp = \frac{i}{T}$ Coeficiente de participación del municipio i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB= Suma de Bi

i= Cada municipio

$$Bi = \frac{(CP \ i) (RA \ i)}{t-1}$$

$$Bi = \frac{RA^1}{t-2}$$

i
 $CP =$ Coeficiente de participación del municipio i en el año inmediato anterior a $t-1$ aquel para el cual se efectúa el cálculo.

i
 $RA =$ Recaudación asignable del municipio i en el año inmediato anterior a $t-1$ aquel para el cual se efectúa el cálculo.

i
 $RA =$ Recaudación asignable del municipio i en el segundo año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

Por lo que la aplicación de la fórmula será el siguiente:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE CON EL QUE SE DISTRIBUYE LA SEGUNDA PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

%

Anexo 2

MUNICIPIO	COEFICIENTE 2016 (A)	ASIGNABLE 2016 (B)	ASIGNABLE 2014 (C)	COEFICIENTE INTERMEDIO (D)=[(A)X(B)/C]*100	COEFICIENTE (E) = (D)/SUMA DE (D)*100
AHOME	13 554349	698,728,749	646 481,754	14 649777	13 662381
ANGOSTURA	1 839057	42,780,344	45,945,264	1 712375	1 596961
BADIRAGUATO	2 168013	7,902,659	8,105,232	2 806292	2 617148
CONCORDIA	1 148754	7,334,544	7,620,020	1 103793	1 029397
COSALA	1 189035	8,177,815	8,286,050	1 173503	1 094409
CULIACAN	31 688518	1,812,137,965	1,642,908,568	34 952625	32 596815
CHOIX	1 489877	8,469,499	7,883,968	1 600528	1 492652
ELOTA	2 155555	38,841,796	37,227,342	2 249036	2 097451
ESCUINAPA	2 644261	29,485,119	36,125,152	2 158229	2 012765
FUERTE EL	2 381341	54,225,652	47,011,187	2 746788	2 561655
GUASAVE	8 203849	295,869,425	277,235,992	8 755241	8 165137
MAZATLAN	15 106639	1,071,702,604	991,078,580	16 335561	15 234543
MOCORITO	1 813158	15,773,369	18,331,833	1 560107	1 454955
NAVOLATO	4 252551	125,718,955	111,317,246	4 802726	4 479022
ROSARIO	3 502954	31,806,833	28,859,516	3 860698	3 600487
SALV. ALVARADO	2 529955	83,898,752	81,346,296	2 609339	2 433469
SAN IGNACIO	1 268534	9,504,610	9,989,163	1 207001	1 125649
SINALOA	3 065597	32 576,190	33,927,497	2 943497	2 745105
TOTAL	100.000000	4,374,934,880	4,037,680,660	107.227116	100.000000

- III. El 9.66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA TERCERA PARTE
DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES PARA 2016
%

Anexo 3

MUNICIPIO	PARTICIPACION			POBLACION 2015 (D)	COEFICIENTE INTERMEDIO (E)=(D)/(C)	COEFICIENTE INVERSA PERCAPITA (F) = ((E)/(SUMA DE E)) *100
	PRIMERA PARTE (A)	SEGUNDA PARTE (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)			
AHOME	17,777,830	16,038,696	33,816,526	449,215	0.013284	6.210102
ANGOSTURA	1,868,232	1,874,722	3,742,954	47,207	0.012612	5.896107
BADIRAGUATO	1,259,326	3,072,352	4,331,678	31,821	0.007346	3.434244
CONCORDIA	1,074,747	1,208,441	2,283,188	27,157	0.011894	5.560497
COSALA	644,761	1,284,761	1,929,522	16,292	0.008444	3.947282
CULIACAN	35,826,158	38,266,419	74,092,577	905,265	0.012218	5.711820
CHOIX	1,307,054	1,752,271	3,059,326	33,027	0.010796	5.046810
ELOTA	2,131,369	2,462,263	4,593,632	53,856	0.011724	5.480894
ESCUINAPA	2,352,199	2,362,847	4,715,046	59,436	0.012606	5.893009
FUERTE, EL	3,975,698	3,007,206	6,982,904	100,459	0.014386	6.725526
GUASAVE	11,688,691	9,585,310	21,274,001	295,353	0.013883	6.490314
MAZATLAN	19,888,462	17,884,306	37,772,767	502,547	0.013304	6.219728
MOCORITO	1,794,781	1,708,018	3,502,798	45,351	0.012947	6.052645
NAVOLATO	6,108,531	5,258,064	11,366,595	154,352	0.013579	6.348270
ROSARIO	2,128,084	4,226,724	6,354,808	53,773	0.008462	3.955809
SALV. ALVARAC	3,209,915	2,856,725	6,066,641	81,109	0.013370	6.250205
SAN IGNACIO	848,574	1,321,434	2,170,008	21,442	0.009881	4.619313
SINALOA	3,508,709	3,222,564	6,731,273	88,659	0.013171	6.157425
TOTAL	117,393,123	117,393,123	234,786,246	2,966,321	0.213908	100.000000

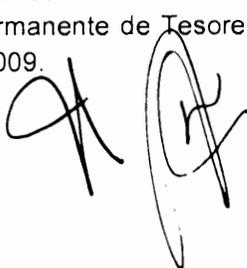
El coeficiente efectivo del Fondo Municipal de Participaciones será el siguiente:

**COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DEL FONDO
MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES, 2016**

Anexo 4

MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (POBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA)	
AHOME	15.143843	13.662381	6.210102	13.611667
ANGOSTURA	1.591433	1.596961	5.896107	2.009761
BADIRAGUATO	1.072743	2.617148	3.434244	1.998472
CONCORDIA	0.915511	1.029397	5.560497	1.415659
COSALA	0.549233	1.094409	3.947282	1.123740
CULIACAN	30.518106	32.596815	5.711820	29.060772
CHOIX	1.113399	1.492652	5.046810	1.664675
ELOTA	1.815582	2.097451	5.480894	2.296971
ESCUINAPA	2.003694	2.012765	5.893009	2.383499
FUERTE, EL	3.386653	2.561655	6.725526	3.336536
GUASAVE	9.956879	8.165137	6.490314	8.812679
MAZATLAN	16.941761	15.234543	6.219728	15.134862
MOCORITO	1.528864	1.454955	6.052645	1.932477
NAVOLATO	5.203483	4.479022	6.348270	4.986830
ROSARIO	1.812784	3.600487	3.955809	2.827306
SALV. ALVARADO	2.734330	2.433469	6.250205	2.938065
SAN IGNACIO	0.722848	1.125649	4.619313	1.281192
SINALOA	2.988854	2.745105	6.157425	3.184836
TOTAL	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000

Quinto. Por lo que respecta a la distribución de la Cuota de Gasolina y Diesel que establece el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 70% se distribuirá atendiendo a los niveles de población en apego a lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal; un 20% atendiendo la eficiencia recaudatoria en materia de ingresos propios (sin incluir el impuesto predial rustico) y un 10% en base a la inversa de las participaciones de este fondo recibida de las dos fracciones anteriores, de conformidad con el acuerdo tomado en la XCVI Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales el día 16 de Julio de 2009.





El 70% de la participación en la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de las Cuotas de Gasolina y Diesel, se calcula de la siguiente manera:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE
CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 70% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE
GASOLINA Y DIESEL
%

Anexo 5

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
TOTAL	2,966,321	100.000000

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

El coeficiente para la distribución del 20% de la participación de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se calculará de la siguiente manera:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 20% DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL

%

Anexo 6

MUNICIPIO	INGRESOS PROPIOS SIN IPR MAS TRANSITO			COEFICIENTE
	2014	2015	CRECIMIENTO	D=C/SUMATORIA DE C*100
	A	B	C=B/A*100	
AHOME	297,514,688	336,633,422	1,131	6,090,168
ANGOSTURA	8,415,608	7,683,905	0,913	4,914,473
BADIRAGUATO	1,746,041	3,318,820	1,901	10,230,801
CONCORDIA	3,767,276	3,516,982	0,934	5,024,850
COSALA	4,004,544	3,909,730	0,976	5,255,018
CULIACAN	824,100,822	940,843,996	1,142	6,144,941
CHOIX	2,862,123	3,534,985	1,235	6,647,828
ELOTA	11,468,683	10,325,764	0,900	4,846,064
ESCUINAPA	18,533,275	13,048,083	0,704	3,789,440
FUERTE, EL	12,995,415	14,982,435	1,153	6,205,442
GUASAVE	73,785,871	81,468,698	1,104	5,942,895
MAZATLAN	580,053,075	625,664,232	1,079	5,805,693
MOCORITO	5,611,569	4,442,814	0,792	4,261,419
NAVOLATO	39,182,427	48,571,301	1,240	6,672,197
ROSARIO	10,131,150	10,718,409	1,058	5,694,453
SALV. ALVARADO	41,260,915	38,713,733	0,938	5,050,178
SAN IGNACIO	4,455,529	3,393,643	0,762	4,099,655
SINALOA	7,436,346	4,593,072	0,618	3,324,483
Total	1,947,325,358	2,155,364,024	1,107	100.000000

El cálculo del coeficiente del 10% para la distribución de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se Obtiene de la siguiente manera:

**CALCULO DE LA TERCERA PARTE DEL COEFICIENTE
CON EL QUE SE DISTRIBUIYE EL 10% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL
%**

Anexo 7

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTE	INVERSA	COEFICIENTE
	A	B=1/A	C=B/SUMATORIA DE B*100
AHOME	1,515,305	0.000001	1.258634
ANGOSTURA	268,848	0.000004	7.094027
BADIRAGUATO	358,620	0.000003	5.318205
CONCORDIA	211,015	0.000005	9.038276
COSALA	184,044	0.000005	10.362798
CULIACAN	2,896,528	0.000000	0.658449
CHOIX	270,393	0.000004	7.053501
ELOTA	287,211	0.000003	6.640468
ESCUINAPA	276,999	0.000004	6.885270
FUERTE, EL	463,070	0.000002	4.118631
GUASAVE	1,046,006	0.000001	1.823330
MAZATLAN	1,669,371	0.000001	1.142475
MOCORITO	246,487	0.000004	7.737601
NAVOLATO	638,097	0.000002	2.988912
ROSARIO	308,715	0.000003	6.177923
SALV. ALVARADO	374,901	0.000003	5.087246
SAN IGNACIO	170,000	0.000006	11.218921
SINALOA	353,493	0.000003	5.355335
TOTAL	11,539,104	0.000052	100.000000

El coeficiente efectivo de las Cuotas de la Gasolina y Diesel se determina de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO
CON EL QUE SE DISTRIBUIYE EL FONDO LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL
%**

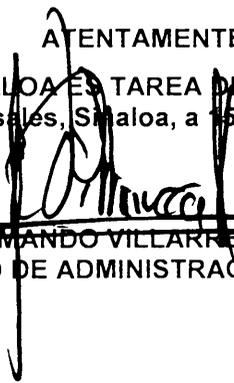
Anexo 8

Municipio	Primer Coeficiente	Segundo Coeficiente	Tercer Coeficiente	Coeficiente Efectivo
	70%	20%	10%	
Ahome	15.143843	6.090168	1.258634	11.944587
Angostura	1.591433	4.914473	7.094027	2.806300
Badiraguato	1.072743	10.230801	5.318205	3.328901
Concordia	0.915511	5.024850	9.038276	2.549655
Cosalá	0.549233	5.255018	10.362798	2.471746
Culiacán	30.518106	6.144941	0.658449	22.657508
Choix	1.113399	6.647828	7.053501	2.814295
Elota	1.815582	4.846064	6.640468	2.904167
Escuinapa	2.003694	3.789440	6.885270	2.849001
El fuerte	3.386653	6.205442	4.118631	4.023609
Guasave	9.956879	5.942895	1.823330	8.340727
Mazatlán	16.941761	5.805693	1.142475	13.134618
Mocorito	1.528864	4.261419	7.737601	2.696248
Navolato	5.203483	6.672197	2.988912	5.275768
Rosario	1.812784	5.694453	6.177923	3.025632
Salvador Alvar	2.734330	5.050178	5.087246	3.432791
San ignacio	0.722848	4.099655	11.218921	2.447817
Sinaloa	2.988854	3.324483	5.395335	3.296628
Total	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000

Sexto. Con el propósito de ofrecer una mayor transparencia de los recursos que el Estado entrega a sus municipios, anexo al presente se da a conocer el monto de las participaciones federales y estatales desglosadas a los Municipios ministradas al Segundo Trimestre de 2016. Para su mejor comprensión los cuadros del 1 al 8 observan la determinación de los Coeficientes con el que se distribuyen las participaciones Federales y Estatales, del 9 al 17 observan las Participaciones Federales que le correspondieron a cada municipio, del 18 al 20, contienen las participaciones Estatales a cada uno de los municipios, el Anexo 21 corresponde a la Participación derivadas de artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, del 22 al 23 corresponden a las Participaciones Provisionales y Definitivas del periodo de Enero a Junio de 2016.

ATENTAMENTE

SINALOA ES TAREA DE TODOS
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de Julio de 2016


~~O.F. ARMANDO VILLARREAL BARRA~~
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS




PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Fondo General de participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Total de Participaciones Federales
Ahome	112,278,702	24,510,401	2,206,473	473,399	10,404	1,561,153	13,486,557	4,805,798	159,332,887
Angostura	16,131,955	3,548,253	312,421	67,179	1,481	217,650	1,953,897	1,062,334	23,295,180
Badajoz	16,802,662	3,642,054	337,506	71,740	1,558	238,442	1,994,864	1,414,480	24,503,307
Concordia	10,862,297	2,409,785	210,924	44,702	969	138,977	1,316,978	944,026	15,928,659
Cosalá	8,769,682	1,938,899	170,295	36,267	790	114,536	1,062,329	950,293	13,043,092
Culliacán	237,779,282	51,964,064	4,686,728	1,001,422	21,900	3,277,886	28,531,333	8,870,094	336,132,709
Choix	13,222,127	2,909,712	258,692	55,096	1,201	176,319	1,594,644	1,153,300	19,370,991
Elota	20,181,328	4,355,031	395,918	86,416	1,937	298,782	2,418,953	1,246,272	28,983,637
Escuinapa	19,213,667	4,232,800	366,184	79,667	1,781	260,362	2,344,141	964,537	27,463,140
El Fuerte	26,973,821	5,908,968	531,461	113,220	2,467	366,996	3,239,126	1,588,966	38,725,026
Guasave	70,819,429	15,545,582	1,387,565	296,198	6,471	957,008	8,529,779	3,200,232	100,742,263
Mazatlán	128,693,417	27,926,134	2,532,659	547,168	12,121	1,846,187	15,425,212	5,664,152	182,647,051
Mocorito	14,920,186	3,311,164	286,657	61,285	1,342	192,305	1,817,440	996,408	21,586,787
Navolato	42,485,192	9,210,684	839,089	180,945	3,999	610,697	5,082,993	2,287,946	60,701,645
Rosario	23,465,773	5,114,499	462,317	99,186	2,179	328,419	2,814,331	1,238,243	33,524,947
Salvador Alvarado	23,471,398	5,161,455	457,991	97,869	2,141	315,039	2,833,384	1,270,271	33,609,548
San Ignacio	9,824,974	2,180,868	190,226	40,385	877	125,607	1,192,884	901,593	14,457,415
Sinaloa	24,921,047	5,510,188	482,017	102,997	2,254	326,483	3,024,093	1,105,559	35,474,639
Total	820,816,949	179,380,543	16,115,123	3,455,140	75,873	11,352,849	98,662,838	39,663,507	1,169,522,823

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN
EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

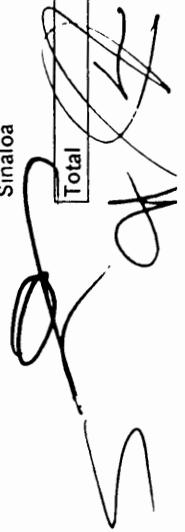
PESOS

Municipio	Anexo 10			
	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	46,327,279	30,637,620	35,313,802	112,278,702
Angostura	6,932,929	4,254,299	4,944,737	16,131,965
Badiraguato	6,220,810	4,947,647	5,634,206	16,802,662
Concordia	4,236,992	3,069,483	3,555,822	10,862,297
Cosalá	3,530,781	2,426,424	2,812,477	8,769,682
Culiacán	94,973,841	66,410,920	76,394,521	237,779,282
Choix	5,246,263	3,701,989	4,273,875	13,222,127
Eyota	9,276,661	5,057,780	5,846,887	20,181,328
Escuinapa	9,073,111	4,660,862	5,479,694	19,213,667
El Fuerte	10,570,239	7,628,670	8,774,911	26,973,821
Guasave	28,443,438	19,674,232	22,701,759	70,819,429
Mazatlán	55,329,658	34,082,148	39,281,611	128,693,417
Mocorito	6,281,123	3,987,588	4,651,475	14,920,186
Navolato	17,938,801	11,416,602	13,129,789	42,485,192
Rosario	9,632,870	6,430,802	7,402,101	23,465,773
Salvador Alvarado	9,568,069	6,446,990	7,456,339	23,471,398
San Ignacio	3,899,189	2,742,821	3,182,964	9,824,974
Sinaloa	10,327,461	6,749,730	7,843,856	24,921,047
Total	337,809,515	224,326,607	258,680,827	820,816,949

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL
2016
PESOS**

Anexo 11

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	11,041,201	5,798,674	7,670,527	24,510,401
Angostura	1,665,063	803,405	1,079,784	3,548,253
Badiraguato	1,488,405	939,411	1,214,238	3,642,054
Concordia	1,054,761	580,173	774,852	2,409,785
Cosalá	867,252	458,556	613,091	1,938,899
Culiacán	22,815,663	12,576,007	16,572,394	51,964,064
Choix	1,280,062	700,364	929,287	2,909,712
Eiota	2,126,113	956,521	1,272,397	4,355,031
Escuinapa	2,150,097	877,464	1,205,239	4,232,800
El Fuerte	2,560,853	1,444,640	1,903,475	5,908,968
Guasave	6,888,482	3,722,597	4,934,502	15,545,582
Mazatlán	12,943,386	6,450,714	8,532,034	27,926,134
Mocorito	1,540,795	752,309	1,018,060	3,311,164
Navolato	4,200,790	2,162,057	2,847,837	9,210,684
Rosario	2,290,531	1,217,581	1,606,387	5,114,499
Salvador Alvarado	2,319,228	1,219,095	1,623,132	5,161,455
San Ignacio	968,307	518,187	694,374	2,180,868
Sinaloa	2,522,789	1,274,713	1,712,686	5,510,188
Total	80,723,777	42,452,470	56,204,296	179,380,543



**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES
NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Anexo 12					
Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total	
Ahome	722,306	751,845	732,322	2,206,473	
Angostura	107,104	104,100	101,217	312,421	
Badiraguato	96,540	121,916	119,050	337,506	
Concordia	62,566	75,195	73,164	210,924	
Cosalá	53,047	59,430	57,818	170,295	
Culiacán	1,466,741	1,630,835	1,589,153	4,686,728	
Choix	79,486	90,796	88,409	258,692	
Elota	151,228	123,992	120,698	395,918	
Escuinapa	142,419	113,592	110,174	366,184	
El Fuerte	161,567	187,339	182,554	531,461	
Guasave	434,956	482,624	469,984	1,387,565	
Mazatlán	881,584	836,392	814,684	2,532,659	
Mocorito	94,525	97,451	94,680	286,657	
Navolato	285,488	280,377	273,224	839,089	
Rosario	150,600	157,886	153,831	462,317	
Salvador Alvarado	146,158	158,023	153,809	457,991	
San Ignacio	57,761	67,152	65,314	190,226	
Sinaloa	156,243	165,171	160,603	482,017	
Total	5,250,319	5,504,116	5,360,688	16,115,123	

**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA COMPENSACION DEL IMPUESTO
SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	158,854	157,273	157,273	473,399
Angostura	23,378	21,901	21,901	67,179
Badiraguato	21,151	25,295	25,295	71,740
Concordia	13,135	15,783	15,783	44,702
Cosalá	11,308	12,479	12,479	36,267
Culiacán	320,065	340,679	340,679	1,001,422
Choix	17,068	19,014	19,014	55,096
Elota	34,438	25,989	25,989	86,416
Escuinapa	31,493	24,087	24,087	79,667
El Fuerte	34,954	39,133	39,133	113,220
Guasave	94,135	101,031	101,031	296,198
Mazatlán	197,267	174,951	174,951	547,168
Mocorito	20,179	20,553	20,553	61,285
Navolato	63,823	58,561	58,561	180,945
Rosario	33,194	32,996	32,996	99,186
Salvador Alvarado	31,604	33,133	33,133	97,869
San Ignacio	12,161	14,112	14,112	40,385
Sinaloa	33,508	34,745	34,745	102,997
Total	1,151,713	1,151,713	1,151,713	3,455,140

Anexo 13

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O
USO DE VEHICULOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

PESOS

Municipio	Anexo 14				Total
	Abri	Mayo	Junio	Total	
Ahome	7,634	2,158	612	10,404	
Angostura	1,147	281	53	1,481	
Badiraguato	1,027	379	152	1,558	
Concordia	713	208	47	969	
Cosalá	590	164	36	790	
Culliacán	15,709	4,745	1,446	21,900	
Choix	874	258	69	1,201	
Elota	1,501	349	88	1,937	
Escuinapa	1,491	280	10	1,781	
El Fuerte	1,755	545	167	2,467	
Guasave	4,723	1,374	374	6,471	
Mazatlán	9,037	2,401	683	12,121	
Mocorito	1,049	256	37	1,342	
Navolato	2,931	817	251	3,999	
Rosario	1,586	457	136	2,179	
Salvador Alvarado	1,589	443	109	2,141	
San Ignacio	655	184	38	877	
Sinaloa	1,722	447	85	2,254	

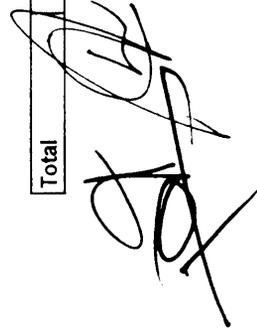
Total	55,733	15,746	4,394	75,873
--------------	---------------	---------------	--------------	---------------

**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN
EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

PESOS

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	763,552	616,901	180,699	1,561,153
Angostura	111,823	85,116	20,711	217,650
Badiraguato	101,417	100,534	36,490	238,442
Concordia	61,207	61,568	16,202	138,977
Cosalá	53,251	48,648	12,637	114,536
Culliacán	1,530,697	1,339,238	407,951	3,277,886
Choix	80,765	74,450	21,104	176,319
Eliota	169,165	101,613	28,004	298,782
Escuinapa	151,901	92,422	16,040	260,362
El Fuerte	166,225	153,847	46,924	366,996
Guasave	447,778	395,821	113,408	957,008
Mazatlán	958,620	686,291	201,276	1,846,187
Mocorito	95,117	79,558	17,629	192,305
Navolato	309,971	230,267	70,458	610,697
Rosario	159,778	129,623	39,018	328,419
Salvador Alvarado	150,241	129,476	35,322	315,039
San Ignacio	56,780	54,942	13,885	125,607
Sinaloa	158,425	135,060	32,998	326,483
Total	5,526,715	4,515,377	1,310,757	11,352,849

Anexo 15



**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FISCALIZACION Y
RECAUDACION MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2016**

PESOS

Municipio	Anexo 16			
	Abril	Mayo	Junio	Total
Ahome	8,636,890	2,181,620	2,668,047	13,486,557
Angostura	1,307,515	287,280	359,101	1,953,897
Badiraguato	1,166,583	378,432	449,849	1,994,864
Concordia	842,843	211,772	262,362	1,316,978
Cosalá	688,580	166,796	206,954	1,062,329
Culliacán	17,918,696	4,787,060	5,825,577	28,531,333
Choix	1,013,061	260,997	320,486	1,594,544
Eliota	1,629,626	353,621	435,706	2,418,953
Escuinapa	1,677,035	290,965	376,142	2,344,141
El Fuerte	2,019,662	550,115	669,349	3,239,126
Guasave	5,431,748	1,391,551	1,706,481	8,529,779
Mazatlán	10,028,694	2,427,829	2,968,689	15,425,212
Mocorito	1,222,587	262,897	331,956	1,817,440
Navolato	3,256,566	824,109	1,002,319	5,082,993
Rosario	1,789,665	461,814	562,851	2,814,331
Salvador Alvarado	1,829,556	449,417	554,411	2,833,384
San Ignacio	772,866	187,117	232,901	1,192,884
Sinaloa	1,997,710	456,285	570,098	3,024,093
Total	63,229,893	15,929,676	19,503,280	98,662,838

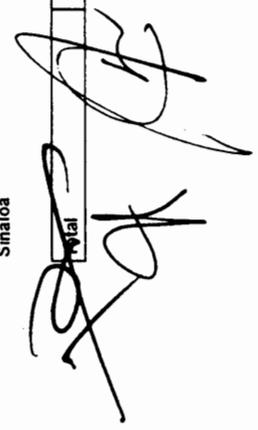
PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL ARTICULO 4-A
FRACCION II DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA Y
DIESEL) MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Anexo 17			
	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	1,577,030	1,672,977	1,555,790	4,805,798
Angostura	376,454	356,706	329,174	1,062,334
Badiraguato	371,458	537,841	505,181	1,414,480
Concordia	326,494	321,273	296,259	944,026
Cosalá	321,274	326,635	302,385	950,293
Culliacán	2,727,624	3,182,380	2,960,090	8,870,094
Choix	319,853	430,529	402,918	1,153,300
Elota	398,360	437,702	409,210	1,245,272
Escuinapa	486,198	253,145	225,194	964,537
El Fuerte	456,231	586,105	546,630	1,588,966
Guasave	935,763	1,173,150	1,091,320	3,200,232
Mazatlán	2,087,327	1,852,844	1,723,981	5,664,152
Mocorito	338,570	342,145	315,693	996,408
Navolato	737,235	801,235	749,475	2,287,946
Rosario	379,226	444,351	414,667	1,238,243
Salvador Alvarad	435,789	434,081	400,402	1,270,271
San Ignacio	324,948	300,330	276,315	901,593
Sinaloa	440,128	348,887	316,544	1,105,559
Total	13,039,963	13,802,317	12,821,227	39,663,507

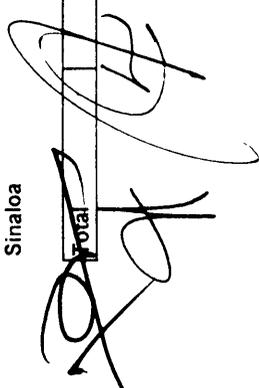
**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Anexo 18			
Municipio	Tenencia o uso de vehiculos	Impuesto sobre Adquisición de Vehiculos de Motor Usado	Monto total
Ahome	7,503,213	627,814	8,131,027
Angostura	1,523,377	89,510	1,612,887
Badiraguato	1,592,283	94,702	1,686,985
Concordia	1,205,608	59,845	1,265,453
Cosalá	1,074,095	48,458	1,122,553
Culiacán	15,355,628	1,328,711	16,684,339
Choix	1,353,288	73,403	1,426,691
Eirola	1,770,255	113,908	1,884,163
Escuinapa	1,695,059	106,308	1,801,367
El Fuerte	2,214,959	150,421	2,365,380
Guasave	4,934,310	394,046	5,328,356
Mazatlán	8,496,477	723,280	9,219,757
Mocorito	1,447,922	82,096	1,530,017
Navolato	3,168,319	239,036	3,407,355
Rosario	1,989,941	131,415	2,121,356
Salvador Alvarado	1,986,050	130,350	2,116,400
San Ignacio	1,139,603	54,090	1,193,692
Sinaloa	2,068,703	137,646	2,206,349
Total	60,519,089	4,585,038	65,104,127




**PARTICIPACIONES ESTATALES DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2016
PESOS**

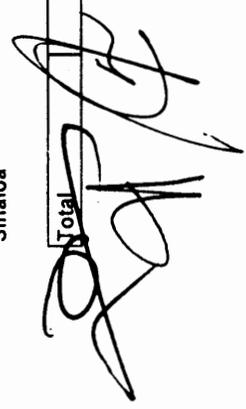
Municipio	Anexo 19			
	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	5,893,067	1,067,407	542,739	7,503,213
Angostura	896,370	126,074	500,932	1,523,377
Badiraguato	797,903	209,324	585,056	1,592,283
Concordia	590,036	97,326	518,246	1,205,608
Cosalá	478,395	76,074	519,626	1,074,095
Culiacán	12,286,206	2,395,949	673,473	15,355,628
Choix	701,110	125,283	526,896	1,353,288
Eliota	1,083,712	166,977	519,566	1,770,255
Escuinapa	1,140,172	104,503	450,383	1,695,059
El Fuerte	1,391,893	275,538	547,527	2,214,959
Guasave	3,742,591	672,155	519,564	4,934,310
Mazatlán	6,761,773	1,188,735	545,969	8,496,477
Mocorito	848,760	109,156	490,006	1,447,922
Navolato	2,197,196	413,543	557,580	3,168,319
Rosario	1,219,358	229,556	541,027	1,989,941
Salvador Alvarado	1,261,258	210,955	513,838	1,986,050
San Ignacio	540,313	83,972	515,317	1,139,603
Sinaloa	1,383,500	200,726	484,477	2,068,703
TOTAL	43,213,613	7,753,253	9,552,223	60,519,089




PARTICIPACIONES ESTATALES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Anexo 20				Total
	Abri	Mayo	Junio	Total	
Ahome	253,028	198,685	176,100	627,814	
Angostura	37,648	27,598	24,264	89,510	
Badiraguato	33,877	32,070	28,755	94,702	
Concordia	22,375	19,910	17,561	59,845	
Cosalá	18,845	15,739	13,874	48,458	
Culiacán	515,646	430,641	382,423	1,328,711	
Choix	28,147	24,009	21,247	73,403	
Elota	52,113	32,803	28,992	113,908	
Escuinapa	49,764	30,249	26,295	106,308	
El Fuerte	57,022	49,468	43,932	150,421	
Guasave	153,483	127,593	112,971	394,046	
Mazatlán	306,347	221,022	195,910	723,280	
Mocorito	33,559	25,872	22,665	82,096	
Navolato	99,250	74,030	65,756	239,036	
Rosario	52,703	41,701	37,010	131,415	
Salvador Alvarado	51,596	41,814	36,939	130,350	
San Ignacio	20,632	17,792	15,666	54,090	
Sinaloa	55,358	43,786	38,502	137,646	
Total	1,841,393	1,454,783	1,288,863	4,585,038	




**PARTICIPACIONES DEL ISR MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Anexo 21

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	531,927	726,258	374,632	1,632,817
Angostura	0	0	0	0
Badiraguato	0	0	0	0
Concordia	144,522	527,660	124,380	796,562
Cosalá	0	0	0	0
Culiacán	262,815	136,030	765,989	1,164,834
Choix	6,843	0	0	6,843
Elota	198,622	32,332	406,940	637,894
Escuinapa	0	0	281,825	281,825
El Fuerte	0	0	-14,598	-14,598
Guasave	0	0	-11,697	-11,697
Mazatlán	6,927,309	8,140,065	2,025,611	17,092,985
Mocorito	0	0	-1,609	-1,609
Navolato	195,700	0	-9,185	186,515
Rosario	293,840	173,555	170,669	638,064
Salvador Alvarado	0	0	-16,792	-16,792
San Ignacio	122,239	123,608	129,098	374,945
Sinaloa	0	0	-4,148	-4,148
Total	8,683,817	9,859,508	4,221,115	22,764,440

PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Anexo 22

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuestos Sobre Automoviles Nuevos		Compensación de Impuestos Sobre Automoviles Nuevos		Subtotal de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Ahome	13.578767	193,520,283	13.578767	38,461,818	13.578767	4,756,946	13.578767	940,099	237,679,146
Angostura	2.090912	28,842,590	2.090912	5,731,651	2.090912	709,273	2.090912	140,126	35,423,640
Badiraguato	1.850130	27,963,327	1.850130	5,558,936	1.850130	686,887	1.850130	135,822	34,344,973
Concordia	1.449577	20,243,688	1.449577	4,023,066	1.449577	497,738	1.449577	98,347	24,862,839
Cosalá	1.153893	16,079,411	1.153893	3,195,463	1.153893	395,361	1.153893	78,117	19,748,351
Culliacán	28.671231	412,163,935	28.671231	81,919,694	28.671231	10,130,379	28.671231	2,002,199	506,216,207
Choix	1.674996	23,712,004	1.674996	4,712,592	1.674996	582,916	1.674996	115,192	29,122,704
Etiola	2.327288	32,768,908	2.327288	6,512,445	2.327288	805,617	2.327288	159,193	40,246,163
Escuinapa	2.602546	34,590,770	2.602546	6,872,860	2.602546	851,036	2.602546	168,070	42,482,736
El Fuerte	3.290575	47,317,648	3.290575	9,404,636	3.290575	1,162,994	3.290575	229,858	58,115,135
Guasave	8.843000	125,453,594	8.843000	24,933,224	8.843000	3,083,964	8.843000	609,446	154,080,229
Mazatlán	15.093150	215,159,833	15.093150	42,762,686	15.093150	5,288,853	15.093150	1,045,221	264,256,593
Mocorito	2.043434	27,836,574	2.043434	5,531,444	2.043434	684,643	2.043434	135,243	34,187,905
Navolato	4.913444	70,706,874	4.913444	14,053,412	4.913444	1,737,848	4.913444	343,477	86,841,610
Rosario	2.799076	40,129,470	2.799076	7,975,852	2.799076	986,356	2.799076	194,941	49,286,619
Salvador Alvarado	2.984007	41,937,267	2.984007	8,334,488	2.984007	1,031,044	2.984007	203,734	51,506,533
San Ignacio	1.323098	18,355,935	1.323098	3,647,811	1.323098	451,361	1.323098	89,177	22,544,284
Sinaloa	3.310877	45,698,382	3.310877	9,081,287	3.310877	1,123,767	3.310877	222,017	56,125,453
Total	100	1,422,480,493	100	282,713,364	100	34,966,983	100	6,910,281	1,747,071,121

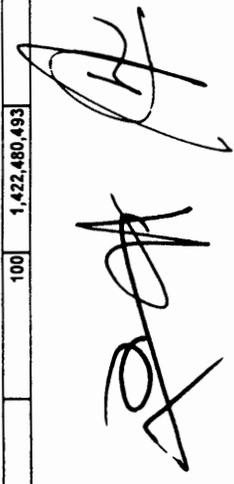
PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Tenencia o Uso de Vehículos		Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasoline)		Subtotal de Participaciones	Total de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)		
Ahome	13.578767	20,444	13.578767	3,624,798	13.578767	21,348,820	11.808920	9,586,616	34,580,678	272,259,824
Angostura	2.090912	3,056	2.090912	541,170	2.090912	3,186,986	2.976965	2,288,659	6,019,872	41,443,512
Badiraguato	1.850130	2,839	1.850130	522,235	1.850130	3,076,319	2.892184	2,600,155	6,201,648	40,546,621
Concordia	1.449577	2,142	1.449577	379,583	1.449577	2,235,472	2.720375	2,082,165	4,699,362	29,562,202
Cosalá	1.153893	1,702	1.153893	301,534	1.153893	1,775,810	2.552673	2,003,362	4,082,409	23,830,760
Culiacán	28.671231	43,510	28.671231	7,716,746	28.671231	45,450,192	22.350375	18,175,772	71,386,220	577,602,427
Cholix	1.674996	2,507	1.674996	444,300	1.674996	2,616,721	2.579759	2,222,373	5,285,901	34,408,605
Eliota	2.327288	3,466	2.327288	614,175	2.327288	3,617,145	2.698779	2,299,918	6,534,703	46,780,866
Escuinapa	2.602546	3,677	2.602546	650,330	2.602546	3,829,381	3.629560	2,432,472	6,915,861	49,398,597
El Fuerte	3.290575	4,995	3.290575	885,892	3.290575	5,217,744	3.852243	3,206,759	9,315,389	67,430,525
Guasave	8.843000	13,259	8.843000	2,350,406	8.843000	13,842,896	8.218496	6,689,256	22,895,817	176,976,046
Mazatlán	15.093150	22,730	15.093150	4,030,070	15.093150	23,735,752	12.911946	10,528,535	38,317,087	302,573,680
Mocorito	2.043434	2,953	2.043434	522,645	2.043434	3,077,768	2.863409	2,199,479	5,802,845	39,990,750
Navolato	4.913444	7,463	4.913444	1,323,740	4.913444	7,796,606	4.868684	4,171,980	13,299,790	100,141,401
Rosario	2.799076	4,237	2.799076	751,429	2.799076	4,425,739	2.876613	2,407,768	7,589,173	56,876,792
Salvador Alvarado	2.984007	4,436	2.984007	786,090	2.984007	4,629,605	3.654139	2,801,848	8,221,979	59,728,512
San Ignacio	1.323098	1,944	1.323098	344,306	1.323098	2,027,675	2.656914	2,007,110	4,381,035	26,925,319
Sinaloa	3.310877	4,842	3.310877	857,406	3.310877	5,049,330	3.887966	2,758,687	8,670,265	64,795,718
Total		150,302		28,646,854		156,939,963		80,462,916	264,200,035	2,011,271,156

PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES DEFINITIVAS A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuestos Sobre Automoviles Nuevos		Compensación de Impuestos Sobre		Subtotal de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Ahome	13.611667	193,623,312	13.611667	38,482,002	13.611667	4,759,589	13.611667	940,604	237,805,508
Angostura	2.009761	28,588,460	2.009761	5,661,863	2.009761	702,753	2.009761	138,880	35,111,957
Badiraguato	1.998472	28,427,870	1.998472	5,649,947	1.998472	698,805	1.998472	138,100	34,914,722
Concordia	1.415659	20,137,472	1.415659	4,002,267	1.415659	495,013	1.415659	97,826	24,732,568
Cosalá	1.123740	15,984,987	1.123740	3,176,964	1.123740	392,938	1.123740	77,654	19,632,542
Culiacán	29.060772	413,383,811	29.060772	82,158,686	29.060772	10,161,675	29.060772	2,008,181	507,712,353
Choix	1.664675	23,679,683	1.664675	4,706,260	1.664675	582,087	1.664675	115,034	29,083,064
Eirola	2.296971	32,673,970	2.296971	6,493,845	2.296971	803,182	2.296971	158,727	40,129,724
Escuinapa	2.383499	33,904,809	2.383499	6,738,470	2.383499	833,438	2.383499	164,706	41,641,424
El Fuerte	3.336536	47,461,579	3.336536	9,432,834	3.336536	1,166,686	3.336536	230,564	58,291,664
Guasave	8.812679	125,358,642	8.812679	24,914,622	8.812679	3,081,528	8.812679	608,981	153,963,773
Mazatlán	15.134862	215,290,458	15.134862	42,788,277	15.134862	5,292,205	15.134862	1,045,861	264,416,802
Mocorito	1.932477	27,489,102	1.932477	5,463,370	1.932477	675,729	1.932477	133,540	33,761,740
Navolato	4.986830	70,936,689	4.986830	14,098,436	4.986830	1,743,744	4.986830	344,604	87,123,473
Rosario	2.827306	40,217,873	2.827306	7,993,171	2.827306	988,624	2.827306	195,375	49,395,042
Salvador Alvarado	2.938065	41,793,396	2.938065	8,306,301	2.938065	1,027,353	2.938065	203,029	51,330,079
San Ignacio	1.281192	18,224,702	1.281192	3,622,100	1.281192	447,994	1.281192	88,534	22,383,330
Sinaloa	3.184836	45,303,677	3.184836	9,003,958	3.184836	1,113,641	3.184836	220,081	55,641,358
Total	100	1,422,480,493	100	282,713,364	100	34,966,983	100	6,910,281	1,747,071,121




PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES DEFINITIVAS A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

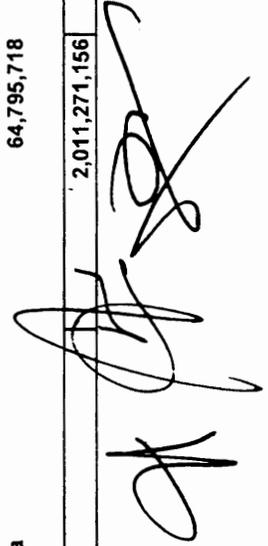
PESOS

Municipio	Tenencia o Uso de Vehículos		Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art 4-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Subtotal de Participaciones	Total de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)		
	100	150,302	100	26,646,854	100	156,939,963	100	80,462,916		
Ahome	13.611667	20,459	13.611667	3,627,081	13.611667	21,362,146	11.944587	9,610,963	34,620,649	272,426,156
Angostura	2.009761	3,021	2.009761	535,538	2.009761	3,154,118	2.806300	2,258,031	5,950,708	41,062,665
Badiraguato	1.998472	3,004	1.998472	532,530	1.998472	3,136,401	3.328901	2,678,531	6,350,465	41,265,187
Concordia	1.415659	2,128	1.415659	377,229	1.415659	2,221,735	2.549655	2,051,527	4,652,618	29,385,186
Cosalá	1.123740	1,689	1.123740	299,441	1.123740	1,763,598	2.471746	1,988,839	4,053,567	23,686,109
Culiacán	29.060772	43,679	29.060772	7,743,782	29.060772	45,607,965	22.657508	18,230,891	71,626,316	579,338,669
Choix	1.664675	2,502	1.664675	443,584	1.664675	2,612,541	2.814295	2,264,464	5,323,091	34,406,155
Eliota	2.296971	3,452	2.296971	612,071	2.296971	3,604,866	2.904167	2,336,778	6,557,167	46,686,891
Escuinapa	2.383499	3,582	2.383499	635,128	2.383499	3,740,663	2.849001	2,292,389	6,671,762	48,313,185
El Fuerte	3.336536	5,015	3.336536	889,082	3.336536	5,236,359	4.023609	3,237,513	9,367,969	67,659,632
Guasave	8.812679	13,246	8.812679	2,348,302	8.812679	13,830,615	8.340727	6,711,193	22,903,355	176,867,128
Mazatlán	15.134862	22,748	15.134862	4,032,965	15.134862	23,752,647	13.134618	10,568,497	38,376,856	302,793,658
Mocorito	1.932477	2,905	1.932477	514,944	1.932477	3,032,828	2.696248	2,169,480	5,720,157	39,481,897
Navolato	4.986830	7,495	4.986830	1,328,833	4.986830	7,826,330	5.275768	4,245,037	13,407,696	100,531,168
Rosario	2.827306	4,249	2.827306	753,388	2.827306	4,437,173	3.025632	2,434,512	7,629,322	57,024,364
Salvador Alvarado	2.938065	4,416	2.938065	782,902	2.938065	4,610,998	3.432791	2,762,124	8,160,439	59,490,518
San Ignacio	1.281192	1,926	1.281192	341,397	1.281192	2,010,702	2.447817	1,969,585	4,323,610	26,706,940
Sinaloa	3.184836	4,787	3.184836	848,659	3.184836	4,998,281	3.296628	2,652,563	8,504,290	64,145,647
Total		150,302		26,646,854		156,939,963		80,462,916	264,200,035	2,011,271,156

**PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS
MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Anexo 24

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Diferencias
Ahome	272,259,824	272,426,156	166,332
Angostura	41,443,512	41,062,665	-380,847
Badiraguato	40,546,621	41,265,187	718,566
Concordia	29,562,202	29,385,186	-177,016
Cosalá	23,830,760	23,686,109	-144,650
Culiacán	577,602,427	579,338,669	1,736,242
Choix	34,408,605	34,406,155	-2,451
Elota	46,780,866	46,686,891	-93,975
Escuinapa	49,398,597	48,313,185	-1,085,412
El Fuerte	67,430,525	67,659,632	229,107
Guasave	176,976,046	176,867,128	-108,918
Mazatlán	302,573,680	302,793,658	219,978
Mocorito	39,990,750	39,481,897	-508,853
Navolato	100,141,401	100,531,168	389,768
Rosario	56,875,792	57,024,364	148,572
Salvador Alvarado	59,728,512	59,490,518	-237,994
San Ignacio	26,925,319	26,706,940	-218,379
Sinaloa	64,795,718	64,145,647	-650,071
Total	2,011,271,156	2,011,271,156	0




**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

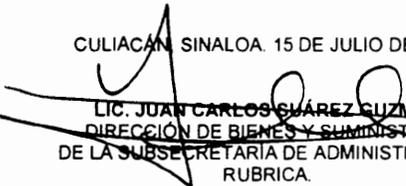
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 14/2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 14/2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3613, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 281,806 diccionarios para alumnos inscritos en Educación Básica en Escuelas Públicas del Sistema Educativo Estatal, solicitados por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/07/2016
Junta de Aclaraciones	02/08/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2016, 9:00 horas

CULIACÁN, SINALOA. 15 DE JULIO DE 2016


LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

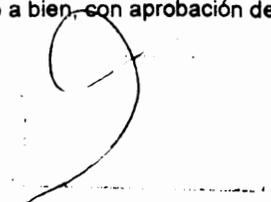
ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES, en mi carácter de Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, y con fundamento en los artículos 1° y 5° fracción VI, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22 fracciones I y II, 67, 68, 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual manera adquiere el presente acto sustento legal en los artículos 1°, 5°, 9° fracciones I, II y VII, 12°, 14° fracciones II, VI, VII, X, XIII y XIV del Decreto de Creación del Instituto; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con aprobación de la Junta de Gobierno, expedir el siguiente:



ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

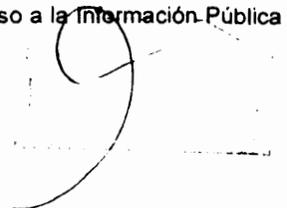
Se integrará como mínimo por una Jefatura, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

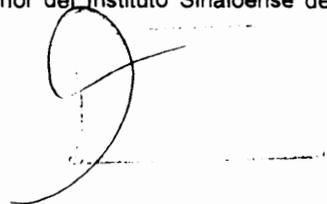
- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afin, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



- la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;**
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;**
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;**
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;**
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;**
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;**
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;**
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;**
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;**
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;**
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;**
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;**



XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;

XIX. Las que le encomiende el Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, Director General de los Servicios de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 1, 2, 4, 22 fracción II, 67, 68 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículos 1 primer párrafo, 2, y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; y,-----

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que

reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Lcy de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia de los **Servicios de Salud de Sinaloa**, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular de los Servicios de Salud de Sinaloa.



Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título o grado de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objetivo de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68 de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:



- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; y,

- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar las políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa;
- XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra los Servicios de Salud de Sinaloa en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por los Servicios de Salud de Sinaloa y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII. Realizar un informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular de los Servicios de Salud de Sinaloa.
- XIX. Las que le encomiende el Titular de los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

Transitorios

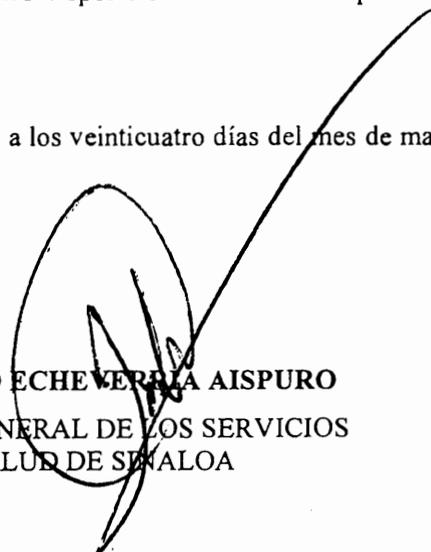
Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las Direcciones y Unidades de los Servicios de Salud de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.



DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

ING. ÁNGEL RAFAEL QUEVEDO CAMACHO, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 22 fracción II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; en los artículos 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; numerales 1°, 5° fracciones I y II, 6°, 7° fracciones IV, XII, XIII y XIV, 13°, 16° fracciones III, VI, VIII, IX, XIV y XV, del Decreto de Creación del propio Instituto, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con la aprobación de la Junta Directiva, expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto tecnológico Superior de Guasave, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades,



funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del instituto Tecnológico Superior de Guasave, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco año cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;



- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Institución;
- XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Tecnológico Superior de Guasave en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Institución y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de



las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guasave;

XXVIII. Las que le encomiende el Titular del Instituto Tecnológico Superior de Guasave y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las áreas administrativas del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Guasave, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.



ING. ÁNGEL RAFAEL QUEVEDO GAMACHO
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA

ING. RAFAEL RAMOS SOLANO, Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 5° fracción II y 8° fracciones I, V, VIII, IX, X, XXII Y XXIV del Decreto de Creación de la propia Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; 1°, 3°, 4°, 7°, 11°, y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 22, fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.



Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67°, 68° y 69°, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA**

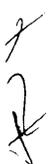
Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- 
- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
 - c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;

- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

- X.** Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII.** Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV.** Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;
- XVI.** Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;
- XIX.** Las que le encomiende el Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán, Sinaloa, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL COMISIONADO ESTATAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA.**

ING.RAFAEI RAMOS SOLANO.

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VILLA, mexicana, mayor de edad, casada, de ocupación Transportista, con domicilio social en Calle 5 de Mayo No. 48, Col. Centro, de esta Ciudad de Escuinapa, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe, de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 186, 188, 193, 205, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización de Aumento de 02 (Dos) Permisos dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte de personas, Primera Alquiler «Taxi», en el sitio «Plazuela» de la Sindicatura de Teacapán, Escuinapa, Sin., en la zona que comprende el Municipio de Escuinapa, Sin., misma que exploto mediante el Permiso No. 5762, según Resolución Administrativa No. 091/10, manifestándole que el aumento de los Dos Permisos solicitados serían para hacer sitio por Calle José María Morelos y Pavón, entre Calles Jalisco y Michoacán, frente a la plazuela de la Col. José María Morelos de la Sindicatura de La Isla del Bosque, Escuinapa, Sin.

Para tales efectos adjunto a la presente: Copia auténtica de la Resolución Administrativa No. 091/10, con la que acredito mi calidad de concesionaria, Constancia de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, croquis con ubicación de sitio, plano del Municipio de Escuinapa, Sin., y formato de información financiera, técnica, económica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordenen las publicaciones respectivas y en su oportunidad se resuelve conforme a lo solicitado.

Escuinapa, Sin., Febrero 10 de 2016

María Isabel Sánchez Villa

JUL. 15-25

R. No. 10194262

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
PRESENTE.-

C. JOSEFINA JUDITH NIEBLAS ÁLVAREZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones, en Calle Ciudad de Hermosillo No. 1175 Int. 19, Colonia Las Quintas, de esta Ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con Tres

Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte de EDUCANDOS, en la Zona correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de zona de explotación, formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 24 de Junio de 2016

ATENTAMENTE

C. Josefina Judith Nieblas Álvarez

JUL. 15-25

R. No. 10194391

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

FELÍCITAS ANDALÓN RIVERA,
Mexicano, mayor de edad, con domicilio por

oír y recibir notificaciones en el lugar que ocupa la Federación de Auto Transportes Ejidales de El Estado de Sinaloa, ubicado en la Calle Fco. Villa #150 Pte., de esta ciudad de Culiacán, Sin.

Ante Usted C. Gobernador muy respetuosamente comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 188, 203 Fracción Primera Inciso «C» fracción segunda Inciso «A» 201, 203 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, así como también los artículos 221, 222, 223, 224 y 225 y además relativas aplicables al Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar Una Concesión con permiso para prestar el Servicio Público Mixto de Pasaje y Pequeña Carga «Auriga» en la zona correspondiente del municipio de Rosario, Sinaloa, haciendo sitio en la Plazuela que está ubicada al Norte de la estrada del Ejido Agua Caliente de Los Panales, Rosario, Sin.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transportes en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Croquis de la ubicación del Sitio, Formato de Elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se Reciba y Registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 286 del Reglamento de la misma, solicitando una vez a la Ley de Tránsito, cubierto los trámites de la Ley que se me otorgue lo solicitado.

ATENTAMENTE

C. Felicitas Andalón Rivera

SOLICITANTE

JUL. 15-25

R. No. 10194406

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. JAVIER PAREDES LIZÁRRAGA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Rubén Martí No. 2070, Colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON DOS PERMISOS, para prestar el servicio público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA) con sitio en: Ejido Escamillas, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 07 de Junio de 2016

ATENTAMENTE

C. Javier Paredes Lizárraga

JUL. 15-25

R. No. 10195064

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. JAVIER VALDEZ LARA.

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 1567/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO, en contra de JAVIER VALDEZ LARA, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO, en contra de JAVIER VALDEZ LARA, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Guasave, Sinaloa, el 10 Diez de Marzo del año 2000 Dos Mil, bajo el Acta número 00090, en el libro 01 Uno. TERCERO.- Los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar Vigente en la Entidad, notifíquese al C. JAVIER VALDEZ LARA, los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por 02 dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Localidad respectivamente. SEXTO.- Una vez que se realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al C.

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el Acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas en el Acta de Matrimonio de los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO.- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimiento Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción I, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, Juez de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial, Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretaria Primero de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

LAC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 15-18

R. No. 128494

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

GUADALUPE YÁÑEZ JACOBO.-

Expediente 1224/2015, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por EFRÉN RAMOS CORRALES, en contra de SERGIO QUEVEDO APODACA y GUADALUPE YÁÑEZ JACOBO, ésta última misma que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por

la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
JUL. 15-18 R. No. 10195139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00045, levantada el día 20 Veinte de Enero del año 1953 Mil Novecientos Cincuenta y Tres, promovido por IRMA GUADALUPE POLANCO JIMÉNEZ, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de IRMA GUADALUPE POLANCO JIMÉNEZ, y no el que aparece en su Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionada como incorrectamente el de IRMA GUADALUPE POLANCO SANTOS, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 455/2016.

Escuinapa, Sin., Jul. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUL. 15 R. No. 10194879

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por ROSALBA VALLES DÍAZ, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la suscrita promovente como ROSA VALLES DÍAZ, debiendo ser su nombre completo y correcto ROSALBA VALLES DÍAZ. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 724/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 04 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde
JUL. 15 R. No. 10195168

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 0141 de la Señora PAOLA GARCÍA VALDEZ, en contra del C. Oficial 002 del Registro Civil de Zoquitán, Elota, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la Suscrita, el cual se asentó incorrectamente como PAULA GARCÍA VALDEZ, debiendo ser el correcto PAOLA GARCÍA VALDEZ. Acudir a Expediente 3035/2015, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 04 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
JUL. 15 R. No. 10194497

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 27 Junio año actual, Expediente 275/2016, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido por ROQUE VALENZUELA BERRELLEZA, contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, a fin se asiente su nombre correcto como ROQUE VALENZUELA BERRELLEZA, en lugar de ROQUE CASTRO VERREYESA, así como el de sus Padres como HONORIO VALENZUELA PARRA y ANGÉLICA BERRELLEZA AHUMADA, en lugar de ONORIO CASTRO PARRA y ANGÉLICA VERRELLESA ALBARADO, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras
JUL. 15 R. No. 10195708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por LEOBARDA GAMBINO, donde incorrectamente se asentó a los contrayentes como RAYMUNDO NEYOY

PACHECO y LEOBARDA GAMBINO GONZÁLEZ, debiendo ser los correctos LEOBARDA GAMBINO y EDMUNDO NELLOY PACHECO, respectivamente. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 572/2016.

Guasave, Sin., Jul. 11 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 15

R. No. 10195709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 40/2016, promovido por MARÍA JOSEFINA NORIEGA MEDINA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno, ubicado en el Poblado de Elota, municipio de Elota, Sinaloa, con una superficie de 877.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: mide en tres líneas quebradas 9.10 metros, más 16.00 metros, más 16.08 metros y colinda con los señores Agustín Rodríguez Vega y Arnulfo Núñez Rodríguez; AL SURESTE: mide en cuatro líneas 12.55 metros, más 0.40 metros, más 11.85 metros, más 14.40 metros y colinda con Calle Principal; y AL SUROESTE: mide 22.70 metros y colinda con Calle Novena; y AL NOROESTE: mide 25.00 metros y colinda con la señora Bertha Alicia Peraza Lugo.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 15-25 AGO. 5

R. No. 10194378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN LÓPEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 200/2013. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ago. 03 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

JUL. 15-25 AGO. 5

R. No. 10195066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ CARRAZCO OSUNA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 979/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 04 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 15-25

R. No. 10195711

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROGELIO LEAL CORONEL, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1196/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

JUL. 15-25

R. No. 10195710

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ERNESTO QUINTERO MORAILA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 599/16.

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 15-25

R. No. 10195003

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTÉFANA LÓPEZ SANDOVAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1037/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2016
SECRETARIA PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 15-25 R. No. 565564

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del cujus FAUSTINO VALDEZ CRUZ y/o FAUSTINO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2025/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofia Meléndrez Gil

JUL. 15-25 R. No. 565972

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO VÁZQUEZ BLANCHET, Expediente 1078/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 15-25 R. No. 566068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGELINA MEDINA CRUZ y/o ANGELINA MEDINA y/o ANGELINA MEDINA DE SOLÍS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2105/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 01 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 15-25 R. No. 10194233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO PEÑUELAS MANRÍQUEZ y/o ALEJANDRO PEÑUELAS MANRÍQUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1490/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 01 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 15-25 R. No. 10194234

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALFREDO PONCE PEÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 347/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 15-25 R. No. 10194339

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ANGELINA CÁZAREZ GALLARDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1345/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 22 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beltrán Gastélum García

JUL. 15-25 R. No. 10194417

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO RODELO ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1211/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón
JUL. 15-25 R. No. 10194218

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSARIO GARCÍA IBARRA o ROSARIO GARCÍA, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2612/2015.

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón
JUL. 15-25 R. No. 10194433

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAFAEL ROJO GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1022/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
JUL. 15-25 R. No. 10194323

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SERGIO ARNOLDO MARTÍNEZ SOTO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 1451/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
JUL. 15-25 R. No. 10194431

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO JAVIER BELTRÁN TIRADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2603/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2015
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 15-25 R. No. 10194383

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ VALDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1444/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 15-25 R. No. 10194384

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor MARÍA BELÉN MEJÍA FONSECA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 685/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 15-25 R. No. 10194415

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO QUINTANA ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1402/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 15-25

R. No. 10194235

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ LUIS LÓPEZ LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1392/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 15-25

R. No. 10194326

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAFAEL CASTRO GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1302/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 15-25

R. No. 10194349

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO, deducirlos justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

número 1797/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 15-25

R. No. 10194334

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GLORIA LUZ ARMENTA PARTIDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1049/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 15-25

R. No. 10194345

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DANIEL PERAZA RODRÍGUEZ y MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ RUELAS. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 538/2015, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Saúl Osuna Osuna

JUL. 15-25

R. No. 10194220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIO ARCADIO BARRÓN ECHEGARAY. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 235/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 23 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
JUL. 15-25 R. No. 10194408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de
CONSUELO BORBÓN OVALLE y/o CONSUELO
BORBÓN DE HERNÁNDEZ. Presentarse a
deducirlo y justificarlo en Expediente No. 247/2016,
dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha
la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 13 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
JUL. 15-25 R. No. 10194409

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 317/2009,
formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,
promovido por BANCO DEL BAJÍO S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien
cedió los derechos litigiosos del crédito a CCK 12
MEXCO I, S DE RL DE CV, quien a su vez cedió los
derechos litigiosos al señor ÓSCAR ALEJANDRO
SAN VICENTE SOLÍS, actual titular de los mismos
y parte actora en el presente juicio, en contra de
ESMED WATSON CABALLERO, se ordenó sacar
a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien
inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana destinada a casa habitación
sujeta a régimen de propiedad en condominio,
ubicada en Calle Privada de Córdoba número 1175
del Conjunto Habitacional Castilla de León,
Fraccionamiento El Cid, Tercera Etapa Marina El
Cid, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, construida
sobre lote número 69 (sesenta y nueve) (cuartel
18, manzana 421, lote 246 del plano catastral) con
una superficie de 215.680 m2 (doscientos quince
metros seiscientos ochenta centímetros
cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y
colindancias: AL ESTE, 8.215 m (ocho metros
doscientos quince milímetros) con Calle Privada
de Córdoba. AL OESTE, 7.711 m (siete metros
setecientos once milímetros cuadrados) con
dársena Canal de La Marina.- AL NORTE, 26.183 m
(veintiséis metros ciento ochenta y tres milímetros
cuadrados, con lote número 70 (setenta). AL SUR,
26.232 m (veintiséis metros doscientos treinta y dos
milímetros cuadrados). Dicho inmueble se encuentra
registrado en el Instituto Catastral del Estado de
Sinaloa, bajo la Clave Catastral número 011-000-

018-421-246-001.

El inmueble antes descrito se encuentra
inscrito en el Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número
21, Tomo 799 de la Sección Primera.

Es postura legal para el remate la cantidad
de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS
MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),
importe de las dos terceras partes del avalúo pericial
que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local
de este Juzgado, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 04
CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sito
en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro
Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se
solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Karla María Zepeda Castro
JUL. 15 R. No. 10195659

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ANA KAREN SORIA REYES

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código
Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL
(PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD),
expediente número 1919/2015, promovido por
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DEL DIF,
en contra de ANA KAREN SORIA REYES, se le
emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS,
contados a partir del décimo día de hecha la última
publicación, produzca su contestación a dicha
demanda, quedan a su disposición en la Secretaría
de este Juzgado copias de traslado
correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
JUL. 13-15 R. No. 715568

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

DESINNOR, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 115/2016-1,
formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido
por GRETHEL KARINA GASTÉLUM GÁMEZ, en

contra de DESINNOR, S.A. DE C.V., el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 15 quince de junio de 2016, lo siguiente:

Emplácese a la parte demandada DESINNOR, S.A. DE C.V., para que se presente a este juicio para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley. Las copias de traslado y anexos quedan a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
JUL. 13-15 R. No. 566530

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

RICARDO DE DIOS GUERRERO y LIBIA ONATA SALAS ARENAS.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1236/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO DE DIOS GUERRERO y LIBIA ONATA SALAS ARENAS, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

JUL. 13-15

R. No. 10194481

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

MARCO TULIO NÚÑEZ BAUTISTA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 476/2014, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRICIA BAÑUELOS RÍOS, en contra de ANTONIO MUÑOZ RANGEL, MARCO TULIO NÚÑEZ BAUTISTA, MIGUEL ÁNGEL REYES RIVAS, MERCEDES GUZMÁN ROSALES, Licenciado ADOLFO HERASMO OSUNA LIZÁRRAGA y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la nulidad absoluta de escrituras, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate
JUL. 13-15 R. No. 715420

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 667/2014-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordena emplazarlos para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que a su parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que los destinatarios han tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a las partes demandadas para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la ley.

Los Mochis, Sin., Abr. 20 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

JUL. 13-15

R. No. 565818

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ SALVADOR SIMENTAL CRESPO y EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE ESCUINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1554/2010 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por NICO COMMODITYES, S.A. DE C.V., a través de su apoderado general; en contra de JOSÉ SALVADOR SIMENTAL CRESPO y la empresa denominada EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE ESCUINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

JUL. 13-15

R. No. 10194348

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1647/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL por la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por HERNÁN HERNÁNDEZ BELTRÁN y REFUGIO NAVIDADES DE HERNÁNDEZ, en contra de ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, La moral demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la prescripción negativa de las obligaciones de pago y de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de crédito de arrendamiento financiero, número 3,576, tomo XX, de fecha 20 veinte de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número 17, libro 779, de la Sección Segunda, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 159, del Libro 524, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para lo cual se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la demandada ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE

CRÉDITO como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, licenciada YULY YESENIA MEDINA VERDUGO que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 07 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 13-15

R. No. 10194547

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
BANCA CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 906/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por HERNÁN HERNÁNDEZ BELTRÁN y REFUGIO NAVIDAD DE HERNÁNDEZ, en contra de BANCA CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- Los actores probaron su acción. El Banco demandado no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la prescripción de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; de fecha 23 veintitrés de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos. En consecuencia: CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario inscrito con el número 125, libro 732, de la Sección Segunda, de fecha 24 de marzo de 1992, en relación al inmueble registrado a nombre de los hoy actores bajo la inscripción 159,

libro 524, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, para lo cual se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la institución bancaria enjuiciada, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a los accionantes deberá notificárseles, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

JUL. 13-15

R. No. 10194548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 345/2013

ACTOR: Francisco Samuel Alcalá Domínguez

DEMANDADO: Gustavo Hernández Sánchez

CLASE DE JUICIO: Sumario Civil Desahucio

Domicilio: Ignorado.

En el expediente número 345/2013 formado al juicio SUMARIO CIVIL DESAHUCIO, promovido ante este Juzgado por FRANCISCO SAMUEL ALCALÁ DOMÍNGUEZ, en contra de GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con fecha 15 quince de junio de 2016 dos mil dieciséis, se

ordenó notificar a Gustavo Hernández Sánchez, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 24 veinticuatro de 2016 dos mil dieciséis, mismos que a la letra dicen:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria Civil intentada. SEGUNDO. La actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: TERCERO. Se condena al demandado Gustavo Hernández Sánchez, a la desocupación y entrega del bien inmueble que le fue dado en arrendamiento, esto es, el local comercial ubicado en Calle Melchor Ocampo, número 527, Centro, de esta Ciudad, condena que habrá de ejecutarse sin conceder mayor plazo del aludido en el auto inicial en virtud de haber transcurrido el que se le otorgara en dicho proveído. CUARTO.- Se condena a Gustavo Hernández Sánchez, al pago de la cantidad de \$76,786.00 (setenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de las mensualidades rentísticas adeudadas y reclamadas en el presente juicio a razón de \$2,647.82 (dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 82/100 moneda nacional), cada una, y incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al período comprendido del mes de diciembre de 2010 dos mil diez a abril de 2013 dos mil trece, más las que se generen hasta la total entrega del bien inmueble arrendado, de acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento, así como los gastos y costas del juicio, mismas que serán cuantificadas en los términos convenidos en el contrato base de la acción. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fermín Alonso Ruelas Camacho, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

JUL. 13-15

R. No. 716086

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

KAREN DENISSE VIDRIO

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1317/2015, juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCIA, con fecha 04 de abril del año en curso, se dictaron los puntos resolutive que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCIA, en contra de KAREN DENISSE VIDRIO, quien solicitó a esta autoridad judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores José Manuel López García y Karen Denisse Vidrio, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 09 nueve de Diciembre de 2013 dos mil trece, bajo el acta número 01240 mil doscientos cuarenta, del libro 05 cinco, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por José Manuel López García, y la falta de consentimiento al mismo de Karen Denisse Vidrio, ante ello, se concede a la partes un término de 07 siete días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó JORGE LUIS LÓPEZ JUÁREZ, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante CLAUDIA BÓRQUEZ ZAZUETA, Secretaria Tercera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 13-15

R. No. 10194490

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1017/2014, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido antes este Juzgado por el Licenciado JUAN MANUEL CRUZ ORTEGA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS y SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El reo JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS fue declarado rebelde: La codemandada SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE carece de legitimación pasiva en la causa. Consecuentemente. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil promoviera el apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, por las razones expuestas en el presente fallo. En consecuencia: TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de crédito, celebrado entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO. Se condena al codemandado JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, a pagar en favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad que resulte de multiplicar 153.5054 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, a la fecha en que se cubra el crédito; más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, prestaciones que deberán cuantificarse en la etapa de ejecución de sentencia. QUINTO. Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO. Se absuelve a SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE, de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio. SÉPTIMO. No procede fincar condena respecto al pago de gastos y costas, por no actualizarse

ninguna de las hipótesis contempladas por el artículo 141 del Código Procesal Civil. OCTAVO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al codemandado JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

JUL. 13-15

R. No. 10194270

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

OMEDID TARACENA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 106/2012, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de OMEDID TARACENA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de OMEDID TARACEÑA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 62,929.01 UDIS (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 21,982.80 UDIS (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de adeudos mensuales vencidos, cantidad que se compone de los siguientes conceptos: 2,797.12 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización, 13,183.04 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios; 3,516.00 UDIS (TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración, 1,046.88 UDIS (MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura, 1,439.76 UDIS (MIL CUATROCIENTOS TREINTAYNUEVE SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) referido a la comisión de seguridad; así como la cantidad de \$15,242.76 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios, referido a los intereses moratorios, conceptos que fueron calculados hasta el día 1º primero de diciembre de 2011 dos mil once, más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser Liquidadas en ejecución de sentencia . CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se

condena a la parte accionada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 04 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 13-15

R. No. 10194532

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2013.

A LOS C.C. LOURDES MANUELA OCHOA QUINTERO, CRISPÍN OCHOA y MANUELA QUINTERO.

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en el artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil que en el Expediente número 199/2013, formado al Juicio Especial PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD a la mencionada en primer término de su menor hijo y al segundo y tercer término de su menor nieto SERGIO OCHOA QUINTERO, promovido por el Licenciado ABRAHAM CUADRAS DELGADO, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, se les emplaza, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del tercer día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Choix, Sinaloa, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 10 de 2016

EL C. SRIO. DEL JUZG. DE PRIM. INST. DE CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete
JUL. 11-13-15 Of. No. 845

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 534/2016

Cítense quienes créanse con derechos oponerse solicitud de JUAN MANUEL TAPIA TORRECILLAS y ROSALINDA AHUMADA LLANES, objeto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en CALLEJÓN DE ACCESO DEL TRAMO CARRETERO CULIACAN-LIMONCITO-NAVOLATO, EN EL EJIDO CONVENCION DE AGUAS CALIENTES, NAVOLATO, SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 220.01 METROS CUADRADOS, con clave catastral 8140-001-001-212-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 69.70 metros colinda con vías del F.F.C.C.; AL SUR mide 69.74 metros colinda con Escamilla Calderón Elvira; AL ORIENTE mide .72 metros colinda con Guerra Liera Juan Eulogio; AL PONIENTE mide 2.60 metros y colinda con Callejón de Acceso. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 4-15-25 R. No. 10193919

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ELENA CHÁVEZ MONZÓN Y/O MARÍA ELENA CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 919/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 31 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 4-15 R. No. 564292

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MARÍA NANCY RAMOS FIGUEROA Y/O MARÍA NANCY RAMOS DE SOTO Y/O MARÍA NANCY RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1021/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 4-15 R. No. 10193922

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OFELIA FÉLIX DOMÍNGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 995/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 07 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 4-15 R. No. 10194467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de WENCESLAO GÁMEZ DÍAZ y FRANCISCA TORRERO BERNAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 886/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 4-15 R. No. 128205

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARACELI VALENZUELA, JESÚS

ALFREDO PARRA VALENZUELA, ARACELI BERENICE PARRA VALENZUELA, JORGE ALBERTO PARRA VALENZUELA y JOSÉ ANTONIO PARRA VALENZUELA, a bienes de JESUS ALFREDO PARRA también conocido como JESÚS ALFREDO SAUCEDA PARRA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 482/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

JUL. 4-15 R. No. 10193905

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. DANIEL HUMBERTO, CARLOS ALBERTO, AIDA ARACELI, ORFA ELISA, ANALIDIA, DELIA NATALIA, todos de apellidos CAMACHO MONTOYA, a bienes de la señora NATALIA MONTOYA LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 579/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 01 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUL. 4-15 R. No. 10193890

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 777/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA y AURORA ELENES FAVELA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 4-15 R. No. 10193893

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARCELO ONTIVEROS Ó MARCELO ONTIVEROS AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 400/2016.

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 4-15 R. No. 10193884

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANDREA OLIVAS ZAVALA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1069/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 4-15 R. No. 10193938

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARGARITA SANDOVAL LIZÁRRAGA, quien se ostentaba con ambos nombres. presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1149/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 4-15 R. No. 10193930

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor HUMBERTO CHÁIDEZ MONARRES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, expediente número 304/2008.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUL. 4-15 R. No. 10193867

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO LÓPEZ TIRADO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2599/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 03 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 4-15 R. No. 713380

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FLETES SALAZAR, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 680/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 4-15 R. No. 713140

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ HERNÁNDEZ BASTIDAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1032/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2015

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Ángulo Quintero

JUL. 4-15 R. No. 713025

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN GUERRERO MERAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 596/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 4-15 R. No. 713414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO VARILLAS ARIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2703/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 4-15 R. No. 10193791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado LUIS RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ Y/O LUIS RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 349/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 24 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 4-15 R. No. 10193891

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MODESTA CASTAÑEDA BARRÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2179/2013, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 26 de 2013

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUN. 24 JUL. 4-15

R. No. 711822

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 148, a cargo del Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, con ejercicio en la municipalidad de Guasave, ubicada en la Ciudad de Guasave, en la Calle Emiliano Zapata número 128, despachos 28 y 32 Altos, Colonia Centro, a solicitud de RAMÓN MORENO HERNÁNDEZ, se tramita la Regularización de un lote de terreno de RIEGO POR GRAVEDAD, con los siguientes datos: denominación del Predio: «SAN ANDRÉS DE TAMAZULA», Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de: 2-02-39 DOS HECTÁREAS, DOS ÁREAS, TREINTAYNUEVE CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE, en línea quebrada con medidas de 49.980 metros; 19.105 metros medida de 19.799 metros y colinda con Poblado Río Viejo; AL SUR, en línea quebrada con medidas de 17.804 metros; 92.732 metros y 15.524 metros y colinda con Poblado de Río Viejo; AL ESTE, en línea quebrada con medidas de 84.054 metros y colinda con Calle Sin Nombre; 34.205 metros; 21.024 metros; 89.739 metros y colinda con Carretera El Amole-La Brecha; y AL OESTE, en línea quebrada con medidas de 84.717 metros; 15.297 metros; 14.142 metros; 29.732 metros y colinda con Poblado de Río Viejo.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura del Poblado de Tamazula, Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa, Junio 10 del 2016

Lic. Manuel Fonseca Angulo

NOTARIO PÚBLICO No. 148

JUL. 15

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el señor EDUARDO COELLO VEGA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en BAROTEN, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 00-46-43 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 07988-1, Y tiene sus Colindancias: AL NORTE: MIDE 102.85 MTS, Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: MIDE 45.83 MTS, Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ IBARRA; AL ORIENTE: MIDE 74.29 MTS Y COLINDA CON CALLEJON; AL PONIENTE: MIDE 60.78 MTS Y COLINDA CON EDUARDO COELLO VEGA. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Lic. Ricardo Sibrian Vega

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 04 de julio del 2016
JUL. 15

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el señor VÍCTOR FERNANDO NAZERAU

GAXIOLA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en EL MEZQUITAL, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 5-09-55 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 07992-1, y tiene sus Colindancias: AL NORTE: MIDE 494.02 MTS, Y COLINDA CON LINEA QUEBRADA Y JESUS ENRIQUE NASERAU CORONADO; AL SUR: MIDE 321.03 MTS, Y COLINDA CON ALFONSO NASERAU GAXIOLA; AL ORIENTE: MIDE 131.66 MTS Y COLINDA EJIDO RINCON DEL ALISO; AL PONIENTE: MIDE 234.68 MTS Y COLINDA CON LA DIVISA EL MEZCALITO. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE**Lic. Ricardo Sibrian Vega**

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 07 de julio del 2016
JUL. 15**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Publica No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el señor JESÚS ENRIQUE NASERAU CORONADO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en EL MEZQUITAL, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 13-36-02 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 07993-1, con las Colindancias: AL NORTE: MIDE 567.85 MTS, Y COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 337.19 MTS Y COLINDA CON VICTOR FERNANDO NAZERAU; AL ORIENTE: MIDE 465.03 MTS Y COLINDA CON EL EJIDO EL RINCON DEL ALIZO; AL PONIENTE: MIDE 292.12 MTS Y COLINDA CON LA DIVISA EL MEZQUITALITO. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un

plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE**Lic. Ricardo Sibrian Vega**

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 07 de julio del 2016
JUL. 15**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Publica No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el señor ALFONSO NASERAU GAXIOLA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en EL MEZQUITAL, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 5-25-64 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 1983-1, Y tiene sus Colindancias: AL NORTE: MIDE 567.85 MTS, Y COLINDA CALLEJON SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 233.19 MTS, Y COLINDA CON CAMINO LA DIVISA EL MEZQUITALITO; AL ORIENTE: MIDE 800.09 MTS Y COLINDA CON EJIDO RINCON DEL ALISO; AL PONIENTE: MIDE 549.45 MTS Y COLINDA CON CAMINO LA DIVISA EL MEZQUITALITO. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

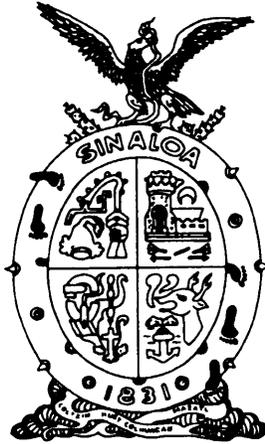
Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE**Lic. Ricardo Sibrian Vega**

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 07 de julio del 2016
JUL. 15



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 18 de Julio de 2016.

No. 087

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 569 del H. Congreso del Estado.- Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sinaloa.

2 - 40

PODER EJECUTIVO ESTATAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

41

AYUNTAMIENTO

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

42 - 62

AVISOS GENERALES

Solicitud de 20 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Sindicato Nacional de Concesionarios y Permisarios de Auto-Transportes y Conexos «Fernando Amilpa» de Automóviles de Servicio Público, Delegación No. 1 en Culiacán, Sinaloa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- José Antonio Rosas Delgado.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- David Ornelas Páez.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- José Ismael Sánchez Chávez.

63 - 64

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

65 - 78

AVISOS NOTARIALES

78 - 80

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO No. 569**LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE SINALOA****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado, tiene por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente conforme al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procediendo en los delitos que el mismo contempla, con excepción de los que sean de competencia exclusiva de la Federación.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Bienes: Las cosas materiales, los derechos reales y personales, así como sus objetos, frutos y productos que no se encuentren excluidos del comercio y sean susceptibles de apropiación;

II. Hecho ilícito: elementos objetivos o externos y, en su caso, normativos de la descripción típica de hechos considerados como

delitos a que se refiere esta Ley y sus correlativos en el Código Penal para el Estado de Sinaloa, aun cuando no se haya determinado quién o quiénes participaron en él o el carácter de su participación;

III. Juez: Juez competente en materia de extinción de dominio;

IV. Código Nacional: Código Nacional de Procedimientos Penales;

V. Código Penal: Código Penal para el Estado de Sinaloa;

VI. Instrumento del Delito: aquellos medios de los cuales se vale el activo para dañar o poner en peligro al sujeto pasivo; es decir, son aquellos utilizados para la concreción del delito;

VII. Ministerio Público: el Ministerio Público especializado;

VIII. Ley: Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sinaloa;

IX. Objeto del Delito: aquello sobre lo que recae la acción del agente, el bien tutelado por la norma penal;

X. Procurador: Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

XI. Producto del Delito: cualquier bien obtenido o conseguido, directa o indirectamente por cualquier persona como resultado de una conducta ilícita.

Artículo 3. La información que se genere u obtenga con motivo de un procedimiento de extinción de dominio será reservada hasta que la resolución que se emita en el mismo cause ejecutoria.

Las autoridades de la entidad y de los municipios, así como los particulares que por cualquier causa legal tengan conocimiento de la información, deberán guardar la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información materia de los procedimientos de extinción de dominio que regula esta Ley.

Artículo 4. El procedimiento de extinción de dominio se regulará de manera supletoria conforme a lo establecido en esta Ley y en lo no previsto por la misma, por los ordenamientos legales siguientes:

I. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, por lo dispuesto en el Código Nacional;

II. En cuanto al Hecho Ilícito, al Código Penal para el Estado de Sinaloa;

III. En el procedimiento de extinción de dominio, por lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa;

IV. En los aspectos relativos a la regulación de bienes, obligaciones y derechos, a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Sinaloa; y

V. Los demás ordenamientos en que aparezcan los tipos penales correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 5. La extinción de dominio es la pérdida de derechos sobre los bienes mencionados en esta Ley, sin compensación o contraprestación alguna para su dueño, ni para quien se ostente o comporte como tal.

La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.

Artículo 6. En el procedimiento de extinción de dominio se respetarán las garantías de audiencia y debido proceso, permitiendo al demandado, terceros, víctimas y ofendidos, comparecer en el procedimiento, oponer su defensa, presentar pruebas e intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes.

Artículo 7. La acción de extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real, de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido.

La acción de extinción de dominio es autónoma, distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal del que se haya desprendido o de la que tuviera origen, sin perjuicio de los terceros de buena fe.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público, quien podrá desistirse de la misma en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia definitiva previo acuerdo del Procurador. En los mismos términos, podrá desistirse de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Artículo 8. En la acción de extinción de dominio se aplicarán las reglas de prescripción previstas para los hechos ilícitos de la presente Ley, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Penal para el Estado de Sinaloa; excepto en el caso de los bienes que sean producto del delito, en cuyo caso la acción será imprescriptible.

La prescripción se interrumpe con el ejercicio de la acción de extinción de dominio, a través de la presentación de la demanda respectiva.

Artículo 9. El no ejercicio, desistimiento o extinción de la acción penal, así como la absolución del demandado en un procedimiento penal, por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga respecto de la legitimidad de ningún bien, siempre que se haya determinado que el Hecho Ilícito existió.

Artículo 10. No impedirá el ejercicio de la acción de extinción de dominio la muerte del o los probables responsables del Hecho Ilícito, de los propietarios del bien, de quienes lo poseen en

concepto de dueño, o de quienes se ostenten o comporten como tales.

En este supuesto, la acción procederá respecto de los bienes objeto de sucesión, cuando sean de los descritos en esta Ley, siempre y cuando se ejercite antes de la sección de partición de la herencia en el juicio sucesorio correspondiente.

Artículo 11. La acción de extinción de dominio se ejercitará respecto de los bienes relacionados con el Hecho Ilícito, en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el Hecho Ilícito sucedió.

II. Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes;

III. Aquellos que estén siendo utilizados para la realización del Hecho Ilícito materia de esta Ley por un tercero, si su dueño tuvo

conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo; y

IV. Aquellos que estén titulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de hechos ilícitos y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.

Artículo 12. Para que sea procedente la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público deberá:

I. Acreditar que existen elementos suficientes para determinar que sucedió el Hecho Ilícito y que los bienes materia de dicha acción son derivados del mismo;

II. Probar plenamente la actuación de mala fe del tercero; y

III. Acreditar la procedencia ilícita de dichos bienes.

Artículo 13. Cualquier persona podrá presentar denuncia ante el Ministerio Público sobre la existencia de bienes que puedan ubicarse dentro de los hechos ilícitos a que se refiere la presente Ley. En su caso, el denunciante deberá describir los bienes y su ubicación, así como exponer las razones por las que considere que se actualizan los supuestos referidos.

Toda persona que en los términos antes señalados presente denuncia, tendrá derecho a que se guarde absoluta secrecía respecto de sus datos personales y, en su caso, que se le otorguen

las medidas de protección que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye que el Ministerio Público solicite el decomiso o en su defecto la declaración de abandono de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la acción penal, en los casos que resulte procedente.

Artículo 15. Se exceptúan de la acción de extinción de dominio, las armas de fuego, municiones y explosivos, respecto de los cuales en todo caso deberá observarse lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Tratándose de narcóticos, se procederá en los términos de la legislación federal aplicable.

Los bienes asegurados que resulten del dominio público o privado de la federación, de las entidades federativas o de los municipios, se restituirán a la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y a lo que dispongan las normas aplicables.

Se exceptúan también la fauna y la flora protegidos, materiales peligrosos y demás bienes cuya propiedad o posesión se encuentre prohibida, restringida o especialmente regulada, en cuyo caso, se procederá en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 16. Cuando se determine la improcedencia de la acción de extinción de dominio, procederá la restitución de los bienes, siempre que se acredite la propiedad sobre los mismos y su procedencia lícita y, en su caso, la imposibilidad para conocer su utilización ilícita.

CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA Y PARTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 17. El procedimiento de extinción de dominio será autónomo, distinto e independiente de cualquier otro de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, del que se haya desprendido o en la que tuviera origen.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.

Artículo 18. El Poder Judicial del Estado de Sinaloa contará con jueces especializados en extinción de dominio. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinará el número y competencia territorial de los mismos.

La Procuraduría General de Justicia del Estado contará con Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de extinción de dominio.

Esta ley se aplicará a los bienes muebles e inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio de la entidad. Cuando se

encuentren situados fuera del mismo, se dará vista a la autoridad competente de dicho lugar, sin perjuicio de ordenar las medidas necesarias para la procedencia y tramitación de la acción de extinción hasta su conclusión en la entidad.

Artículo 19. Son parte en el procedimiento de extinción de dominio:

I. El actor, que será el Ministerio Público;

II. El demandado, que será el dueño de los bienes o quien se ostente o comporte como tal, así como los titulares de derechos reales o personales de los mismos; y

III. Tercero, la persona que sin ser el demandado en el procedimiento de extinción de dominio, cuenta con legitimación para acudir al proceso, con el fin de deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción.

El demandado y tercero podrán actuar por sí o por conducto de sus representantes legales, en los términos de la legislación civil aplicable. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos.

CAPÍTULO IV DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 20. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Recabar copia de las constancias, diligencias y actuaciones que se hayan realizado con motivo de la investigación de los hechos ilícitos a que se refiere esta Ley;

II. Solicitar a los órganos jurisdiccionales copia de los registros y expedientes de los procedimientos penales en que intervengan con motivo de los hechos ilícitos;

III. Recabar del Ministerio Público de la Federación y demás instancias federales, así como de las autoridades estatales y municipales y de otras entidades federativas, copia de los expedientes, registros, actuaciones, constancias y demás información que tengan, que sea útil para acreditar los hechos ilícitos y supuestos de extinción de dominio en los términos de esta Ley;

IV. Recabar los medios de prueba necesarios para sustentar el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes de que se trate;

V. Realizar las diligencias de investigación necesarias para identificar y localizar al dueño de los bienes materia de la acción de extinción de dominio, o quien se ostente o comporte como tal, así como a los terceros; y

VI. Las demás que señale esta Ley, el Código Nacional, el Código Penal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otros ordenamientos aplicables, para sustentar la acción de extinción de dominio.

Artículo 21. El Procurador y los servidores públicos en quienes delegue la facultad, podrán solicitar información y documentos sobre los depósitos, servicios y en general, operaciones que las instituciones del sistema financiero celebren con sus clientes, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; así como información de naturaleza fiscal, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y demás entidades que resulten competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio Público deberá formular la petición respectiva, exponiendo los razonamientos por los cuales requiera la información y documentos correspondientes, y la remitirá al Procurador o al servidor público que corresponda.

Cuando se tenga identificada la institución financiera, el número de cuenta o la operación o servicio de que se trate, así como el

cuentahabiente o usuario respectivo y demás elementos que permitan su identificación plena, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez que emita la orden de requerimiento de información y documentos directamente a la institución financiera de que se trate.

CAPÍTULO V DE LAS PROVIDENCIAS CAUTELARES

Artículo 22. El Ministerio Público, desde la preparación de la acción de extinción de dominio, podrá decretar providencias cautelares provisionales por una sola ocasión, para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción, así como aquéllas tendentes a evitar que sufran menoscabo, extravío, destrucción, transformación, dilapidación; a que sean ocultados o mezclados; o a que se realice o que se pretenda realizar acto traslativo de dominio o imponer gravamen sobre ellos. Lo anterior cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que se ejecutará alguno de dichos actos y que el bien de que se trate es alguno de los señalados por esta Ley.

El Ministerio Público deberá levantar estas providencias cautelares si en quince días naturales contados a partir de la imposición de éstas no presenta la demanda respectiva.

Artículo 23. Las providencias cautelares, tanto las provisionales como las permanentes, podrán ser las siguientes:

I. El aseguramiento de bienes;

II. El embargo precautorio;

III. La intervención de la administración o de la caja de las empresas;

IV. El depósito o la vigilancia de los bienes de que se trate, en el lugar y con las condiciones que fije el Juez;

V. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del Sistema Financiero;

VI. Cualquier otra que determine el Juez, con el propósito de preservar la existencia y la integridad de los bienes a que se refiere esta Ley; y

VII. Las demás que establezca el Código Nacional.

Artículo 24. Las providencias cautelares dictadas por el Juez serán inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes y derechos de personas jurídicas colectivas. Asimismo, se informará de las providencias cautelares impuestas a otros registros e instancias, federales o locales, cuando resulte procedente conforme a las disposiciones aplicables.

El destinatario de las providencias cautelares que imponga la autoridad judicial no podrá ofrecer garantía para obtener su levantamiento.

Artículo 25. Las providencias cautelares provisionales serán decretadas por el Ministerio Público y, eventualmente, por el Juez en el auto de radicación; y subsistirán hasta que, en su caso, sean revocadas o bien sustituidas por providencias cautelares definitivas.

Contra la resolución que ordene o niegue providencias cautelares procederá el recurso de apelación que se admitirá únicamente en efecto devolutivo.

Artículo 26. El Juez a petición del Ministerio Público, acordará las providencias cautelares que resulten procedentes, ya sea en el auto de radicación o en cualquier etapa del procedimiento; en su caso, ordenará el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública, y todas aquellas providencias necesarias para que aquéllas se apliquen.

Cuando sobrevenga un hecho que lo justifique y mientras no se haya dictado sentencia ejecutoriada, se podrá modificar o revocar la resolución que haya decretado o negado las providencias cautelares.

Artículo 27. Durante la vigencia de las providencias cautelares el demandado o afectado por éstas no podrá transmitir la posesión de los bienes correspondientes, ni enajenarlos, gravarlos o constituir cualquier derecho sobre ellos, ni permitir que un tercero lo haga. Tales bienes no serán transmisibles por herencia o legado durante la vigencia de esta medida.

Artículo 28. Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, las providencias cautelares impuestas con apoyo en esta ley se notificarán a las autoridades que hayan ordenado dichos actos y, en su caso, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y quedarán a disposición del Juez que hubiese sido el primero en prevenir.

De levantarse el embargo, la intervención, el secuestro o el aseguramiento previos, quien tenga bajo su custodia los bienes relativos entregará estos al Juez que conozca de la acción de extinción de dominio.

Las providencias cautelares no implican modificación a los gravámenes existentes sobre los bienes.

Artículo 29. La administración de los bienes objeto de acción de extinción de dominio se realizará conforme a las disposiciones señaladas en la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO VI DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 30. La acción de extinción de dominio se ejercerá mediante demanda del Ministerio Público y deberá contener los requisitos siguientes:

I. El Juez competente;

II. La descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la extinción de dominio, señalando sus datos de localización;

III. Copia de los documentos que se hayan integrado en la investigación de los hechos ilícitos de que se traten y, en su caso, de las constancias del procedimiento penal respectivo;

IV. Si se hubiere decretado providencias cautelares provisionales por parte del Ministerio Público, todas las constancias que éste hubiere practicado al efecto;

V. Constancia del aseguramiento ordenado por el Ministerio Público y, en su caso, la ratificación correspondiente en el procedimiento penal;

VI. Nombre y domicilio del demandado y, en su caso, de los terceros; si todos estos estuvieren identificados;

VII. Las actuaciones conducentes, derivadas de otras investigaciones u otros procesos penales en curso o concluidos;

VIII. La solicitud de las providencias cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta Ley;

IX. La Petición de extinción de dominio sobre los bienes materia de la acción y demás prestaciones que se demanden;

X. La relación de los hechos en que el actor funda su acción y de los razonamientos lógicos jurídicos con los que se establezca que el Hecho Ilícito sucedió y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere esta Ley; y

XI. Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo donde se encuentren, precisando, en su caso, los elementos necesarios para su desahogo.

Artículo 31. El Juez contará con un plazo de setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda y de las pruebas ofrecidas, así como respecto del otorgamiento de las providencias cautelares solicitadas.

Si la admite, en el mismo auto ordenará el emplazamiento al demandado y en su caso al tercero, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación relativa, contesten la demanda. Si no lo hacen se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y continuará el procedimiento.

Si la demanda fuere oscura o irregular, el Juez deberá prevenir por una sola vez al Ministerio Público para que la aclare, corrija o complete, otorgándole un plazo de setenta y dos horas contadas a

partir de que surta efectos la notificación del auto que ordene la prevención.

Aclarada la demanda se seguirán las reglas de la admisión de ésta, si no se aclara se desechará de plano.

Contra el auto de admisión o desechamiento de la demanda, es procedente el recurso de apelación con efecto devolutivo.

Artículo 32. El emplazamiento se realizará conforme a lo que señala la legislación procesal civil supletoria.

Artículo 33. Desde la contestación de la demanda o del primer acto por el que se apersonen a juicio, el demandado y tercero deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el lugar de residencia del Juez que conozca del asunto.

Artículo 34. En el escrito de contestación de demanda, el demandado y, en su caso, el tercero, deberán:

- I. Señalar domicilio y modo de notificación;
- II. Contestar las pretensiones y los hechos planteados por el Ministerio Público, afirmándolos o negándolos;
- III. Ofrecer pruebas;
- IV. Oponer defensas y excepciones; y

V. Plantear las hipótesis de derecho que a su interés convenga.

Contra la acción de extinción de dominio no procede la reconvención.

Artículo 35. El demandado y los terceros que lo soliciten, podrán ser asesorados y representados por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado, de conformidad con la Ley de la materia.

Artículo 36. Las audiencias deberán celebrarse de forma oral bajo los principios de inmediación, concentración, contradicción, continuidad y publicidad; salvo las excepciones previstas en esta Ley.

Las audiencias serán conducidas por el Juez, quien la presidirá en su integridad y se desarrollará oralmente; serán públicas salvo que, por razones de seguridad del tribunal o de los intervinientes, el Juez determine que se efectúen a puerta cerrada; y se llevarán a cabo con o sin la asistencia de las partes. Quien injustificadamente, a criterio del Juez, no acuda a las audiencias se le impondrá sanción de treinta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

En el desahogo de las pruebas en la audiencia de juicio, los testigos y los peritos deberán declarar de viva voz al tenor de los interrogatorios y contrainterrogatorios que se les formulen.

Artículo 37. En el auto en que se tenga por contestada o no la demanda, se convocará a una audiencia, dentro de un plazo no

mayor a diez días, en la que el Juez, luego de que las partes debatan:

- I. Resolverá las excepciones que se hubieren opuesto;
- II. Determinará, con base en el acuerdo que eventualmente hayan celebrado las partes, qué hechos no serán objeto de controversia;
- III. Admitirá las pruebas que se desahogarán en la audiencia de juicio, e indicará cuáles se desechan.

Las pruebas podrán ser desechadas en los supuestos que señalan el capítulo respectivo de esta Ley;
- IV. Señalará la fecha en que se celebrará la audiencia de juicio, dentro de un plazo no mayor a quince días; y
- V. Proveerá lo necesario para el desahogo de pruebas.

Artículo 38. Abierta la audiencia, el Juez concederá la palabra al Ministerio Público y luego al demandado y al tercero si lo hubiere, para que de forma breve formulen alegatos iniciales.

Se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas; ello, en el orden que el Juez estime pertinente, quien al efecto contará con las más amplias facultades. Las pruebas que no se encuentren preparadas por causas imputables al oferente se declararán desiertas; si la falta de preparación es ajena al oferente, la audiencia se suspenderá por una sola ocasión y se reanudará en

la fecha que el Juez determine en vista de las circunstancias particulares del caso.

Cuando se hayan desahogado las pruebas, el Juez dará la voz a las partes para que formulen de forma breve alegatos finales en el orden establecido.

Enseguida, el Juez declarará el asunto visto y fijará fecha de audiencia para lectura de sentencia, la cual no podrá exceder del plazo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO VII DE LAS PRUEBAS

Artículo 39. Los hechos y circunstancias pertinentes para la solución del caso podrán ser probados por cualquier medio producido o incorporado de manera lícita.

En todo lo relativo a las pruebas deberán observarse los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, oralidad e inmediatez.

Artículo 40. Una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, el Juez ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la acción de extinción, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:

- a) Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;
- b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos; o
- c) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;

II. Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;

III. Por haber sido declaradas nulas; o

IV. Por ser aquéllas que contravengan las disposiciones señaladas en esta Ley.

En el caso de que el Juez estime que el medio de prueba sea sobreabundante, dispondrá que la parte que la ofrezca reduzca el número de testigos o de documentos, cuando mediante ellos desee acreditar los mismos hechos o circunstancias con la materia que se someterá a juicio.

Artículo 41. El Juez valorará las pruebas desahogadas de acuerdo con la sana crítica, conforme a las máximas de la experiencia, la lógica y la razón.

Artículo 42. El Juez deberá decretar desierta una prueba admitida cuando:

- I. Materialmente sea imposible su desahogo;
- II. El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo en la admisión de la prueba, siempre y cuando se le haya requerido para ello;
- III. Por otras pruebas desahogadas se advierte que es notoriamente inconducente el desahogo de las mismas;
- IV. Cuando tratándose de la prueba testimonial, el oferente no presente los testigos ofrecidos en la fecha indicada; y
- V. Cuando tratándose de la testimonial hostil, el oferente omita presentarse a su desahogo habiendo comparecido los testigos.

Artículo 43. En el proceso de extinción de dominio, el actor debe probar los hechos constitutivos de la acción; y el demandado o el tercero en su caso, sus excepciones y defensas.

Artículo 44. Las pruebas supervinientes podrán presentarse únicamente en la audiencia de juicio, siempre que no se hayan realizado los alegatos finales. El Juez dará vista de esas pruebas a la contraparte y, de ser necesario, a petición de esta última, podrá suspender la audiencia hasta por un máximo de cinco días.

Artículo 45. La prueba documental deberá exhibirse por su oferente, salvo que éste no la tenga en su poder, en cuyo caso deberá expresar el sitio en que se encuentre o el tercero que la posea, a efecto de que el Juez provea lo necesario para su incorporación al juicio.

Artículo 46. Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada. En caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.

No se exigirán estos requisitos para quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.

Artículo 47. El Juez ordenará su desahogo por un perito nombrado de la lista de peritos oficiales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Ministerio Público o el demandado y o afectado podrán ampliar el cuestionario dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del auto que admite la prueba. El perito deberá rendir su dictamen a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas.

Artículo 48. Al ofrecerse la prueba pericial:

I. Se señalará con toda precisión la ciencia, el arte, la técnica, el oficio o la industria sobre la cual debe practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deben resolver; y

II. Se indicará el nombre y el domicilio del perito, así como su calidad, técnica, artística o industrial, y anexar copia autorizada de los documentos que acrediten su calidad de perito.

Artículo 49. Al solicitarse este medio de prueba, el oferente debe especificar los puntos sobre los que versará y, durante la práctica de la diligencia correspondiente, las partes, por sí o a través de sus representantes o abogados, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas.

Cuando así se hubiere pedido por alguna de las partes, el Juez, para la adecuada apreciación de determinadas circunstancias relevantes del caso, podrá constituirse en un lugar distinto a la sala de audiencias.

Del reconocimiento o la inspección se levantará un acta circunstanciada que firmarán los que hayan concurrido, asentándose pormenorizadamente los puntos que provocaron ese medio de prueba y las observaciones que se hayan generado durante su desahogo.

Artículo 50. El oferente de la prueba testimonial está obligado a presentar a los testigos propuestos en la audiencia de juicio.

Si al ofrecer la prueba, el interesado manifiesta que le es imposible presentar a los testigos, deberá indicar el domicilio de éstos; en cuyo caso el Juez procederá a citarlos con los apercibimientos de ley, para que comparezcan a declarar a la audiencia respectiva.

Artículo 51. Las preguntas serán formuladas verbal y directamente por las partes, las que tendrán relación directa con los puntos controvertidos y no serán contrarias a la Ley, ni a la honradez.

Las preguntas podrán ser objetadas por la contraparte, antes de que el testigo emita respuesta. El Juez analizará la pregunta y su objeción y en caso de considerar obvia la procedencia de la pregunta, resolverá de plano; contra esta determinación no se admite recurso alguno.

Artículo 52. Al inicio del desahogo de la prueba, se tomará protesta al testigo en turno para que se conduzca con verdad y se le advertirá de las consecuencias legales del falso testimonio; acto seguido, se harán constar sus datos generales y si tiene interés directo o indirecto en el litigio y el motivo de ello.

El Juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer medidas de protección para los testigos.

Se procederá al examen del testigo, lo que se hará en forma separada y sucesiva, sin que unos puedan presenciar la declaración de los otros, ni que exista comunicación entre ellos, antes, durante o después de sus propias declaraciones, en tanto dure la audiencia de juicio.

CAPÍTULO VIII DE LA SENTENCIA

Artículo 53. La sentencia de extinción de dominio será conforme a la letra o interpretación jurídica de la ley y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, debiendo contener:

I. El lugar en que se pronuncie;

II. El nombre y la firma del Juez que la dicte;

III. El nombre de los demandados o del tercero que se presentaron a juicio;

IV. Un extracto claro y sucinto de las cuestiones planteadas y las pruebas rendidas;

V. Los fundamentos y consideraciones conducentes;

VI. La declaratoria de si procede o no la acción; y

VII. La orden de que, en su caso, se notifique al Registro Público de la Propiedad la resolución en cita, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 54. La sentencia de extinción de dominio se ocupará precisamente, de la acción o las acciones intentadas, las excepciones opuestas y las demás pretensiones deducidas

oportunamente. Cuando los puntos litigiosos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Artículo 55. La sentencia deberá declarar la extinción de dominio o la improcedencia de la acción. Cuando hayan sido varios los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio, la sentencia deberá pronunciarse sobre cada uno de ellos, haciendo la debida separación. En ningún caso la autoridad judicial podrá aplazar, dilatar, omitir o negar la resolución de las cuestiones que hayan sido discutidas en el juicio.

Artículo 56. En caso de que se declare improcedente la extinción de dominio, el Juez ordenará el levantamiento de las providencias cautelares impuestas y la devolución de los bienes a quien tenga derecho a ellos. En caso de que no sea posible hacer la devolución de los bienes, se hará entrega de su valor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo que hayan estado sujetos a las providencias cautelares correspondientes.

Artículo 57. Las sentencias por las que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio no prejuzgan las providencias cautelares relativas que eventualmente se hubieren impuesto en el procedimiento penal correspondiente.

Artículo 58. El hecho de que no se dicte sentencia condenatoria en un procedimiento penal no implica que sea lícita la propiedad o posesión de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Artículo 59. De oficio o a petición de parte, el Juez podrá aclarar los aspectos oscuros, ambiguos o contradictorios de la sentencia. La citada petición podrá hacerse una sola vez, dentro de los tres días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.

El auto en que se aclare la sentencia de extinción de dominio se considerará parte de ésta.

Al aclarar la sentencia, el Juez no podrá variar el sentido de lo resuelto, alterar su parte sustancial, ni vulnerar derechos fundamentales.

Artículo 60. En los juicios que se tramiten por extinción de dominio, no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan. En el caso del Ministerio Público, los gastos originados por las promociones y diligencia solicitadas correrán a cargo del erario de la entidad.

Artículo 61. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que declare la extinción de dominio, el Juez ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Gobierno del Estado, en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 62. Los bienes cuyo dominio haya sido extinguido a favor del Gobierno del Estado, mediante sentencia ejecutoriada de Juez competente, serán enajenados por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado en subasta pública y de

conformidad con las disposiciones aplicables, salvo que sea necesario conservarlos para efectos del procedimiento penal.

No se podrá disponer de los bienes aun y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de aquellos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución le haya sido notificado previamente.

Cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio, salvo que esta última se pronuncie sobre la inexistencia del Hecho Ilícito.

El valor de realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto mediante sentencia ejecutoriada, se aplicará en los términos que establece el Código Nacional, en lo que concierne al decomiso.

CAPÍTULO IX DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 63. Contra los autos y resoluciones pronunciados en el procedimiento de extinción de dominio proceden los recursos de revocación, apelación y revisión. Al sustanciar estos se observarán las reglas siguientes:

I. Los recurrentes deberán enunciar el motivo del agravio y el derecho violado;

II. No suspenderán la ejecución de la determinación impugnada;

III. Las resoluciones judiciales serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos;

IV. El derecho de recurrir corresponderá sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la determinación;

V. Se interpondrán en las condiciones de tiempo y forma que se determinan en esta Ley, con indicación específica de la parte impugnada de la resolución recurrida;

VI. Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo;

VII. Deberán sustentarse en el reproche de los defectos que causan la afectación;

VIII. Las partes podrán desistirse de los recursos interpuestos; y

IX. La resolución impugnada no podrá modificarse en perjuicio de su recurrente.

Artículo 64. El recurso de revocación procederá solamente contra las resoluciones que resuelvan sin sustanciación un trámite del proceso, a fin de que el mismo Juez que las dictó examine nuevamente la cuestión y dicte la resolución que corresponda.

Artículo 65. La revocación de las resoluciones pronunciadas durante audiencias orales deberá promoverse tan pronto se dictaren y sólo serán admisibles cuando no hubieren sido precedidas de debate. La tramitación se efectuará verbalmente, de inmediato, y se pronunciará el fallo de la misma manera.

La revocación de las resoluciones dictadas fuera de audiencia deberá interponerse por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, en el que se deberán expresar los motivos por los cuales se solicita la revocación. El Juez se pronunciará de plano, pero podrá oír a los demás intervinientes, si se hubiere deducido en un asunto cuya complejidad así lo ameritare.

La interposición del recurso implica la reserva de recurrir en apelación, si fuera procedente.

Artículo 66. Contra la sentencia que ponga fin al juicio procede el recurso de apelación que, en su caso, será admitido en ambos efectos, en efecto devolutivo contra cualquier auto, y en ambos efectos, contra la sentencia definitiva.

Contra el acuerdo que deseche medios de prueba ofrecidos en tiempo y forma procede el recurso de apelación.

Artículo 67. El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal de segunda instancia examine si en la resolución apelada se aplicó inexactamente la Ley, se violaron los principios

reguladores de la prueba o se alteraron los hechos y, en vista de ello, confirme, revoque o modifique la resolución apelada.

Artículo 68. El recurso de apelación procede y se sustanciará en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, respecto de aquellos autos que no sean de mero trámite y causen al interesado un gravamen irreparable en sentencia.

Artículo 69. El recurso de apelación deberá interponerse por escrito: si se tratare de auto, dentro de los tres días siguientes a que surta efecto, si se tratare de sentencia, dentro de seis días siguientes a que surta efecto su notificación.

El recurso de apelación que se interponga en contra de la sentencia definitiva deberá resolverse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su admisión.

Artículo 70. El recurso de revisión procederá contra la sentencia firme, en todo tiempo, y únicamente a favor del propietario del bien que haya sido objeto de extinción de dominio cuando después de pronunciada la sentencia sobrevengan hechos nuevos o elementos de prueba que solos o unidos a los ya examinados en el proceso, hagan evidente que el Hecho Ilícito no existió.

Artículo 71. El recurso de revisión se interpondrá por escrito ante la instancia competente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Deberá contener la concreta referencia de los motivos en que se funda y las disposiciones legales aplicables.

Junto con el escrito se ofrecerán las pruebas y se acompañarán las documentales necesarias.

Artículo 72. Para el trámite del recurso de revisión regirán las reglas establecidas para el de apelación, en cuanto sean aplicables.

La instancia competente del Supremo Tribunal de Justicia para resolver podrá disponer y ejecutar todas las indagaciones y diligencias preparatorias que consideren útiles. También podrá producir prueba de oficio en la audiencia.

Cuando resulte la anulación de la sentencia recurrida, se ordenará la restitución del bien o los bienes de que se trate o, cuando no sea posible, se ordenará la entrega de su valor a su legítimo propietario.

CAPÍTULO X DE LA COOPERACIÓN ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA FEDERACIÓN

Artículo 73. En caso de que deban practicarse diligencias fuera de la entidad, el Ministerio Público requerirá la colaboración de la Procuraduría General de Justicia de la entidad federativa de que se trate o su equivalente y de la Procuraduría General de la República.

Cuando los bienes se encuentren en el extranjero, el Ministerio Público formulará la solicitud de asistencia jurídica internacional

que resulte necesaria para la preparación, tramitación y ejecución de la acción de extinción de dominio, en términos de los instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte.

En estos casos, se requerirá el auxilio de las autoridades federales competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. En un plazo no mayor de noventa días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, se deberán realizar las adecuaciones necesarias a las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Estado, para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley y realizar las adecuaciones necesarias derivadas de dicha expedición.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal realizará las provisiones administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

QUINTO. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado deberá determinar los Juzgados y Salas que conocerán de los casos de extinción de dominio y los recursos correspondientes, así como la circunscripción territorial de su competencia.

SEXTO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del presente año, hasta en tanto se actualice dicho valor de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo quinto transitorio del citado Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


C. SOFÍA YOLANDA GÁMEZ RUELAS
DIPUTADA PRESIDENTA
P.M.D.L.


C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO C. MARGAS LANDEROS

Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa

C. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ

PODER EJECUTIVO ESTATAL
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Estado de Situación Financiera
Ejercicio 2016 Periodo Abril a Junio

Activo	2016	Pasivo	2016
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	26,387,096.76	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,888,515.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,916,466.36	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,434.67
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	119,388.05	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes	112,811.46	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	16,000.00
		Provisiones a Corto Plazo	
		Otros Pasivos a Corto Plazo	
Total de Activo Circulante	34,535,762.63	Total de Pasivo Circulante	3,906,950.12
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	115,539,601.07	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	23,170,753.46		
Activos Intangibles	502,126.95		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-13,387,372.48		
Activos Diferidos	0.00	Total de Pasivo No Circulante	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	Total de Pasivo	3,906,950.12
Otros Activos no Circulantes	0.00	Hacienda Pública/Patrimonio	
Total de Activo No Circulante	125,825,109.00	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	76,989,501.00
		Aportaciones	76,989,501.00
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	79,464,420.51
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	13,314,525.21
		Resultados de Ejercicios Anteriores	66,149,895.30
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Total de Hacienda Pública/Patrimonio	156,453,921.51
Total de Activos	160,360,871.63	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	160,360,871.63

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Estado de Actividades
Ejercicio 2016 Periodo Abril a Junio

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2016
	59,339,462.65
INGRESOS DE GESTIÓN	23,094,113.93
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	74,300.72
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23,019,813.21
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,168,005.06
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,450,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,718,005.06
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	77,343.66
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	77,343.66
Total de Ingresos y otros beneficios:	59,339,462.65
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	46,024,937.44
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	41,735,707.59
SERVICIOS PERSONALES	26,693,683.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,469,377.92
SERVICIOS GENERALES	10,572,646.22
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,233,660.01
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,233,660.01
AYUDAS SOCIALES	-
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	3,055,569.84
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLENCIAS, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	3,017,696.97
PROVISIONES	0.00
OTROS GASTOS	37,872.87
INVERSION PÚBLICA	0.00
Total de gastos y otras pérdidas:	46,024,937.44
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro):	13,314,525.21

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

Secretaría Administrativa
Lic. Norma Leticia Juárez Beltrán

Dépto. Contabilidad
L.C.P. Jesús Manuel Castillo Cota

JUL. 18 RNO. 10195016

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2016

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

~~PRESIDENTE MUNICIPAL~~

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL

~~TESORERO MUNICIPAL~~

LIC. LÓDAR SUSEK LÓPEZ DELGADO

~~REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA~~

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO A MARZO DE 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
Impuestos	192,063.00	594,481.12	574,233.08	1,360,777.20	1,360,777.20
Impuestos Sobre los Ingresos					
Impuestos Sobre el Patrimonio	55,315,176.48	132,455,199.85	34,134,935.78	221,905,312.11	221,905,312.11
Accesorios de Impuestos	1,150,896.31	2,139,358.22	1,401,436.57	4,691,691.10	4,691,691.10
Otros Impuestos	9,764,604.08	18,076,344.22	12,683,870.52	40,524,818.82	40,524,818.82
Derechos					
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio	2,139,737.82	2,053,817.90	2,110,431.42	6,303,987.14	6,303,987.14
Derechos por Prestación de Servicios	5,607,189.11	3,410,353.56	5,346,416.91	14,363,959.58	14,363,959.58
Accesorios de Derechos	71,034.02	114,144.26	151,487.46	336,675.74	336,675.74
Otros Derechos	832,274.74	4,022,794.72	8,607,906.49	13,462,975.95	13,462,975.95
Productos de Tipo Comente					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen	16,390.79	5,579.88	29,985.75	51,956.42	51,956.42
Aprovechamientos de Tipo Comente					
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,504,653.57	3,182,286.01	4,280,859.36	9,967,798.94	9,967,798.94
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados e Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados					
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos	4,944,565.28	8,873,929.72	4,389,069.82	18,207,564.82	18,207,564.82
Participaciones y Aportaciones	98,150.75	98,488.39	298,206.60	494,845.74	494,845.74
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Participaciones y Aportaciones					
Participaciones	40,011,525.98	63,112,947.10	54,205,261.88	157,329,734.96	157,329,734.96
Aportaciones	21,443,055.35	30,249,746.12	25,840,571.32	77,533,372.79	77,533,372.79
Convenios	5,262,685.17	2,942,424.20	2,395,223.31	10,600,332.68	10,600,332.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas					
Subsidios y Subvenciones	1,765.90			1,765.90	1,765.90



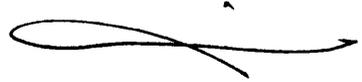
MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO A MARZO DE 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Total de Ingresos	149,355,768.35	271,331,895.27	156,449,906.27	577,137,569.89	677,137,669.89
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales	53,700,258.86	54,369,157.29	57,718,389.32	165,787,805.47	165,787,805.47
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	25,152,980.65	25,366,258.74	26,147,453.45	76,686,692.84	76,686,692.84
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,674,782.44	3,977,087.86	4,070,593.69	11,722,463.99	11,722,463.99
Remuneraciones Adicionales y Especiales	14,717,454.67	14,892,572.70	16,587,271.85	46,177,299.22	46,177,299.22
Seguridad Social			247,771.18	247,771.18	247,771.18
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,155,041.10	10,113,257.99	10,685,289.15	30,953,588.24	30,953,588.24
Materiales y Suministros	7,110,885.51	13,659,784.79	21,553,514.45	42,324,184.75	42,324,184.75
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	74,565.19	435,690.48	379,182.89	889,519.37	889,519.37
Alimentos y Utensilios	491,042.26	383,713.00	610,949.44	1,485,704.70	1,485,704.70
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	451,357.53	779,652.79	5,531,754.98	6,782,665.31	6,782,665.31
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,156,154.22	3,659,274.27	4,254,524.09	10,069,952.58	10,069,952.58
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,773,340.37	6,123,208.30	7,550,870.90	17,447,419.57	17,447,419.57
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	411.80	16,174.00	48,703.66	66,289.46	66,289.46
Materiales y Suministros para Seguridad			886,820.00	886,820.00	886,820.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	163,913.14	2,262,171.94	2,289,728.68	4,715,813.76	4,715,813.76
Servicios Generales	8,109,071.38	16,816,906.90	28,589,293.27	53,515,271.55	53,515,271.55
Servicios Básicos	4,842,115.19	8,371,149.09	7,886,448.13	21,099,712.41	21,099,712.41
Servicios de Arrendamiento	1,592,434.26	4,706,047.98	4,759,396.29	11,057,878.53	11,057,878.53
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	523,468.07	1,095,695.29	11,104,624.60	12,723,787.96	12,723,787.96
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	804,609.39	537,289.56	883,224.86	2,225,123.81	2,225,123.81
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	63,946.88	406,331.10	836,411.71	1,305,689.69	1,305,689.69
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	138,162.00	210,260.64	2,539,390.84	2,887,813.48	2,887,813.48
Servicios de Traslado y Viáticos	76,333.44	177,831.93	420,924.46	675,089.83	675,089.83
Servicios Oficiales	42,819.05	80,323.35	76,344.25	199,486.65	199,486.65
Otros Servicios Generales	25,183.10	1,231,977.96	83,528.13	1,340,689.19	1,340,689.19



MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO A MARZO DE 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	116,276.00	130,296.00	123,286.00	369,858.00	369,858.00
Asignaciones al Sector Público					
Transferencias al Resto del Sector Público	17,206,275.44	18,238,942.14	18,208,122.58	53,653,340.16	53,653,340.16
Transferencias a Entidades Parastatales					
Subsidios y Subvenciones	2,911,483.12	15,661,444.55	2,129,385.19	20,702,312.86	20,702,312.86
Subsidios					
Ayudas Sociales					
Ayudas Sociales a Personas	261,207.73	5,045,750.54	4,425,502.42	9,732,460.69	9,732,460.69
Becas	438,003.20	438,003.20	438,003.20	1,314,009.60	1,314,009.60
Ayudas Sociales a Instituciones	37,566.85	271,979.91	372,541.19	682,087.95	682,087.95
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA					
Intereses de la Deuda Pública	1,116,538.60	1,161,913.57	1,115,402.14	3,393,854.31	3,393,854.31
Intereses de la Deuda Pública Interna					
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS					
Otros Gastos	16,716,909.29	9,422,292.57	3,961,746.41	30,000,948.27	30,000,948.27
Gastos de Ejercicios Anteriores					
INVERSIÓN PÚBLICA					
Total de Gastos y Otras Pérdidas	107,724,475.98	135,216,471.46	138,535,186.17	381,476,133.61	381,476,133.61
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	41,631,292.37	136,115,423.81	17,914,720.10	195,661,436.28	195,661,436.28



MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO A MARZO DE 2016

ENERO FEBRERO MARZO TOTAL TRIM. ACUMULADO

ING. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL
TESORERO MUNICIPAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DE GADO
RESIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016

ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER	
1 MARCO JURIDICO - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,191,943.61	1,192,788.30	1,192,788.30	23.00 %	3,999,155.31	77%
2 CABILDO - AYUNTAMIENTO	35,228,493.98	8,858,779.30	8,858,779.30	25.00 %	26,369,714.68	75%
3 CONDUCCION Y ADMINISTRACION DE GOBIERNO - PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,195,756.94	4,430,107.78	4,430,107.78	26.00 %	12,765,649.16	74%
4 COMERCIO AMBULANTE - SUBDIRECCION DE COMERCIO AMBULANTE	5,872,838.23	1,518,876.73	1,518,876.73	26.00 %	4,353,961.50	74%
5 APOYOS PRESIDENCIA - PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,356,901.56	527,231.24	527,231.24	16.00 %	2,829,670.32	84%
6 ESTRATEGIA Y DIFUSION - DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL	15,225,827.73	3,838,884.00	3,838,884.00	25.00 %	11,386,943.73	75%
7 ADMINISTRACION DEL INGRESO - DIRECCION DE INGRESOS	24,240,154.89	6,015,743.63	6,015,743.63	25.00 %	18,224,411.26	75%
8 ADMINISTRACION DEL EGRESO - DIRECCION DE EGRESOS	4,538,706.80	1,131,474.41	1,131,474.41	25.00 %	3,407,232.39	75%
9 ADMINISTRACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	3,229,910.93	645,982.92	645,982.92	20.00 %	2,583,928.01	80%
11 PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO - DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	4,838,040.76	481,568.21	481,568.21	10.00 %	4,356,472.55	90%
12 IMAGEN URBANA - DEPARTAMENTO DE ASEO URBANO	102,317,427.62	24,025,837.18	24,025,837.18	23.00 %	78,291,590.44	77%
13 RASTRO MUNICIPAL - DEPARTAMENTO DE RASTRO	1,376,266.98	315,877.82	315,877.82	23.00 %	1,060,389.16	77%
14 MERCADOS MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE MERCADOS	7,747,788.87	1,776,806.04	1,776,806.04	23.00 %	5,970,982.83	77%
15 ESTRATEGIAS Y AVANCES DE ALUMBRADO PUBLICO - DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	68,299,589.17	16,672,732.83	16,672,732.83	24.00 %	51,626,856.34	76%
16 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,746,824.92	421,604.97	421,604.97	24.00 %	1,325,219.95	76%
17 FOMENTO CULTURAL - DIRECCION DE DIFUSION CULTURAL	3,494,500.94	749,840.17	749,840.17	21.00 %	2,744,660.77	79%
18 PENSIONES Y JUBILACIONES - PENSIONADOS Y JUBILADOS	131,817,013.49	30,534,168.46	30,534,168.46	23.00 %	101,282,845.03	77%
19 PROMOCION DEL DEPORTE - DIRECCION DEL DEPORTE	2,803,306.15	706,175.29	706,175.29	25.00 %	2,097,130.86	75%
20 OPERATIVO SEGURIDAD PUBLICA - CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	45,989,554.09	8,533,057.28	8,533,057.28	19.00 %	37,456,496.81	81%
21 VIALIDAD Y TRANSITO - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL	10,015,422.24	1,336,792.70	1,336,792.70	13.00 %	8,678,629.54	87%
22 CONTROL URBANO - SUBDIRECCION DE DICTAMINACION URBANA Y SEGUIMIENTO	963,595.89	223,502.41	223,502.41	23.00 %	740,093.48	77%
23 PLANEACION URBANA - DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTAB	2,612,959.16	535,798.83	535,798.83	21.00 %	2,077,160.33	79%
24 PROYECTOS URBANOS ESTRATEGICOS - DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	837,185.34	188,647.32	188,647.32	23.00 %	648,538.02	77%
25 COSTOS Y NORMATIVIDAD - DEPARTAMENTO DE COSTOS	402,141.21	93,795.54	93,795.54	23.00 %	308,345.67	77%
26 REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA - SUBDIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA	3,316,474.96	1,065,234.73	1,065,234.73	32.00 %	2,251,240.23	68%
27 PROMOCION Y REGULACION ECOLOGICA - DIRECCION DE ECOLOGIA	3,616,463.34	829,954.57	829,954.57	23.00 %	2,786,508.77	77%
28 PROMOCION Y COORDINACION DE LA POLITICA - PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,421,141.47	369,858.00	369,858.00	26.00 %	1,051,283.47	74%
29 COORDINACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS - SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	1,752,508.73	461,651.68	461,651.68	26.00 %	1,290,857.05	74%
30 TRANSFERENCIA DIF - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	49,723,978.90	12,655,866.00	12,655,866.00	25.00 %	37,068,112.90	75%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016

ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
31 ATENCION MEDICA - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	33,196,804.20	7,566,661.59	7,566,661.59	23.00 %	25,630,142.61 77%
32 GESTION Y APOYO CIUDADANO - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL URBANO	8,550,122.27	2,098,139.71	2,098,139.71	25.00 %	6,451,982.56 75%
33 OBRA SOCIAL RURAL - DIRECCION DE OPERACION EN EL MEDIO RURAL	4,332,274.97	1,085,622.03	1,085,622.03	25.00 %	3,246,652.94 75%
34 COORDINACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS - DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS	2,901,665.40	380,788.88	380,788.88	13.00 %	2,520,876.52 87%
36 CONDUCCION Y VIGILANCIA DE LA GESTION PUBLICA - SINDICO PROCURADOR	2,714,362.77	740,351.01	740,351.01	27.00 %	1,974,011.76 73%
37 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL	13,363,223.51	3,440,659.46	3,440,659.46	26.00 %	9,922,564.05 74%
38 MAQUINARIA Y EQUIPO - SUBDIRECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	27,982,349.08	5,220,532.52	5,220,532.52	19.00 %	22,761,816.56 81%
39 DISEÑO URBANO - DEPARTAMENTO DE DISEÑO	30,488.95	0.00	0.00	0.00 %	30,488.95 100%
40 MODERNIZACION DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	7,460,500.99	755,245.76	755,245.76	10.00 %	6,705,255.23 90%
41 CONTROL Y REGISTROS DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO DE BIENES MUNICIPALES	2,848,698.92	513,672.05	513,672.05	18.00 %	2,335,026.87 82%
42 TALLERES MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE TALLER MUNICIPAL	8,678,414.17	1,970,608.82	1,970,608.82	23.00 %	6,707,805.35 77%
43 COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS - DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA	3,112,766.13	774,468.85	774,468.85	25.00 %	2,338,297.28 75%
44 FISCALIZACION - DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REZAGOS	2,380,966.65	873,266.25	873,266.25	37.00 %	1,507,700.40 63%
45 CONTRALORIA INTERNA - CONTRALORIA MUNICIPAL	4,609,608.35	1,011,151.28	1,011,151.28	22.00 %	3,598,457.07 78%
46 GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO - DIRECCION DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS	26,148,888.48	1,318,992.73	1,318,992.73	5.00 %	24,829,895.75 95%
47 LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA - COORDINACION MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLI	983,777.04	237,132.44	237,132.44	24.00 %	746,644.60 76%
48 INFORMATICA GUBERNAMENTAL - DIRECCION DE INFORMATICA	1,321,875.73	266,058.92	266,058.92	20.00 %	1,055,816.81 80%
49 INFORMATICA PARA LA CIUDADANIA - DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y REDES	951,556.03	267,860.93	267,860.93	28.00 %	683,695.10 72%
50 MANTENIMIENTO DE AREAS - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	4,071,403.81	843,763.16	843,763.16	21.00 %	3,227,640.65 79%
51 TRANSFERENCIA CULTURA - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	58,755,145.23	29,666,268.70	29,666,268.70	50.00 %	29,088,876.53 50%
52 PARQUES Y JARDINES - DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	52,907,727.31	12,061,994.28	12,061,994.28	23.00 %	40,845,733.03 77%
53 CONCILIACION DE TRABAJADORES - TRIBUNAL DE CONCILIACION DE TRABAJADORES	1,184,295.15	290,038.30	290,038.30	24.00 %	894,256.85 76%
54 ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUB A CORTO PLAZO (FORTAMUN) - INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	17,562,673.64	4,160,416.05	4,160,416.05	24.00 %	13,402,257.59 76%
56 FOMENTO EDUCATIVO - BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	1,168,815.08	272,633.75	272,633.75	23.00 %	896,181.33 77%
57 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA - TESORERIA MUNICIPAL	10,308,908.87	1,253,120.70	1,253,120.70	12.00 %	9,055,788.17 88%
58 ADMINISTRACION SEGURIDAD PUBLICA - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2,556,941.70	293,839.48	293,839.48	11.00 %	2,263,102.22 89%
59 ADMINISTRACION OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,398,599.47	908,952.40	908,952.40	21.00 %	3,489,647.07 79%
60 ADMINISTRACION DE OFICIALIA MAYOR - OFICIALIA MAYOR	8,414,709.43	1,855,151.93	1,855,151.93	22.00 %	6,559,557.50 78%
61 FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES) - TESORERIA MUNICIPAL	30,337,854.34	20,702,312.86	20,702,312.86	68.00 %	9,635,541.48 32%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016

ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
62 APLICACION DE SANCIONES E INFRACCIONES - TRIBUNAL DE BARANDILLA	3,490,396.70	864,692.44	864,692.44	25.00 %	2,625,704.26 75%
63 FOMENTO A LA INVERSION Y AL EMPLEO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	3,645,870.50	834,950.59	834,950.59	23.00 %	2,810,919.91 77%
64 TRANSFERENCIA IMMUIER - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3,941,087.96	987,700.88	987,700.88	25.00 %	2,953,387.08 75%
65 TRANSFERENCIA JUVENTUD - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	5,850,000.00	1,708,204.50	1,708,204.50	29.00 %	4,141,795.50 71%
66 TRAMITE PASAPORTE - DEPARTAMENTO DE PASAPORTES	3,334,806.34	660,205.40	660,205.40	20.00 %	2,674,600.94 80%
67 PROSECUION DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA - COMISION DE HONOR Y JUSTICIA	871,584.04	172,880.58	172,880.58	20.00 %	698,703.46 80%
68 ACTIVIDADES CIVICAS Y RECLUTAMIENTO - DEPARTAMENTO DE JUNTA PATRIOTICA Y RECLUTAMIENTO	2,131,363.02	462,814.00	462,814.00	22.00 %	1,668,549.02 78%
69 CONDUCCION GESTION PUBLICA VILLA UNION - SINDICATURA DE VILLA UNION	8,829,053.71	1,609,606.66	1,609,606.66	18.00 %	7,219,447.05 82%
70 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL QUELITE - SINDICATURA DE EL QUELITE	1,852,223.69	327,236.80	327,236.80	18.00 %	1,524,986.89 82%
71 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL ROBLE - SINDICATURA DE EL ROBLE	304,186.35	77,794.00	77,794.00	26.00 %	226,392.35 74%
72 CONDUCCION GESTION PUBLICA LA NORIA - SINDICATURA LA NORIA	3,471,537.24	685,258.20	685,258.20	20.00 %	2,786,279.04 80%
73 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL RECODO - SINDICATURA DE EL RECODO	387,918.62	92,669.91	92,669.91	24.00 %	295,248.71 76%
74 CONDUCCION GESTION PUBLICA MARMOL - SINDICATURA DE MARMOL	607,419.30	108,882.72	108,882.72	18.00 %	498,536.58 82%
75 CONDUCCION GESTION PUBLICA SIQUEROS - SINDICATURA DE SIQUEROS	264,265.24	66,134.40	66,134.40	25.00 %	198,130.84 75%
76 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL HABAL - SINDICATURA DE EL HABAL	3,179,342.11	575,729.03	575,729.03	18.00 %	2,603,613.08 82%
78 RECAUDACION IMPUESTO PREDIAL - DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL	1,269,599.99	319,479.58	319,479.58	25.00 %	950,120.41 75%
80 RECAUDACION VILLA UNION - COLECTURIA DE VILLA UNION	875,142.75	192,567.61	192,567.61	22.00 %	682,575.14 78%
88 MANTENIMIENTO VIVERO Y BOSQUE DE LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE VIVERO Y BOSQUE MUNICIPAL	3,738,014.77	798,100.13	798,100.13	21.00 %	2,939,914.64 79%
89 MANTENIMIENTO PANTEONES MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE PANTEONES	1,920,398.10	447,427.45	447,427.45	23.00 %	1,472,970.65 77%
90 CONSERVACION DOCUMENTOS HISTORICOS - DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL	1,769,500.29	384,922.70	384,922.70	22.00 %	1,384,577.59 78%
91 FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION PUBLICA - CASA HOGAR MUNICIPAL	3,965,478.61	917,495.62	917,495.62	23.00 %	3,047,982.99 77%
93 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DSPM	989,896.90	59,071.76	59,071.76	6.00 %	930,825.14 94%
94 SERVICIOS DIVERSOS SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	275,349.90	0.00	0.00	0.00 %	275,349.90 100%
96 OPERATIVO TURISTICO - POLICIA TURISTICA	738,158.43	153,791.48	153,791.48	21.00 %	584,366.95 79%
97 OPERATIVO ZONA RURAL - POLICIA ZONA RURAL	1,043,151.74	63,539.75	63,539.75	6.00 %	979,611.99 94%
98 VIALIDAD Y TRANSITO A - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL A	241,650.36	0.00	0.00	0.00 %	241,650.36 100%
99 ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,065,488.43	691,477.60	691,477.60	11.00 %	5,374,010.83 89%
102 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	7,531,921.82	1,810,017.03	1,810,017.03	24.00 %	5,721,904.79 76%
103 NORMATIVIDAD URBANA - SUBDIRECCION DE DICTAMINACION URBANA Y NORMATIVIDAD	1,919,790.79	395,813.97	395,813.97	21.00 %	1,523,976.82 79%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-8N9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016

ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER	
105 PROGRAMA DE VIVIENDA - DIRECCION DE VIVIENDA Y TENENCIA DE LA TIERRA	1,258,808.42	280,798.03	280,798.03	22.00 %	978,010.39	78%
106 PERMISOS DE CONSTRUCCION - DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION	2,953,340.41	692,741.49	692,741.49	23.00 %	2,260,598.92	77%
107 REGULARIZACION DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS	545,386.39	145,723.01	145,723.01	27.00 %	399,663.38	73%
108 TRANSFERENCIAS IMPLAN - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	8,000,000.00	1,774,920.00	1,774,920.00	22.00 %	6,225,080.00	78%
109 OTROS APOYOS ZONA RURAL - DIRECCION DE OPERACION EN EL MEDIO RURAL	865,173.06	0.00	0.00	0.00 %	865,173.06	100%
110 OTROS APOYOS ZONA URBANA - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL URBANO	390,603.06	285,881.18	285,881.18	73.00 %	104,721.88	27%
111 MEDICAMENTOS - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	42,486,461.13	10,016,414.54	10,016,414.54	24.00 %	32,470,046.59	76%
112 HONORARIOS A ESPECIALISTAS - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	8,000,000.00	1,275,288.58	1,275,288.58	16.00 %	6,724,711.42	84%
113 SISTEMAS Y SOPORTE - DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SOPORTE TECNICO	1,462,208.82	364,499.62	364,499.62	25.00 %	1,097,709.20	75%
114 PROCESO DE DATOS - DEPARTAMENTO DE PROCESO DE DATOS	743,248.85	167,909.90	167,909.90	23.00 %	575,338.95	77%
115 IMPLANTACION Y SOPORTE - DEPARTAMENTO DE IMPLANTACION Y SOPORTE TECNICO	439,454.37	113,258.10	113,258.10	26.00 %	326,196.27	74%
116 INFORMATICA SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DSPM	432,117.45	105,525.65	105,525.65	24.00 %	326,591.80	76%
117 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS	804,686.83	165,443.74	165,443.74	21.00 %	639,243.09	79%
118 TOPOGRAFIA - DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA	2,923,352.43	722,909.26	722,909.26	25.00 %	2,200,443.17	75%
120 FISCALIZACION OBRA PUBLICA - SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION	3,372,809.91	719,052.62	719,052.62	21.00 %	2,653,757.29	79%
121 EQUIPAMIENTO - ADQUISICIONES (ACTIVOS)	12,606,353.27	177,309.67	177,309.67	1.00 %	12,429,043.60	99%
122 TRANSFERENCIA CONSEJO SEGURIDAD PUBLICA - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	186,035.52	66,000.00	66,000.00	35.00 %	120,035.52	65%
129 TRANSFERENCIAS CENTRO REC. DEPTV. B. JUAREZ - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,243,200.00	1,100,812.00	1,100,812.00	26.00 %	3,142,388.00	74%
131 ASESORIA FISCAL Y LEGAL DE COCCAF - COCCAF	365,570.69	118,308.00	118,308.00	32.00 %	247,262.69	64%
132 ADMINISTRACION Y CONTROL DE ISAI E IMPUESTO PREDIAL - SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL)	28,000,000.00	5,863,082.61	5,863,082.61	21.00 %	22,136,917.39	79%
133 ADMINISTRACION Y CONTROL DEL PREDIAL RUSTICO - MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	153,891.29	24,794.22	24,794.22	16.00 %	129,097.07	84%
134 OBLIGACIONES FISCALES - IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,258,391.46	1,134,431.65	1,134,431.65	16.00 %	6,123,959.81	84%
135 APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO - APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	2,044,555.71	0.00	0.00	0.00 %	2,044,555.71	100%
136 OBRA PUBLICA DIRECTA - OBRA PUBLICA DIRECTA	117,369,020.24	44,358,815.10	44,358,815.10	38.00 %	73,010,205.14	62%
137 FONDO DE APORTACION FAIS - APLICACION FONDO DE APORTACION INFRAEST. SOCIAL MPAL	44,129,513.60	0.00	0.00	0.00 %	44,129,513.60	100%
144 FONDOS FEDERALES ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA - FORTAMUN	20,577,974.40	3,393,854.31	3,393,854.31	16.00 %	17,184,120.09	84%
145 DE CERCA AL CIUDADANO - DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1,913,698.30	421,199.13	421,199.13	22.00 %	1,492,499.17	78%
159 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS	509,737.80	119,195.81	119,195.81	23.00 %	390,541.99	77%
175 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA FORTAMUN - FORTAMUN	15,882,462.50	0.00	0.00	0.00 %	15,882,462.50	100%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016

ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
177 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DSPM	16,218,733.89	4,024,215.50	4,024,215.50	25.00 %	12,194,518.39 75%
178 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	8,940,772.28	2,357,083.63	2,357,083.63	26.00 %	6,583,688.65 74%
179 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	127,459,169.03	34,494,859.55	34,494,859.55	27.00 %	92,964,309.48 73%
181 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA TURISTICA	3,935,962.13	1,092,139.04	1,092,139.04	28.00 %	2,843,823.09 72%
182 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA ZONA RURAL	13,463,661.02	3,413,084.36	3,413,084.36	25.00 %	10,050,576.66 75%
183 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL	15,657,776.58	3,622,274.34	3,622,274.34	23.00 %	12,035,502.24 77%
184 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL A	8,278,241.93	2,196,348.72	2,196,348.72	27.00 %	6,081,893.21 73%
185 CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	2,236,186.17	238,486.99	238,486.99	11.00 %	1,997,699.18 89%
187 MANTENIMIENTO A CALLES CAMINOS Y PUENTES	6,113,566.07	2,020,822.46	2,020,822.46	33.00 %	4,092,743.61 67%
188 MANTENIMIENTO DE PANTEONES	170,638.56	5,847.42	5,847.42	3.00 %	164,791.14 97%
189 MANTENIMIENTO DE MERCADOS	158,355.77	17,729.44	17,729.44	11.00 %	140,626.33 89%
190 SERVICIOS DE VIALIDAD	5,065,179.38	2,915,226.67	2,915,226.67	58.00 %	2,149,952.71 42%
191 ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	1,987,292.63	89,981.43	89,981.43	5.00 %	1,897,311.20 95%
192 ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ZOFEMAT (HONORARIOS)	2,994,648.05	0.00	0.00	0.00 %	2,994,648.05 100%
194 MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS	5,316,113.61	1,255,654.04	1,255,654.04	24.00 %	4,060,459.57 76%
199 APOYO GESTION EMPRESARIAL Y RED REG. (GOB. EDO) PARTICIPACIONES	499,778.20	120,138.99	120,138.99	24.00 %	379,639.21 76%
201 ESTIMULO A 10 ELEMENTOS QUE REALICEN DETENCIONES O ACTOS HEROICOS	230,000.00	0.00	0.00	0.00 %	230,000.00 100%
203 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	60,978.06	30,968.50	30,968.50	51.00 %	30,009.56 49%
206 FORTASEG MINISTRACION FEDERAL	2.00	0.00	0.00	0.00 %	2.00 100%
209 OPERATIVO CARNAVAL	999,494.63	974,826.80	974,826.80	98.00 %	24,667.83 2%
210 PROGRAMA DISELO A TU ALCALDE	755,790.51	181,001.40	181,001.40	24.00 %	574,789.11 76%
211 PROGRAMA LUNES CIVICO	1,161,617.67	169,079.84	169,079.84	15.00 %	992,537.83 85%
215 OPERATIVO SEMANA SANTA	1,368,857.53	350,900.00	350,900.00	26.00 %	1,017,957.53 74%
239 GESTION Y CONTROL DE RECURSOS PUB E INVERSIONES ESTRATEGICAS-UNIDAD DE INVERSIONES	14,349,390.64	4,415,069.07	4,415,069.07	31.00 %	9,934,321.57 69%
240 FIESTAS PATRIAS	2,294,380.20	0.00	0.00	0.00 %	2,294,380.20 100%
242 TRANSFERENCIA DEPORTES - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	22,154,855.58	5,693,568.08	5,693,568.08	26.00 %	16,461,287.50 74%
255 COMITE DE PLAYAS	208,820.00	0.00	0.00	0.00 %	208,820.00 100%
256 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	5,724,155.37	1,773,066.48	1,773,066.48	31.00 %	3,951,088.89 69%
257 COMITE DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN	560,051.59	157,547.07	157,547.07	28.00 %	402,504.52 72%
267 ADQUISICION DE TERRENO (DOCUMENTOS POR PAGAR)	10,537,649.10	0.00	0.00	0.00 %	10,537,649.10 100%
268 RENTABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL-FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	642,750.00	0.00	0.00	0.00 %	642,750.00 100%
269 PROGRAMA DE INCORPORACION DE TIC EN MYPES- FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	605,000.00	605,000.00	605,000.00	100.00 %	0.00 0%
270 PROYECTO DESARROLLO DE CAPACIDADES - FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	3,974,998.50	3,974,998.50	3,974,998.50	100.00 %	0.00 0%
271 REMANENEFES. PROGRAMAS REGIONALES 2015	9,832,232.52	3,413,902.40	3,413,902.40	35.00 %	6,418,330.12 65%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
272 PROGRAMA DE INCORPORACION DE TIC EN MYPES- FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	143,125.00	0.00	0.00	0.00 %	143,125.00 100%
273 PROYECTO DESARROLLO DE CAPACIDADES - FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	441,666.50	0.00	0.00	0.00 %	441,666.50 100%
274 PROYECTO INTEGRAL, "LAS PULMONIAS"- FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	278,951.15	0.00	0.00	0.00 %	278,951.15 100%
275 LIQUIDACIONES - RECURSOS PROPIOS	1,130,032.56	609,111.58	609,111.58	54.00 %	520,920.98 46%
276 REMANENTES ESPACIOS PUBLICOS	2,838,696.89	1,459,238.22	1,459,238.22	51.00 %	1,379,458.67 49%
277 INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,100,000.00 100%
278 FIESTAS NAVIDEÑAS 2016	1,677,495.73	0.00	0.00	0.00 %	1,677,495.73 100%
279 PROYECTO LEGO SERIOUS PLAY PARA MUJERES-FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,200,000.00 100%
280 REMANENTES DE PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA-APORTACION MUNICIPAL	2,105,000.00	2,105,000.00	2,105,000.00	100.00 %	0.00 0%
281 PROGRAMA ALCOHOLIMETRO	90,891.28	24,832.88	24,832.88	27.00 %	66,058.40 73%
282 SUBSEMUN 2015	123,916.76	123,906.44	123,906.44	100.00 %	10.32 0%
283 REMANENTES CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014	172,202.44	172,202.44	172,202.44	100.00 %	0.00 0%
284 LIQUIDACIONES SEGURIDAD PUBLICA - FORTAMUN	1,466,252.45	968,308.29	968,308.29	66.00 %	497,944.16 34%
285 REMANENTES EMPLEO TEMPORAL MUNICIPAL	131,400.00	74,679.00	74,679.00	57.00 %	56,721.00 43%
286 OTROS APOYOS RECAMARAS ADICIONALES	2,744,000.00	0.00	0.00	0.00 %	2,744,000.00 100%
287 REMANENTES DE COMITE DE PLAYA MUNICIPAL	197,466.19	4,522.36	4,522.36	2.00 %	192,943.83 98%
288 REMANENTES DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM) 2% FAISM 2015	161,240.00	0.00	0.00	0.00 %	161,240.00 100%
289 REMANENTES FAISM 2015	3,223,730.96	0.00	0.00	0.00 %	3,223,730.96 100%
290 REMANENTES CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	3,582,447.99	0.00	0.00	0.00 %	3,582,447.99 100%
291 CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	376,758.80	376,758.80	376,758.80	100.00 %	0.00 0%
292 REMANENTES FAISM 2014	399,796.50	0.00	0.00	0.00 %	399,796.50 100%
293 REMANENTES FAISM 2013	1,457,604.60	0.00	0.00	0.00 %	1,457,604.60 100%
294 REMANENTES FAISM 2012	19,175.82	0.00	0.00	0.00 %	19,175.82 100%
295 REMANENTES FAISM 2011	110,614.38	0.00	0.00	0.00 %	110,614.38 100%
296 REMANENTES FAISM 2007	19,157.82	0.00	0.00	0.00 %	19,157.82 100%
297 PROTECCION CIVIL	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
298 PROGRAMA HABITAT 2015-APORTACION FEDERAL	587,852.00	0.00	0.00	0.00 %	587,852.00 100%
299 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
300 PROYECTO LEGO SERIOUS PLAY PARA MUJERES-FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
301 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS PARA REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
302 REMANENTES DE PREDIAL RUSTICO	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
303 FORTALECE	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
*** Gran Total ***	1,626,567,365.20	405,567,356.92	405,567,356.92		1,221,000,008.28

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA BARRAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016

ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
PRESIDENTE MUNICIPAL				
	TESORERO MUNICIPAL			
			REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA	

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
1 FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	79,562,964.38	14,348,596.12	14,348,596.12	18.00 %	65,214,368.26 82%
2 CONDUCCION DE LA GESTION PUBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	44,668,367.30	10,208,137.66	10,208,137.66	23.00 %	34,460,229.64 77%
3 INSPECCION Y VIGILANCIA	5,872,838.23	1,518,876.73	1,518,876.73	26.00 %	4,353,961.50 74%
4 COMUNICACION SOCIEDAD Y GOBIERNO	20,421,873.33	4,219,672.88	4,219,672.88	21.00 %	16,202,200.45 79%
5 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	104,803,325.77	22,468,888.86	22,468,888.86	21.00 %	82,334,436.91 79%
6 ADMON. Y GESTION DE LA DEUDA PUBLICA	50,665,589.77	7,644,251.79	7,644,251.79	15.00 %	43,021,337.98 85%
7 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	263,817,794.35	58,038,098.59	58,038,098.59	22.00 %	205,779,695.76 78%
8 FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	71,992,553.55	32,160,240.78	32,160,240.78	45.00 %	39,832,312.77 55%
9 FOMENTO DEPORTIVO	29,201,361.73	7,500,555.37	7,500,555.37	26.00 %	21,700,806.36 74%
10 SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	273,928,278.70	66,681,335.13	66,681,335.13	24.00 %	207,246,943.57 76%
11 DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA	41,304,518.19	10,321,721.95	10,321,721.95	25.00 %	30,982,796.24 75%
12 PROMOCION DE LA PARTICIPACION	28,758,563.73	6,307,279.19	6,307,279.19	22.00 %	22,451,284.54 78%
13 ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL	133,407,244.23	31,514,230.71	31,514,230.71	24.00 %	101,893,013.52 76%
14 DESARROLLO SOCIAL	4,935,226.15	992,223.24	992,223.24	20.00 %	3,943,002.91 80%
15 FOMENTO DE LA INVERSION Y DEL EMPLEO	41,901,394.19	26,312,079.94	26,312,079.94	63.00 %	15,589,314.25 37%
17 DESARROLLO GUBERNAMENTAL	167,533,539.50	37,856,190.61	37,856,190.61	23.00 %	129,677,348.89 77%
18 LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA	8,307,748.16	1,988,634.73	1,988,634.73	24.00 %	6,319,113.43 76%
19 DESARROLLO INFORMATICO	5,350,461.25	1,285,113.12	1,285,113.12	24.00 %	4,065,348.13 76%
20 MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO	12,606,353.27	177,309.67	177,309.67	1.00 %	12,429,043.60 99%
21 OBRA PUBLICA	237,527,369.42	64,023,919.85	64,023,919.85	27.00 %	173,503,449.57 73%
*** Gran Total ***	1,626,567,365.20	405,567,356.92	405,567,356.92		1,221,000,008.28

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL

TESORERO MUNICIPAL

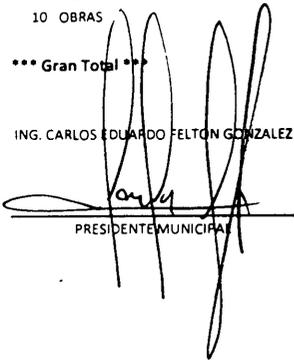
LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-8N9
PRESUPUESTO POR FUNCIONES
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
ENERO A MARZO 2016

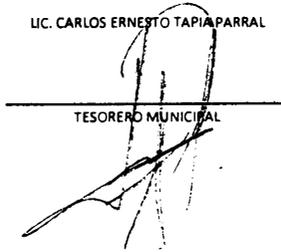
DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
1 LEGISLACION	79,562,964.38	14,348,596.12	14,348,596.12	18.00 %	65,214,368.26 82%
2 POLITICA Y GOBIERNO	70,963,078.86	15,946,687.27	15,946,687.27	22.00 %	55,016,391.59 78%
3 HACIENDA PUBLICA	155,468,915.54	30,113,140.65	30,113,140.65	19.00 %	125,355,774.89 81%
4 PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	263,817,794.35	58,038,098.59	58,038,098.59	22.00 %	205,779,695.76 78%
5 FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	101,193,915.28	39,660,796.15	39,660,796.15	39.00 %	61,533,119.13 61%
6 SEGURIDAD PUBLICA	273,928,278.70	66,681,335.13	66,681,335.13	24.00 %	207,246,943.57 76%
7 ORDENAMIENTO URBANO	38,465,821.30	8,862,483.73	8,862,483.73	23.00 %	29,603,337.57 77%
8 FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO	211,841,125.19	66,585,051.30	66,585,051.30	31.00 %	145,256,073.89 69%
9 DESARROLLO INSTITUCIONAL	193,798,102.18	41,307,248.13	41,307,248.13	21.00 %	152,490,854.05 79%
10 OBRAS	237,527,369.42	64,023,919.85	64,023,919.85	27.00 %	173,503,449.57 73%
*** Gran Total ***	1,626,567,365.20	405,567,356.92	405,567,356.92		1,221,000,008.28

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL



TESORERO MUNICIPAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO



REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN
 ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR EJES ESTRATEGICOS
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
 ENERO A MARZO 2016

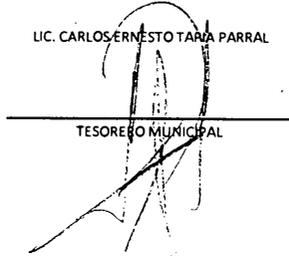
DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER	
1 DESARROLLO HUMANO	515,316,871.76	133,807,811.57	133,807,811.57	26.00 %	381,509,060.19	74%
2 DESARROLLO URBANO	276,756,151.59	74,512,266.06	74,512,266.06	27.00 %	202,243,885.53	73%
3 DESARROLLO INSTITUCIONAL	780,689,874.11	181,571,035.47	181,571,035.47	23.00 %	599,118,838.64	77%
4 DESARROLLO ECONOMICO	30,576,246.51	11,047,310.07	11,047,310.07	36.00 %	19,528,936.44	64%
5 DESARROLLO RURAL	23,228,221.23	4,628,933.75	4,628,933.75	20.00 %	18,599,287.48	80%
*** Gran Total ***	1,626,567,365.20	405,567,356.92	405,567,356.92		1,221,000,008.28	

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ



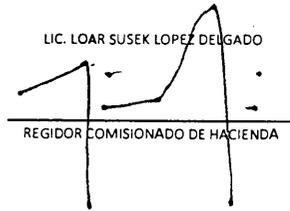
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ERNESTO TARRA PARRAL



TESORERO MUNICIPAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO



REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-610101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER	
GASTO CORRIENTE						
113001 SUELDOS ORDINARIOS	271,697,297.77	67,121,774.87	67,121,774.87	25.00 %	204,575,522.90	75%
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS	38,371,050.00	9,564,917.97	9,564,917.97	25.00 %	28,806,132.03	75%
122001 PERSONAL EXTRAORDINARIO	42,685,693.14	11,722,443.99	11,722,443.99	27.00 %	30,963,249.15	73%
131001 QUINQUENIOS	12,079,560.00	2,885,429.83	2,885,429.83	24.00 %	9,194,130.17	76%
131003 PRIMAS DE ANTIGUEDAD	6,017,352.44	1,081,373.46	1,081,373.46	18.00 %	4,935,978.98	82%
131004 GRATIFICACION	463,885.89	12,000.00	12,000.00	3.00 %	451,885.89	97%
132001 AGUINALDOS	66,533,448.63	18,135,040.66	18,135,040.66	27.00 %	48,398,407.97	73%
132002 PRIMA VACACIONAL	18,453,867.74	6,184,702.36	6,184,702.36	34.00 %	12,269,165.38	66%
132003 INCENTIVOS	4,943,705.77	1,072,246.20	1,072,246.20	22.00 %	3,871,459.57	78%
132004 OTRAS PRESTACIONES	21,310,368.66	4,841,273.42	4,841,273.42	23.00 %	16,469,095.24	77%
132005 PRIMA SABATINA	3,307,178.91	894,695.39	894,695.39	27.00 %	2,412,483.52	73%
132007 PRIMA DOMINICAL	633,920.56	197,315.35	197,315.35	31.00 %	436,605.21	69%
133001 HORAS EXTRAS	14,159,724.36	7,913,640.37	7,913,640.37	56.00 %	6,246,083.99	44%
137001 HONORARIOS A EJECUTORES	10,972,400.00	2,959,582.18	2,959,582.18	27.00 %	8,012,817.82	73%
141001 CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC	2,277,050.73	247,771.18	247,771.18	11.00 %	2,029,279.55	89%
144001 APORTACIONES PARA SEGUROS	9,226,955.17	0.00	0.00	0.00 %	9,226,955.17	100%
152001 INDEMNIZACIONES	707,593.98	0.00	0.00	0.00 %	707,593.98	100%
153001 PENSIONES VITALICIAS	98,173,387.20	22,565,761.23	22,565,761.23	23.00 %	75,607,625.97	77%
154001 CANASTA BASICA	34,912,230.78	7,864,260.52	7,864,260.52	23.00 %	27,047,970.26	77%
154002 UNIFORMES PERSONAL SINDICALIZADO	5,784,282.68	0.00	0.00	0.00 %	5,784,282.68	100%
154003 VACACIONES	1,035,094.46	518,130.41	518,130.41	50.00 %	516,964.05	50%
154004 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,945,622.34	5,446.08	5,446.08	0.00 %	3,940,176.26	100%
155001 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	70,604.00	0.00	0.00	0.00 %	70,604.00	100%
172001 RECOMPENSAS	230,000.00	0.00	0.00	0.00 %	230,000.00	100%
211001 PAPELERIA, MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,348,442.95	409,372.65	409,372.65	17.00 %	1,939,070.30	83%
214001 CONSUMIBLES P/EQUIPO DE COMPUTO	1,624,654.00	188,700.26	188,700.26	12.00 %	1,435,953.74	88%
215001 SUSCRIPCIONES Y LIBROS	269,269.86	60,846.00	60,846.00	23.00 %	208,423.86	77%
215003 MATERIAL PARA INFORMACION DIGITAL	90,808.11	5,552.97	5,552.97	6.00 %	85,255.14	94%
216001 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	1,147,014.78	225,047.49	225,047.49	20.00 %	921,967.29	80%
221001 ALIMENTACION DE REOS Y PACIENTES DE HOSPITAL	408,799.00	88,186.45	88,186.45	22.00 %	320,612.55	78%
221003 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,100,785.09	1,378,988.37	1,378,988.37	44.00 %	1,721,796.72	56%
222001 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	113,815.00	18,359.98	18,359.98	16.00 %	95,455.02	84%
223001 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	19,493.09	169.90	169.90	1.00 %	19,323.19	99%
241001 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	6,565,982.00	2,069,631.84	2,069,631.84	32.00 %	4,496,350.16	68%
242001 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	372,342.27	28,256.81	28,256.81	8.00 %	344,085.46	92%
243001 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	32,211.98	2,768.18	2,768.18	9.00 %	29,443.80	91%
244001 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	71,752.64	13,450.44	13,450.44	19.00 %	58,302.20	81%
246002 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	852,751.18	52,080.51	52,080.51	6.00 %	800,670.67	94%
246003 MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO	27,858.34	3,748.00	3,748.00	13.00 %	24,110.34	87%
246005 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	6,699,351.47	1,359,082.14	1,359,082.14	20.00 %	5,340,269.33	80%
247001 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,371,889.53	89,152.89	89,152.89	6.00 %	1,282,736.64	94%
248001 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	572,410.01	13,090.08	13,090.08	2.00 %	559,319.93	98%
249001 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	6,444,567.39	3,131,404.42	3,131,404.42	49.00 %	3,313,162.97	51%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
252001 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	180,930.90	7,864.80	7,864.80	4.00 %	173,066.10 96%
253001 MEDICINAS	42,063,806.76	9,909,655.38	9,909,655.38	24.00 %	32,154,151.38 76%
253003 MEDICAMENTO PARA ANIMALES	46,350.00	7,611.00	7,611.00	16.00 %	38,739.00 84%
254001 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	422,654.37	106,759.16	106,759.16	25.00 %	315,895.21 75%
256001 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	385,321.93	38,042.24	38,042.24	10.00 %	347,279.69 90%
261001 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	81,172,125.62	17,447,419.57	17,447,419.57	21.00 %	63,724,706.05 79%
271001 VESTUARIO Y UNIFORMES	2,090,198.96	39,070.06	39,070.06	2.00 %	2,051,128.90 98%
272001 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	190,369.29	19,006.60	19,006.60	10.00 %	171,362.69 90%
273001 ARTICULOS DEPORTIVOS	8,225.66	8,212.80	8,212.80	100.00	12.86 0%
275001 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	88,402.00	0.00	0.00	0.00 %	88,402.00 100%
283001 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	3,250,282.96	886,820.00	886,820.00	27.00 %	2,363,462.96 73%
291001 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	2,084,308.74	230,248.14	230,248.14	11.00 %	1,854,060.60 89%
292001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	92,212.83	11,843.16	11,843.16	13.00 %	80,369.67 87%
293001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	88,246.53	4,227.70	4,227.70	5.00 %	84,018.83 95%
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	134,146.13	16,194.14	16,194.14	12.00 %	117,951.99 88%
294002 REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO	206,928.23	41,694.79	41,694.79	20.00 %	165,233.44 80%
295001 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	15,372.56	158.94	158.94	1.00 %	15,213.62 99%
296001 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	18,996,261.09	4,188,634.47	4,188,634.47	22.00 %	14,807,626.62 78%
298001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,480,272.32	194,774.02	194,774.02	13.00 %	1,285,498.30 87%
299001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	454,277.13	28,038.40	28,038.40	6.00 %	426,238.73 94%
311001 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	95,567,983.33	18,081,383.00	18,081,383.00	19.00 %	77,486,600.33 81%
312001 CONSUMO DE GAS	257,162.14	49,336.26	49,336.26	19.00 %	207,825.88 81%
313001 CONSUMO DE AGUA	8,013,710.88	2,488,400.01	2,488,400.01	31.00 %	5,525,310.87 69%
314001 SERVICIO DE TELEFONO TRADICIONAL	1,079,981.12	421,500.89	421,500.89	39.00 %	658,480.23 61%
315001 SERVICIO DE CELULAR Y RADIO	160,497.21	31,983.00	31,983.00	20.00 %	128,514.21 80%
317001 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	14,021.94	11,643.93	11,643.93	83.00 %	2,378.01 17%
318001 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	689,510.26	15,465.32	15,465.32	2.00 %	674,044.94 98%
321001 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,691,381.54	1,525,037.52	1,525,037.52	90.00 %	166,344.02 10%
322001 ARRENDAMIENTO DE OFICINA	2,123,709.87	233,788.62	233,788.62	11.00 %	1,889,921.25 89%
323001 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,070,766.96	162,647.69	162,647.69	15.00 %	908,119.27 85%
325001 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,834,115.13	8,865,293.66	8,865,293.66	18.00 %	39,968,821.47 82%
326001 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	826,235.60	0.00	0.00	0.00 %	826,235.60 100%
329001 OTROS ARRENDAMIENTOS	1,153,919.91	271,111.04	271,111.04	23.00 %	882,808.87 77%
331001 HONORARIOS PROFESIONALES	12,976,095.75	597,045.08	597,045.08	5.00 %	12,379,050.67 95%
331002 SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMP)	28,000,000.00	5,863,082.61	5,863,082.61	21.00 %	22,136,917.39 79%
331003 COCCAF	365,570.69	118,308.00	118,308.00	32.00 %	247,262.69 68%
331004 MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	153,891.29	24,794.22	24,794.22	16.00 %	129,097.07 84%
332001 ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISION	11,055,000.00	3,677,200.00	3,677,200.00	33.00 %	7,377,800.00 67%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
333001 HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	551,200.00	0.00	0.00	0.00 %	551,200.00 100%
334001 SERVICIOS DE CAPACITACION	1,610,900.00	90,000.00	90,000.00	6.00 %	1,520,900.00 94%
336001 SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESION	978,466.03	95,607.53	95,607.53	10.00 %	882,858.50 90%
336004 SERVICIO DE IMPRESION DE FORMAS	3,367,104.82	505,283.64	505,283.64	15.00 %	2,861,821.18 85%
339001 HONORARIOS Y SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	8,000,000.00	1,275,288.58	1,275,288.58	16.00 %	6,724,711.42 84%
339002 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1,668,346.54	477,178.30	477,178.30	29.00 %	1,191,168.24 71%
341001 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	1,987,292.63	89,981.43	89,981.43	5.00 %	1,897,311.20 95%
342001 SERVICIOS DE COBRANZA	8,000,000.00	2,000,516.85	2,000,516.85	25.00 %	5,999,483.15 75%
343001 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	353,690.85	74,753.18	74,753.18	21.00 %	278,937.67 79%
344001 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	16,583.82	16,127.12	16,127.12	97.00 %	456.70 3%
345001 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	7,138,015.83	2,335.67	2,335.67	0.00 %	7,135,680.16 100%
347001 FLETES Y ACARREOS	672,188.31	41,409.56	41,409.56	6.00 %	630,778.75 94%
351001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	539,280.80	158,803.75	158,803.75	29.00 %	380,477.05 71%
351002 SERVICIO EXTERNO POR MTTTO. A CALLES, CAMINOS Y PUENTES	48,993.48	0.00	0.00	0.00 %	48,993.48 100%
351007 SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	618,623.25	46,136.54	46,136.54	7.00 %	572,486.71 93%
351008 SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	176,131.31	1,740.00	1,740.00	1.00 %	174,391.31 99%
352001 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	108,141.40	3,746.80	3,746.80	3.00 %	104,394.60 97%
353001 SERVICIO POR MTTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	158,607.30	62,275.94	62,275.94	39.00 %	96,331.36 61%
354001 INSTALACION, REPARACION Y MTTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	58,996.06	1,948.80	1,948.80	3.00 %	57,047.26 97%
355001 SERVICIO DE REPARACION EQUIPO DE TRANSPORTE	5,112,399.45	799,519.81	799,519.81	16.00 %	4,312,879.64 84%
357001 REPARACION Y MTTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	638,237.79	125,101.40	125,101.40	20.00 %	513,136.39 80%
358002 MANEJO DE RESIDUOS BIOLOGICOS TOXICOS (HOSPITAL MPAL)	137,557.25	30,942.65	30,942.65	22.00 %	106,614.60 78%
359001 REFORESTACION	462,810.53	20,780.00	20,780.00	4.00 %	442,030.53 96%
359002 FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACION	327,358.22	54,694.00	54,694.00	17.00 %	272,664.22 83%
361001 DIFUSION SOCIAL	11,305,367.91	2,778,088.48	2,778,088.48	25.00 %	8,527,279.43 75%
361002 ROTULACIONES Y EMBALIZAMIENTOS	309,000.00	0.00	0.00	0.00 %	309,000.00 100%
361003 PROMOCION TURISTICA	520,208.83	109,725.00	109,725.00	21.00 %	410,483.83 79%
371001 PASAJES AEREOS	848,483.54	157,181.13	157,181.13	19.00 %	691,302.41 81%
372001 PASAJES TERRESTRES	476,667.62	81,514.20	81,514.20	17.00 %	395,153.42 83%
375001 GASTOS DE VIATICOS POR VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO EN EL PAIS	1,220,723.78	206,608.05	206,608.05	17.00 %	1,014,115.73 83%
376001 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	557,654.36	194,147.07	194,147.07	35.00 %	363,507.29 65%
378001 VIATICOS PARA CONSULTAS MEDICAS FORANEAS	326,026.14	34,974.38	34,974.38	11.00 %	291,051.76 89%
378002 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	20,600.00	665.00	665.00	3.00 %	19,935.00 97%
382001 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	6,599,203.40	19,679.68	19,679.68	0.00 %	6,579,523.72 100%
382002 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	70,644.43	4,002.00	4,002.00	6.00 %	66,642.43 94%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016
ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
382003 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	1,034,366.51	175,804.97	175,804.97	17.00 %	858,561.54 83%
383001 CONGRESOS Y CONVENCIONES	5,000.00	0.00	0.00	0.00 %	5,000.00 100%
391001 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	335,542.89	90,300.00	90,300.00	27.00 %	245,242.89 73%
392001 IMPUESTOS Y DERECHOS	154,259.59	35,013.16	35,013.16	23.00 %	119,246.43 77%
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	601,180.74	1,138.00	1,138.00	0.00 %	600,042.74 100%
394001 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	20,328,211.42	0.00	0.00	0.00 %	20,328,211.42 100%
396001 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	153,480.54	0.00	0.00	0.00 %	153,480.54 100%
396002 INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	113,190.63	9,956.01	9,956.01	9.00 %	103,234.62 91%
398001 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,258,391.46	1,134,431.65	1,134,431.65	16.00 %	6,123,959.81 84%
399001 OTROS SERVICIOS GENERALES	254,091.65	69,850.37	69,850.37	27.00 %	184,241.28 73%
414001 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	1,421,141.47	369,858.00	369,858.00	26.00 %	1,051,283.47 74%
421001 DIF SISTEMA MUNICIPAL	49,723,978.90	12,655,866.00	12,655,866.00	25.00 %	37,068,112.90 75%
421002 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	8,000,000.00	1,774,920.00	1,774,920.00	22.00 %	6,225,080.00 78%
421003 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN	58,755,145.23	29,666,268.70	29,666,268.70	50.00 %	29,088,876.53 50%
421004 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	5,850,000.00	1,708,204.50	1,708,204.50	29.00 %	4,141,795.50 71%
421005 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	3,941,087.96	987,700.88	987,700.88	25.00 %	2,953,387.08 75%
421006 CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	186,035.52	66,000.00	66,000.00	35.00 %	120,035.52 65%
421007 CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO BENITO JUAREZ	4,243,200.00	1,100,812.00	1,100,812.00	26.00 %	3,142,388.00 74%
421009 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	22,154,855.58	5,693,568.08	5,693,568.08	26.00 %	16,461,287.50 74%
433001 FOMENTO A LA INVERSION CEPROFIES	30,337,854.34	20,702,312.86	20,702,312.86	68.00 %	9,635,541.48 32%
441001 OTROS APOYOS	28,313,752.09	9,732,460.69	9,732,460.69	34.00 %	18,581,291.40 66%
442001 BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	5,273,328.15	1,314,009.60	1,314,009.60	25.00 %	3,959,318.55 75%
445001 PATRONATO DE BOMBEROS	614,860.00	154,343.96	154,343.96	25.00 %	460,516.04 75%
445003 APOYO A ASILOS E INDIGENTES	53,823.44	18,526.00	18,526.00	34.00 %	35,297.44 66%
445004 CRUZ ROJA	811,266.34	269,483.26	269,483.26	33.00 %	541,783.08 67%
445005 APOYO A SINDICATO DEL MUNICIPIO	1,701,396.66	239,734.73	239,734.73	14.00 %	1,461,661.93 86%
GASTO CORRIENTE	1,384,215,668.32	348,081,331.03	348,081,331.03		1,036,134,337.29
PRESUPUESTO POR GASTO DE CAPITAL					
511001 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	968,417.64	3,198.41	3,198.41	0.00 %	965,219.23 100%
515001 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,196,112.00	118,055.04	118,055.04	10.00 %	1,078,056.96 90%
519001 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	322,045.31	0.00	0.00	0.00 %	322,045.31 100%
521001 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	134,996.91	0.00	0.00	0.00 %	134,996.91 100%
523001 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	103,000.00	0.00	0.00	0.00 %	103,000.00 100%
531001 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	103,000.00	0.00	0.00	0.00 %	103,000.00 100%
541001 EQUIPO DE TRANSPORTE	2,060,000.00	0.00	0.00	0.00 %	2,060,000.00 100%
549001 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	309,000.00	0.00	0.00	0.00 %	309,000.00 100%
563001 MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	678,113.52	0.00	0.00	0.00 %	678,113.52 100%
563002 HERRAMIENTA Y EQUIPO	347,925.76	0.00	0.00	0.00 %	347,925.76 100%
564001 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	206,000.00	0.00	0.00	0.00 %	206,000.00 100%
565001 EQUIPO DE SONIDO	103,000.00	42,980.00	42,980.00	42.00 %	60,020.00 58%
565002 EQUIPO DE COMUNICACION	2,035,955.67	0.00	0.00	0.00 %	2,035,955.67 100%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2016

ENERO A MARZO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
566001 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	15,532.40	0.00	0.00	0.00 %	15,532.40 100%
567001 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	1,284,494.06	13,076.22	13,076.22	1.00 %	1,271,417.84 99%
581001 TERRENOS	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,500,000.00 100%
597001 LICENCIAS INFORMATICAS	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,400,000.00 100%
614001 APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	2,044,555.71	0.00	0.00	0.00 %	2,044,555.71 100%
614002 OBRA PUBLICA DIRECTA	117,341,546.52	44,332,344.00	44,332,344.00	38.00 %	73,009,202.52 62%
614003 APLICACION FONDO DE APORT.P/INF SOC MPAL	44,129,513.60	0.00	0.00	0.00 %	44,129,513.60 100%
614004 APLICACION PROGRAMA HABITAT	587,852.00	0.00	0.00	0.00 %	587,852.00 100%
614005 PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS	2,838,696.89	1,459,238.22	1,459,238.22	51.00 %	1,379,458.67 49%
614007 PROGRAMAS REGIONALES	9,832,232.52	3,413,902.40	3,413,902.40	35.00 %	6,418,330.12 65%
614016 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	4,131,409.23	548,961.24	548,961.24	13.00 %	3,582,447.99 87%
PRESUPUESTO POR GASTO DE CAPITAL	193,673,399.74	49,931,755.53	49,931,755.53		143,741,644.21

AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DEL PASIVO

911001 DOCUMENTOS POR PAGAR	10,537,649.10	0.00	0.00	0.00 %	10,537,649.10 100%
921001 INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	20,577,974.40	3,393,854.31	3,393,854.31	16.00 %	17,184,120.09 84%
991003 DOCUMENTOS POR PAGAR	17,562,673.64	4,160,416.05	4,160,416.05	24.00 %	13,402,257.59 76%

AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DEL PASIVO

	48,678,297.14	7,554,270.36	7,554,270.36		41,124,026.78
*** Gran Total ***	1,626,567,365.20	405,567,356.92	405,567,356.92		1,221,000,008.28

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LOAR SOSEK LOPEZ DELGADO

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

AVISOS GENERALES

Sindicato Nacional de Concesionarios y Permisarios de Auto-Transportes y Conexos «Fernando Amilpa» de Automóviles de Servicio Público, Delegación No. 1 en Culiacán, Sinaloa.
C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

El que suscribe, ING. ARMANDO CÁRDENAS ARELLANO, Secretario General de la Organización que el membrete se expresa con personalidad jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Francisco Villa 730 Oriente, Col. Centro de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, de la manera más atenta me dirijo ante usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito le estamos solicitando aumento de VEINTE PERMISOS para prestar servicio público de primera alquiler TAXI de sitio dentro de la concesión que tiene autorizada esta organización distribuidos de la siguiente manera: diez permisos para que trabajen en la sindicatura de Villa Juárez municipio Navolato Sinaloa, y diez permisos para que trabajen en la sindicatura de Costa Rica Municipio de Culiacán Sinaloa, dichos permisos se asignarán a los compañeros que la asamblea determine una vez que hayan sido autorizados.

Así mismo solicitamos creación de dos nuevos sitios en la sindicatura de Villa Juárez municipio de Navolato Sinaloa ubicados de la siguiente manera:

Sitio No. 1 ubicado en carretera la veinte casi esquina con carretera a San Nico donde se ubica la nueva negociación Bodega Aurrera.

Sitio No. 2 ubicado en carretera la cincuenta donde se ubica la nueva negociación Plaza Ley.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud plano de zona, acta de asamblea e información financiera técnica y administrativa, esto con fundamento en los Art. 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 203 fracción I Inciso B, de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y en correlación con los artículos 224, 227 y 228 de su respectivo reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C.

Gobernador, atentamente pido:

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016
POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO POR EL
COMITÉ DIRECTIVO
Ing. Armando Cárdenas Arellano
JUL. 8-18 R. No. 10194089

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE

C. ROSAS DELGADO JOSÉ ANTONIO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Privada Ducangel R., No. 4095, Colonia Santa Fe, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con TRES (03) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER, (TAXI), con sitio ubicado en: RULETA, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 19 de 2016

C. José Antonio Rosas Delgado

JUL. 8-18

R. No. 10194061

C. LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

DAVID ORNELAS PÁEZ, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio social en Calle Isidoro Peraza No. 56, de la Ciudad de Concordia, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Manuel M. Lombardini No. 66, Col. Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 203 fracción I inciso C) y fracción II inciso A), 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, estoy solicitando el otorgamiento de una concesión con 01 (un) permiso para prestar el servicio público de transporte mixto de pasaje y pequeña carga en unidad denominada «AURIGA», haciendo sitio por Calle Benito Juárez, entre Ángel Flores y Francisco Javier Mina de la Ciudad de Concordia, Sin., dentro de la zona que comprende el Municipio de Concordia, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionario ni permisionario del transporte público en el Estado, así como tampoco funcionario público.

Para tales efectos adjunto a la presente: acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, croquis con ubicación de sitio, plano del Municipio de Concordia, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

Concordia, Sin., Noviembre 12 del 2012

David Ornelas Páez

JUL. 8-18

R. No. 10194745

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE

C. JOSÉ ISMAEL SÁNCHEZ CHÁVEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: calle Villa Castellón No. 3848, colonia Villas del Río, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231 y 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con tres (3) permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER, (TAXI) con sitio ubicado en: La Chalata, Rosario, en la zona correspondiente al Municipio de Rosario, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2016

C. José Ismael Sánchez Chávez

JUL. 8-18

R. No. 10194848

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal vigente en el Estado, demanda SUMARIO CIVIL, entablada en su contra por MARLENE CUEVAS RODRÍGUEZ y JOSÉ RUBÉN ACIA CERVANTES, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 698/2015, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

Guasave, Sin., Jun. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

JUL. 18-20

R. No. 128540

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

IRMA LUCÍA SILLER CASTILLO y ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 32/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI Y OTRA, se dictó sentencia con fecha 17 diecisiete de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. Los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual, fueron declarados rebeldes; en consecuencia. TERCERO.- Se condena a IRMA LUCÍA SILLER CASTILLO y ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI, a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de \$942,874.94 (Novecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 94/100

Moneda Nacional), por concepto de capital; más \$41,426.69 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses ordinarios generados en el periodo comprendido del 04 cuatro de junio de 2014, hasta el 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce; más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda, así como al pago del impuesto al valor agregado sobre dichos intereses generados y adeudados, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; así como el pago de \$4,480.83 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 83/100 Moneda Nacional), por concepto de comisiones generadas y no pagadas al 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce; más \$450.59 (Cuatrocientos cincuenta pesos 59/100 Moneda Nacional) por concepto de impuesto al valor agregado causado sobre dichas comisiones generadas hasta el 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce; así como la cantidad de \$151.90 (Ciento cincuenta y un pesos 90/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios generados en el periodo comprendido del 04 cuatro de octubre de 2014, hasta el 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce, además del pago del impuesto al valor agregado sobre dichos intereses, generados y adeudados, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo -únicamente en lo que corresponde a este rubro-, en términos de lo pactado, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- Se concede a los legitimados pasivos el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, a fin de que den cumplimiento voluntario a la misma, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve a los enjuiciados del pago de la cantidad de \$3,622.00 (Tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) por conceptos de primas de seguro que les fuera reclamado por la actora. SEXTO.- No se condena a los demandados al pago los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora. En la inteligencia de que a los legitimados pasivos IRMA LUCÍA SILLER CASTILLO y ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI, deberá notificárseles conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se

publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad. Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Karla María Zepeda Castro, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 01 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Clara Beatriz Rojo Arce

JUL. 18-20 R. No. 852111

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

DESINNOR, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 117/2016-3, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEOBARDO VALLE GUTIÉRREZ, en contra de DESINNOR, S.A. DE C.V., el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 15 quince de junio de 2016, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada DESINNOR, S.A. DE C.V., para que se presente a este juicio para que dentro del término de nueve días comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previniéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley. Las copias de traslado y anexos quedan a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
JUL. 18-20 R. No. 566529

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DE REGISTRO

CIVIL, promovido por: ALMA VERÓNICA GÓMEZ GARCÍA, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de sus progenitores como: JESÚS GÓMEZ A. y ALMA GLORIA GARCÍA P., los cuales son incorrectos y en su lugar se asienten los nombres correctos, los cuales son: JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ ALCALÁ y GLORIA GARCÍA PARRA, en Exp. No. 1189/2016, quienes tengan derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Myo. 30 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 18 R. No. 10194574

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, promovido por BEATRIZ AIDÉ, LORENA GUADALUPE, JULIÁN ANTONIO BLANCA RAQUEL, JUAN ALONSO, JOSÉ CARLOS y LAMBERTO, todos de apellidos ACOSTA PACHECO, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad y BEATRIZ PACHECO AVENDAÑO.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO números 297, 646 y 131 correspondientes a BEATRIZ AIDÉ, LORENA GUADALUPE, JULIÁN ANTONIO, todos de apellidos ACOSTA PACHECO, en las que se asentó incorrectamente el nombre de su madre como BEATRIZ AVENDAÑO P., y en las actas de nacimiento números 282, 689, 188 y 323 correspondientes a BLANCA RAQUEL, JUAN ALONSO, JOSÉ CARLOS y LAMBERTO todos de apellidos ACOSTA PACHECO en las que asentó incorrectamente el nombre de su madre como BEATRIZ AVENDAÑO debiendo de ser en todas lo correcto BEATRIZ PACHECO AVENDAÑO.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número: 612/2016.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Jun. 27 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro
JUL. 18 R. No. 115371

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio **TRAMITACIÓN ESPECIAL POR MODIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO No. 00043**, que promueve los C.C. **CONCEPCIÓN CAMPOS ÁVILA** y **ALMA ELENA SÁNCHEZ BELTRÁN** por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 021 de Villa Adolfo López Mateos, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el **NOMBRE** del contrayente, el cual se asentó incorrectamente como **CONCEPCIÓN CAMPOS ARELLANO**, debiendo ser correcto **CONCEPCIÓN CAMPOS ÁVILA**. Acudir expediente 1582/2014 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 18

R. No. 10195294

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA,
CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio de **TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de MARCELA MARTÍNEZ ALARCÓN**, donde se asentó incorrectamente como **MARCELA MARTÍNEZ SARAVIA**; debiendo ser el correcto **MARCELA MARTÍNEZ ALARCÓN**, así mismo en la sección de los padres, el nombre de la madre se asentó como **GUADALUPE SARAVIA**, debiendo ser el correcto **GUADALUPE ALARCÓN SARABIA**, expediente número 118/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Jun. 20 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 18

R. No. 10194630

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de **RAMONA CRISTINA ASTORGA HERNÁNDEZ**, respecto de un terreno y finca urbana, ubicado en Callejón de los Mangos sin número poniente, entre las calles Belisario Domínguez y Mexicas de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE**: 27.34 y 3.30 metros en línea quebrada de oriente a poniente y colinda con Julieta González García, Gerardo Gallardo Alcaraz, Marcos González López, Simón González y callejón de los Mangos; **AL SUR**: 15.87 y 15.69 metros en línea quebrada de oriente a poniente y colinda con Juan José Rivera Valdez, Edibulga Hernández Reyes y Ezequiel Espinoza M.; **AL ORIENTE**: 21.26 y 34.80 metros en línea quebrada de sur a norte y colinda con Rosa Cristina Grave Mendoza y Simón González; y **AL PONIENTE**: 14.68 y 33.25 metros en línea quebrada de sur a norte y colinda con Gerasima Crespo Hernández y Librado Beltrán Siqueiros, con superficie total de terreno de terreno de 667.90 metros cuadrados; y una superficie construida de 38.37 metros cuadrados; fotografías fincas de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 507/2016.

Escuinapa, Sin., Jun. 24 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 18-29 AGO. 8

R. No. 10015292

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de los hoy finados **CELSO COTA CASTRO** y **TERESA GÓMEZ SANDOVAL**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 126/2015, término improrrogable de 30 **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 23 de 2016

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA**

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

JUL. 18-29

R. No. 10010327

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATALIA MORENO CHON, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 933/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 10 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 18-29 R. No. 128551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA LILIA CASTRO ARMENTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1246/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 12 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 18-29 R. No. 10194652

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los Ciudadanos ALMA LETICIA LÓPEZ ARMENTA, a bienes de los finados ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y/O ERNESTO LÓPEZ, CARMEN y MANUEL, de apellidos LÓPEZ RODRÍGUEZ, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 87/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Abr. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

JUL. 18-29 R. No. 10194584

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho

a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARÍA ROSAURA BARRANCAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 114/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Jun. 28 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

JUL. 18-29 R. No. 10194648

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SANTIAGO BERMÚDEZ CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 505/2016.

Culiacán, Sin., Mzo. 17 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.

JUL. 18-29 R. No. 10194592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ANA MARÍA GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1081/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 18-29 R. No. 10194522

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL SALAZAR ANGULO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1580/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 18-29

R. No. 10194527

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor HÉCTOR AYALA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1398/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 18-29

R. No. 10194601

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de REFUGIO AGUIRRE FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3167/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 18-29

R. No. 10194602

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PRAXEDIS SAAVEDRA ORTIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1225/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 18-29

R. No. 10194598

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO GUILLÉN NIEBLAS Y/O FRANCISCO GUILLÉN NIEBLA Y/O FRANCISCO GUILLÉN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3241/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 18-29

R. No. 10194472

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARÍA JULIETA OJEDA VÁZQUEZ y JOSÉ CONCEPCIÓN NERIS OLIVAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1104/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUL. 18-29

R. No. 10194454

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MANUELA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERDUGO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2420/2013.

Culiacán, Sin., Mzo. 31 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 18-29 AGO. 8

R. No. 10194508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ ACUÑA, hubiese

otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 27 veintisiete de abril de 2016, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 117/2016, promovido por LUZ IMELDA FAUSTO GARCÍA, AGUSTÍN ERNESTO MARTÍNEZ FAUSTO, JUAN JOSÉ MARTÍNEZ FAUSTO, DIANA ELIZABETH MARTÍNEZ FAUSTO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Jun. 21 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 18-29

R. No. 10195141

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ALVARADO GARCÍA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 863/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 18-29

R. No. 715510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CARMEN BRACAMONTES LÓPEZ y/o MA. DEL CARMEN BRACAMONTES DE LIZÁRRAGA Y/O MARÍA DEL CARMEN BRACAMONTES DE LIZÁRRAGA, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el expediente número 981/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 18-29

R. No. 715778

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRISTINA GUEVARA GUZMÁN Y/O CRISTINA GUEVARA Y/O CRISTINA GUEVARA DE NAVARRO, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 952/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 13 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 18-29

R. No. 715721

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LAURA DELIA MILLÁN MONTOYA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1222/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 18-29

R. No. 10194466

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA FÉLIX MANJARREZ é ISIDORO SARMIENTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 631/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 09 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 18-29

R. No. 715579

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE ESTRADA RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2399/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTADÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 12 de 2015

C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 18-29

R. No. 10194599

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO MIJANGOS ARZAC, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1033/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 06 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 18-29

R. No. 715286

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CANDELARIO VIZCARRA HERRERA Y/O CANDELARIO VIZCARRA Y/O CANDELARIO VIZCARRA H. y MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O MARÍA GARCÍA DE VIZCARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 697/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 15 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 18-29

R. No. 715454

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE REMATE

Que en el expediente número 432/2007, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA VELIA INZUNZA CASTRO y MARTÍN DURÁN SALAZAR, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble Embargado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de terreno con superficie de terreno de 99.00 metros cuadrados, identificado con el número 10 de la manzana 11 de la Avenida Prado Verde número 274 del Fraccionamiento Prado Bonito de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción 143 del libro No. 142 Sección I, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 6.00 metros y linda con Avenida Prado Verde. AL SUR mide 6.00 metros y linda con lote No. 28 de la misma manzana. AL ORIENTE 16.50 metros y linda con lote 11 de la misma manzana. AL PONIENTE 16.50 metros y linda con lote 9 de la misma manzana.

Siendo la postura legal de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

Se ordena notificar a los acreedores GABRIEL MARTÍN CASTRO VÁZQUEZ y GABRIEL AGUILAR VERDUZCO, para que asistan a la subasta por si así les conviniere. CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 18

R. No. 10195825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. JAVIER VALDEZ LARA.

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 1567/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO, en contra de JAVIER VALDEZ LARA, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO, en contra de JAVIER VALDEZ LARA, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Guasave, Sinaloa, el 10 Diez de Marzo del año 2000 Dos Mil, bajo el Acta número 00090, en el libro 01 Uno. TERCERO.- Los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar Vigente en la Entidad, notifíquese al C. JAVIER VALDEZ LARA, los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por 02 dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Localidad respectivamente. SEXTO.- Una vez que se realice la publicación de los edictos

ordenados precedentemente, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el Acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas en el Acta de Matrimonio de los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días, en la tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO.- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimiento Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción I, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, Juez de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial, Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretaria Primero de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 15-18

R. No. 128494

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

GUADALUPE YÁÑEZ JACOBO.-

Expediente 1224/2015, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por EFRÉN RAMOS CORRALES, en contra de SERGIO QUEVEDO APODACA y GUADALUPE YÁÑEZ JACOBO, ésta última misma que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir

notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUL. 15-18

R. No. 10195139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovido por CRUZ AIDÉ BÁEZ RAMÍREZ por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija ESDRA ELEN PASILLAS BÁEZ, en el expediente número 413/2016, con el objeto de acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa; superficie de 224.70 M2. De Terreno y construcción sobre el mismo de 207.00 metros cuadrados, con clave catastral 05000-02-012-004-1; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Rentcon S.A. de C.V.; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Callejón Degollado; AL ORIENTE: 22.35 metros y colinda con Mario Alberto Romero López y AL PONIENTE: 15.60 metros y colinda con Alma Leticia Torres Medrano y 07.00 metros colindando con Idalia Yamit Saldaña Millán.

Interesados a oponerse, a las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro

JUL. 8-18-29

R. No. 128453

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 397/2016

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de ADELA SAUCEDA ELIZALDE objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado por

Avenida Segunda Poniente y Calle Cuarta del Poblado Santa Fe, perteneciente a la Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 437.95 metros cuadrados y una construcción 132.90 metros cuadrados, con clave catastral 8034-001-006-015-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 19.00 metros colinda con Calle Cuarta; AL SUR mide 19.00 metros colinda con Sobampo Ramírez Raúl Ariel; AL ORIENTE mide 23.50 metros colinda con Ortiz Vázquez Leonardo; AL PONIENTE: Mide 23.00 metros y colinda con Santos Gastélum Carlos. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 8-18-29

R. No. 10194222

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALVADOR CASTRO CORTEZ Y/O SALVADOR CASTRO C. Y/O SALVADOR CASTRO Y/O SALVADOR DE JESÚS CASTRO C., Expediente 982/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 8-18

R. No. 10194049

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OLGA DE LA LUZ ORDUÑO ACOSTA Y/O OLGA ORDUÑO ACOSTA Y/O OLGA ORDUÑO Y/O OLGA ORDUÑO A., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 883/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

JUL. 8-18

R. No. 564747

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN ALICIA APODACA LUNA Y/O CARMEN ALICIA APODACA DE KELLY Y/O CARMEN ALICIA APODACA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 997/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIO PRIMERO*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

JUL. 8-18

R. No. 564821

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MANUEL LEÓN SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2265/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 26 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

JUL. 8-18

R. No. 565104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del cujus MELQUIADES VALDEZ MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 963/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

JUL. 8-18

R. No. 565092

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JESÚS IBARRA FLORES Y/O JESÚS IBARRA F. Y/O JESÚS IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 748/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 04 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

JUL. 8-18

R. No. 564927

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del cujus DOROTEO SANTOS ARREDONDO Y/O DOROTEO SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 891/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

JUL. 8-18

R. No. 564968

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la herencia de los finados ANTONIO MARTÍNEZ TORRES y GUADALUPE JIMÉNEZ ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 328/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Myo. 27 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

JUL. 8-18

R. No. 10194023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la herencia del finado JESÚS GARCÍA OCHOA Y/O JESÚS GARCÍA O., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 348/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 02 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 8-18 R. No. 10194022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus RAMÓN BERNAL DOMÍNGUEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 361/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 01 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

JUL. 8-18 R. No. 10194021

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la herencia del finado MERCEDES LUGO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 372/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 06 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 8-18 R. No. 10194020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GERARDO ASCENCIÓN LUGO IZAGUIRRE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de

TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 947/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 01 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 8-18 R. No. 10194132

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 27 mayo del año 2016, Expediente 208/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido HILDA AGUILASOCHO VALDEZ Y OTROS, a bienes de VICENTE HORACIO GUTIÉRREZ ANGULO, quien falleció 16 diciembre 2015, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 06 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

JUL. 8-18 R. No. 115020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 43/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: DELFINA MENDOZA CHÁIDEZ Y/O DELFINA MENDOZA EIGNACIO CAMACHO ANGULO Y/O IGNACIO CAMACHO, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribé

JUL. 8-18 R. No. 10194223

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 36/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIO CASTILLO PÉREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 02 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 8-18 R. No. 10194101

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ RAÚL RAMÍREZ SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1259/2015.

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 8-18 R. No. 10193963

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ZENORINO MOLINA FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 697/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 3 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 8-18 R. No. 10194117

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: BERNARDO RAMÍREZ MALDONADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1124/2013.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Feb. 11 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 8-18 R. No. 10194037

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO OROZCO MADRIGAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1335/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 8-18 R. No. 10194096

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ROQUE SANDOVAL ORTEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1219/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 8-18 R. No. 10194072

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ESQUIO GAMBOA MORA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1475/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 8-18 R. No. 10194018

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor señor

NORBERTO DANIEL MORALES LOZOYA Y/O NORBERTO DANIEL MORALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 911/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 8-18 R. No. 10193971

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de BRENDA PATRICIA GUTIÉRREZ CORONADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1297/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 14 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 8-18 R. No. 10194055

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANDRÉS RAFAEL GONZÁLEZ VEGA y/o RAFAEL GONZÁLEZ VEGA y CARMEN MANJARREZ SÁNCHEZ y/o MARÍA DEL CARMEN MANJARREZ SÁNCHEZ y/o MA. DEL CARMEN MANJARREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 818/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 8-18 R. No. 10194914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes

de CÉSAR GUTIÉRREZ MIRELES, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 20 veinte de enero de 2002 dos mil dos, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 100/2016, promovido por GABRIELA GUTIÉRREZ QUINTERO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Myo. 31 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 8-18 R. No. 10194221

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia de los finados ASCENCIÓN GONZÁLEZ MONTENEGRO, Y/O ASCENCIÓN GONZÁLEZ, Y/O ASCENCIÓN GONZÁLEZ M., y la señora LORENZA ESPINOZA CORRALES, Y/O LORENZA ESPINOZA, Y/O LORENZA ESPINOZA DE GONZÁLEZ, radicado bajo el Expediente número 37/2016, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Myo. 23 de 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Esperanza Borboa Astorga

JUL. 8-18 R. No. 10194153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada LUISA OSUNA MAGAÑA Y/O MA. LUCIA OSUNA Y/O LUCÍA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 430/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 01 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 8-18 R. No. 10015214

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 20 Abril del año en curso, Expediente 169/2016, diligencias JURISDICCION

VOLUNTARIA, información AD-PERPÉTUA, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente MARÍA HILDA HEREDIA LÓPEZ, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 1,656.40 metros cuadrados y una construcción de 249.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 51.00 metros y colinda con Sergio Ramírez; AL SUR: Mide 50.00 metros y colinda con José Pérez Pérez; AL ORIENTE: Mide 32.60 metros y colinda con Calle Séptimo; AL PONIENTE: Mide 33.00 metros y colinda con Salvador Contreras López.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Myo. 04 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valdemar Urias Cuadras

JUN. 27 JUL. 8-18

R. No. 10193498

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DIONICIA GARCÍA CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 582/2012, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 11 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUN. 27 JUL. 8-18

R. No. 10193485

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 1232/2008

C. ANTOLÍN LLANES RÍOS

Ausente.

Se hace de su conocimiento que con fecha 16 de Mayo de año 2016, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 1232/2008 del JUICIO EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA del C. ANTOLÍN LLANES RÍOS promovido por

ELVIRA RÍOS ALARID Y/O ELVIRA RÍOS que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- Se decreta formalmente LA AUSENCIA DE ANTOLÍN LLANES RÍOS, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistentes los cargos de Depositaria y Representante de la ausente a cargo de la Ciudadana ELVIRA RÍOS ALARID y/o ELVIRA RÍOS, a quien se le exige de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO No ha lugar a decretar la interrupción de la sociedad conyugal, esto una vez que cause ejecutoria la presente resolución, como lo establece el artículo 699 del Código Civil del Estado de Sinaloa, en atención a que como ya se dijo, no se encuentra acreditado que el ausente se encuentre unido en matrimonio civil con persona alguna. CUARTO.- Requierase a la señora ELVIRA RÍOS ALARID y/o ELVIRA RÍOS para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del ausente, si los hubiere, y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos los cargos de depositaria y representante del ausente.- QUINTO. Publíquese por (3) TRES VECES CON INTERVALOS DE (15) QUINCE DÍAS los puntos resolutivos de esta resolución, en el periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Sol de Sinaloa», que se editan en esta Ciudad. DICHAS PUBLICACIONES DEBERÁN REPETIRSE CADA (2) DOS AÑOS, hasta que se declare la presunción de muerte, tal como lo previene el numeral 678 del Código Civil invocado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Maestra en Derecho Familiar MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Ciudadano Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, Secretario Primero de Acuerdos con que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 4-18 AGO. 1RO.

R. No. 10193879

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaria Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA,

Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR el Sr. (a) HÉCTOR PATRICIO FÉLIX ALEJO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «TOPACO» Ubicación: TETAROBA, EL FUERTE, SIN. Superficie: 12-15-33 HECTÁREAS Colindancias: AL NORTE: MIDE 123.86 MTS. Y COLINDA CON RAMÓN FÉLIX; AL SUR: MIDE 109.77 MTS. Y COLINDA CON TERRENO NACIONAL; AL ORIENTE: MIDE 757.42 MTS. Y COLINDA EN LÍNEA QUEBRADA CON CAMINO NACIONAL; AL PONIENTE: MIDE 806.45 MTS. Y COLINDA CON MANUEL QUINTERO Y ANTONIO BLANCHET. Destino o Uso del Predio: «AGOSTADERO CERRIL»

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de TETAROBA, perteneciente al Municipio de EL FUERTE, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 15 de Junio del 2016
Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia
NOTARIO PÚBLICO No. 172
RUOF-461216-MI2

JUL. 18

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR LA Sra. CARMEN BERRELLEZA BARROSO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «EL NACIMIENTO» Ubicación: ENTRE LOS EJIDOS CAJON DE CANCIO Y EL NACIMIENTO, CHOIX, SIN. Superficie: 48-55-78 HECTAREAS Colindancias: AL NORESTE: MIDE 1,521.99 MTS. Y COLINDA CON RAMÓN BERRELLEZA VILLALOBOS Y OMAR BERRELLEZA RUBIO; AL SUROESTE: MIDE 1,399.58 MTS. Y COLINDA CON EJIDO DEL CAJÓN DE CANCIO, AL

SURESTE: MIDE 895.36 MTS. Y COLINDA CON BLANCA RITA SHERBH Y AL NOROESTE: EN FORMA TRIANGULAR Y COLINDA CON EJIDO DEL NACIMIENTO. Destino o Uso del Predio: «AGOSTADERO CERRIL»

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de Choix, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 18 de Mayo del 2016
Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia
NOTARIO PÚBLICO No. 172
RUOF-461216-MI2

JUL. 18

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 148, a cargo del Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, con ejercicio en la municipalidad de Guasave, ubicada en la Ciudad de Guasave, en la calle Emiliano Zapata número 128, despachos 28 y 32 altos, colonia Centro, a solicitud de ÁLVARO LAM ARIAS, se tramita la Regularización de un lote de terreno de RIEGO POR GRAVEDAD, con los siguientes datos: denominación del Predio: «PICHIGUILA ó SAN JOSÉ DE PALOS BLANCOS», Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de: 2-03-32 DOS HECTÁREAS, TRES ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE, mide 63.24 metros y colinda con Canal sin nombre; AL SUR, medida de 19.80 metros y colinda con Ejido Las Américas; AL ESTE, medidas de 76.84 metros y 736.36 metros y colinda con Ejido Las Américas; y OESTE, mide 816.78 metros y colinda con Dren sin nombre.

Se otorga a interesados plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura del Poblado de El Burrión, Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa, a 21 de Junio de 2016
Lic. Manuel Fonseca Angulo
NOTARIO PÚBLICO No. 148

JUL. 18

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en calle Constitución, número Miguel Alemán, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rústico cerril accidentado destinado a la ganadería promovido por la C. MARÍA RAFAELA QUINTERO BELTRÁN.

Datos del predio: Lote de terreno marcado con el número 09 nueve del sector tercero ubicado en el poblado de Celestino Gazca Elota Sinaloa con superficie de 6,662.216 metros cuadrados teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide: 418.470 mts. y linda con lote número 10 diez posesión de Matín Estéban Vega García. AL SUR mide: 416.852 mts. y linda con lote número 08 posesión de Aceida Gastélum Sobampo. AL ORIENTE mide: 16.100 mts. y linda con ferrocarril. AL PONIENTE mide: 16.017 mts. y linda con el Océano Pacífico. Destino ó uso del predio el que mejor convenga.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «EL ESTADO DE SINALOA», y en el H. Ayuntamiento del municipio de ELOTA, SINALOA, para que comparezca ante esa Notaría a oponerse fundamentadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., 30 de Junio de 2016
Lic. Manuel Lazcano Meza
 NOTARIO PÚBLICO 149

JUL. 18

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, Notario Público en el Estado, ubicado en Boulevard Constitución número 42 oriente de la colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un predio rural por el señor LEOVARDO CEYCA CAMACHO.

El cual se encuentra ubicado en la Sindicatura de ALHUEY Municipio de ANGOSTURA SINALOA. ALSURESTE mide 96.82 metros y colinda con dren ramal. AL NORESTE mide 130.62 metros y colinda con Flavio Ceica

Camacho. AL NOROESTE mide 95.10 metros y colinda con Leovardo Ceyca Camacho y Flavio Raquel Ceica Camacho. ALSUROESTE mide 129.54 metros y colinda con hermanas Montoya Leyva. Tiene una superficie de 1-16-22 hectáreas destinada a usa agrícola. Destino ó usa del predio: agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «EL ESTADO DE SINALOA», y en la tabla de avisos de la Sindicatura de ALHUEY, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
 Culiacán, Sin., 17 de Junio de 2016
Lic. Manuel Lazcano Meza
 NOTARIO PUBLICO 149

JUL. 18

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149 a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, Notario Público en el Estado, ubicado en Boulevard Constitución número 42 oriente de la colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un predio rural por el señor FLAVIO RAQUEL CEICA CAMACHO.

El cual se encuentra ubicado en la Sindicatura de ALHUEY Municipio de ANGOSTURA SINALOA. ALSURESTE mide 96.82 metros y colinda con dren ramal. AL NORESTE mide 132.93 metros y colinda comunidad El Ébano. AL NOROESTE mide 91.10 metros y colinda con Leovardo Ceyca Camacho y Flavio Raquel Ceica Camacho. AL SUROESTE mide 130.62 metros y colinda con Leovardo Ceyca Camacho. Tiene una superficie de 1-16-22 hectáreas destinada a uso agrícola. Destino ó uso del predio: agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «EL ESTADO DE SINALOA», y en la tabla de avisos de la Sindicatura de ALHUEY, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
 Culiacán, Sin., 17 de Junio de 2016
Lic. Manuel Lazcano Meza
 NOTARIO PUBLICO 149

JUL. 18



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 20 de Julio de 2016.

No. 088

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

2 - 7

AYUNTAMIENTOS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

8 - 10

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

11 - 23

AVISOS NOTARIALES

23 - 24

PODER EJECUTIVO ESTATAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA
 REPORTE ESTADO DE ACTIVIDADES
 EJERCICIO 2016 PERIODO 06
 CARRET. A POTRERILLOS DEL NOROTE K.M. 3. LA CRUZ, ELOTA, SIN. UPM-130614-T44

	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	6,258,080.50	5,530,613.54
INGRESOS DE GESTIÓN	613,811.50	457,085.54
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	613,811.50	457,085.54
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,644,269.00	5,073,528.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,644,269.00	5,073,528.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	5,644,269.00	5,073,528.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$6,258,080.50	\$5,530,613.54
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	5,991,675.87	3,855,883.18
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,565,881.27	3,786,442.54
SERVICIOS PERSONALES	3,178,776.40	2,650,846.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	395,623.32	496,467.36
SERVICIOS GENERALES	991,481.55	639,128.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	1,425,794.60	69,440.64
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES	1,425,794.60	0.00
OTROS GASTOS	0.00	69,440.64
OTROS GASTOS VARIOS	0.00	69,440.64
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	69,440.64
INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$5,991,675.87	\$3,855,883.18
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio :		\$266,404.63

*No incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

L.C.P. JULIAN DE JESUS RIOS FRANCO
 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA
 RECTOR

Generado por: JULIAN RIOS

JUL. 20

RNO. 10195964

INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

Mtra. Elizabeth Avila Carrancio, Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8 y 12 fracción IX y 23° fracciones VI, VIII, XVI y XIX del Decreto de creación del propio Instituto; los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 22° Fracción I y II, 67°, 68° y 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, artículos 1°, 2° y 23° fracciones III, XIV, XVI, XVII y XIX de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres; así como los artículos 1°, 2°, 5°, 8°, 9° fracción I, 36° y 37° fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres y,

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras, establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo de 2015, se expide y publica la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054, el día 04 del mes y año citados, en sus artículos 67, 68, y 69 dispone que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia, cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de las Mujeres, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, a la Titular del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Artículo Segundo. La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

Se integrará como mínimo por una persona titular del área que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. La persona responsable de la Unidad de Transparencia será designada y removida libremente por la Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenada o condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo cuarto. En atención al artículo 68 y demás relativos de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la

presente Ley, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega de recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres;

- XVI. Participar en las acciones tendientes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense de las Mujeres en materia de competencia de la Unidad de Transparencia.
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la información pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense de las Mujeres, y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables,
- XVIII. Las que le encomiende la Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

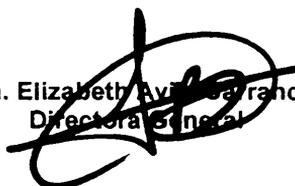
Artículo Segundo.- Los expedientes, registro, información y en su caso los recursos materiales y financieros con los que contaba la persona de enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto Sinaloense de las Mujeres, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Mtra. Elizabeth Avila Franco
Directora General



AYUNTAMIENTOS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE ELOTA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016

	2016	2016	PASIVO CIRCULANTE	2016	2016
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	10 000 00	10 000 00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	13 929 00	338 851 00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	20 000 00	20 000 00
Bancos/tesorería			Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	168 405 00	164 950 50
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	51 373 00	51 378 00	Total de PASIVO CIRCULANTE	188 405 00	184 950 50
Deudores Diferidos por Cobrar a Corto Plazo	44 458 00	50 024 00	PASIVO NO CIRCULANTE		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	8 112 00	7 546 00	TOTAL PASIVO	189 408 00	184 953 00
ANTICIPOS A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	17 000 00		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
			Aportaciones	1 313 075 00	1 313 074 67
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	54 488 00	54 488 00
Almacenes	548 00	548 00	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	548 00	458 743 00	Resultados de Ejercicios Anteriores	731 745 30	888 730 30
Total de ACTIVO CIRCULANTE	148 619 00		Resultados de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	97 853 00	66 815 00
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total Hacienda Pública/Patrimonio	2 197 161 00	2 322 878 30
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1 742 797 60	1 742 798 00			
Educativo no habitacionales					
Bienes Muebles	623 816 00	620 252 00			
Mobiliario y Equipo de Administración	26 863 00	26 863 00			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	220 801 00	220 801 00			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	506 078 00	303 078 00			
Vehículos y Equipo de Transporte	171 296 00	185 568 00			
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	220 934 00	220 934 00			
Software					
Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-699 811 80	-696 812 00			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-571 513 57	-571 514 30			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-128 298 23	-125 297 70			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	2 241 149 00	2 245 585 00			
TOTAL DE ACTIVOS	2 390 768 00	2 387 831 00	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	2 390 768 00	2 327 831 00

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE ELOTA ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO A MARZO DE 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
Ingresos por venta de Bienes y Servicios		22 040 00	32 258 00	40 014 00	94 262 00
Ingresos por venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos					
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		742 764 54	742 764 54	742 764 54	2 228 293 60
Subsidios y Subvenciones		80 000 00		80 000 00	80 000 00
Ayudas Sociales			35 050 00	35 050 00	35 050 00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Total de ingresos		824 804 54	774 972 54	817 828 54	2 417 805 82
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales		447 487 87	466 755 90	492 515 78	1 406 759 55
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		373 407 75	377 362 80	377 362 80	1 128 133 35
Remuneraciones Adicionales y Especiales		13 400 00	19 000 00	17 600 00	50 000 00
Seguridad Social		18 144 68	32 453 81	84 865 84	115 464 33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		26 533 44	30 638 99	26 867 14	83 661 87
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		16 000 00	7 500 00	6 000 00	29 500 00
Materiales y Suministros		42 514 75	82 926 39	89 404 42	212 845 56
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		24 295 75	36 919 34	33 338 26	94 352 35
Alimentos y Utensilios		280 00	18 019 35	21 226 56	38 245 91
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		16 150 00	27 888 70	29 144 13	5 984 47
Combustibles, Lubricantes y Aditivos					
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores					
Servicios Generales		271 158 89	181 171 71	210 702 00	643 032 60
Servicios Básicos		12 187 00	456 80	21 298 57	33 910 47
Servicios de Arrendamiento		4 398 98	4 377 35	4 298 98	13 077 32
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		3 480 00	9 280 00	55 680 00	68 440 00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		11 112 80	4 681 78	1 813 56	17 408 12
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		2 708 52	1 638 00	5 231 47	9 848 99
Servicios de Transportación y Viajes		8 415 50	13 072 80	12 587 42	35 075 52
Servicios Oficiales		224 580 08	103 647 31	91 064 36	419 311 76
Otros Servicios Generales		3 294 00	23 748 19	18 918 03	45 959 42
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Ayudas Sociales		2 830 00	4 080 00	2 180 00	8 190 00
Ayudas Sociales a Personas					
Pensiones y Jubilaciones		9 401 80	8 401 80	9 115 98	25 919 58
Jubilaciones					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA					
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS					
INVERSIÓN PÚBLICA					
Total de Gastos y Otras Peridas		776 493 31	723 326 40	803 818 18	2 297 747 27
Ahorro/Desahorro Neto de Ejercicio		84 311 23	81 636 74	13 910 38	119 884 38


 PROFRA. LUCILA BARRAZA PONCE
 DIRECTORA

JUL-20

RNO. 10196077

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE JUNIO DE 2016

2015

2016

PASIVO

2016

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	2015	2016	PASIVO CIRCULANTE	2015	2016
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	38,578.32		Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	28,405,129.92	
Bancos/tesorería	1,376,528.67		Proveedores por Pagar a Corto Plazo	21,375,102.16	
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	7,334,559.94		Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	25,958,434.43	
			Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	470,484.83	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Relaciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	122,335,903.54	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	14,573,925.94		Otros Pasivos a Corto Plazo	91,225,278.65	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	968,500.05		Ingresos por Clasificar	158,518.40	
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	117,281,031.28		TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	289,828,172.86	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	291,965,548.01		PASIVO NO CIRCULANTE		
Almacenes			Deuda Pública a Largo Plazo		
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	586,731.99		Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	2,285,958.07	
			TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	2,285,958.07	
Estimación por Pérdida o Detenero de Activos Circulantes			TOTAL PASIVO	292,114,130.93	
Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-12,640,474.84		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Otros Activos Circulantes			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Valores en Garantía	101,482.02		Aportaciones	729,702,182.96	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	158,828,431.28		Donaciones de Capital	54,183.00	
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Resultados de Ejercicios Anteriores	-186,122,115.61	
Terrenos	4,404,510.85		Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-4,786,506.38	
Edificios no Habitacionales	1,961,546.41		Total Hacienda Pública/Patrimonio	648,837,724.97	
Infraestructura	599,668,309.40				
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	237,841,705.30				
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	132,489.56				
Bienes Muebles					
Mobiliario y Equipo de Administración	1,294,443.41				
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	28,462.03				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	48,674.08				
Vehículos y Equipo de Transporte	3,686,522.71				
Máquinaria, Otros Equipos y Herramientas	15,389,165.97				
Depreciación, Detenero y Amortización Acumulada de Bienes					
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-938,650.00				
Depreciación Acumulada de Infraestructura	-156,398,020.38				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-15,177,126.00				
Activos Diferidos					
Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	83,031.37				
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	690,224,174.71				
TOTAL DE ACTIVOS	849,052,595.99				

Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio
849,052,595.99

C.P. ALFREDO RAMIRO BUENA
CONTADOR GENERAL

C.P. JOSAFABIA GARCÍA CASTRO
GERENTE DE ADMÓN. Y FINANZAS

C. CARLOS RAMONDO FAVELA HERRERA
GERENTE GENERAL

JUL. 20 RNO, 856893

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ABRIL A JUNIO DE 2016

	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016	DEL MES 2015	ACUMULADO 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	12,853,371.39	74,845,099.57		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Participaciones y Aportaciones	5,508,373.51	22,852,877.43		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
Ingresos Financieros	19,514.26	70,197.74		
Total de Ingresos	18,381,259.16	97,768,174.74		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Servicios Personales	9,863,543.05	53,359,340.60		
Materiales y Suministros	914,855.02	5,678,382.19		
Servicios Generales	3,543,561.42	19,041,464.09		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Ayudas Sociales	1,685,941.00	10,684,851.00		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA				
Intereses de la Deuda Pública	208,912.04	1,253,472.24		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,091,195.00	12,547,170.00		
Otros Gastos	34.24			
Total de Gastos y Otras Pérdidas	18,308,041.77	102,564,680.12		
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	73,217.39	-4,796,505.38		


 CARLOS ARMANDO FAVELA ANUM
 GERENTE GENERAL


 C.P. JOSE MARIA GAXIOLA CASTRO
 GERENTE DE ADMÓN. Y FINANZAS


 C.P. ALFREDO ANGULO BUELNA
 CONTADOR GENERAL

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

C. Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 954/2015, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. TEÓFILO GODÍNEZ FLORES, en contra de ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por TEÓFILO GODÍNEZ FLORES, en contra de ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los señores TEÓFILO GODÍNEZ FLORES y ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, ante el Oficial del Registro Civil 10 de Guasave, Sinaloa, el 20 Veinte de Marzo de 1978 Mil Novecientos Setenta y Ocho, bajo el Acta número 00062, en el libro 02 Dos. TERCERO.- Los señores TEÓFILO GODÍNEZ FLORES y ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se

resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar Vigente en la Entidad, notifíquese a la señora ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por 02 dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Localidad respectivamente. SEXTO.- Una vez que se realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el Acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas en el Acta de Matrimonio de los señores TEÓFILO

GODÍNEZ FLORES y ESPERANZA BALERRAMA RUIZ, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días, en la tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO.- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimiento Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción 1, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, Juez de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial, Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada ARACELI BELTRÁN OBESO, Secretaria Segundo de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

LA C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 20-22

R. No. 10194658

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Que en el Expediente número 251/2014, relativo al juicio Sumario Civil, promovido en su contra por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

HSBC, División Fiduciaria, en ejecución del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/253936, en contra de ELIZABETH GALVÁN VALENZUELA, se dictó SENTENCIA con fecha 18 de Mayo del año 2016, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a Dieciocho de Mayo de Dos Mil Dieciséis.

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a ELIZABETH GALVÁN VALENZUELA, a pagar a HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario de Fideicomiso F/253936; la cantidad de 116,394.92 UDIS (CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; la cantidad de 498.41 UDIS (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones a capital vencidas en el período comprendido del Primero de Agosto de Dos Mil Doce al Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Trece; la cantidad de 1,711.15 UDIS (MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los que se sigan generando

hasta la total liquidación del adeudo; más 93.28 UDIS (NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración vencidas y no pagadas por la demandada; 63.35 UDIS (SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo por comisión por cobertura vencida y no pagadas; 27.582.22 UDIS (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios desde el día Dos de Agosto de Dos Mil Doce, hasta el Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Trece, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo prestaciones reclamadas, que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Se absuelve a la reo del pago que se le reclamó por saldo de seguro vencido, amortizaciones y comisiones, que se sigan venciendo y costas del juicio. QUINTO. Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede a la demandada ELIZABETH GALVÁN VALENZUELA, un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de

Procedimientos Civiles, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 8 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

JUL. 20-22

R. No. 10194595

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 590/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, quien a su vez es Administrador y Apoderado

Legal de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA) en ejecución de los fines del FIDEICOMISO número F/00325, contra MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA, se dictó SENTENCIA con fecha 24 Veinticuatro de Mayo del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual, fueron declarados rebeldes. En consecuencia. TERCERO.- Se condena a MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA, a pagar a THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario del Fideicomiso F/325, la cantidad que en pesos Moneda Nacional sea equivalente 78,714.07 UDIS (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; más 244.33 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de

amortizaciones a capital vencidas y no pagadas generadas del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013; más 296.00 UDIS (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración vencidas y no pagadas del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013; más 211.32 UDIS (DOSCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por apertura de crédito vencidas y no pagadas del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013; más 1,596.93 UDIS (MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios, generados y no pagados del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; más 9,331.78 UDIS (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios calculados del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Enero del año 2014; rubros a los que habrá de adunarse -únicamente en lo que atañe a los intereses moratorios- los demás que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del asunto; accesorios que se cuantificarán durante la etapa de ejecución de Sentencia. Asimismo, en congruencia de lo solicitado, se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. CUARTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días, contados

a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, para que den cumplimiento voluntario a la misma, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se condena a los enjuiciados al pago los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora. En la inteligencia de que a los legitimados pasivos MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA, deberán notificárseles conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
JUL.20-22 R. No. 10194596

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ARTURO ANTONIO VEGA FÉLIX y
DORA ALICIA CHAPARRO LAGARDE.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 876/2012, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V., quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/262323, cuya fiduciaria es HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de ARTURO ANTONIO VEGA FÉLIX y DORA ALICIA CHAPARRO LAGARDE; se dictó SENTENCIA que en parte conducente los puntos resolutiveos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 16 Dieciséis de Abril de 2015 Dos Mil Quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Apoderados Legales de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, identificado con el

número F/262323, cuya fiduciaria es HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra ARTURO ANTONIO VEGA FÉLIX y DORA ALICIA CHAPARRO LAGARDE, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 38,635.97 UDIS (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital principal; 1,815.86 UDIS (MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones no pagadas; 1,313.76 UDIS (MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisiones por administración; 512.44 UDIS (QUINIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por cobertura; 853.99 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisiones por seguridad; y \$45,331.36 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios; conceptos que fueron calculados hasta el día 1º Primero de Mayo de 2012 Dos Mil Doce, y a las cuales habrá de adunárseles las que se sigan venciendo

hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de Sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse a los legitimados pasivos al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda

Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO, que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 26 de 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 20-22

R. No. 10194791

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 95/2015, en el juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por ADOLFO BOTELLO CORONA, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD y DELEGADO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, por el OTORGAMIENTO en ESCRITURA PÚBLICA de un Contrato de Compraventa, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a Ocho de Abril de Dos Mil Dieciséis.- VISTO para pronunciar Sentencia el Expediente número 95/2015, formado al juicio Sumario Civil promovido ante este Juzgado por ADOLFO BOTELLO CORONA, en contra de MANUEL

HERNÁNDEZ DÍAZ, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD Y DELEGADO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, por el Otorgamiento en Escritura Pública de un Contrato de Compraventa y demás consecuencias legales, y; PRIMERO.- Es procedente la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública. El codemandado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, no compareció al juicio. Los también accionados OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD y DELEGADO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, no se encuentran legitimados pasivamente en la causa. TERCERO.- Se condena a MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, a otorgar a favor de ADOLFO BOTELLO CORONA, la Escritura Pública atinente al Contrato de Compraventa en el que aquél figura como vendedor y éste como comprador, de fecha Cinco de Mayo de Dos Mil Seis, que tuvo como objeto el siguiente bien inmueble: finca urbana ubicada en Calle Pampas número 3302 del Fraccionamiento Residencial Paseo Alameda, Segunda Sección, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 metros, con lote propiedad Privada de José Cuellar; AL SUROESTE: 6.00 metros, con Calle Pampas; AL SURESTE: 17.70 metros, con lote número 17 y AL NOROESTE: 17.70

metros, con lote número 15. Dicho bien inmueble aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 104, Tomo 750, Sección Primera, de fecha 5 de Diciembre de 2005. CUARTO.- Para cumplir con lo anterior se concede al enjuiciado el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibido que de no hacerlo este Juzgado otorgará dicho documento en su rebeldía. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en este Expediente. Mientras que al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad y Delegado de Catastro de esta Ciudad, por haber sido declarados rebeldes, esta Sentencia deberá notificárseles en la forma prevista por los numerales 112, último párrafo, 115, 116 y 627 del ordenamiento procesal invocado. Y en lo que respecta al también accionado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutive de esta Sentencia deberá hacersele por medio de edictos que se publicarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629, en relación con los numerales 119 y 119 Bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
JUL. 20-22 R. No. 716692

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

ANTONIO ROJO BURGOS y LAURA
CRISTINA MEDRANO CARO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1680/
2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL
HIPOTECARIO, promovido por
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE
LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, en contra de ANTONIO
ROJO BURGOS y LAURA CRISTINA
MEDRANO CARO, se ordenó emplazárseles
para que dentro del término de SIETE DÍAS
produzcan contestación a la demanda
entablada en su contra, previniéndoles para
que en primer escrito señalen domicilio en esta
Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a
partir del décimo día de hecha su última
publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha
para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya
que presente juicio le son aplicables las
reformas al Código de Procedimientos Civiles,
publicadas en el Periódico Oficial «El Estado
de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
JUL. 20-22 R. No. 10194504

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS FERNANDO y ANA LAURA ambos de apellidos OJEDA ZAZUETA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por LIBRADO OJEDA LEÓN, en contra de JESÚS FERNANDO y ANA LAURA ambos de apellidos OJEDA ZAZUETA, a los cuales se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 222/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
JUL. 20-22 R. No. 10194659

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ MANUEL GUADALUPE PEYEGRÍN LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por JOSEFINA OCHOA PEREZA, partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 678/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta
JUL. 20-22 R. No. 10194687

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por FELIPA GONZÁLEZ ALDERETE, para que se asiente el nombre correcto del cónyuge varón como JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ, y no como incorrectamente aparece de JUAN BAUTISTA FIERRO ÁLVAREZ;

interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No. 117/2016.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

JUL.20

R.No. 10010328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAVALA, donde incorrectamente en Acta de Nacimiento de su Hijo, se asentó su nombre como LUIS ALBERTO VEA, debiendo ser LUIS ALBERTO VEA IBARRA, igualmente en misma Acta omitiose el de los Abuelos Paternos, debiendo asentarse como JOSÉ LUIS VEA HERRERA y MARÍA DALIDA ZAVALA, y como Abuelos Maternos FRANCISCO JAVIER IBARRA LÓPEZ y RITA VALENZUELA DE IBARRA, respectivamente. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1040/2016.

Guasave, Sin., Jun. 29 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL.20

R.No. 128689

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 167, levantadas por el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, promovido por los Ciudadanos RUBÉN MORALES HERNÁNDEZ y MARÍA MANUELA CORRALEZ LÓPEZ, donde se asentó incorrectamente su Fecha de Nacimiento como 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, debiendo ser lo correcto 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, radicado bajo el Expediente número 1072/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 13 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL.20

R.No. 716122

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal vigente en el Estado, demanda SUMARIO CIVIL, entablada en su contra por MARLENE CUEVAS RODRÍGUEZ y JOSÉ RUBÉN ACIA CERVANTES, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 698/2015, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

Guasave, Sin., Jun. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

JUL. 18-20

R. No. 128540

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

IRMA LUCÍA SILLER CASTILLO y
ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 32/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI Y OTRA, se dictó sentencia con fecha 17 diecisiete de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. Los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual, fueron declarados rebeldes; en consecuencia. TERCERO.- Se condena a IRMA LUCÍA SILLER CASTILLO y ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI, a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de \$942,874.94 (Novecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 94/100 Moneda Nacional), por concepto de capital; más \$41,426.69 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses ordinarios generados en el periodo comprendido del 04 cuatro de junio de 2014, hasta el 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce; más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda, así como al pago del impuesto al valor agregado sobre dichos intereses generados y adeudados, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; así como el pago de \$4,480.83 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 83/100 Moneda Nacional), por concepto de comisiones generadas y no pagadas al 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce; más \$450.59 (Cuatrocientos cincuenta pesos 59/100 Moneda Nacional) por concepto de impuesto al valor agregado causado sobre dichas comisiones generadas hasta el 03 tres

de noviembre de 2014 dos mil catorce; así como la cantidad de \$151.90 (Ciento cincuenta y un pesos 90/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios generados en el período comprendido del 04 cuatro de octubre de 2014, hasta el 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce, además del pago del impuesto al valor agregado sobre dichos intereses, generados y adeudados, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo -únicamente en lo que corresponde a este rubro-, en términos de lo pactado, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- Se concede a los legitimados pasivos el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, a fin de que den cumplimiento voluntario a la misma, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve a los enjuiciados del pago de la cantidad de \$3,622.00 (Tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) por conceptos de primas de seguro que les fuera reclamado por la actora. SEXTO.- No se condena a los demandados al pago los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora. En la inteligencia de que a los legitimados pasivos IRMA LUCÍA SILLER CASTILLO y ALEJANDRO SÁNCHEZ MIYAKI, deberá notificárseles conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en

el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad. Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Karla María Zepeda Castro, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 01 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Clara Beatriz Rojo Arce

JUL. 18-20

R. No. 852111

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

DESINNOR, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 117/2016-3, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEOBARDO VALLE GUTIÉRREZ, en contra de DESINNOR, S.A. DE C.V., el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 15 quince de junio de 2016, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada DESINNOR, S.A. DE C.V., para que se

presente a este juicio para que dentro del término de nueve días comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previniéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley. Las copias de traslado y anexos quedan a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
JUL. 18-20 R. No. 566529

AVISOS NOTARIALES

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º. De la Ley de Regularización de Predios Rurales, del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que en la Notaría a cargo del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público Número 78, en el Estado, ubicado en Ciudades Hermanas número 576, Poniente, de la Colonia Guadalupe, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un predio ubicado en zona rural, del Municipio de Guasave, Sinaloa, por el C. KEVIN HUMBERTO SALAZAR ZAZUETA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: «sin nombre». En la Sindicatura de San Rafael, Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 800.00 metros cuadrados. (Ochocientos metros

cuadrados), misma que cuenta con barda perimetral construida, medidas y colindancias: Norte 20.00 metros, con Calle 2, Sur 20.00 metros, con Jorge Contreras Valle, al Este 40.00 metros con Martín Contreras Cuadras, Oeste 40.00 metros con Miguel Ángel Contreras Gómez, con utilidad para CASA HABITACIÓN.

Se otorga los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Sindicatura de San Rafael, perteneciente al Municipio de Guasave, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Junio del 2016

Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos

Notario Público número 78

JUL. 20

R. No. 10195672

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º. De la Ley de Regularización de Predios Rurales, del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que en la Notaría a cargo del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público Número 78, en el Estado, ubicado en Ciudades Hermanas número 576, Poniente, de la Colonia Guadalupe, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un Predio ubicado en zona rural, del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por el C. KEVIN HUMBERTO SALAZAR ZAZUETA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: «sin nombre». En la, Comisaría de Gabriel Leyva Velázquez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con superficie de 840.00 metros cuadrados. (Ochocientos cuarenta metros cuadrados), misma que cuenta con construcción de casa habitación, medidas y colindancias: Norte 42.00 metros, con Avenida 4, Sur 20.00 metros, con Calle Seis, al Este 42.00 metros con Gildardo Gutiérrez G, Oeste 20.00 metros con Eustaquio García A. con utilidad para CASA HABITACIÓN.

Se otorga los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Comisaría de Gabriel Leyva Velázquez, perteneciente al Municipio de Salvador Alvarado, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Junio del 2016

Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos

Notario Público número 78

JUL. 20

R. No. 10195674

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°. De la Ley de Regularización de Predios Rurales, del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que en la Notaría a cargo del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público Número 78, en el Estado, ubicado en Ciudades

Hermanas número 576, Poniente, de la Colonia Guadalupe, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un Predio ubicado en zona rural, del Municipio de Guasave, Sinaloa, por el C. KEVIN HUMBERTO SALAZAR ZAZUETA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: «sin nombre». En la Sindicatura de San Rafael, Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 2,831.85 metros cuadrados. (Dos mil ochocientos treinta y un metros cuadrados), medidas y colindancias: Norte 42.85 metros, con Santos, Manuel y Pedro Higuera, Sur 51.00 metros, con Carretera Inter Mex-Nog, al Este 61.00 metros con Jesús Amillano, Oeste 60.00 metros con José María Angulo, con utilidad para CASA HABITACIÓN.

Se otorga los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Sindicatura de San Rafael, perteneciente al Municipio de Guasave, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Junio del 2016

Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos

Notario Público número 78

JUL. 20

R. No. 10195675



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 22 de Julio de 2016.

No. 089

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública AHO-CONC-DGOP-DC-03-16.

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública AHO-CONC-DGOP-DC-04-16.

2 - 5

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de 3 Permisos de Transporte Empresarial.- Célida Guadalupe Gallardo Díaz.

Solicitud de Concesión de 3 Permisos de Transporte Empresarial.- Faviola Rojo López.

Solicitud de Concesión de 3 Permisos de Transporte Empresarial.- Maribel Carrillo Rodríguez.

Solicitud de Concesión de 3 Permisos de Transporte Empresarial.- Rocío Marisol Carrillo Soto.

Solicitud de Concesión de 1 Permiso (para cada uno) de Transporte de Turismo en vehículo tipo trenecito.- María Emilia Juárez Montoya y Sergio Rafael Gómez Arévalo.

Solicitud de Concesión de 3 Permisos de Transporte de Carga Especial de Recolección de Basura.- Nallely Félix Burgueño.

Solicitud de 3 permisos «GRUA», para prestar servicio en los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.- José Alejandrino Baca Gastélum.

Solicitud de 3 permisos (segunda foráneo) ruta Topolobampo-Los Mochis.- Nora Irela Valdez Ochoa.

Solicitud de 3 permisos (segunda foráneo) ruta Topolobampo-Los Mochis.- Luis Enrique Aguilar Armenta.

Solicitud de 3 permisos (segunda foráneo) ruta Topolobampo-Los Mochis.- Itzel Karina Aguilar Valdez.

Solicitud de 3 permisos (segunda foráneo) ruta Topolobampo-Los Mochis.- Verónica Patricia Armenta Cital.

Solicitud de 10 permisos de Transporte Urbano y la creación de dos rutas (1.- Flor de Mayo-Centro; 2.- Flor de Mayo-Centro Directo.- Autobuses Regionales «Los Halcones», S.A. de C.V.- (Raúl Tirado Murray).

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Diesel Limpio, S.A. de C.V.

6 - 13

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

14 - 32

AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EL MUNICIPIO DE AHOME EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA EN VIGOR, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, DISPONGAN DE EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE, QUE DESEEN PARTICIPAR EN CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL Y ALCANTARILLADO EN PROLONGACIÓN BOULEVARD RIO FUERTE, TRAMO FRACC. SANTA TERESA A BLVD. PIONEROS DEL VALLE, LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA;** CUYA PROGRAMACIÓN A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONCURSO No	LIMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
AHO-CONC-DGOP-DC-03-16	30/07/16 14 00 HRS SABADO	30/07/16 8 00 HRS SABADO	30/07/16 10 00 HRS SABADO	05/08/16 10 00 HRS VIERNES

PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO DE LOS TRABAJOS (FECHA PROBABLE)	CAPITAL CONTABLE MINIMO	COSTO DE LAS BASES	UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
140 DÍAS CALENDARIO	09/08/16 MARTES	\$ 9'423,472 14	\$ 2.000.00	MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

EL MUNICIPIO DE AHOME CON RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2016, PAGARÁ LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.

LOS LICITANTES QUE ESTÉN INTERESADOS, PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL Y REVISAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06.

LUGAR DE REUNIÓN

_VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES EN SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/No., COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA.

_APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV MARCIAL ORDOÑEZ No 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA.

LOS LICITANTES ELEGIBLES PODRÁN ADQUIRIR LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06, MEDIANTE EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2.000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EFECTIVO, A FAVOR DEL ORGANISMO CONVOCANTE, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HRS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2016.

PARA LA VENTA DE LAS BASES Y AL PRESENTAR LA OFERTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, Y EN SU CASO OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

- 1.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR EXTERNO (AUTORIZADO POR LA S.H.C.P.) O EN SU CASO CON LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL.
- 2.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
- 3.- CONSTANCIA DE REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.

Jul. 22 Rno. 857266

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

- 4.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE OBRAS SIMILARES A LA DEL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 5.- REGISTRO C.M.I.C. (NO INDISPENSABLE)
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA.
- 7.- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA QUE ES OBJETO LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE RECIENTEMENTE.
- 8.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- 9.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. No. 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA
- 10.- TRATÁNDOSE DE UN GRUPO DE CONTRATISTAS, DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. ADEMÁS SE UTILIZARÁ UNA COPIA DEL CONVENIO CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CONTRATISTAS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA PARTICIPACIÓN SOLIDARIA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.
- 11.- RELACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA DISPONIBLE.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DESTINÁNDOSE UN 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y EL RESTO PARA LA COMPRA DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES.

LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESOS MEXICANOS.

PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: EN BASE A LO INDICADO EN EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE HARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SE EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL PROPONENTE QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y QUE HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE DE ACUERDO AL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LOS MOCHIS, SIN., A 22 DE JULIO DE 2016.

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EL MUNICIPIO DE AHOME EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA EN VIGOR, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, DISPONGAN DE EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE, QUE DESEEN PARTICIPAR EN CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A: **TRABAJOS DE CANCELERÍA DE ALUMINIO Y HERRERÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "DR. RIGOBERTO AGUILAR PICO", UBICADA EN SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA;** CUYA PROGRAMACIÓN A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONCURSO No	LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
AHO-CONC-DGOP-DC-04-16	30/07/16 14 00 HRS SABADO	30/07/16 8 00 HRS SABADO	30/07/16 11 00 HRS SABADO	05/08/16 12 00 HRS VIERNES

PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO DE LOS TRABAJOS (FECHA PROBABLE)	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	COSTO DE LAS BASES	UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
140 DÍAS CALENDARIO	09/08/16 MARTES	\$ 1'352,267.42	\$ 2,000.00	MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

EL MUNICIPIO DE AHOME CON RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2016, PAGARÁ LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.

LOS LICITANTES QUE ESTÉN INTERESADOS, PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL Y REVISAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06.

LUGAR DE REUNIÓN:

_VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES EN SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/No., COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA.

_APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV. MARCIAL ORDOÑEZ No. 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA.

LOS LICITANTES ELEGIBLES PODRÁN ADQUIRIR LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06, MEDIANTE EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE: \$ 2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EFECTIVO, A FAVOR DEL ORGANISMO CONVOCANTE, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2016.

PARA LA VENTA DE LAS BASES Y AL PRESENTAR LA OFERTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, Y EN SU CASO OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

- 1.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR EXTERNO (AUTORIZADO POR LA S.H.C.P.) O EN SU CASO CON LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL.
- 2.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
- 3.- CONSTANCIA DE REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.

Jul. 22 Rnc. 857268

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

- 4.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE OBRAS SIMILARES A LA DEL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 5.- REGISTRO C.M.I.C. (NO INDISPENSABLE)
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA.
- 7.- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA QUE ES OBJETO LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE RECIENTEMENTE.
- 8.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- 9.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. No. 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.
- 10.- TRATÁNDOSE DE UN GRUPO DE CONTRATISTAS, DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. ADEMÁS SE UTILIZARÁ UNA COPIA DEL CONVENIO CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CONTRATISTAS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA PARTICIPACIÓN SOLIDARIA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.
- 11.- RELACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA DISPONIBLE.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DESTINÁNDOSE UN 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y EL RESTO PARA LA COMPRA DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES

LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESOS MEXICANOS.

PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: EN BASE A LO INDICADO EN EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE HARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SE EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL PROPONENTE QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y QUE HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE DE ACUERDO AL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LOS MOCHIS, SIN., A 22 DE JULIO DE 2016.

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

C. CÉLIDA GUADALUPE GALLARDO
DÍAZ, mexicana, mayor de edad con domicilio para
oír y recibir notificaciones en calle Antonio Caso
No. 34 colonia Las Quintas, de esta ciudad de
Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 185,
186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232
y demás relativos de la Ley de Tránsito y
Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284,
285 y 287 del Reglamento General, me presento a
solicitar concesión con 3 permisos para prestar el
Servicio de Transporte Público de Transporte
Empresarial, en la zona correspondiente al
Municipio de Culiacán-Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto
no ser titular de concesión o permiso de servicio
público de transporte en el Estado y no ser
funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes
anexo a la presente solicitud la siguiente
documentación: acta de nacimiento, carta de no
antecedentes penales, carta de buena conducta,
plano o croquis de la ruta a explotar y formato de
elementos financieros, económicos, técnicos y
administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted,
C. Gobernador Constitucional del Estado,
atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente
solicitud ordenándose la publicación respectiva
de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito
y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su
Reglamento General.

Protesto a usted mi distinguida
consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2016

C. Célida Guadalupe Gallardo Díaz

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194561

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

C. FAVIOLAROJO LÓPEZ, mexicana, mayor
de edad con domicilio para oír y recibir
notificaciones en calle De la Fortuna No. 3007
colonia 4 de Marzo, de esta ciudad de Culiacán,
Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 185,
186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232
y demás relativos de la Ley de Tránsito y
Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 285 y
287 del Reglamento General, me presento a solicitar
concesión con 3 permisos para prestar el Servicio
de Transporte Público de Transporte Empresarial,
en la zona correspondiente al Municipio de
Culiacán-Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto
no ser titular de concesión o permiso de servicio
público de transporte en el Estado y no ser
funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes
anexo a la presente solicitud la siguiente
documentación: acta de nacimiento, carta de no
antecedentes penales, carta de buena conducta,
plano o croquis de la ruta a explotar y formato de
elementos financieros, económicos, técnicos y
administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted,
C. Gobernador Constitucional del Estado,
atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente
solicitud ordenándose la publicación respectiva
de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito
y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su
Reglamento General.

Protesto a usted mi distinguida
consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2016

C. Faviola Rojo López

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194560

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

C. MARIBEL CARRILLO RODRÍGUEZ, mexicana, mayor de edad con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino del Bosque No. 5248-A, colonia El Centenario, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar concesión con 3 permisos para prestar el Servicio de Transporte Público de Transporte Empresarial, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán-Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2016

C. Maribel Carrillo Rodríguez

JUL. 22AGO. 1RO.

R. No. 10194558

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE:

C. ROCÍO MARISOL CARRILLO SOTO, mexicana, mayor de edad con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granate 716 Ote., colonia Lomas del Pedregal, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar concesión con 3 permisos para prestar el Servicio de Transporte Público de Transporte Empresarial, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán-Navolato, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2016

C. Rocío Marisol Carrillo Soto

JUL. 22AGO. 1RO.

R. No. 10194559

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. MARÍA EMILIA JUÁREZ MONTOYA y SERGIO RAFAEL GÓMEZ ARÉVALO, mexicanos, mayores de edad, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en: calle Heráclito, No. 3115, colonia Universitaria, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203, 205, 221, 222, 223, 230 y 231, de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y demás relativos del Reglamento General, me presento a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO, PARA CADA UNO, para prestar el Servicio público de TURISMO, EN VEHÍCULO TIPO TRENECITO, en la zona correspondiente al Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2016

C. María Emilia Juárez Montoya

C. Sergio Rafael Gómez Arévalo

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194493

C. LIC MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PALACIO DE GOBIERNO

PRESENTE.-

El que suscribe NALLELY FÉLIX BURGUEÑO, mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones sito en; Oberón número 4060 colonia Villa Satélite de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, de la manera más atenta me dirijo ante usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185,

186, 203, fracción II inciso C, 192, 198, 210, 230, 231, 232 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, me presento a solicitar una concesión con TRES PERMISO, para prestar el Servicio de Transporte de Carga Especial de Carga Especial (Recolección de Basura), en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, constancia de antecedentes no penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto a Usted, C. Gobernador atentamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento General.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 3 de 2015

C. Nallely Félix Burgueño

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194600

C. LIC MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

El que suscribe C. JOSÉ ALEJANDRINO BACA GASTÉLUM, mexicano, mayor de edad con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montaña 2035 Fraccionamiento Prados del Sur 11 de esta Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 constitucional 179, 180, 185, 186, 188, 189, 203 fracción II inciso C, 210, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes Vigente para el Estado de Sinaloa, comparezco ante usted, para solicitar concesión con TRES PERMISOS para prestar el Servicio Público de Carga Especial en Vehículos Dotados de Grua, en la zona

correspondiente a los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público en el Estado y no ser funcionario público de la presente administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, respetuosamente pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose su publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes vigente para el Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán de Rosales, Sin., Myo. 26 de 2016

C. José Alejandro Baca Gastélum

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194672

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.

C. NORA IRELA VALDEZ OCHOA, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: And. Fujiyama 2032-B Infonavit, Solidaridad, de esta ciudad Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187, 203, Fracc. I inciso C, 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar concesión con 3 permisos, para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORANEO), en la ruta que se denominara: Topolobampo/Los Mochis, con el siguiente itinerario:

Sale de Topolobampo, de Adolfo López Mateos y Francisco Labastida Ochoa, tomando Labastida Ochoa hasta carretera Topolobampo-Los Mochis, tomando dicha carretera. Pasa por

Ejido Rosendo G. Castro, pasa por entronque del aeropuerto continuando hasta llegar a Blvd. Rosendo G. Castro tomando este hacia el poniente hasta la Calle Ignacio Allende. Ahí dará vuelta hacia la derecha hasta el callejón Guadalupe Victoria donde vira a la derecha hasta llegar al Mercado Independencia en los Mochis, ubicado en Guadalupe Victoria y Santos Degollado. Y el regreso sale del Mercado Independencia ubicado en Santos Degollado y Guadalupe Victoria, en los Mochis tomando Santos Degollado hasta el Blvd. Rosendo G. Castro vuelta a la izquierda hasta el Blvd. Macario Gaxiola, vuelta a la derecha pasando por entronque al aeropuerto y cruzando por Ejido Rosendo G. Castro, continuando hasta llegar a Topolobampo, entrando por Blvd. Francisco Labastida Ochoa hasta llegar al Blvd. Adolfo López Mateos, terminando el circuito.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte del Estado, y ni ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de no Antecedentes Penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente.

PIDO:

UNICO.- se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

Culiacán, Sinaloa a 07 de Julio de 2016

ATENTAMENTE

Culiacán de Rosales, Sin., Jul. 07 de 2016

C. Nora Irela Valdez Ochoa

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10195314

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.

C. LUIS ENRIQUE AGUILAR ARMENTA, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: And. Fujiyama 2032-B Infonavit, Solidaridad, de esta ciudad Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187, 203, Fracc. I inciso C, 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar concesión con 3 permisos, para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORANEO), en la ruta que se denominara: Topolobampo/Los Mochis, con el siguiente itinerario:

Sale de Topolobampo, de Adolfo López Mateos y Francisco Labastida Ochoa, tomando Labastida Ochoa hasta carretera Topolobampo-Los Mochis, tomando dicha carretera. Pasa por Ejido Rosendo G. Castro, pasa por entronque del aeropuerto continuando hasta llegar a Blvd. Rosendo G. Castro tomando este hacia el poniente hasta la Calle Ignacio Allende. Ahí dará vuelta hacia la derecha hasta el callejón Guadalupe Victoria donde vira a la derecha hasta llegar al Mercado Independencia en los Mochis, ubicado en Guadalupe Victoria y Santos Degollado. Y el regreso sale del Mercado Independencia ubicado en Santos Degollado y Guadalupe Victoria, en los Mochis tomando Santos Degollado hasta el Blvd. Rosendo G. Castro vuelta a la izquierda hasta el Blvd. Macario Gaxiola, vuelta a la derecha pasando por entronque al aeropuerto y cruzando por Ejido Rosendo G. Castro, continuando hasta llegar a Topolobampo, entrando por Blvd. Francisco Labastida Ochoa hasta llegar al Blvd. Adolfo López Mateos, terminando el circuito.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte del Estado, y ni ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de no Antecedentes Penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente.

PIDO:

UNICO.- se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

C. Luis Enrique Aguilar Armenta
JUL. 22 AGO. 1RO. R. No. 10195316

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.

C. ITZEL KARINA AGUILAR VALDEZ, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: And. Fujiyama 2032-B Infonavit, Solidaridad, de esta ciudad Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187, 203, Fracc. I inciso C, 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar concesión con 3 permisos, para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORANEO), en la ruta que se denominara: Topolobampo/Mochis, con el siguiente itinerario:

Sale de Topolobampo, de Adolfo López Mateos y Francisco Labastida Ochoa, tomando Labastida Ochoa hasta carretera Topolobampo-Los Mochis, tomando dicha carretera. Pasa por Ejido Rosendo G. Castro, pasa por entronque del aeropuerto continuando hasta llegar a Blvd. Rosendo G. Castro tomando este hacia el poniente hasta la Calle Ignacio Allende. Ahí dará vuelta hacia la derecha hasta el callejón Guadalupe Victoria donde vira a la derecha hasta llegar al Mercado Independencia en los Mochis, ubicado en Guadalupe Victoria y Santos Degollado. Y el regreso sale del Mercado Independencia ubicado en Santos Degollado y Guadalupe Victoria, en los Mochis tomando Santos Degollado hasta el Blvd.

Rosendo G. Castro vuelta a la izquierda hasta el Blvd. Macario Gaxiola, vuelta a la derecha pasando por entronque al aeropuerto y cruzando por Ejido Rosendo G. Castro, continuando hasta llegar a Topolobampo, entrando por Blvd. Francisco Labastida Ochoa hasta llegar al Blvd. Adolfo López Mateos, terminando el circuito.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte del Estado, y ni ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de no Antecedentes Penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente.

PIDO:

UNICO.- se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Transito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

C. Itzel Karina Aguilar Valdez

JUL. 22 AGO. IRO. R. No. 10195317

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.

C. VERÓNICA PATRICIA ARMENTA CITAL, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: And. Fujiyama 2032-B Infonavit, Solidaridad, de esta ciudad Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187, 203, Fracc. I inciso C, 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del

Estado, me presento a solicitar concesión con 3 permiso, para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORANEO), en la ruta que se denominara: Topolobampo/Mochis, con el siguiente itinerario:

Sale de Topolobampo, de Adolfo López Mateos y Francisco Labastida Ochoa, tomando Labastida Ochoa hasta carretera Topolobampo-Los Mochis, tomando dicha carretera. Pasa por Ejido Rosendo G. Castro, pasa por entronque del aeropuerto continuando hasta llegar a Blvd. Rosendo G. Castro tomando este hacia el poniente hasta la Calle Ignacio Allende. Ahí dará vuelta hacia la derecha hasta el callejón Guadalupe Victoria donde vira a la derecha hasta llegar al Mercado Independencia en los Mochis, ubicado en Guadalupe Victoria y Santos Degollado. Y el regreso sale del Mercado Independencia ubicado en Santos Degollado y Guadalupe Victoria, en los Mochis tomando Santos Degollado hasta el Blvd. Rosendo G. Castro vuelta a la izquierda hasta el Blvd. Macario Gaxiola, vuelta a la derecha pasando por entronque al aeropuerto y cruzando por Ejido Rosendo G. Castro, continuando hasta llegar a Topolobampo, entrando por Blvd. Francisco Labastida Ochoa hasta llegar al Blvd. Adolfo López Mateos, terminando el circuito.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte del Estado, y ni ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de no Antecedentes Penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente.

PIDO:

UNICO.- se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Transito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

C. Verónica Patricia Armenta Cital

JUL. 22 AGO. IRO.

R. No. 10195687

C. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.

C. AUTOBUSES REGIONALES, «LOS HALCONES, S.A. DE C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Ciudades Hermanas No. 547 Ote. Col. Antonio Rosales, Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 230, 231 Y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, me presento a solicitar una concesión con 10 PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte urbano, rutas que se denominarán: 1.- FLOR DE MAYO - CENTRO y 2.- FLOR DE MAYO - CENTRO DIRECTO con el siguiente itinerario:

1.- FLOR DE MAYO – CENTRO. PRIMER CIRCUITO. Inicia: calle Flor del Rosal y calle Tulipán, continúa por Tulipán a la izquierda Flor de Dalia, derecha carretera Durango - Villa Unión, izquierda Sierra de Venados, izquierda calle 15 de Marzo, izquierda Alfonso Genaro Calderón, derecha Jesús Yuren, izquierda Juan S. Millán, derecha Sixto Osuna, izquierda León Márquez, izquierda prolongación Leandro Valle, derecha Alfonso Sánchez, izquierda libramiento Mazatlán - Villa Unión, derecha Pedro Infante, derecha 21 de Marzo, izquierda Jesús Carranza, derecha 22 de Diciembre, derecha Francisco I. Madero, izquierda Constitución, izquierda Benito Juárez, izquierda 20 de Noviembre, izquierda Francisco I. Madero, izquierda libramiento Mazatlán - villa unión, derecha Miguel Hidalgo, derecha Sixto Osuna, izquierda carretera Villa Unión - Siqueros, derecha 15 de Marzo, derecha Sierra de Venados, derecha carretera Durango - Villa Unión, izquierda calle Flor del Rosal hasta llegar a calle Tulipán.

SEGUNDO CIRCUITO. Inicia: calle Flor del Rosal y calle Tulipán, continúa por Tulipán a la izquierda Flor de Dalia, derecha carretera Durango - Villa Unión, izquierda Sierra de Venados, izquierda calle 15 de Marzo, izquierda carretera Villa Unión - Siqueros, derecha Sixto Osuna, izquierda Benito

Juárez, derecha Libramiento Mazatlán - Villa Unión, vuelta en «U» Libramiento, derecho Benito Juárez, izquierda 20 de Noviembre, derecha Francisco Villa, izquierda 21 de Marzo, izquierda Pedro Infante, izquierda Libramiento Mazatlán - Villa Unión, derecha Alfonso Sánchez, izquierda Leandro Valle, derecha León Márquez, derecha Sixto Osuna, izquierda Juan S. Millán, derecha Jesús Yuren, izquierda Alfonso Genaro Calderón, derecha 15v de marzo , derecha Sierra de Venados, derecha carretera Durango - Villa Unión, izquierda calle Flor del Rosal hasta llegar a calle Tulipán.

2.- FLOR DE MAYO - CENTRO DIRECTO

Inicia: Tulipán y Flor de Dalia, izquierda carretera Durango - Villa Unión, derecha Libramiento Mazatlán - Villa Unión, vuelta en «U» Libramiento, derecho Benito Juárez, izquierda 20 de Noviembre, izquierda Francisco I. Madero, derecha Libramiento Mazatlán - Villa Unión, izquierda carretera Durango Villa Unión, derecha Flor del Rosal, izquierda Tulipán hasta llegar a Flor de Dalia donde inició.

En la zona correspondiente a la sindicatura de Villa - Unión, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C: Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva del acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 21 de 2010

C. Raúl Tirado Murray

JUL. 22 AGO. IRO.

R. No. 10195841

AVISO DE DISOLUCIÓN Y DE INICIO DE LIQUIDACIÓN.

Se informa que con fecha 25 de noviembre del año 2015, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **DIESEL LIMPIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que sus integrantes acordaron su disolución anticipada, iniciándose el periodo de su liquidación, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y la fracción III, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designándose como liquidador al señor **RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN**.

El presente aviso y el balance final de liquidación inserto, con números al día 30 del mes de abril del año 2016, se publicara por 3 veces de diez en diez días, quedando por igual término, a disposición de los socios, junto con los documentos y libros de dicha persona moral, quienes gozarán de un plazo de 15 días naturales a partir de la última publicación, para presentar, en su caso, sus reclamaciones al liquidador.

DIESEL LIMPIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 30 DE ABRIL DEL 2016.

ACTIVO:		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA BANCOS	00.00	IMPUESTO A PAGAR	00.00
DEUDORES DIVERSOS	00.00		
INVENTARIOS	00.00		
CLIENTES	00.00		
ISR PAGADO	00.00		
TOTAL CIRCULANTE:	00.00	TOTAL PASIVO:	00.00
FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
TERRENO	00.00	RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN	00.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	00.00	JUAN DE DIOS ORNELAS VIDALES	00.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	00.00		
EQUIPO DE COMPUTO	00.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	00.00		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	00.00		
TOTAL FIJO:	00.00	CAPITAL SOCIAL	00.00
TOTAL ACTIVO:	00.00	PASIVO + CAPITAL CONTABLE	00.00

CULIACÁN, SINALOA, A 20 DE JUNIO DEL 2016.

SR. RODOLFO ANDRES ESQUERRA BELTRAN.
 LIQUIDADOR.

JUL. 1-11-22

RNO. 10194423

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOMI

E D I C T O

C MIGUEL ANGEL BALDERRAMA RAMOS

Domicilio Ignorado.

Se le hace de su conocimiento que con fecha 04 cuatro de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, se dictó sentencia relacionado con el expediente 793/2014, del Juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la persona menor de edad de nombre ÓSCAR MIGUEL BALDERRAMA OLAIZ, promovido por FERLA RUBÍ OLAIZ VÉLIZ, en contra de Miguel Ángel, Balderrama Ramos, misma que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO: La parte actora probó su acción de Pérdida de la Patria Potestad. El demandado no compareció a juicio.

SEGUNDO: En consecuencia se condena a la parte demandada señor Miguel Ángel Balderrama Ramos a la Pérdida de la Patria Potestad de la persona menor de edad de nombre Óscar Miguel Balderrama Olaiz, en los terminos de las fracciones III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445, en relación con el 162 fracción VII, del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad.

CUARTO: No se hace especial condenación en costas.

A T E N T A M E N T E

Los Mochis, Sin., Jun. 28 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL 22-25

R. No. 566687

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

E D I C T O

MANRIQUE COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

Que en el Expediente número 498/2015-2, relativo al juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en contra de MANRIQUE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en auto de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, el C. Juez ordenó notificarle lo ordenado en auto de fecha 12 doce de agosto de 2015 dos mil quince, por lo que se le notifica lo solicitado por la promovente en su escrito inicial, siendo lo siguiente:

1.- El día 29 de Diciembre de 2004, nuestra representada Radiomovil Dipsa, S.A. DE C.V., celebró con la moral MANRIQUE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., los siguientes contratos:

No TIPO DE CONTRATO, 1.- COMISION MERCANTIL; FECHA DE CELEBRACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2004. 2.- DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE «FICHAS AMIGO» Y «AMIGO KIT», FECHA DE CELEBRACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2004.

Por virtud de los cuales la moral Manrique Computación, S.A. DE C.V., se convirtió en Comisionista y Distribuidor Autorizado mayorista de fichas, de nuestra representada, lo cual se comprueba con el original de los referidos contratos. (Anexo 2 y 3)

2.- En la cláusula Vigésima Primera, del Contrato de Comisión Mercantil, se pactó lo siguiente:

«VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.»

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin necesidad de declaración judicial y sin incurrir en responsabilidad alguna, mediante escrito presentado a su contraparte con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que se señale para su terminación.»

En cuanto al contrato de Distribución y Comercialización de Fichas Amigo y Amigo Kit, en la cláusula Décima Sexta, se pactó lo siguiente:

«DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan en que la vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de firma del mismo.

«TELCEL» podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin ninguna responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito con una anticipación de treinta días hábiles, a la fecha de terminación solicitada.

3.- En razón de lo expuesto y en virtud de que nuestra representada ha cumplido todas y cada una de las obligaciones a su cargo, pactadas en los referidos contratos, es por ello que es su voluntad dar por terminado los contratos antes referidos, y por consecuencia se solicita a su Señoría lo haga del conocimiento formal de la moral MANRIQUE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., también le notifique que le queda prohibido el uso, aprovechamiento, explotación comercial o cualquier otra de la Marca. Logotipos e imagen TELCEL, por lo que cualquier contratación o actividad comercial a título personal se entiende que se realiza en oposición de RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., y en consecuencia en contravención a las Leyes que regulan la Propiedad Industrial y Derecho de Autor.

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

JUL. 22-25

R. No. 10194735

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), expediente número 402/2016, promovido por ADRIÁN BOJÓRQUEZ ARMENTA, quien pretende adquirir por prescripción positiva «UN LOTE DE TERRENO, ubicado en León Fonseca de este Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados de terreno, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 30.00 metros, y colinda con calle Ángel Flores; AL SUR 40.00 metros, y colinda con Enrique Bojórquez Medina; AL ORIENTE; mide 30.00 metros y colinda con Tomás Sepúlveda, y AL PONIENTE; mide 40.00 metros, y colinda con Ramón Espinoza Bojórquez». Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

JUL. 22 AGO. 1-12

R. No. 128641

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por IGNACIO MOROYO QUI VALENZUELA, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 351/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con superficie de 471.20 metros cuadrados de terreno y una superficie

construida de 121.50 metros cuadrados, ubicada en calle principal en la localidad de Goros II de la sindicatura de Ahome, Ahome, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda María Julia Vega; AL SUR: 8.50 metros y colinda con calle última y 14.50 metros con Héctor Armando Moroyoqui Vega; AL ORIENTE: 16.20 metros y colinda con Rigoberto Moroyoqui Vega y 11.60 metros con Héctor Armando Moroyoqui Vega y AL PONIENTE: 27.80 metros y colinda con calle principal; con clave catastral 003/056/01/001/009/1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

JUL. 22 AGO. 1-12

R. No. 567031

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIANA VALDEZ TRASVIÑA Y/O MARIANA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 933/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 16 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194702

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMELINDA URÍAS GAXIOLA Y/O HERMELINDA URÍAS DE GUITIERREZ y SILVANO GUTIÉRREZ INZUNZA Y/O SILVANO GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1145/

2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 29 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194674

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la HERENCIA del Finado JUAN JOSÉ ACOSTA LEYVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 366/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALICIA VALDEZ APODACA Y/O ALICIA VALDEZ DE OLEA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 871/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194737

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: JULIO GARCÍA TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2412/2015.

Culiacán, Sin., Jul. 21 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 22 AGO. IRO. R. No. 10194675

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de RUBÉN CORRALES PARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto expediente número 1206/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 22 AGO. IRO. R. No. 10194605

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de CECILIA GUERRERO GARCÍA y CECILIA GUERRERO Y/O CECILIA GUERRERO G., justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1002/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 13 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 22 AGO. IRO. R. No. 10194643

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de HERIBERTO MONGE ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 823/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 26 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 22 AGO. IRO. R. No. 715806

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2047/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 22 AGO. IRO. R. No. 716543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de JOSÉ HUMBERTO CRESPO COLIO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 539/2015, dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 22 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUL. 22 AGO. 1RO

R. No. 10013797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA,
MÉX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de
RAMONA DURÁN ZAMORA. Presentarse a
deducirlo y justificarlo en Expediente No. 619/2015,
dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha
la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Feb. 04 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUL. 22 AGO. 1RO

R. No. 10013784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA,
MÉX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de
MARGARITA ALCARAZ SÁNCHEZ. Presentarse
a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 53/2016,
dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha
la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Mzo. 14 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUL. 22 AGO. 1RO

R. No. 10013791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de
HAYDEE DEL CARMEN GUERRERO OLETA.
Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente
No. 300/2016, dentro del término de 30 TREINTA
DÍAS de hecha la última publicación del presente
edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 22 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a
juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes
de la finada MARÍA BEATRIZ ÁVILA INDA Y/O
BEATRIZ ÁVILA, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 243/2015, término improrrogable de
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 24 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 22 AGO. 1RO.

R. No. 10194660

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 714/2011, derivado
del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,
promovido ante este Juzgado por HSBC DIVISIÓN
FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA
EN EL CITADO FIDEICOMISO NÚMERO F/
262323, quien cedió sus derechos litigiosos a favor
de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
en contra de EMIGDIO CÁZAREZ MERAZ y
SUGEHY AGLAE ÁLVAREZ ARMENTA, se
ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA
el siguiente bien inmueble hipotecado en el presente
juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno con superficie
total de 96.00 metros cuadrados identificado con
número 4 de la manzana 9 ubicado en Calle Misión
Velicata número 2296 del Fraccionamiento
Capistrano Residencial de esta Ciudad y superficie
de construcción de 43.00 metros cuadrados
edificado sobre el mismo destinada a casa

habitación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la inscripción número 41, del libro 1587 de la Sección Primera, con clave catastral 07000-042-514-004-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 6.00 metros y linda con Misión Velicata. AL SURESTE mide 16.00 metros y linda con lote 5. AL NOROESTE mide 16.00 metros y linda con lote 03. AL SUROESTE mide 6.50 metros y linda con lote 29.

Siendo la postura legal de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 22

R. No. 857624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 954/2015, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. TEÓFILO GODÍNEZ FLORES, en contra de ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por TEÓFILO GODÍNEZ FLORES, en contra de ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por

los señores TEÓFILO GODÍNEZ FLORES y ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, ante el Oficial del Registro Civil 10 de Guasave, Sinaloa, el 20 Veinte de Marzo de 1978 Mil Novecientos Setenta y Ocho, bajo el Acta número 00062, en el libro 02 Dos. TERCERO.- Los señores TEÓFILO GODÍNEZ FLORES y ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar Vigente en la Entidad, notifíquese a la señora ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por 02 dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Localidad respectivamente. SEXTO.- Una vez que se realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el Acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas en el Acta de Matrimonio de los señores TEÓFILO GODÍNEZ FLORES y ESPERANZA BALDERRAMA RUIZ, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días, en la tablas

destinadas al efecto. SÉPTIMO.- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimiento Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción 1, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, Juez de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial, Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada ARACELI BELTRÁN OBESO, Secretaria Segundo de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

LAC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 20-22

R. No. 10194658

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 251/2014, relativo al juicio Sumario Civil, promovido en su contra por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, en ejecución del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/253936, en contra de ELIZABETH GALVÁN VALENZUELA, se dictó SENTENCIA con fecha 18 de Mayo del año 2016, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a Dieciocho de Mayo de Dos Mil Dieciséis.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a ELIZABETH GALVÁN

VALENZUELA, a pagar a HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario de Fideicomiso F/253936; la cantidad de 116,394.92 UDIS (CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO PUNTO NOVENTAY DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; la cantidad de 498.41 UDIS (CUATROCIENTOS NOVENTAY OCHO PUNTO CUARENTAY UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones a capital vencidas en el período comprendido del Primero de Agosto de Dos Mil Doce al Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Trece; la cantidad de 1,711.15 UDIS (MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; más 93.28 UDIS (NOVENTAY TRES PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración vencidas y no pagadas por la demandada; 63.35 UDIS (SESENTAY TRES PUNTO TREINTAY CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo por comisión por cobertura vencida y no pagadas; 27,582.22 UDIS (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios desde el día Dos de Agosto de Dos Mil Doce, hasta el Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Trece, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo prestaciones reclamadas, que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Se absuelve a la reo del pago que se le reclamó por saldo de seguro vencido, amortizaciones y comisiones, que se sigan venciendo y costas del juicio. QUINTO. Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede a la demandada ELIZABETH GALVÁN VALENZUELA, un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecución esta Sentencia,

apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 8 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

JUL. 20-22

R. No. 10194595

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 590/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, quien a su vez es Administrador y Apoderado Legal de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (CAUSA HABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN

FIDUCIARIA) en ejecución de los fines del FIDEICOMISO número F/00325, contra MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA, se dictó SENTENCIA con fecha 24 Veinticuatro de Mayo del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual, fueron declarados rebeldes. En consecuencia. TERCERO.- Se condena a MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA, a pagar a THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario del Fideicomiso F/325, la cantidad que en pesos Moneda Nacional sea equivalente 78,714.07 UDIS (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; más 244.33 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones a capital vencidas y no pagadas generadas del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013; más 296.00 UDIS (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración vencidas y no pagadas del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013; más 211.32 UDIS (DOSCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por apertura de crédito vencidas y no pagadas del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013; más 1,596.93 UDIS (MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios, generados y no pagados del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Abril del año 2013, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; más 9,331.78 UDIS (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios

calculados del 01 de Febrero de 2013, al 01 de Enero del año 2014; rubros a los que habrá de adunarse - únicamente en lo que atañe a los intereses moratorios- los demás que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del asunto; accesorios que se cuantificarán durante la etapa de ejecución de Sentencia. Asimismo, en congruencia de lo solicitado, se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. CUARTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, para que den cumplimiento voluntario a la misma, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se condena a los enjuiciados al pago los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora. En la inteligencia de que a los legitimados pasivos MANUEL CASTRO LÓPEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GARCÍA, deberán notificárseles conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

JUL. 20-22

R. No. 10194596

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ARTURO ANTONIO VEGA FÉLIX y DORA ALICIA CHAPARRO LAGARDE.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 876/2012, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/262323, cuya fiduciaria es HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de ARTURO ANTONIO VEGA FÉLIX y DORA ALICIA CHAPARRO LAGARDE; se dictó SENTENCIA que en parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 16 Dieciséis de Abril de 2015 Dos Mil Quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Apoderados Legales de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, identificado con el número F/262323, cuya fiduciaria es HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra ARTURO ANTONIO VEGA FÉLIX y DORA ALICIA CHAPARRO LAGARDE, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados a pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 38,635.97 UDIS (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital principal; 1,815.86 UDIS (MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN),

por concepto de amortizaciones no pagadas; 1,313.76 UDIS (MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisiones por administración; 512.44 UDIS (QUINIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por cobertura; 853.99 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisiones por seguridad; y \$45,331.36 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios; conceptos que fueron calculados hasta el día 1º Primero de Mayo de 2012 Dos Mil Doce, y a las cuales habrá de adunárseles las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser liquidadas en ejecución de Sentencia. CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Es de condenarse a los legitimados pasivos al pago de gastos y costas causadas en el presente juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la

Ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO, que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 26 de 2015

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 20-22

R. No. 10194791

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 95/2015, en el juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por ADOLFO BOTELLO CORONA, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD y DELEGADO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, por el OTORGAMIENTO en ESCRITURA PÚBLICA de un Contrato de Compraventa, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a Ocho de Abril de Dos Mil Dieciséis.- VISTO para pronunciar Sentencia el Expediente número 95/2015, formado al juicio Sumario Civil promovido ante este Juzgado por ADOLFO BOTELLO CORONA, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD Y DELEGADO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, por el Otorgamiento en Escritura Pública de un Contrato de Compraventa y demás consecuencias legales, y; PRIMERO.- Es procedente la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de Otorgamiento y Firma de Escritura

Pública. El codemandado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, no compareció al juicio. Los también accionados OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD y DELEGADO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, no se encuentran legitimados pasivamente en la causa. TERCERO.- Se condena a MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, a otorgar a favor de ADOLFO BOTELLO CORONA, la Escritura Pública atinente al Contrato de Compraventa en el que aquél figura como vendedor y éste como comprador, de fecha Cinco de Mayo de Dos Mil Seis, que tuvo como objeto el siguiente bien inmueble: finca urbana ubicada en Calle Pampas número 3302 del Fraccionamiento Residencial Paseo Alameda, Segunda Sección, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 metros, con lote propiedad Privada de José Cuellar; AL SUROESTE: 6.00 metros, con Calle Pampas; AL SURESTE: 17.70 metros, con lote número 17 y AL NOROESTE: 17.70 metros, con lote número 15. Dicho bien inmueble aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 104, Tomo 750, Sección Primera, de fecha 5 de Diciembre de 2005. CUARTO.- Para cumplir con lo anterior se concede al enjuiciado el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibido que de no hacerlo este Juzgado otorgará dicho documento en su rebeldía. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en este Expediente. Mientras que al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad y Delegado de Catastro de esta Ciudad, por haber sido declarados rebeldes, esta Sentencia deberá notificárseles en la forma prevista por los numerales 112, último párrafo, 115, 116 y 627 del ordenamiento procesal invocado. Y en lo

que respecta al también accionado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutive de esta Sentencia deberá hacérsele por medio de edictos que se publicarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629, en relación con los numerales 119 y 119 Bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

JUL. 20-22

R. No. 716692

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

ANTONIO ROJO BURGOS y LAURA CRISTINA
MEDRANO CARO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1680/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO ROJO BURGOS y LAURA CRISTINA MEDRANO CARO, se ordenó emplazárseles para que dentro del término de SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

JUL. 20-22

R. No. 10194504

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS FERNANDO y ANA LAURA ambos de apellidos OJEDA ZAZUETA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por LIBRADO OJEDA LEÓN, en contra de JESÚS FERNANDO y ANA LAURA ambos de apellidos OJEDA ZAZUETA, a los cuales se les emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 222/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 20-22

R. No. 10194659

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ MANUEL GUADALUPE PEYEGRÍN LÓPEZ
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por JOSEFINA OCHOA PEREZA, partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No.

678/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 20-22

R. No. 10194687

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por MAGDALENA ROJO BÁEZ, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 299/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, con Superficie de 240.00 metros cuadrados de terreno y una construcción de 32.00 metros cuadrados, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, en la Sindicatura de Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda Avenida López Mateo; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Lote 04 y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Lote 02; con Clave Catastral 003/021/01/117/003/1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

JUL. 11-22 AGO. 1°

R. No. 565604

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de BERNARDO LOERA MORALES, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene

en posesión de UN TERRENO URBANO, ubicado en Calle Francisco Javier Mina y Arroyo seco de esta Ciudad, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.90 metros colinda con Calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 4.50 metros colinda con Bernabé Castro; AL ORIENTE: 26.90 metros colinda con Beatriz Elvira Loera Morales; AL PONIENTE: 26.80 metros colinda con Juan Loera Armas, teniendo una superficie total de terreno de 81.19 metros cuadrados y 94.78 metros de construcción, Clave Catastral 14000-002-024-08. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, Expediente número 379/2016.

Escuinapa, Sin., Jun. 24 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUL. 11-22 AGO. 1º R. No. 10194679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARACELI ESPINOZA PARRA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 585/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 08 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 11-22 R. No. 10194955

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora AIDA ROJO BÁTIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 508/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
JUL. 11-22 R. No. 10194839

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus WENCESLAO SAUCEDA VILLEGAS y/o WENCESLAO SAUCEDA y/o WENCESLAO ZAUCEDA y/o WENCESLAO SAUCEDA y/o WENSESLADO SAUCEDA y/o WENSELAO SAUCEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 797/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 07 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
JUL. 11-22 R. No. 565286

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ ARCE y/o FRANCISCO SÁNCHEZ, Expediente 1004/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza
JUL. 11-22 R. No. 565368

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a la HERENCIA del Finado SILVESTRE MARTÍNEZ

CERVANTES y/o SILVESTRE MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 380/2016.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 11-22

R. No. 10014507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LA LUZ REYES SANTOYO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 986/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 10 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 11-22

R. No. 128445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BALVANEDA SAMBRANO OXIMEA y/o BALBANEDA ZAMBRANO OXIMEA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 734/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 11 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 11-22

R. No. 128446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE DEL ROSARIO FÉLIX GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1037/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

JUL. 11-22

R. No. 128460

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO ABEL PINZÓN LEAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2011/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 13 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

JUL. 11-22

R. No. 10194172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GRACIELA NIEBLAS SERRANO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 991/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 09 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 11-22

R. No. 10194252

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos
Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
promovido por la Ciudadana MARÍA DEL
ROSARIO PEÑUELAS COTA y/o MA. DEL
ROSARIO PEÑUELAS COTA, a bienes del finado
JESÚS MELQUIADES RODRÍGUEZ PEÑUELAS
y/o MELQUIADES RODRÍGUEZ PEÑUELAS,
presentarse a este Juzgado a deducir y justificar
sus derechos hereditarios dentro de término de
(30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última
publicación este edicto. Expediente número 101/
2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Jun. 16 de
2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

JUL. 11-22

R. No. 10194215

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho
en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
promovido por la C. MÓNICA CONCEPCIÓN
LÓPEZ ROJO, a bienes de la señora FELIPA BAJO
HERNÁNDEZ y/o FELIPA BAJO HERNÁNDEZ
VIUDA DE CÁRDENAS y/o FELIPA BAJO, a
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el
Expediente número 237/2016, dentro del término
de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última
Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUL. 11-22

R. No. 10194190

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de AURORA
RENERÍA BELTRÁN, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de Expediente número 1507/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 20 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 22 AGO. 1

R. No. 857609

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de: ROGELIO
JACQUEZ CARRASCO, presentarse a deducirlos
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp.
No. 1071/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 11-22

R. No. 10194154

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
GUADALUPE MADRIGAL IBARRA y/o
GUADALUPE MADRIGAL y/o MARÍA
GUADALUPE MADRIGAL DE CANCINO y/o
GUADALUPE MADRIGAL DE C. y/o GPE.
MADRIGAL y/o MARÍA GUADALUPE
MADRIGAL DE CANSINO, para que se presenten
a deducir y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1139/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 11-22

R. No. 10194214

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA ESTHER GARCÍA MORENO y/o ESTHER GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1113/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 11-22

R. No. 10194138

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SATURNINO GUZMÁN HERNÁNDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1381/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 11-22

R. No. 10194160

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTÍN RÍOS MENDOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 925/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 11-22

R. No. 10194156

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO ORRANTIA y MANUEL MATZUMOTO FLORES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1550/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 11-22

R. No. 10194293

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ADELMO VIZCARRA CHÁIDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 756/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUL. 11-22

R. No. 10194343

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ SANTILLÁN y LORETO GURROLA NÚÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1211/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 11-22

R. No. 10194147

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ELÍAS ROCHA URÍAS para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1093/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 11-22

R. No. 10194247

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUIS ENRIQUE MONZÓN ZAMUDIO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1133/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 11-22

R. No. 10194279

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN VALDEZ DÍAZ y/o JULIÁN VALDEZ y/o JULIÁN VALDEZ D. y MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ PADILLA y/o MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ y/o MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ y/o MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ VALDEZ, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 944/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Mirna Chávez Pérez

JUL. 11-22

R. No. 714517

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILIBERTO DE LA PAZ CASTILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 989/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 11-22

R. No. 714930

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de JOSÉ ANTONIO VALDEZ GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 701/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
JUL. 11-22 R. No. 714278

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CIPRIANO DELGADO MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 790/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 09 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
JUL. 11-22 R. No. 714848

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MANUEL GÓMEZ AGUILAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1142/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
JUL. 11-22 R. No. 10194135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARCOS ROSALES AGUILAR. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 273/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 21 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Tirado Lizárraga
JUL. 11-22 R. No. 10194271

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la Finada MAXIMINA ANGUIANO ESCÁRSEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 845/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 11-22 R. No. 10194350

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 848/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ÓSCAR RENÉ VERDUGO MORENO; presentarse a deducirlos y

justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 11-22

R. No. 10194224

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1034/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ LÓPEZ y/o MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ y/o MIGUELA. SÁNCHEZ y MARÍA AURELIA SÁNCHEZ BERRELLEZA y/o MARÍA AURELIA SÁNCHEZ BARRELLEZA y/o MARÍA AURELIA SÁNCHEZ y/o MARÍA AURELIA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 11-22

R. No. 10195012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGÉLICA MACIEL ARAGÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1139/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 11-22

R. No. 717349

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 524/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de CRISTINA ELIZABETH FÉLIX NIEBLA, objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en Calle Almada, Colonia Stasan, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 179.44 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-002-003-202-018-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.90 metros, colinda con Robles Iturrios María Elena y Martínez Godoy José Everardo; AL SUR mide 10.80 metros, colinda con Calle Almada; AL ORIENTE mide 17.04 metros, colinda con Zazueta Martínez Jesús Ignacio; AL PONIENTE: Mide 14.76 metros y colinda con Ciudades Hermanas. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 02 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 1-11-22

R. No. 10193643



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 25 de Julio de 2016.

No. 090

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario número 754/2015, del ejido José María Morelos y Pavón No. 1, del Municipio de Ahome, Sinaloa.- Yomiuri Benítez Cervantes y otros.

2

AYUNTAMIENTO

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública AHO-CONC-DGOP-DC-05-16.

3 - 4

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 2 Permisos y Creación de sitio para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- María Isabel Sánchez Villa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Educandos.- Josefina Judith Nieblas Álvarez.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Felicitas Andalón Rivera.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Javier Paredes Lizárraga.

5 - 6

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

7 - 16

AVISOS NOTARIALES

16

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 27

E D I C T O

PARAEMPLAZARAYOMIURIBENÍTEZ CERVANTES, BENJAMÍN CÁZAREZ, JOSÉ ERNESTO VALENZUELA ANGULO, SERGIO ACOSTA SOTO, CASIMIRA CABRERA, SAIDA PEÑA ROMÁN, JAIME MEDINA LARA, CÉSAR IVÁN ACOSTA DIARTE, GLORIA ANGULO SÁNCHEZ y ROSARIO AYALA MIRANDA, EN EL EXPEDIENTE 754/2015 DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27, RELATIVO AL POBLADO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 1, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

En los autos del Expediente 754/2015, promovido por MARCIA ERNESTINA GÁMEZ CASTRO, en contra de YOMIURI BENÍTEZ CERVANTES, BENJAMÍN CÁZAREZ, JOSÉ ERNESTO VALENZUELA ANGULO, SERGIO ACOSTA SOTO, CASIMIRA CABRERA, SAIDA PEÑA ROMÁN, JAIME MEDINA LARA, CÉSAR IVÁN ACOSTA DIARTE, GLORIA ANGULO SÁNCHEZ y ROSARIO AYALA MIRANDA, del DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA 5 DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA (CATASTRO); y del Ejido 20 DE NOVIEMBRE, Municipio de Ahome, Sinaloa, de MANUEL ERNESTO LIERA LÓPEZ DÍAZ, JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ LANDEROS, MANUEL ALEJANDRO MEZA CAÑEDO y MARIO HILARIO FLORES LEYVA, en el que reclaman entre otras prestaciones la desocupación y entrega inmediata de los terrenos que están invadidos y/o acaparados por los codemandados y que están en el polígono de la parcela 210 Z1 P1/1, con superficie de 17-50-90.35 hectáreas, ubicadas en el Ejido JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 1, Municipio de Ahome, Sinaloa, con todo lo sembrado y/o edificado en ellos; con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a YOMIURI BENÍTEZ CERVANTES, BENJAMÍN CÁZAREZ, JOSÉ ERNESTO VALENZUELA ANGULO, SERGIO ACOSTA SOTO, CASIMIRA CABRERA, SAIDA PEÑA ROMÁN, JAIME MEDINA LARA, CÉSAR IVÁN ACOSTA DIARTE, GLORIA ANGULO SÁNCHEZ y ROSARIO AYALA MIRANDA, para

que comparezcan a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, ubicada en Avenida Dr. Luis G. de la Torre número 113, Centro, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos y/o a dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas de su intención, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercibidos en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185, fracción V y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les serán declarados precluidos sus derechos para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda, de sus anexos, del auto admisorio de demanda y del acuerdo de Diez de Junio de Dos Mil Dieciséis, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente Expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE ACOSTA DE LA ACTORA, POR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27.

Guasave, Sinaloa, a 10 de Junio de 2016
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 27

Lic. Arturo López Montoya
JUL. 25-29 R. No. I0194748

AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EL MUNICIPIO DE AHOME EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA EN VIGOR, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, DISPONGAN DE EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE, QUE DESEEN PARTICIPAR EN CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. PASADENA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE PIONEROS DEL VALLE Y AV. FRAYLES, EN FRACCIONAMIENTO CANTERA V. (0001), LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA;** CUYA PROGRAMACIÓN A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
AHO-CONC-DGOP-DC-05-16	02/08/16 14:00 HRS. MARTES	02/08/16 8:00 HRS. MARTES	02/08/16 10:00 HRS. MARTES	08/08/16 10:00 HRS. LUNES

PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO DE LOS TRABAJOS (FECHA PROBABLE)	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	COSTO DE LAS BASES	UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
120 DÍAS CALENDARIO	10/08/16 MIÉRCOLES	\$ 1'307,268.99	\$ 2,000.00	MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

EL MUNICIPIO DE AHOME CON RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2016, PAGARÁ LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.

LOS LICITANTES QUE ESTÉN INTERESADOS, PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL Y REVISAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06.

LUGAR DE REUNIÓN:

_VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES EN SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/No., COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA.

_APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV. MARCIAL ORDOÑEZ No. 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA.

LOS LICITANTES ELEGIBLES PODRÁN ADQUIRIR LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONOS: (668) 816-40-22, 816-50-05 Y 816-50-06, MEDIANTE EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE: \$ 2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DÉ CAJA O EFECTIVO, A FAVOR DEL ORGANISMO CONVOCANTE, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016.

PARA LA VENTA DE LAS BASES Y AL PRESENTAR LA OFERTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, Y EN SU CASO OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

- 1.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR EXTERNO (AUTORIZADO POR LA S.H.C.P.) O EN SU CASO CON LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL.
- 2.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
- 3.- CONSTANCIA DE REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.

JUL 25 Rmo. 857270

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

- 4.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE OBRAS SIMILARES A LA DEL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 5.- REGISTRO C.M.I.C. (NO INDISPENSABLE)
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA.
- 7.- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA QUE ES OBJETO LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE RECIENTEMENTE.
- 8.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- 9.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. No. 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.
- 10.- TRATÁNDOSE DE UN GRUPO DE CONTRATISTAS, DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. ADEMÁS SE UTILIZARA UNA COPIA DEL CONVENIO CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CONTRATISTAS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA PARTICIPACIÓN SOLIDARIA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.
- 11.- RELACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA DISPONIBLE.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DESTINÁNDOSE UN 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y EL RESTO PARA LA COMPRA DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES.

LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESOS MEXICANOS.

PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: EN BASE A LO INDICADO EN EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE HARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SE EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL PROPONENTE QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y QUE HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE DE ACUERDO AL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

MUCHOS MOCHIS, SIN., A 25 DE JULIO DE 2016.

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VILLA, mexicana, mayor de edad, casada, de ocupación Transportista, con domicilio social en Calle 5 de Mayo No. 48, Col. Centro, de esta Ciudad de Escuinapa, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe, de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 186, 188, 193, 205, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización de Aumento de 02 (Dos) Permisos dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte de personas, Primera Alquiler «Taxi», en el sitio «Plazuela» de la Sindicatura de Teacapán, Escuinapa, Sin., en la zona que comprende el Municipio de Escuinapa, Sin., misma que exploto mediante el Permiso No. 5762, según Resolución Administrativa No. 091/10, manifestándole que el aumento de los Dos Permisos solicitados serían para hacer sitio por Calle José María Morelos y Pavón, entre Calles Jalisco y Michoacán, frente a la plazuela de la Col. José María Morelos de la Sindicatura de La Isla del Bosque, Escuinapa, Sin.

Para tales efectos adjunto a la presente: Copia auténtica de la Resolución Administrativa No. 091/10, con la que acredito mi calidad de concesionaria, Constancia de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, croquis con ubicación de sitio, plano del Municipio de Escuinapa, Sin., y formato de información financiera, técnica, económica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordenen las publicaciones respectivas y en su oportunidad se resuelve conforme a lo solicitado.

Escuinapa, Sin., Febrero 10 de 2016

Maria Isabel Sánchez Villa

JUL. 15-25

R. No. 10194262

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

PRESENTE.-

C. JOSEFINA JUDITH NIEBLAS ÁLVAREZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones, en Calle Ciudad de Hermosillo No. 1175 Int. 19, Colonia Las Quintas, de esta Ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con Tres Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte de EDUCANDOS, en la Zona correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de zona de explotación, formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 24 de Junio de 2016

ATENTAMENTE

C. Josefina Judith Nieblas Álvarez

JUL. 15-25

R. No. 10194391

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

FELÍCITAS ANDALÓN RIVERA, Mexicano, mayor de edad, con domicilio por oír y recibir notificaciones en el lugar que ocupa la Federación de Auto Transportes Ejidales de El Estado de Sinaloa, ubicado en la Calle Fco. Villa #150 Pte., de esta ciudad de Culiacán, Sin.

Ante Usted C. Gobernador muy respetuosamente comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 188, 203 Fracción Primera Inciso «C» fracción segunda Inciso «A» 201, 203 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, así como también los artículos 221, 222, 223, 224 y 225 y además relativas aplicables al Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar Una Concesión con permiso para prestar el Servicio Público Mixto de Pasaje y Pequeña Carga «Auriga» en la zona correspondiente del municipio de Rosario, Sinaloa, haciendo sitio en la Plazuela que está ubicada al Norte de la estrada del Ejido Agua Caliente de Los Panales, Rosario, Sin.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transportes en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Croquis de la ubicación del Sitio, Formato de Elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se Reciba y Registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 286 del Reglamento de la misma, solicitando una vez a la Ley de Tránsito, cubierto los trámites de la Ley que se me otorgue lo solicitado.

ATENTAMENTE

C. Felcitas Andalón Rivera

SOLICITANTE

JUL. 15-25

R. No. 10194406

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. JAVIER PAREDES LIZÁRRAGA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Rubén Martí No. 2070, Colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON DOS PERMISOS, para prestar el servicio público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA) con sitio en: Ejido Escamillas, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 07 de Junio de 2016

ATENTAMENTE

C. Javier Paredes Lizárraga

JUL. 15-25

R. No. 10195064

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Que en Expediente número 681/2004, relativo al juicio Jurisdicción Voluntaria, ESTADO DE INTERDICCIÓN, promovido por SERGIO RUBIO ESPINOZA, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha sido procedente La Vía y forma intentada en las presentes diligencias. **SEGUNDO.-** Se declara el ESTADO DE INTERDICCIÓN del presunto incapaz GUMARO RUBIO ESPINOZA, en su modalidad de presentar RETRASO MENTAL, considerándosele incapaz por lo cual amerita tutor. **TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, llámese al ejercicio de la tutela de la persona interdicta, a quien le corresponde conforme a la Ley, y désignese al Curador respectivo, quienes previamente a su aceptación y protesta del cargo, deberá manifestar que el incapaz es propietario de bienes para los efectos de la respectiva garantía que deben de otorgar.- Artículo 520, 529 del Código Civil en Vigor para el Estado. **CUARTO.-** Publíquese los puntos resolutivos de esta Sentencia en el Periódico El Oficial del Estado de Sinaloa, y El Debate, que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Localidad, respectivamente, por tres veces de tres en tres días.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciado ISIDRO NAJAR NÚÑEZ, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la Secretario Segundo, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 28 de 2015

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 25-27-29 R. No. 128651

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JUAN LUIS TEJEDA MORALES

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1090/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra JUAN LUIS TEJEDA MORALES, se dictó SENTENCIA con fecha 24 Veinticuatro de Mayo del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora probó parcialmente su acción. El demandado no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual, fue declarado rebelde; en consecuencia. **TERCERO.-** Se condena a JUAN LUIS TEJEDA MORALES, a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$2'755,000.03 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente; más \$741,105.11 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados en el período comprendido del 04 Cuatro de Abril de 2011, hasta el 03 Tres de Julio del año 2013 Dos Mil Trece, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; así como el pago de \$201,396.20 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del 04 de Mayo de 2011, al 03 Tres de Julio del año 2013 y no pagados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo únicamente en lo que corresponde a este rubro, en términos de lo pactado, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. **CUARTO.-** Se concede al legitimado pasivo el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, a fin de que dé cumplimiento voluntario a la misma, apercibido que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. **QUINTO.-** Se absuelve al enjuiciado del pago de la cantidad de \$10,168.92 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por conceptos de primas de seguro que le fuera reclamado por la actora, así como también del pago los gastos y costas del juicio. **SEXTO.-** Notifíquese personalmente a la actora. En la inteligencia de que al legitimado pasivo JUAN LUIS TEJEDA MORALES, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa», y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
JUL. 25-27 R. No. 10194802

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA. MÉXICO.

EDICTO

C. MARÍA DE LA LUZ ORTIZ VELÁZQUEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar en Vigor, demanda DIVORCIO JUDICIAL UNILATERAL, entablada en su contra por FÉLIX MENDOZA RAMÍREZ, Expediente 1921/2014, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 25-27 R. No. 567310

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, promovido por AGUSTÍN GUTIÉRREZ OLIVAR y CECILIA VARGAS RODRÍGUEZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA, y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 05 DE COPALA, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente en el Acta de Matrimonio el Lugar de Nacimiento de la Contrayente siendo lo correcto: LOCALIDAD COPALA, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO, y no LOCALIDAD, LOBO, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO, y que se asiente correctamente en el Acta de Nacimiento de CECILIA VARGAS RODRÍGUEZ la Fecha y Lugar de Nacimiento, siendo lo correcto: 22 DE NOVIEMBRE DE 1953, y LOCALIDAD, COPALA, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO, y no 06 DE NOVIEMBRE DE 1953, y LOCALIDAD, EL LOBO, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO, en el Expediente número 71/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Jun. 07 de 2016
LAC. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

JUL. 25 R. No. 10009424

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MARÍA GENOVEVA LERMA PIMENTEL, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 05 DE COPALA, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el Nombre y Fecha de Nacimiento,

siendo lo correcto MARÍA GENOVEVA LERMA PIMENTEL y 05 DE AGOSTO DE 1962, y no GENOVEVA LERMA PIMENTEL y 16 DE JUNIO DE 1962, en el Expediente número 48/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Jun. 01 de 2016
LAC. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

JUL. 25 R. No. 10009425

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovido por LUIS ALFONSO BOJÓRQUEZ ARMENTA, en el Expediente número 416/2016, con el objeto de acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en el fundo legal de León Fonseca, Guasave, Sinaloa, con superficie de 1,200.00 metros cuadrados, con Clave Catastral 05040-001-021-010-001; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 30.00 metros y colinda con Adelaida López Urías y Celso López; Al Sur, mide 40.00 metros y colinda con Ignacia Acosta; Al Oriente mide 30.00 metros y colinda con Calle Doce y al Poniente mide 40.00 metros y colinda con Elisa Urías Jiménez.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 27 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

JUL. 25 AGO. 5-15 R. No. 128642

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFA ARCE, Expediente 1714/2001, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 28 de 2016
SECRETARÍA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 25 AGO. 5-15 R. No. 566725

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIETA IMPERIAL PORTILLO, Expediente 1044/2016, promovido por VÍCTOR MANUEL NOLASCO MORALES, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 27 de 2016
SECRETARÍA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza
JUL. 25 AGO. 5 R. No. 566724

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus JOSÉ DELGADO MERCADO y/o JOSÉ DELGADO M. y/o JOSÉ DELGADO y RAMONA COTA VALENZUELA y/o RAMONA COTA y/o RAMONA COTA DE DELGADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1179/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 27 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 566902

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL EMIGDIO TORRES HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1125/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 24 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 566921

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del cujus LAMBERTO SAUCEDA BÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1150/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 29 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 567005

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus LAURA ELENA LEYVA SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante

este Juzgado, Expediente 1082/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 29 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 567300

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado GUILLERMO AYALA FIERRO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 183/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 566830

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FIDEL RENOVA CASTRO, a bienes del señor ISABEL RENOVA RÍOS y/o ISAC RENOVA y/o ISAAC RENOVA RÍOS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1471/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 01 de 2015

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 115420

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1701/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO VERDUGO NIEBLA y/o EDUARDO VERDUGO, quien se ostentaba indistintamente con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 10194777

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SABAS AGUIRRE INZUNZA y MARÍA LUZ GARCÍA MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1368/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 15 de 2016

LAC. SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 10194776

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JORGE CÁRDENAS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1185/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 10194788

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: EVA ANGELINA BARRAZA GUERRERO O EVANGELINA BARRAZA GERRERO O ANGELINA BARRAZA O EVANGELINA BARRAZA Y JUAN MANUEL CÁRDENAS O JUAN MANUEL CÁRDENAS GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1427/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 10194815

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VIRGINIA OSUNA TIRADO y EMIGDIO TIRADO AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 960/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR**

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 716824

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TORIBIO COLADO RODRÍGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 318/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 716244

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAUL MUÑOZ RANGEL y/o RAUL MUÑOZ R., justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1008/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 716261

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN GUILLERMO GARCÍA RIVERA., justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 858/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 25 AGO. 5 R. No. 716902

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.**

**EDICTO DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA:
SE CONVOCA POSTORES**

Que en el Expediente número 62/2012, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DISTRIBUIDORA DE PAÑALES DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., JOSÉ DEMETRIO ORONA URÍAS y MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana con su construcción edificada sobre la misma, ubicada en el Ejido 20 de Noviembre de este Municipio de Ahome, Sinaloa, identificado como el Lote 02, Manzana 06, Zona 01, con Superficie de 1,409.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, mide 27.00 metros y colinda con Calle Obregón; AL SURESTE, mide 52.10 metros y colinda con Calle Justo Sierra; AL SUROESTE mide 27.30 metros y colinda con Calle Carranza; y AL NOROESTE mide 52.00 metros y colinda con Lotes 01 y 03; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo inscripción 177, del Libro número 46, de la Sección Documentos Privados, a nombre de JOSÉ DEMETRIO ORONA URÍAS.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$3'333,333.33 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

NOTIFÍQUESE.- En el cuerpo del presente edicto al acreedor CONVERTIDORA DE PAPEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., para que comparezca a hacer valer sus derechos, si le conviniere.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 01 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

JUL. 25 R. No. 567160

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME.

EDICTO

C. MIGUEL ÁNGEL BALDERRAMA RAMOS
Domicilio Ignorado.

Se le hace de su conocimiento que con fecha 04 cuatro de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, se dictó sentencia relacionado con el expediente 793/2014, del Juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la persona menor de edad de nombre ÓSCAR MIGUEL BALDERRAMA OLAIZ, promovido por PERLA RUBÍ OLAIZ VÉLIZ, en contra de Miguel Ángel, Balderrama Ramos, misma que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: La parte actora probó su acción de Pérdida de la Patria Potestad. El demandado no compareció a juicio.

SEGUNDO: En consecuencia se condena a la parte demandada señor Miguel Ángel Balderrama Ramos a la Pérdida de la Patria Potestad de la persona menor de edad de nombre Óscar Miguel Balderrama Olaiz, en los términos de las fracciones III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445, en relación con el 162 fracción VII, del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad.

CUARTO: No se hace especial condenación en costas.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 28 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 22-25

R. No. 566687

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON
RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.

EDICTO

**MANRIQUE COMPUTACIÓN, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Domicilio Ignorado.

Presente.-

Que en el Expediente número 498/2015-2, relativo al juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en contra de MANRIQUE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en auto de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, el C. Juez ordenó notificarle lo ordenado en auto de fecha 12 doce de agosto de 2015 dos mil quince, por lo que se le notifica lo solicitado por la promovente en su escrito inicial, siendo lo siguiente:

1.- El día 29 de Diciembre de 2004, nuestra representada Radiomovil Dipsa, S.A. DE C.V., celebró con la moral MANRIQUE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., los siguientes contratos:

No TIPO DE CONTRATO, 1.- COMISION MERCANTIL; FECHA DE CELEBRACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2004. 2.- DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE «FICHAS AMIGO» Y «AMIGO KIT», FECHA DE CELEBRACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2004.

Por virtud de los cuales la moral Manrique Computación, S.A. DE C.V., se convirtió en Comisionista y Distribuidor Autorizado mayorista de fichas, de nuestra representada, lo cual se comprueba con el original de los referidos contratos. (Anexo 2 y 3)

2.- En la cláusula Vigésima Primera, del Contrato de Comisión Mercantil, se pactó lo siguiente:

«VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.»

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin necesidad de declaración judicial y sin incurrir en responsabilidad alguna, mediante escrito presentado a su contraparte con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que se señale para su terminación.»

En cuanto al contrato de Distribución y Comercialización de Fichas Amigo y Amigo Kit, en la cláusula Décima Sexta, se pactó lo siguiente:

«DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.» Las partes acuerdan en que la vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de firma del mismo.

«TELCEL» podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin ninguna responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito con una anticipación de treinta días hábiles, a la fecha de terminación solicitada.

3.- En razón de lo expuesto y en virtud de que nuestra representada ha cumplido todas y cada una de las obligaciones a su cargo, pactadas en los referidos contratos, es por ello que es su voluntad dar por terminado los contratos antes referidos, y por consecuencia se solicita a su Señoría lo haga del conocimiento formal de la moral MANRIQUE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., también le notifique que le queda prohibido el uso, aprovechamiento, explotación comercial o cualquier otra de la Marca. Logotipos e imagen TELCEL, por lo que cualquier contratación o actividad comercial a título personal se entiende que se realiza en oposición de RADIOMÓVIL DIPS A S.A. DE C.V., y en consecuencia en contravención a las Leyes que regulan la Propiedad Industrial y Derecho de Autor.

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

JUL. 22-25

R. No. 10194735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 40/2016, promovido por MARÍA JOSEFINA NORIEGA MEDINA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno, ubicado en el Poblado de Elota, municipio de Elota, Sinaloa, con una superficie de 877.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: mide en tres líneas quebradas 9.10 metros, más 16.00 metros, más 16.08 metros y colinda con los señores Agustín Rodríguez Vega

y Arnulfo Núñez Rodríguez; AL SURESTE: mide en cuatro líneas 12.55 metros, más 0.40 metros, más 11.85 metros, más 14.40 metros y colinda con Calle Principal; y AL SUROESTE: mide 22.70 metros y colinda con Calle Novena; y AL NOROESTE: mide 25.00 metros y colinda con la señora Bertha Alicia Peraza Lugo.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 15-25 AGO. 5

R. No. 10194378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN LOPEZ LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 200/2013. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ago. 03 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

JUL. 15-25 AGO. 5

R. No. 10195066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ CARRAZCO OSUNA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 979/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 04 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 15-25

R. No. 10195711

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROGELIO LEAL CORONEL, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1196/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

JUL. 15-25

R. No. 10195710

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ERNESTO QUINTERO MORAILA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 599/16.

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016
SECRETARÍA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 15-25 R. No. 10195003

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEFANA LÓPEZ SANDOVAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1037/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2016
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 15-25 R. No. 565564

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del cujos FAUSTINO VALDEZ CRUZ y/o FAUSTINO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2025/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 15-25 R. No. 565972

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO VÁZQUEZ BLANCHET, Expediente 1078/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016
SECRETARÍA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 15-25 R. No. 566068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGELINA MEDINA CRUZ y/o ANGELINA MEDINA y/o ANGELINA MEDINA DE SOLÍS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2105/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 01 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 15-25 R. No. 10194233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO PEÑUELAS MANRÍQUEZ y/o ALEJANDRO PEÑUELAS MANRÍQUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1490/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 01 de 2015
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 15-25 R. No. 10194234

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALFREDO PONCE PEÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 347/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016
LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 15-25 R. No. 10194339

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ANGELINA CÁZAREZ GALLARDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1345/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 22 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beltrán Gastélum García

JUL. 15-25 R. No. 10194417

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO RODELO ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1211/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 15-25 R. No. 10194218

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSARIO GARCÍA IBARRA o ROSARIO GARCÍA, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2612/2015.

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 15-25 R. No. 10194433

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAFAEL ROJO GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1022/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 15-25 R. No. 10194323

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SERGIO ARNOLDO MARTÍNEZ SOTO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1451/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 15-25

R. No. 10194431

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO JAVIER BELTRÁN TIRADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2603/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUL. 15-25 R. No. 10194383

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ VALDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1444/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUL. 15-25 R. No. 10194384

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor MARÍA BELÉN MEJÍA FONSECA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 685/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUL. 15-25 R. No. 10194415

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO QUINTANA ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1402/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 15-25 R. No. 10194235

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ LEÓN**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1392/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 15-25

R. No. 10194326

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **RAFAEL CASTRO GARCÍA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1302/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 15-25

R. No. 10194349

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO**, deducirlos justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1797/2015, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 15-25

R. No. 10194334

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GLORIA LUZ ARMENTA PARTIDA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1049/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 15-25

R. No. 10194345

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **DANIEL PERAZA RODRÍGUEZ** y **MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ RUELAS**. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 538/2015, dentro del término de 30 **TREINTA DÍAS** de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Saúl Osuna Osuna

JUL. 15-25

R. No. 10194220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **MARIO ARCADIO BARRÓN ECHEGARAY**. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 235/2016, dentro del término de 30 **TREINTA DÍAS** de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 23 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUL. 15-25

R. No. 10194408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **CONSUELO BORBÓN OVALLE** y/o **CONSUELO BORBÓN DE HERNÁNDEZ**. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 247/2016, dentro del término de 30 **TREINTA DÍAS** de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 13 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

JUL. 15-25

R. No. 10194409

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 534/2016

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de **JUAN MANUEL TAPIA TORRECILLAS** y **ROSALINDA AHUMADA LLANES**, objeto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en **CALLEJÓN DE ACCESO DEL TRAMO CARRETERO CULIACAN-LIMONCITO-NAVOLATO**, EN EL EJIDO CONVENCION DE

AGUAS CALIENTES, NAVOLATO, SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 220.01 METROS CUADRADOS, con clave catastral 8140-001-001-212-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 69.70 metros colinda con vías del F.F.C.C.; AL SUR mide 69.74 metros colinda con Escamilla Calderón Elvira; AL ORIENTE mide .72 metros colinda con Guerra Liera Juan Eulogio; AL PONIENTE mide 2.60 metros y colinda con Callejón de Acceso. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 4-15-25

R. No. 10193919

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Col. Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. (a) CLAUDIO SANCHEZ LÓPEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: El Cerro de la Piedrera. Ubicación: Sindicatura de Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa. Superficie: 10-00-00 hectáreas. Medidas y colindancias: NORTE: 126.00 metros colinda con Canal Principal Sur, SUR: 252.00 metros colinda con Dren Barobampo, ORIENTE: 399.00 metros colinda con camino vecinal, PONIENTE: 317.00 metros colinda con camino vecinal. Destino ó uso del predio: Explotación agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 28 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

JUL. 25

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaria Publica No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, LICENCIADO ALEJANDRO GASTELUM SERRANO, ubicada en calle Donato Guerra Numero

632 Norte, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor (a): JESÚS CARRILLO FÉLIX.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Finca rustica ubicada en el Predio denominado «Yacobito», Comisaria de «El Huejotillo», Sindicatura de «El Varejonal», Municipio de Badiraguato; con superficie de (27-99-00.57) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 936.06 Mts. y colinda con Camino a Los Brasiles; Sur: 1127.99 Mts. y colinda con Saul Carrillo Lara; Este: 301.05 Mts. y colinda con Terreno Libre; Oeste: 301.01 Mts. y colinda con Terreno Libre. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «El Varejonal» para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 11 de 2016

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

JUL. 25

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados, que en la Notaria Publica No. 103 (ciento tres), a cargo del suscrito, Licenciado ALEJANDRO GASTELUM SERRANO, ubicada en calle Donato Guerra número 632 Norte, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el señor (a): MARÍA MARGARITA MONTERO MEDINA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: finca rustica ubicada en el predio denominado «LA PALMA», Sindicatura de «LA NORIA», Municipio de MAZATLÁN; con superficie de (238-58-35.19) hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1324.89 mts. y colinda con terreno libre. AL SUR: 1608.04 mts. y colinda con Juan Tirado y comunidad de El Espinal. AL ESTE: 2534.83 mts. y colinda con comunidad de La Noria. AL OESTE: 1795.25 mts. y colinda con terreno libre. Destino o uso del predio: agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «LA NORIA» para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

JUL. 25



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 27 de Julio de 2016.

No. 091

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

2

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

3 - 16

AVISOS NOTARIALES

16

AYUNTAMIENTO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SIST. MPAL. P/ EL DES. INT. DE LA FAM. DEL MPIO. DE GVE.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

		AL 30 DE JUNIO DE 2016			
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	8,000.00	8,000.00	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,001,134.80	126,000.00
Bancos/Tesorería	503,828.30	291,831.39	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	16,425.86	17,018.51
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o	5,000.00	5,000.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	862,056.54	863,850.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,000.00	8,048.43
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		319.93	Otros Pasivos a Corto Plazo		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,992,902.51	1,378,597.20	Ingresos por Clasificar	5,705.00	
Total de ACTIVO CIRCULANTE	3,609,830.81	1,683,746.82	Total de PASIVO CIRCULANTE	1,890,322.19	1,014,916.99
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Edificios no Habitacionales	1,154,746.03	1,154,746.03	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Bienes Muebles			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Mobiliario y Equipo de Administración	332,040.78	399,372.35	Aportaciones	268,244.00	268,244.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	8,498.40	8,498.40	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	11,353.02	11,353.02	Resultados de Ejercicios Anteriores	965,758.28	1,155,946.87
Vehículos y Equipo de Transporte	1,118,577.00	972,877.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,017,500.39	817,402.97
Máquinaria, Otros Equipos y Herramientas	92,832.00	111,866.87	Total Hacienda Publica/Patrimonio	3,251,602.87	2,241,893.84
Depreciación Detallada y Amortización Acumulada de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-1,085,753.16	-1,085,753.16	Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	6,141,924.86	3,266,810.83
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	1,832,294.06	1,872,762.31			
TOTAL DE ACTIVOS	5,442,124.86	3,556,509.13			

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

7630 Bienes Bajo Contrato en Comodato	1,377,229.54
8110 Ley de Ingresos Estimada	14,467,258.75
8220 Presupuesto de Egresos por Ejercer	9,715,781.42
8250 Presupuesto de Egresos Devengado	1,130,386.51
8270 Presupuesto de Egresos Pagado	3,621,090.82
TOTAL	30,311,747.04

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

7640 Contrato de Comodato por Bienes	1,377,229.54
8120 Ley de Ingresos por Ejecutar	7,721,867.53
8140 Ley de Ingresos Devengada	2,301,256.55
8150 Ley de Ingresos Recaudada	4,444,134.67
8210 Presupuesto de Egresos Aprobado	14,467,258.75
TOTAL	30,311,747.04

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO
PERIODO: Segundo Trimestre comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio de 2016.

CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ABR	MAY	JUN	TRIMESTRAL
INGRESOS:						
	INGRESOS POR VTA DE BIENES Y SERV.	\$294,798.00	\$156,545.00	\$124,036.00	\$159,767.00	\$735,146.00
	INGRESOS POR SUBSIDIOS MUNICIPALES	\$2,972,965.86	992,788.62	991,588.62	990,988.62	\$5,948,331.72
	AYUDAS SOCIALES	\$29,600.00	34,240.00	9,250.00	-4,190.00	\$68,900.00
	TOTAL INGRESOS	\$3,297,363.86	\$1,183,573.62	\$1,124,874.62	\$1,146,565.62	\$6,752,377.72
EGRESOS						
	SERVICIOS PERSONALES	\$2,025,837.61	\$705,421.85	\$652,366.77	\$708,905.17	\$4,092,531.40
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$127,459.32	56,117.89	50,526.67	39,936.46	\$274,040.34
	SERVICIOS GENERALES	\$103,252.26	32,227.40	35,722.05	56,183.84	\$227,385.55
	AYUDAS SOCIALES	\$1,693.31	850.00	570.00	500.00	\$3,613.31
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$63,622.95	18,965.96	32,016.83	22,700.99	\$137,306.73
	TOTAL EGRESOS	\$2,321,865.45	\$813,583.10	\$771,202.32	\$828,226.46	\$4,734,877.33
	REMANENTE DEL EJERCICIO	\$975,498.41	\$369,990.52	\$353,872.30	\$318,339.16	\$2,017,500.39


LIC. BRICEIDA DEL ROSARIO ALDUENDA BERNAL
DIRECTORA GENERAL

JUL. 27

R.N.O. 858484

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOELARISTIGUELÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TERMINACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS, promovido por RAFAEL ARISTIGUE BARRAZA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2770/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 27-29

R. No. 10195145

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ

Domicilio Ignorado.

Se le cita a VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ, para que dentro del plazo de CUATRO MESES contados a partir de décimo día de hecha la última publicación del edicto se presente ante este Juzgado; de igual forma para que si algún tercero, tenga noticias del señor VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ lo manifieste a este Juzgado en su caso de existir oposición de

alguna persona con este trámite de declaración de ausencia del citado, comparezca dentro de igual término a oponerse Exp. No. 1191/2014.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 09 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

JUL. 27 AGO. 10-24

R. No. 115541

SEPT. 7-21 OCT. 5

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ANGIEL LARA FALCÓN

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por el C. PABLO CÉSAR QUEVEDO CÁZARES, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 733/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 27-29

R. No. 10195121

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

EDICTO

GUADALUPE HERNÁNDEZ ROCHA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por la JUAN ANTONIO ESPINOZA PULIDO, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 813/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.

JUL. 27-29

R. No. 10194838

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 832/2015, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROSALÍO PERAZA HERNÁNDEZ y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ SOTO DE PERAZA, en contra de CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la prescripción negativa, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para

que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

JUL. 27-29

R. No. 718283

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

FICEN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente FICEN, S.A. DE C.V., SOFOM, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 612/2015 que obra en este Juzgado, promovido por

CUAUHTÉMOC ARÁMBURO ARELLANO, ROSA MARÍA LIZÁRRAGA AVENDAÑO y MIRNA ALICIA ARÁMBURO ARELLANO VIUDA DE LÓPEZ, entabla demanda en su contra en la vía Sumaria Civil Hipotecaria, por la cancelación de hipoteca y demás consecuencias legales, se le concede el término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de la última publicación para contestar la demanda, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos narrados, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

JUL. 27-29

R. No. 717849

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. VANESA GUADALUPE DOMINGO COTA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 773/2015-1, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VANESA GUADALUPE DOMINGO COTA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fechas 06 seis y 11 once de abril de 2016, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada VANESA GUADALUPE DOMINGO COTA, para que dentro del término de SIETE DÍAS

produzca contestación a la demanda, previniéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

JUL. 27-29

R. No. 567857

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. ELIZABETH VALENZUELA LEYVA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 154/2014-1, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUADALUPE DÍAZ MEZA, JUAN PEDRO GUERRERO ALCANTAR y ELIZABETH VALENZUELA LEYVA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 10 diez de marzo de 2016, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada ELIZABETH VALENZUELA LEYVA, para que dentro del término de SIETE DÍAS conteste la

demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, corriéndole traslado con las copias simples que para tal objeto se adjunta, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

JUL. 27-29

R. No. 567858

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. FIDEL ANDRÉS GARCÍA RIVAS

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 576/2015; formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL ANDRÉS GARCÍA RIVAS, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al

demandado FIDEL ANDRÉS GARCÍA RIVAS, para que se presente en este juicio dentro del término de SIETE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndolo para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el periódico oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos, legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 13 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

JUL. 27-29

R. No. 567887

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

INSTITUCIÓN BANCO DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 388/2015, radicado en este Juzgado relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra

por MARÍA DE LOS ÁNGELES COTA CAÑEDO, el Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuará en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 12 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

JUL. 27-29

R. No. 10194820

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANCO DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1347/2015, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido ante este Juzgado por ERIKA IVONNE CARRILLO ÁVILA, por su propio derecho, en contra de BANCO DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordenó emplazarla a juicio, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito

señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del día siguiente de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
JUL. 27-29 AGO. 1RO. R. No. 10195098

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ELSA ELENA HERNÁNDEZ NORIEGA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 77/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez comparece en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, limitándose su actuación

únicamente a los actos que deriven del patrimonio del FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/253936", en contra de ELSA ELENA HERNÁNDEZ NORIEGA, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a ELSA ELENA HERNÁNDEZ NORIEGA a pagar a PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, quien a su vez es administradora y apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en ejecución de los fines del FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/253936, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 151,513.31 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS TRECE PUNTO, TREINTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; 605.12 UDIS (SEISCIENTAS CINCO PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones; 1,542.63 (MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos; 106.93 (CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE

INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración; 70.15 (SETENTA PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por cobertura; y, \$396,363.11 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago; en el entendido de que, los accesorios en cita se encuentran calculados al día 07 siete de octubre de 2013 dos mil trece -fecha de corte del estado de cuenta que exhibe la parte accionante-, más las sumas que resulten por los rubros de amortizaciones vencidas, intereses ordinarios, comisión por administración, comisión por cobertura e intereses moratorios, hasta la total solución del juicio, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa: CUARTO: De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la enjuiciada como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto

que al accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 27-29

R. No. 10194918

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

C. ALEJANDRO PAREDES VALENCIA y DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE

Domicilio ignorado.

Presente.

En el expediente número 342/2014-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, que a la letra dice:

«...PRIMERO: Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, probó su acción. El codemandado ALEJANDRO PAREDES VALENCIA, no contestó la demanda incoada en su contra y por lo tanto no opuso excepciones; en tanto que la coaccionada DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE, no se encuentra legitimada pasivamente en la causa; y consecuentemente: TERCERO: Se condena a ALEJANDRO PAREDES VALENCIA, a pagar al actor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia: 158.4133 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y que a la fecha de presentación de la demanda ascendía a la cantidad de \$324,051.83 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), misma que se actualizará conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que dice: «...El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal... « y lo acordado al respecto entre las partes en el contrato base de la acción; más los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y los gastos y costas del juicio. CUARTO: Se absuelve a la codemandada DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE de la totalidad de las prestaciones

que le fueron reclamadas en este juicio. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados ALEJANDRO PAREDES VALENCIA y DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, y que serán publicados por dos veces en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial por ante el Secretario Segundo Licenciado ALFREDO ISABEL MORENO OSUNA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2015

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

JUL. 27-29

R. No. 567888

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Sr. PASCUAL VARELA CRUZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 765/2013-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO ACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, que a la letra dice: «...PRIMERO: Es procedente la vía sumaria civil hipotecaria, solo por lo que refiere a la realización de la garantía hipotecaria. SEGUNDO: La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES probó su acción hipotecaria. La demandada MARÍA ANTONIA ALARCÓN URÍAS no justificó sus excepciones. El coaccionado PASCUAL VARELA CRUZ no compareció a juicio: TERCERO: Existe cosa juzgada respecto a la prestación de pago de pesos, por virtud de la sentencia de fondo dictada en el juicio ordinario civil 574/2004, del índice de este propio juzgado. CUARTO: Se reconoce la efectividad de las prestaciones pecuniarias condenadas en el referido juicio ordinario civil 574/2004, por lo que se condena al demandado PASCUAL VARELA CRUZ, a que cumpla voluntariamente con las mismas, sin otorgarle plazo alguna dado que ya venció el que le fue dado por veredicto dictado en el juicio de mérito. De no pagarse las mismas cuando cause ejecutoria esta sentencia, hágase y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto páguese al actor, condenándose a MARÍA ANTONIA ALARCÓN URÍAS a soportar la efectividad de tal gravamen. QUINTO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las

partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. Al codemandado PASCUAL VARELA CRUZ notifíquese mediante edictos en los términos de lo dispuesto por los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe ...»

Los Mochis, Sin., Ene. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

JUL. 27-29

R. No. 567854

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL POR LA CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el expediente número 1317/2015 entablada en su contra por el ciudadano ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA MACÍAS. RESUELVE. PRIMERO.- La parte actora ÁNGEL BENITO MAGAÑA MACÍAS demostró su pretensión de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA. El demandado ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ, no

compareció a juicio. SEGUNDO.- Se ABSUELVE al señor ÁNGEL BENITO MAGAÑA MACÍAS, de seguir proporcionando pensión alimenticia a su descendiente, el Ciudadano ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ por los razonamientos plasmados en el considerando VII séptimo de esta resolución. TERCERO.- En consecuencia se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE CONALEP SINALOA con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, a fin de que se sirva cancelar el descuento del 25% «VEINTICINCO POR CIENTO del sueldo y demás prestaciones que percibe el Ciudadano ÁNGEL BENITO MAGAÑA MACÍAS, estipulado por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva a favor de su descendiente, el Ciudadano ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ, derivado del expediente número 500/1995, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ y MARÍA MERCEDES DÍAZ DÍAZ, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, remítase copias certificadas de la misma al expediente número 500/1995, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. QUINTO.- No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 fracción II del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA Juez del Juzgado Segundo de Primera

Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MÓNICA TIRADO OVALLE, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 27-29

R. No. 717360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

En el expediente número 792/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V., en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la demandada NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V., a pagar en favor de GCANADA, S.A. DE C.V., como suerte principal la cantidad de \$29'442,716.74 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL); así como los intereses ordinarios y moratorios pactados, así como su

correspondiente Impuesto al Valor Agregado, vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo; más gastos y costas del juicio, prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se concede a la legitimada pasiva el término de CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, con que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

JUL. 27-29

R. No. 10195126

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 00112, levantada por el ciudadano Oficial 004 del Registro Civil de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el Ciudadano JUAN MANUEL CAMACHO MÁRQUEZ, donde se asentó incorrectamente su nombre JUAN MANUEL MARTÍNEZ, debiendo ser lo correcto JUAN MANUEL CAMACHO MÁRQUEZ, asimismo se registró incorrectamente el nombre de su progenitora EVA MARTÍNEZ, debiendo ser lo correcto GENOVEVA MÁRQUEZ MARTÍNEZ, radicado bajo el expediente número 947/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 25 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 27

R. No. 717675

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1026/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por KRTC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de J. TRINIDAD HERNÁNDEZ TORRES también conocido como TRINIDAD HERNÁNDEZ TORRES, y LILIA ESQUIVEL SOTO, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA

ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

El bien inmueble hipotecado consistente en lote 16 manzana número 171, zona 6, ubicado en calle Juan de Dios Bojórquez número 3623 de la colonia Pemex anteriormente Ejido El Palmito de esta Ciudad registrado bajo la inscripción número 17, del libro 169, de la Sección de Documentos Privados actualmente bajo folio electrónico 139157 del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, con superficie de 203.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE.- 30.60 metros y linda con lote 1. SURESTE.- 6.55 metros y linda con lote 2. SUROESTE.- 30.60 metros y linda con lote 15. NOROESTE.- 6.70 metros y linda con Avenida 8.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, en la cantidad de \$368,466.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

JUL. 27

R. No. 10194930

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 807/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA en su carácter de apoderado legal de KRTC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de EVA LETICIA ERENAS SANTOS y JAIME OSWALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno urbano identificado como lote número 10 de la manzana 12 con superficie de terreno de 254.93 metros cuadrados y superficie de construcción de 115.00 metros cuadrados edificado sobre la misma destinada a casa habitación, ubicado en la calle Doceava número 151 Colonia Centro del Poblado de Costa Rica de esta Municipalidad e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la inscripción número 78 del libro 1882 de la Sección Primera, con clave catastral número 07030-002-012-010-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.40 metros y linda con lote 1. AL SUR mide 13.60 metros y linda con calle Doceava. AL ORIENTE mide 20.05 metros y linda con lote 8. AL PONIENTE mide 19.20 metros y linda con lote 5.

Siendo la postura legal de \$544,666.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local

que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:30 horas del día 09 nueve de agosto del año 2016, dos mil dieciséis. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

JUL. 27

R. No. 10194929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Que en Expediente número 681/2004, relativo al juicio Jurisdicción Voluntaria, ESTADO DE INTERDICCIÓN, promovido por SERGIO RUBIO ESPINOZA, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha sido procedente La Vía y forma intentada en las presentes diligencias. SEGUNDO.- Se declara el ESTADO DE INTERDICCIÓN del presunto incapaz GUMARO RUBIO ESPINOZA, en su modalidad de presentar RETRASO MENTAL, considerándosele incapaz por lo cual amerita tutor. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, llámese al ejercicio de la tutela de la persona interdicta, a quien le corresponde conforme a la Ley, y désignese al Curador respectivo, quienes previamente a su aceptación y protesta del cargo, deberá manifestar que el incapaz es propietario de bienes para los efectos de la respectiva garantía que deben de otorgar.- Artículo 520, 529 del Código Civil en Vigor para el Estado. CUARTO.- Publíquese los puntos resolutive de esta Sentencia en el Periódico El Oficial del Estado de Sinaloa, y El Debate, que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y

esta Localidad, respectivamente, por tres veces de tres en tres días.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciado ISIDRO NÁJAR NÚÑEZ, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la Secretario Segundo, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 28 de 2015

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 25-27-29 R. No. 128651

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JUAN LUISTEJEDA MORALES

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1090/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra JUAN LUIS TEJEDA MORALES, se dictó SENTENCIA con fecha 24 Veinticuatro de Mayo del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. El demandado no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual, fue declarado rebelde; en consecuencia. TERCERO.- Se condena a JUAN LUIS TEJEDA MORALES, a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$2'755,000.03 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y

CINCO MIL PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente; más \$741,105.11 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados en el período comprendido del 04 Cuatro de Abril de 2011, hasta el 03 Tres de Julio del año 2013 Dos Mil Trece, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; así como el pago de \$201,396.20 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del 04 de Mayo de 2011, al 03 Tres de Julio del año 2013 y no pagados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo únicamente en lo que corresponde a este rubro, en términos de lo pactado, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de Sentencia. CUARTO.- Se concede al legitimado pasivo el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, a fin de que dé cumplimiento voluntario a la misma, apercibido que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve al enjuiciado del pago de la cantidad de \$10,168.92 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por conceptos de primas de seguro que le fuera reclamado por la actora, así como también del pago los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora. En la inteligencia de que al legitimado pasivo JUAN LUIS TEJEDA MORALES, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa,

por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa», y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

JUL. 25-27

R. No. 10194802

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA. MÉXICO.

EDICTO

C. MARÍA DE LA LUZ ORTIZ VELÁZQUEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar en Vigor, demanda DIVORCIO JUDICIAL UNILATERAL, entablada en su contra por FÉLIX MENDOZA RAMÍREZ, Expediente 1921/2014, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 25-27

R. No. 567310

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, por este conducto se hace saber a quienes resulten interesados o se crean con derecho a oponerse a las diligencias que ante la notaría número 78 ubicada en Boulevard Ciudades Hermanas número 576 poniente Colonia Guadalupe de esta Ciudad a mi cargo viene tramitando el SR. AVELINO LÓPEZ ROMO con el objeto de regularizar la propiedad de un inmueble rural cuya descripción es la siguiente:

Lote de terreno rural con una superficie de 6-01-74.20, dedicado a las actividades agrícolas, ubicado en Vitaruto, Sindicatura de Pericos, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa, identificado con la clave catastral número R 10462 Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 616.85 CON CALLE 200 AL SUR 588.049 CON FAUSTO MARISCAL BENÍTEZ AL ESTE 99.045 CON CANAL LATERAL 46+636 AL OESTE 108.90 CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

Haciéndoseles saber a los posibles interesados que cuentan con ocho días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y en la Sindicatura de PERICOS, para que se presenten a oponerse si tuvieran razón fundada para hacerlo, en el domicilio de mi notaría ubicado en Boulevard Ciudades Hermanas 576 poniente Colonia Guadalupe de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78

JUL. 27



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Julio de 2016.

No. 092

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario número 754/2015, del ejido José María Morelos y Pavón No. 1, del Municipio de Ahome, Sinaloa.- Yomiuri Benítez Cervantes y otros.

2

AYUNTAMIENTOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO «BENITO JUÁREZ» DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

3 - 8

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 2 Dos Permisos en la ruta denominada Angostura-Culiacán y P.I. (Alhuey, San Blas, Estación Rosales y Culiacancito, pertenecientes el primero al Municipio de Angostura, el siguiente al de Navolato y los restantes al Municipio de Culiacán).

9

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

10 - 23

AVISOS NOTARIALES

23 - 24

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 27

EDICTO

PARA EMPLAZAR A YOMIURI BENÍTEZ CERVANTES, BENJAMÍN CÁZAREZ, JOSÉ ERNESTO VALENZUELA ANGULO, SERGIO ACOSTA SOTO, CASIMIRA CABRERA, SAIDA PEÑA ROMÁN, JAIME MEDINA LARA, CÉSAR IVÁN ACOSTA DIARTE, GLORIA ANGULO SÁNCHEZ y ROSARIO AYALA MIRANDA, EN EL EXPEDIENTE 754/2015 DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27, RELATIVO AL POBLADO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 1, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

En los autos del Expediente 754/2015, promovido por MARCIA ERNESTINA GÁMEZ CASTRO, en contra de YOMIURI BENÍTEZ CERVANTES, BENJAMÍN CÁZAREZ, JOSÉ ERNESTO VALENZUELA ANGULO, SERGIO ACOSTA SOTO, CASIMIRA CABRERA, SAIDA PEÑA ROMÁN, JAIME MEDINA LARA, CÉSAR IVÁN ACOSTA DIARTE, GLORIA ANGULO SÁNCHEZ y ROSARIO AYALA MIRANDA, del DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA 5 DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA (CATASTRO); y del Ejido 20 DE NOVIEMBRE, Municipio de Ahome, Sinaloa, de MANUEL ERNESTO LIERA LÓPEZ DÍAZ, JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ LANDEROS, MANUEL ALEJANDRO MEZA CAÑEDO y MARIO HILARIO FLORES LEYVA, en el que reclaman entre otras prestaciones la desocupación y entrega inmediata de los terrenos que están invadidos y/o acaparados por los codemandados y que están en el polígono de la parcela 210 Z1 P1/1, con superficie de 17-50-90.35 hectáreas, ubicadas en el Ejido JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 1, Municipio de Ahome, Sinaloa, con todo lo sembrado y/o edificado en ellos; con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a YOMIURI BENÍTEZ CERVANTES, BENJAMÍN CÁZAREZ, JOSÉ ERNESTO VALENZUELA ANGULO, SERGIO ACOSTA SOTO, CASIMIRA CABRERA, SAIDA PEÑA ROMÁN, JAIME MEDINA LARA, CÉSAR IVÁN ACOSTA DIARTE, GLORIA ANGULO SÁNCHEZ y ROSARIO AYALA MIRANDA, para

que comparezcan a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, ubicada en Avenida Dr. Luis G. de la Torre número 113, Centro, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos y/o a dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas de su intención, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercibidos en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185, fracción V y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les serán declarados precluidos sus derechos para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda, de sus anexos, del auto admisorio de demanda y del acuerdo de Diez de Junio de Dos Mil Dieciséis, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente Expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA ACTORA, POR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27.

Guasave, Sinaloa, a 10 de Junio de 2016
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 27

Lic. Arturo López Montoya
JUL. 25-29 R. No. 10194748

**AYUNTAMIENTOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

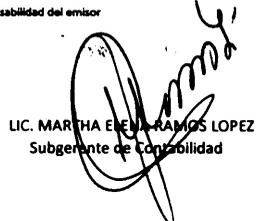
● JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016

ACTIVO			PASIVO		
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,091,208.17	814,506.37	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
EFFECTIVO	177,806.00	174,806.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	1,731,337.74	0.00
BANCOS	913,402.17	639,700.37	PROVEEDORES	39,447,855.92	34,249,275.52
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	97,766,424.51	89,267,225.04	CONTRATISTAS	11,409,279.30	10,605,451.21
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	76,364,696.58	40,487,388.28	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	25,108,797.34	8,030,736.26
DEUDORES DIVERSOS	1,873,214.07	2,544,826.21	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	61,396,017.79	36,594,665.48
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	17,288,235.79	44,765,847.47	IVA POR PAGAR	451,743.02	0.00
DEUDORES ANTIPOSO DE LA TESORERIA	18,952.01	39,039.88	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O		
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	2,221,326.06	1,430,123.20	GARANTIA A CORTO PLAZO	732.45	6,188.83
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	283,722.99	306,844.97
ANTICIPO A PROVEEDORES	1,654,349.12	1,654,349.12			
ALMACENES					
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTRO DE CONSUMOS	5,793,053.79	6,361,573.27	SUMA PASIVO CIRCULANTE	139,829,486.55	89,793,162.27
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	106,305,035.59	98,097,653.80			
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	732.45	6,188.83			
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO					
INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO	36,385,299.97	13,731,642.86			
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,089,372,696.99	1,004,282,717.02	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
TERRENOS	10,585,057.16	10,585,057.16			
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	8,144,578.77	7,678,280.01			
INFRAESTRUCTURA	932,304,425.00	800,849,952.00	PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	138,338,636.06	185,169,427.85	APORTACIONES	977,444,974.07	912,833,789.55
BIENES MUEBLES	81,905,731.64	80,306,474.96	PATRIMONIO GENERADO		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,747,812.86	7,429,056.39	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-88,927,716.65	-68,011,355.77
EQUIPO DE LABORATORIO	813,132.02	813,132.02	RESULTADO DEL EJERC. AHORRO/DESAHORRO	-30,519,063.63	-12,817,307.63
EQUIPO DE TRANSPORTE	10,737,576.18	10,582,304.48			
MAQUINARIA Y EQUIPO	62,607,210.58	61,481,982.07	TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	857,998,193.79	832,005,126.15
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORT. ACUM. DE BIENES	-316,562,239.31	-275,032,598.10			
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-5,798,850.40	-5,717,646.76			
DEPRECIACION ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA	-251,899,631.13	-218,631,584.78			
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-58,863,757.78	-50,683,366.56			
ACTIVOS DIFERIDOS					
ANTICIPOS A LARGO PLAZO	420,423.01	406,209.05			
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	891,522,644.75	823,700,634.82			
TOTAL DEL ACTIVO	997,827,680.34	921,798,288.42	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATR.	997,827,680.34	921,798,288.42
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
CTAS Y DOCTOS X COBRAR A USUARIOS	149,635,753.64	156,793,457.73	CTAS Y DOCTOS DE USUARIOS X COB	149,635,753.64	156,793,457.73
CUENTAS POR COBRAR POR CONEXION	521,263.29	563,263.83	CUENTAS POR COBRAR A USUARIOS	521,263.29	563,263.83
SUMA CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	150,157,016.93	157,356,721.56	SUMA CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	150,157,016.93	157,356,721.56
CUENTAS PRESUPUESTARIAS					
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	359,649,673.53	352,597,719.15	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	203,511,212.56	183,940,882.77
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	182,176,266.70	176,760,227.08	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	5,955,429.31	12,881,433.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO		-324,486.67			
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	73,671,802.72	51,151,817.39	LEY DE INGRESO RECAUDADA	150,183,031.66	155,775,402.93
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	103,801,604.11	125,010,161.35	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	359,649,673.53	352,597,719.15
	719,299,347.06	705,195,438.30		719,299,347.06	705,195,438.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor


LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA
Gerente General


LIC. ELIOT ASCARREGA BELTRAN
Gerente de Administración y Finanzas


LIC. MARTHA ELENA RAMOS LOPEZ
Subgerente de Contabilidad

JUL. 29 RNO. 859068

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

PERIODO: 2do. Trimestre comprendido del 1ro de Enero al 30 de Junio de 2016

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTION						
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS						
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMO DESCENTRALIZADOS						
INGRESOS AGUA POTABLE	55,653,314.90	17,413,114.14	18,056,740.64	17,483,641.24	52,953,496.02	108,606,810.92
INGRESOS POR ALCANTARILLADO	10,170,982.31	3,152,769.17	3,339,721.73	3,231,330.74	9,723,821.64	19,894,803.95
INGRESOS POR SANEAMIENTO	6,660,846.33	2,020,237.52	2,202,457.68	2,102,888.29	6,325,583.49	12,986,429.82
INGRESOS POR INSTALACION	2,992,066.00	963,583.95	1,162,186.87	1,139,702.92	3,265,473.74	6,257,539.74
INGRESOS POR INTERESES	970,301.75	310,003.99	506,890.34	489,323.06	1,306,217.39	2,276,519.14
INGRESOS POR RECONEXIONES	846,489.02	202,099.13	85,132.71	171,173.02	458,404.86	1,304,893.88
INGRESOS DIVERSOS	644,409.56	149,958.96	94,855.24	166,081.06	410,895.26	1,055,304.82
CANC.DE INGRESOS-BONIFICACIONES	-2,346,370.84	-825,478.06	-1,189,594.79	-1,174,434.86	-3,189,507.71	-5,535,878.55
TOTAL INGRESOS	75,592,039.03	23,386,288.80	24,258,390.42	23,609,705.47	71,254,384.69	146,846,423.72
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,773,856.53	2,932,688.64	3,290,351.72	218,595.34	6,441,635.70	10,215,492.23
OTROS INGRESOS						
INGRESOS FINANCIEROS	86.98	3.90	9.50	4.55	17.95	104.93
TOTAL INGRESOS	79,365,982.54	26,318,981.34	27,548,751.64	23,828,305.36	77,696,038.34	157,062,020.88
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
SERVICIOS PERSONALES	47,705,949.98	15,188,742.39	15,926,137.30	15,180,459.44	46,295,339.13	94,001,289.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,917,214.79	4,584,774.09	3,225,128.29	4,260,445.33	12,070,347.71	21,987,562.50
SERVICIOS GENERALES	25,020,186.99	8,392,621.08	9,560,565.30	7,604,431.41	25,557,617.79	50,577,804.78
AYUDAS SOCIALES	29,050.00	24,650.00	7,250.00	20,411.83	52,311.83	81,361.83
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	82,672,401.76	28,190,787.56	28,719,080.89	27,065,748.01	83,975,616.46	166,648,018.22
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS						
DEPRECIACIONES	10,443,871.72	3,474,811.45	3,507,113.37	3,507,269.75	10,489,194.57	20,933,066.29
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	93,116,273.48	31,665,599.01	32,226,194.26	30,573,017.76	94,464,811.03	187,581,084.51
AHORRO/DESAHORRO	-13,750,290.94	-5,346,617.67	-4,677,442.62	-6,744,712.40	-16,768,772.69	-30,519,063.63



LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA
Gerente General



LIC. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN
Gerente de Administración y Finanzas



LIC. MARTHA ELENA RAMOS LOPEZ
Subgerente de Contabilidad

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS						
AL 30 DE JUNIO DE 2016						
ACTIVO			PASIVO			
ACTIVO CIRCULANTE	2016	2015	PASIVO CIRCULANTE	2016	2015	
Bancos / Tesorería	2,034,345.94	2,722,645.65	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	260,171.24	246,783.88	
Fondos con Afectación Específica	8,000.00	8,000.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,735,215.81	3,652,581.31	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	3,834,846.68	4,000,013.06	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1,242,976.46	454,741.02	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	285,000.00	400,000.00	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	0.00	47.25	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	178,367.90	141,416.49	
Almacén de Materiales y Suministro de consumo	1,932,351.38	2,163,486.65	Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	62,865.39	81,678.70	
Total de Activo Circulante	8,094,344.00	9,284,192.61	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	7,138,656.58	8,408,737.07	
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total de Pasivo Circulante	13,856,293.18	10,885,918.47	
Viviendas	779,111.34	779,111.34	TOTAL DE PASIVO	13,856,293.18	10,885,918.47	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio	20,386,037.23	19,602,310.62	PATRIMONIO			
Mobiliario y Equipo de Administración	345,831.34	410,099.09	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
Vehículos y Equipo de Transporte	3,754,545.83	3,472,345.63	Aportaciones	3,499,480.34	3,499,480.34	
Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	426,465.02	283,713.26	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	3,499,480.34	3,499,480.34	
Licencias	45,900.48	30,100.48	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-3,614,218.83	-3,466,384.32	Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	19,514,597.71	16,405,297.77	
Anticipos a Largo Plazo	7,885.00	7,885.00	Resultado del Ejercicio Anteriores	6,250,838.16	-317,355.26	
Otros Activos Diferidos	193,533.86	159,965.59	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	13,263,861.55	16,087,942.51	
Total de Activos no Circulantes	22,325,091.07	21,279,146.71	TOTAL DE PATRIMONIO	16,783,141.89	19,587,422.85	
TOTAL DE ACTIVOS	30,419,435.07	30,573,339.32	Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Publica	30,419,435.07	30,573,339.32	

ESTADO DE ACTIVIDADES							
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS							
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016							
	SALDO ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO TRIMESTRE	ACUMULADO	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS							
Ingresos de la Gestión:							
Ingreso por venta de Bienes y Servicios	1,099,401.61	147,583.61	161,140.00	60,694.96	389,418.57	1,468,820.38	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, A							
Participaciones y Aportaciones	17,677,581.19	5,810,923.53	5,155,206.04	6,479,515.22	17,445,844.79	35,123,225.98	
Otros Ingresos y Beneficios							
Otros Ingresos y Beneficios varios	8,160.00	860.00	0.00	860.00	1,760.00	7,920.00	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	18,785,143.00	5,959,367.14	5,316,346.04	6,541,090.18	17,818,823.36	36,599,966.36	
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS							
Gastos de Funcionamiento							
Servicios Personales	1,928,524.76	799,450.11	730,248.80	962,638.92	2,492,337.83	4,420,862.59	
Materiales y Suministros	172,203.10	61,415.87	56,133.51	69,165.35	206,714.53	378,917.63	
Servicios Generales	1,052,907.22	257,922.64	359,762.60	310,560.59	928,246.03	1,981,153.25	
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias							
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsoletos	33,671.43	0.00	0.00	42,256.48	42,256.48	75,927.91	
Otros Gastos	0.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	
Inversión Cuenta Pública							
Inversión Pública no Capitalizable	329,162.84	0.00	0.00	9,899,344.29	9,899,344.29	10,228,507.13	
Total de Gastos y Otras Perdidas	3,518,469.49	1,118,788.42	1,146,145.11	11,303,965.63	13,568,699.18	17,085,368.65	
Desahorro/Ahorro Neto del Ejercicio	15,266,673.51	4,840,598.72	4,170,200.93	4,762,875.45	4,247,924.20	19,514,597.71	

LOS MOCHIS, SINALOA A 30 DE JUNIO DE 2016

Ing. Lino Edgardo Ríos Montoya
Director General

JUL. 29

Lic. Carlos Guillermo Aceves Félix
Director Administrativo

Rna 859083

Lic. Laura Micaela López Mendoza
Contador General

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME
ESTADO DE SINALOA

Estado de Situación Financiera
AL 30/JUN/2016

(Cifras en pesos y centavos)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
EFFECTIVO	\$14,400.00
BANCOS/TESORERÍA	\$488,029.03
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$12,377.55
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$514,806.58

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$198,789.64
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$250,470.78
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$97,010.87
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$240,000.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$176,876.50
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$609,394.79
TOTAL DE ACTIVO	\$1,124,201.37

PASIVO**PASIVO CIRCULANTE**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$108,837.32
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1.31
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$96,338.86
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$205,177.49
TOTAL DE PASIVO	\$205,177.49

PATRIMONIO**HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO**

RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO)	\$455,187.67
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$566,732.05
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$102,895.84
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$919,023.88
TOTAL DE PATRIMONIO	\$919,023.88
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	\$1,124,201.37



BAÑUELOS WONG CLAUDIA
DIRECTORA GENERAL

VILLA HERNANDEZ ARACELI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION

ALMEIDA SARABIA WENDY FABIOLA
CONTADORA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

JUL-29

R.N.O. 819105

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME
ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE RESULTADOS
FORMA POR OBJETO DEL GASTO
(Cifras en pesos y centavos)

	PERIODO		ACUMULADO	
	1/abr al 30/jun/2016	%	1º/Ene al 30/jun/2016	%
1.- INGRESOS				
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	105,187.00	2.53%	137,743.00	1.71%
OTROS DERECHOS	16,328.00	0.39%	34,158.05	0.42%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES D	4,036,097.23	97.08%	7,896,124.35	97.87%
Total de Ingresos	4,157,612.23	100.00%	8,068,025.40	100.00%
2.- GASTOS				
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER P	1,502,871.87	35.05%	3,090,898.82	40.60%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER T	268,519.26	6.26%	663,115.17	8.71%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	184,120.25	4.29%	230,472.99	3.03%
SEGURIDAD SOCIAL	455,581.99	10.63%	710,119.48	9.33%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,263.94	0.05%	2,263.94	0.03%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	19,497.55	0.45%	56,407.20	0.74%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,846.06	1.65%	132,440.10	1.74%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	55,050.60	1.28%	103,765.48	1.36%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	7,990.18	0.19%	26,481.76	0.35%
SERVICIOS BÁSICOS	104,991.14	2.45%	188,478.02	2.48%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y T	32,480.00	0.76%	64,960.00	0.85%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMER	26,874.96	0.63%	32,212.39	0.42%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MA	83,972.69	1.96%	157,022.29	2.06%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLI	225,157.84	5.25%	244,517.84	3.21%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,078.00	0.07%	18,673.76	0.25%
SERVICIOS OFICIALES	1,210,050.46	28.22%	1,798,556.40	23.63%
OTROS SERVICIOS GENERALES	22,209.39	0.52%	33,754.14	0.44%
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	12,150.50	0.28%	58,697.95	0.77%
Total de Gastos	4,287,706.68	100.00%	7,612,837.73	100.00%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-130,094.45		455,187.67	

BAÑUELOS WONG CLAUDIA
DIRECTORA GENERAL

VILLA HERNANDEZ ARACELI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION

ALMEIDA SARABIA WENDY FABIOLA
CONTADORA

CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO «BENITO JUÁREZ» DE MAZATLÁN

		CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO "BENITO JUAREZ" DE MAZATLAN Av. Emilio Barragan No. 147, Col. Centro, C.P. 82000, R.F.C. CDR-041215-QW5 ESTADO DE ACT.VICIADES DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016					
CLAVE	CONCEPTO	ACUMULADO AL 1er. TRIMESTRE	ABRIL	MAYO	JUNIO	2do. TRIMESTRE	ACUMULADO AL 2do. TRIMESTRE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
4100	Ingresos de Gestión	5,901.28	1,635.65	1,864.76	2,108.24	5,608.85	11,508.93
4150	Productos de Tipo Comenta	5,901.28	1,635.65	1,864.76	2,108.24	5,608.85	11,509.93
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias,						
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras		611,988.00	587,916.00	629,385.00	1,829,275.00	3,227,135.00
4223	Subsidios y Subvenciones	1,060,800.00	353,600.00	353,600.00	353,600.00	1,060,800.00	2,121,600.00
4224	Ayudas Sociales	337,060.00	258,360.00	234,310.00	275,785.00	768,475.00	1,105,535.00
4000	Total de Ingresos	1,403,761.28	613,615.65	589,774.76	631,493.24	1,834,883.65	3,238,644.93
5000	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
5100	Gastos de Funcionamiento						
5110	Servicios Personales	432,208.56	166,007.75	139,916.90	160,417.31	466,341.96	898,550.52
5111	Remuneración al Personal de Carácter Permanente	354,973.68	119,253.20	119,957.40	114,742.08	353,952.68	708,926.36
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	15,096.33	5,650.51	6,139.56	5,405.18	17,195.25	32,291.58
5114	Seguridad Social	61,090.23	39,007.40	13,358.69	38,129.73	90,495.82	151,586.05
5115	Otras Prestaciones Sociales y Economicas	1,048.32	2,096.64	461.25	2,140.32	4,698.21	5,746.53
5120	Materiales y Suministros	160,626.12	70,590.46	65,864.52	32,078.23	168,533.21	329,159.33
5121	Materiales de Admon. Emisión de Doctos y Arts	9,452.32	5,361.75	8,909.67	4,373.95	18,545.37	27,997.69
5122	Alimentos y Utensilios	15,431.65	42,441.21	12,676.55	5,626.75	60,744.51	76,176.16
5124	Mat. Y Art. De Construcción y Reparación	55,340.63	12,995.72	13,302.12	11,406.17	37,704.01	93,044.64
5125	Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	21,092.22	630.00			630.00	21,722.22
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	29,520.30	8,399.45	7,400.00	7,784.00	23,583.45	53,103.75
5127	Vestuario, Blancos y Arts. Deportivos	21,794.00		18,423.48	1,057.22	19,480.70	41,274.70
5129	Herramientas, Refacciones y Acc. Menores	7,995.00	762.33	5,252.70	1,830.14	7,845.17	15,840.17
5130	Servicios Generales	303,073.89	125,514.14	81,158.45	92,313.42	298,986.01	602,059.90
5131	Servicios Básicos	14,318.00	3,826.00	5,581.00	4,326.00	13,733.00	28,051.00
5133	Servicios Profesionales y Otros Servicios	70,180.00	24,940.00	30,160.00	57,720.00	112,820.00	183,000.00
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	12,366.40	1,153.17	1,569.25	1,412.53	4,134.95	16,521.35
5135	Servicios de Instalación, Rep. Mant. Y Conserv.	29,118.84	28,837.57	9,222.20	5,928.00	43,988.17	73,107.01
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,542.00			3,256.89	3,256.89	14,798.89
5137	Servicios de Traslado y Viahos	30,606.00	21,005.00	630.00		21,635.00	52,241.00
5139	Otros Servicios Generales	134,922.65	45,752.00	33,996.00	19,670.00	99,418.00	234,340.65
5100	Suma Gasto de Funcionamiento	895,908.57	362,112.35	286,939.87	284,808.96	933,861.18	1,829,769.75
5500	Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias						
5510	Estimaciones y Depreciación, Deterioro, Obsol.						
5514	Depreciación de Infraestructura	425,978.50	144,710.30	144,710.30	144,710.30	434,130.90	860,109.40
5515	Depreciación de Bienes Muebles	35,438.10	12,319.53	12,319.53	12,319.53	36,958.59	72,396.69
5510	Total Depreciaciones	461,416.60	157,029.83	157,029.83	157,029.83	471,089.49	932,506.09
5599	Otros Gastos Vanos						
	Total de Gastos y Otras Perdidas	461,416.60	157,029.83	157,029.83	157,029.83	471,089.49	932,506.09
	Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	46,436.11	94,473.47	145,805.06	189,654.45	429,932.98	476,369.09

		CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO "BENITO JUAREZ" DE MAZATLAN Av. Emilio Barragan No. 147, Col. Centro, C.P. 82000, R.F.C. CDR-041215-QW5 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016					
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015		
Activo Circulante			Pasivo Circulante				
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Efectivo	5,000.00	5,000.00	Servicios Personales por Pagar a Cc	93,787.76	71,274.27		
Bancos/Tesoreria	338,990.38	146,073.40	Proveedores por Pagar a Corto Pla.	0.00	0.00		
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	1,385,266.56	1,101,838.80	Retenciones y Contribuciones por F	14,976.92	10,918.92		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Otras Cuentas por Pagar a Corto Pl	0.00	0.00		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	42,480.00	10,000.00	Total Pasivo Circulante	108,764.68	82,193.19		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	10,500.00	2,000.00					
Otros Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	27.24	13.72	Pasivo No Circulante				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Provisiones a Largo Plazo				
Anticipo a Proveedores	4,176.79	12,276.79	Provisiones para Contingencias LP	93,394.00			
			Pasivo No Circulante	93,394.00	0.00		
Total Activo Circulante	1,786,410.97	1,277,202.71	Total Pasivo	202,158.68	82,193.19		
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Activo No Circulante			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. En Proceso			Aportaciones	82,328,575.00	82,328,575.00		
Terrenos	135,872,904.67	135,872,904.67	Hacienda Pública/Patrimonio Generado				
Edificios no Habitacionales	19,476,942.13	19,476,942.13	Resultados de Ejercicios Anteriores	15,885,776.30	13,713,974.09		
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1,911,569.04	2,445,720.01	Revaluos	82,085,102.32	82,085,102.32		
Otros Bienes Inmuebles	27,344,614.36	24,898,894.35	Resultados del Ejercicio (Ahorro/De	476,369.09	1,972,592.31		
Bienes Muebles			Total Hacienda Pública/Patrimonio	180,775,822.71	180,100,243.72		
Mobiliario y Equipo de Administración	223,531.85	187,631.85					
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	941,898.33	810,979.57					
Equipo de Transporte	175,000.00	175,000.00					
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	397,409.16	367,932.16					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumuladas							
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	6,490,385.18	-4,810,928.38					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	461,913.94	-319,842.18					
Total de Activo No Circulante	178,191,878.42	178,905,234.20					
Total de Activos	180,977,961.39	181,182,436.91	Total de Pasivos y Hacienda Públi	180,977,961.39	180,182,436.91		

ING. PAUL DANIEL BERNAL GURROLA
Director General

JUL 29

RNG 859072

AVISOS GENERALES

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL VALLE DE
ANGOSTURA «AURELIO FÉLIX».

C. MARIOLÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

PRESENTE.-

C. AARÓN AURELIO FÉLIX MEZA,
Mexicano, mayor de edad, en mi calidad de Gerente
Único de la Sociedad denominada UNITRAVA, S.
DE R.L. DE C.V., personalidad que solicito se me
reconozca y se tenga por acreditada ante la
Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de
Sinaloa, con la fotocopia certificada de la Escritura
Pública número 5,176 (Cinco Mil Ciento Setenta y
Seis), Volumen XVIII (Décimo Octavo), del
protocolo del Licenciado José Luis Monárrez
Palazuelos, Notario Público número 194 en el Estado
con ejercicio en el Municipio de Culiacán, Sinaloa,
misma que obra en los archivos de esa Dependencia,
y señalando como domicilio para recibir
notificaciones en Boulevard Alfonso G. Calderón
Velarde número 2472, Interior TR4, C.P. 80020,
dentro de las instalaciones de la Central Milenium,
en el Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta Ciudad;
de la manera más atenta me dirijo ante Usted para
manifestar:

Que por medio del presente escrito y con
fundamento en lo dispuesto en los Artículos 185,
186, 187, 203 Fracción I, Incisos B y C, 205, 230, 231,
232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y
Transportes del Estado, 221 fracción II, 223, 227,
228, 229, 230, 231 y demás del Reglamento General
de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de
Sinaloa, solicito un Aumento de 2 Dos Permisos
dentro de la ruta denominada Angostura-Culiacán
y P.I. (Alhuey, San Blas, Estación Rosales y
Culiacancito, pertenecientes el primero al Municipio
de Angostura, el siguiente al de Navolato y los
restantes al Municipio de Culiacán).

Para los fines legales correspondientes
anexo a la presente la siguiente documentación:
Acta de Asamblea en la que se tomó dicho acuerdo,
plano de la ruta en el que se marca lo solicitado,
copias certificadas de las tarjetas de circulación
que amparan las Unidades que actualmente prestas
el servicio en dicha ruta y Acta Constitutiva de mi
representada.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted,
C. Gobernador Constitucional del Estado,
Atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente
solicitud, ordenándose la publicación respectiva
de conformidad con lo dispuesto por los Artículos
231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado
de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Culiacán, Sinaloa, a Julio 04 de 2016

ATENTAMENTE

Aarón Aurelio Félix Meza

Gerente Único

UNITRAVA, S. DE R.L. DE C.V.

JUL. 29 AGO. 8

R. No. 10194871

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 695/2013

DEMANDADA: MARÍA DE LOS ÁNGELES
LUNA ÁVILA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 695/2013, relativo al juicio AUTO DEFINITIVO DE DIVORCIO, promovido JOSÉ ANTEMIO LÓPEZ IBARRA, en contra de: MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA ÁVILA, se dictó resolución con fecha 28 Veintiocho de Noviembre del año 2014 Dos Mil Catorce, que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

«Navolato, Sinaloa, a 28 Veintiocho de Noviembre del año 2014 Dos Mil Catorce. PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil de DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSAS, promovido por JOSÉ ANTEMIO LÓPEZ IBARRA, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA ÁVILA. SEGUNDO.- Se DECRETA LA DISOLUCIÓN del vínculo matrimonial celebrado por los Ciudadanos JOSÉ ANTEMIO LÓPEZ IBARRA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA ÁVILA, con fecha de registro 28 Veintiocho de Septiembre del año 2007 Dos Mil Siete, e inscrito bajo los siguientes antecedentes: Entidad, Sinaloa; Municipio Navolato; Localidad San Pedro; Oficial 02 del Registro Civil; Acta número, 00148; libro, 01; bajo el régimen, SOCIEDAD CONYUGAL. TERCERO.- Los señores JOSÉ ANTEMIO LÓPEZ IBARRA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA ÁVILA, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, y en caso de aparecer bienes que formen parte de la sociedad conyugal procedase a su liquidación. QUINTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne a las cuestiones inherentes al contenido del convenio requerido por el artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191, ambos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, así como a los artículos 593 al 600 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. SEXTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, remítase copia certificada de la misma, al Ciudadano Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda a efectuar las anotaciones de Ley, levante el Acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto, lo anterior en cumplimiento al

artículo 195 Código Familiar del Estado de Sinaloa.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte demandada, por analogía en los términos establecidos por el numeral 119 en relación con el artículo 629 ambos del Código Procesal Civil en vigor para nuestro Estado.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Martha Magdalena Ezquerra Astengo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Moisés López Iribe, Secretario Primero de Acuerdos con que actúa y da fe.- Firma dos firmas ilegibles.- Rúbricas».

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 29 AGO. 1°

R. No. 10194830

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Representante Legal de la persona Moral denominada CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMOS.

Domicilio Ignorado.-

Que en Expediente número 220/2015 del juicio Sumario Civil de PRESCRIPCIÓN NEGATIVA de la acción hipotecaria y como consecuencia la Cancelación de los Gravámenes Hipotecarios, promovido por el Ciudadano ARTURO SOTO SOTO, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa Moral denominada PRODUCTORES SOTO HERMANOS, S.P.R. DE R.I., en su contra se dictó siguiente acuerdo.

Se ordena emplazamiento a juicio para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Artículos 119 y 119 Bis Código Procesal Civil vigente en el Estado de Sinaloa.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Jul. 01
de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

JUL. 29 AGO. 1°

R. No. 10194940

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creáanse derechos juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE

ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por las Ciudadanas MARÍA DEL CARMEN, MARÍA ADELA y MARÍA DE LOS ÁNGELES, de apellidos BOJÓRQUEZ VALDEZ, solicitando rectificarse el nombre del Padre de las promoventes NATIVIDAD BOJÓRQUEZ, incorrecto, por NATIVIDAD BOJÓRQUEZ MEZA, siendo el correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 177/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Jul. 05 de 2016

ACTUARIO SEGUNDO EN FUNCIONES DE SECRETARIO

Lic. Víctor Manuel Ramírez Cervantes

JUL. 29 R. No. 10194921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 618/2016.

ROSARIO GUADALUPE y FRANCISCA, ambas de apellidos LARA CASTRO, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, aparece incorrecto nombres de sus progenitores como INÉS LARA y LIDIA CASTRO, siendo correctos INÉS LARA GASTÉLUM y MA. LIDIA CASTRO GUERRERO.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 29 R. No. 10194865

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 676/2016.

MARSELINO HERMINIO ROSALEZ ZARAGOSA y RAHA TOVON VILLA, demandan RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de su Hijo; aparece incorrecto el nombre de su hijo como JOSÉ MANUEL ROSALES TOBON, siendo correcto JOSÉ MANUEL ROSALEZ TOVON, asimismo aparece incorrecto los nombres de los promoventes como MARTÍN ROSALES ZARAGOZA y TERESA TOBON VILLA, siendo correcto con los que promueven.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 16 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 29 R. No. 10194866

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus CARMEN HERNÁNDEZ LEYVA y/o MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ LEYVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1068/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 15 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10194923

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ANA MARÍA HERNÁNDEZ LUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1143/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 23 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10195014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la Finada LUZ ELVIRA LÓPEZ ACOSTA, presentarse deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 440/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de fecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jul. 04 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10194809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN HERNÁNDEZ LEAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS,

contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1119/2016.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 28 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10194841

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO BOJÓRQUEZ ESCOBAR y/o ISIDRO BOJÓRQUEZ y MARÍA TERESA LEAL RUBIO y/o MARÍA TERESA LEAL y/o TERESA LEAL y/o MARÍA TERESA LEAL DE BOJÓRQUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 738/2016.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 24 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10194922

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 28 Junio año 2016, Expediente 279/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido ADELINA VALENZUELA Y OTROS, bienes cujus MARINA VALENZUELA y/o MARINA VALENZUELA VALENZUELA, falleció 24 Agosto 2002, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Jun. 28 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 115518

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 438/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS HUMBERTO RIVERA FIERRO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro

término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Abr. 12 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10194863

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 845/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: EULOGIO CALDERA MORENO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 16 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 859062

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor IGNACIO GALLEGOS NIETO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1251/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10195024

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CARLOS DE LA RIVA MACAREÑO y/o CARLOS DE LA RIVA MASCAREÑO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 700/2016.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 15 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 29 AGO. 8 R. No. 10194842

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor ISIDRO NÚÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2419/2014.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

JUL. 29 AGO. 8

R. No. 10194900

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: GRICELDA RÍOS PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1464/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

JUL. 29 AGO. 8

R. No. 10194919

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: JUAN MANUEL REYES SALCIDO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1074/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

JUL. 29 AGO. 8

R. No. 10194982

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ROSA ICELA PÉREZ ZEPEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1360/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

JUL. 29 AGO. 8

R. No. 718178

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL REFUGIO OSUNA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2937/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 25 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 29 AGO. 8

R. No. 10194887

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOELARISTIGUE LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TERMINACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS, promovido por RAFAELARISTIGUE BARRAZA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2770/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 27-29

R. No. 10195145

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ANGIE LARA FALCÓN

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por el C. PABLO CÉSAR QUEVEDO CÁZARES, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 733/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUL. 27-29

R. No. 10195121

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO
GUADALUPE HERNÁNDEZ ROCHA
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO, entablado en su contra por la JUAN ANTONIO ESPINOZA PULIDO, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 813/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.
JUL. 27-29 R. No. 10194838

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

**CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE,
SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO**

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 832/2015, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROSALÍO PERAZA HERNÁNDEZ y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ SOTO DE PERAZA, en contra de CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la prescripción negativa, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016
LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Raquel Bastidas Gárate
JUL. 27-29 R. No. 718283

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

**FICEN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO LIMITADO, actualmente FICEN, S.A. DE
C.V., SOFOM, SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R.**

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 612/2015 que obra en este Juzgado, promovido por CUAUHTÉMOC ARÁMBURO ARELLANO, ROSA MARÍA LIZÁRRAGA AVENDAÑO y MIRNA ALICIA ARÁMBURO ARELLANO VIUDA DE LÓPEZ, entabla demanda en su contra en la vía Sumaria Civil Hipotecaria, por la cancelación de hipoteca y demás consecuencias legales, se le concede el término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de la última publicación para contestar la demanda, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos narrados, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2016
LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Ma. Elia Díaz Palomares
JUL. 27-29 R. No. 717849

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.**

EDICTO
C. VANESA GUADALUPE DOMINGO COTA
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 773/2015-1, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VANESA GUADALUPE DOMINGO COTA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fechas 06 seis y 11 once de abril de 2016, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada VANESA GUADALUPE DOMINGO COTA, para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda, previniéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Artículo 119 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
JUL. 27-29 R. No. 567857

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. ELIZABETH VALENZUELA LEYVA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 154/2014-1, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUADALUPE DÍAZ MEZA, JUAN PEDRO GUERRERO ALCANTAR y ELIZABETH VALENZUELA LEYVA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 10 diez de marzo de 2016, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada ELIZABETH VALENZUELA LEYVA, para que dentro del término de SIETE DÍAS conteste la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, corriéndole traslado con las copias simples que para tal objeto se adjunta, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previéndosele para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González
JUL. 27-29 R. No. 567858

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. FIDELANDRÉS GARCÍA RIVAS

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 576/2015; formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDELANDRÉS GARCÍA RIVAS, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado FIDELANDRÉS GARCÍA RIVAS, para que se presente en este juicio dentro del término de SIETE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previéndolo para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el periódico oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos, legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 13 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno
JUL. 27-29 R. No. 567887

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

INSTITUCIÓN BANCO DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 388/2015, radicado en este Juzgado relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por MARÍA DE LOS ÁNGELES COTA CAÑEDO, el Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuará en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Abr. 12 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Raúl Juárez Villegas

JUL. 27-29 R. No. 10194820

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
BANCO DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1347/2015, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido ante este Juzgado por ERIKA IVONNE CARRILLO ÁVILA, por su propio derecho, en contra de BANCO DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordenó emplazarla a juicio, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del día siguiente de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
JUL. 27-29 AGO. IRO. R. No. 10195098

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
ELSA ELENA HERNÁNDEZ NORIEGA
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 77/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez comparece en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, limitándose su actuación únicamente a los actos que deriven del patrimonio del FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE

CON EL NÚMERO F/253936", en contra de ELSA ELENA HERNÁNDEZ NORIEGA, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada fue declarada en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a ELSA ELENA HERNÁNDEZ NORIEGA a pagar a PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, quien a su vez es administradora y apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en ejecución de los fines del FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/253936, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 151,513.31 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS TRECE PUNTO, TREINTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; 605.12 UDIS (SEISCIENTAS CINCO PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones; 1,542.63 (MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos; 106.93 (CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración; 70.15 (SETENTA PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por cobertura; y, \$396,363.11 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; conforme al valor que tenga en pesos la unidad de inversión al momento de realizarse el pago; en el entendido de que, los accesorios en cita se encuentran calculados al día 07 siete de octubre de 2013 dos mil trece -fecha de corte del estado de cuenta que exhibe la parte accionante-, más las sumas que resulten por los rubros de amortizaciones vencidas, intereses ordinarios, comisión por administración, comisión por cobertura e intereses moratorios, hasta la total solución del juicio, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa: CUARTO: De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a la enjuiciada como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que al accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remitase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 27-29

R. No. 10194918

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

C. ALEJANDRO PAREDES VALENCIA y DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE

Domicilio ignorado.

Presente.

En el expediente número 342/2014-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, que a la letra dice: «...PRIMERO: Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, probó su acción. El codemandado ALEJANDRO PAREDES VALENCIA, no contestó la demanda incoada en su contra y por lo tanto no opuso excepciones; en tanto que la coaccionada DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE, no se encuentra legitimada pasivamente en la causa; y consecuentemente: TERCERO: Se condena a ALEJANDRO PAREDES VALENCIA, a pagar al actor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia: 158.4133 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y que a la

fecha de presentación de la demanda ascendía a la cantidad de \$324,051.83 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTAY UN PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), misma que se actualizará conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que dice: «...El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal... « y lo acordado al respecto entre las partes en el contrato base de la acción; más los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y los gastos y costas del juicio. CUARTO: Se absuelve a la codemandada DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE de la totalidad de las prestaciones que le fueron reclamadas en este juicio. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados ALEJANDRO PAREDES VALENCIA y DULCE VERÓNICA ESTRADA VELARDE, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, y que serán publicados por dos veces en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial por ante el Secretario Segundo Licenciado ALFREDO ISABEL MORENO OSUNA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2015

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

JUL. 27-29

R. No. 567888

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Sr. PASCUAL VARELA CRUZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 765/2013-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, que a la letra dice: «...PRIMERO: Es procedente la vía sumaria civil hipotecaria, solo por lo que refiere a la realización de la garantía hipotecaria. SEGUNDO: La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES probó su acción hipotecaria. La demandada MARÍA ANTONIA ALARCÓN URÍAS no justificó sus excepciones. El coaccionado PASCUAL VARELA CRUZ no compareció a juicio: TERCERO: Existe cosa juzgada respecto a la prestación de pago de pesos, por virtud de la sentencia de fondo dictada en el juicio ordinario civil 574/2004, del índice de este propio juzgado. CUARTO: Se reconoce la efectividad de las prestaciones pecuniarias condenadas en el referido juicio ordinario civil 574/2004, por lo que se condena al demandado PASCUAL VARELA CRUZ, a que cumpla voluntariamente con las mismas, sin otorgarle plazo alguna dado que ya venció el que le fue dado por veredicto dictado en el juicio de mérito. De no pagarse las mismas cuando cause ejecutoria esta sentencia, hágase y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto páguese al actor, condenándose a MARÍA ANTONIA ALARCÓN URÍAS a soportar la efectividad de tal gravamen. QUINTO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. Al codemandado PASCUAL VARELA CRUZ notifíquese mediante edictos en los términos de lo dispuesto por los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Ene. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

JUL. 27-29

R. No. 567854

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL POR LA CESACIÓN

DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el expediente número 1317/2015 entablada en su contra por el ciudadano ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA MACÍAS. RESUELVE. PRIMERO.- La parte actora ÁNGEL BENITO MAGAÑA MACÍAS demostró su pretensión de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA. El demandado ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se ABSUELVE al señor ÁNGEL BENITO MAGAÑA MACÍAS, de seguir proporcionando pensión alimenticia a su descendiente, el Ciudadano ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ por los razonamientos plasmados en el considerando VII séptimo de esta resolución. TERCERO.- En consecuencia se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE CONALEP SINALOA con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, a fin de que se sirva cancelar el descuento del 25% «VEINTICINCO POR CIENTO del sueldo y demás prestaciones que percibe el Ciudadano ÁNGEL BENITO MAGAÑA MACÍAS, estipulado por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva a favor de su descendiente, el Ciudadano ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ, derivado del expediente número 500/1995, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ÁNGEL ALFREDO MAGAÑA DÍAZ y MARÍA MERCEDES DÍAZ DÍAZ, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, remítase copias certificadas de la misma al expediente número 500/1995, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. QUINTO.- No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 fracción II del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MÓNICA TIRADO OVALLE, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 27-29

R. No. 717360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

En el expediente número 792/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido por GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V., en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la demandada NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V., a pagar en favor de GCANADA, S.A. DE C.V., como suerte principal la cantidad de \$29'442,716.74 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL); así como los intereses ordinarios y moratorios pactados, así como su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo; más gastos y costas del juicio, prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se concede a la legitimada pasiva el término de CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, con que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
JUL. 27-29 R. No. 10195126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Que en Expediente número 681/2004, relativo al juicio Jurisdicción Voluntaria, ESTADO DE INTERDICCIÓN, promovido por SERGIO RUBIO ESPINOZA, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha sido procedente La Vía y

forma intentada en las presentes diligencias. SEGUNDO.- Se declara el ESTADO DE INTERDICCIÓN del presunto incapaz GUMARO RUBIO ESPINOZA, en su modalidad de presentar RETRASO MENTAL, considerándosele incapaz por lo cual amerita tutor. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, llámese al ejercicio de la tutela de la persona interdicta, a quien le corresponde conforme a la Ley, y désignese al Curador respectivo, quienes previamente a su aceptación y protesta del cargo, deberá manifestar que el incapaz es propietario de bienes para los efectos de la respectiva garantía que deben de otorgar.- Artículo 520, 529 del Código Civil en Vigor para el Estado. CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de esta Sentencia en el Periódico El Oficial del Estado de Sinaloa, y El Debate, que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Localidad, respectivamente, por tres veces de tres en tres días.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciado ISIDRO NAJAR NÚÑEZ, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la Secretario Segundo, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 28 de 2015

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 25-27-29 R. No. 128651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de RAMONA CRISTINA ASTORGA HERNÁNDEZ, respecto de un terreno y finca urbana, ubicado en Callejón de los Mangos sin número poniente, entre las calles Belisario Domínguez y Mexicas de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.34 y 3.30 metros en línea quebrada de oriente a poniente y colinda con Julieta González García, Gerardo Gallardo Alcaraz, Marcos González López, Simón González y callejón de los Mangos; AL SUR: 15.87 y 15.69 metros en línea quebrada de oriente a poniente y colinda con Juan José Rivera Valdez, Edibulga Hernández Reyes y Ezequiel Espinoza M.; AL ORIENTE: 21.26 y 34.80 metros en línea quebrada de sur a norte y colinda con Rosa Cristina Grave Mendoza y Simón González; y AL PONIENTE: 14.68 y 33.25 metros en línea quebrada de sur a norte y colinda con Gerasima Crespo Hernández y Librado Beltrán Siqueiros, con superficie total de terreno de terreno de 667.90 metros cuadrados; y una superficie construida de 38.37 metros cuadrados; fotografías fincas de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 507/2016.

Escuinapa, Sin., Jun. 24 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 18-29 AGO. 8

R. No. 10015292

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los hoy finados CELSO COTA CASTRO y TERESA GÓMEZ SANDOVAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 126/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 23 de 2016

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,
SINALOA**

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

JUL. 18-29

R. No. 10010327

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATALIA MORENO CHON, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 933/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 10 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 18-29

R. No. 128551

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA LILIA CASTRO ARMENTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1246/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 12 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUL. 18-29

R. No. 10194652

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los Ciudadanos ALMA LETICIA LÓPEZ ARMENTA, a bienes de los finados ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y/O ERNESTO LÓPEZ, CARMEN y MANUEL, de apellidos LÓPEZ RODRÍGUEZ, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 87/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Abr. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

JUL. 18-29

R. No. 10194584

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARÍA ROSAURA BARRANCAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 114/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Jun. 28 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

JUL. 18-29

R. No. 10194648

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SANTIAGO BERMÚDEZ CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 505/2016.

Culiacán, Sin., Mzo. 17 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Héctor Fernando Gámez Eng.

JUL. 18-29

R. No. 10194592

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ANA MARÍA GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1081/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
JUL. 18-29 R. No. 10194522

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL
SALAZAR ANGULO, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de Expediente número 1580/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
JUL. 18-29 R. No. 10194527

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor HÉCTOR
AYALA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
Expediente número 1398/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
JUL. 18-29 R. No. 10194601

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de REFUGIO
AGUIRRE FÉLIX, para que se presenten a deducir
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 3167/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 18-29 R. No. 10194602

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de PRAXEDIS
SAAVEDRA ORTIZ, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de expediente número 1225/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 18-29 R. No. 10194598

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor
FRANCISCO GUILLÉN NIEBLAS Y/O
FRANCISCO GUILLÉN NIEBLA Y/O FRANCISCO
GUILLÉN, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 3241/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
JUL. 18-29 R. No. 10194472

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de los señores
MARÍA JULIETA OJEDA VÁZQUEZ y JOSÉ
CONCEPCIÓN NERIS OLIVAS, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, expediente número 1104/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
JUL. 18-29 R. No. 10194454

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
MANUELA DEL CARMEN RODRÍGUEZ
VERDUGO, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto,
expediente número 2420/2013.

Culiacán, Sin., Mzo. 31 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
JUL. 18-29 AGO. 8 R. No. 10194508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ ACUÑA, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 27 veintisiete de abril de 2016, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 117/2016, promovido por LUZ IMELDA FAUSTO GARCÍA, AGUSTÍN ERNESTO MARTÍNEZ FAUSTO, JUAN JOSÉ MARTÍNEZ FAUSTO, DIANA ELIZABETH MARTÍNEZ FAUSTO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Jun. 21 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio
JUL. 18-29 R. No. 10195141

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JESÚS ALVARADO GARCÍA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 863/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
JUL. 18-29 R. No. 715510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CARMEN BRACAMONTES LÓPEZ y/o MA. DEL CARMEN BRACAMONTES DE LIZÁRRAGA Y/O MARÍA DEL CARMEN BRACAMONTES DE LIZÁRRAGA, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el expediente número 981/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
JUL. 18-29 R. No. 715778

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con

derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de CRISTINA GUEVARA GUZMÁN Y/O CRISTINA GUEVARA Y/O CRISTINA GUEVARA DE NAVARRO, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 952/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 13 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
JUL. 18-29 R. No. 715721

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de LAURA DELIA MILLÁN MONTOYA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1222/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
JUL. 18-29 R. No. 10194466

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JOSEFINA FÉLIX MANJARREZ é ISIDORO SARMIENTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 631/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 09 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
JUL. 18-29 R. No. 715579

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de GUADALUPE ESTRADA RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2399/2015, en

un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 12 de 2015

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 18-29

R. No. 10194599

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO MIJANGOS ARZAC, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1033/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 06 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 18-29

R. No. 715286

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CANDELARIO VIZCARRA HERRERA Y/O CANDELARIO VIZCARRA Y/O CANDELARIO VIZCARRA H. y MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O MARÍA GARCÍA DE VIZCARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 697/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 18-29

R. No. 715454

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítase a quienes se crean con derecho en el juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovido por CRUZ AIDÉ BÁEZ RAMÍREZ por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija ESDRA ELEN PASILLAS BÁEZ, en el expediente número 413/2016, con el objeto de

acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa; superficie de 224.70 M2. De Terreno y construcción sobre el mismo de 207.00 metros cuadrados, con clave catastral 05000-02-012-004-1; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Rentcon S.A. de C.V.; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Callejón Degollado; AL ORIENTE: 22.35 metros y colinda con Mario Alberto Romero López y AL PONIENTE: 15.60 metros y colinda con Alma Leticia Torres Medrano y 07.00 metros colindando con Idalia Yamit Saldaña Millán.

Interesados a oponerse, a las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro

JUL. 8-18-29

R. No. 128453

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 397/2016

Cítase quienes créanse con derechos oponerse solicitud de ADELA SAUCEDA ELIZALDE objeto de acreditar y justificar la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado por Avenida Segunda Poniente y Calle Cuarta del Poblado Santa Fe, perteneciente a la Sindicatura de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 437.95 metros cuadrados y una construcción 132.90 metros cuadrados, con clave catastral 8034-001-006-015-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 19.00 metros colinda con Calle Cuarta; AL SUR mide 19.00 metros colinda con Sobampo Ramírez Raúl Ariel; AL ORIENTE mide 23.50 metros colinda con Ortiz Vázquez Leonardo; AL PONIENTE: Mide 23.00 metros y colinda con Santos Gastélum Carlos. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

JUL. 8-18-29

R. No. 10194222

AVISOS NOTARIALES

NOTARÍA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en Calle 5 de Mayo número 115, Centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, promovido por el señor MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ.

Datos del predio denominado «HUERTA EL PARAÍSO», objeto del Procedimiento de Regularización, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos Siqueros, de la Sindicatura de EL ROBLE, Mazatlán, Sinaloa, Predio con nombre genérico de «HUERTA EL PARAÍSO», con superficie de 6-58-59.91 hectáreas equivalente a 65859.91 metros cuadrados, de Temporal y Agostadero Cerril, con las medidas y colindancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, CON RUMBO N 11°23'37" W, CON UNA DISTANCIA DE 364.17 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, CON RUMBO N 83°53'37" E, CON UNA DISTANCIA DE 255.32 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, CON RUMBO S 18°02'39" E, CON UNA DISTANCIA DE 134.04 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 CON RUMBO S 41°02'19" W, CON UNA DISTANCIA DE 340.33 METROS; colindando al Norte con Rancho Las Delicias; al Sur con Carretera 5 Siqueros-Villa Unión; al Poniente, con Predio que se dice propiedad de Juan Hernández; y, al Oriente, con Predio de Benigno Lizárraga Arias.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 OCHO DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Sindicatura de VILLA UNIÓN, perteneciente al municipio de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Junio 27 de 2016

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

JUL. 29

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-altos, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la Sr. (a) PAULINA LEAL GARCÍA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: LA

BAJADA DE SAN MIGUEL. Ubicación: SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN, AHOME, SINALOA. Superficie: 5,179.70 metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: 108.20 metros con camino vecinal., SUR: 78.70 y 21.50 metros con Mauricio Cota Gómez., ORIENTE: 13.20 y 27.00 metros con calle principal y cancha., PONIENTE: 73.50 metros con Ramal Bajada. Destino o uso del predio: casa-habitación rústico.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de San Miguel, Zapotitlán, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 22 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

JUL. 29

R. No. 859091

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-altos Col. Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. (a) JOSÉ IVÁN QUIÑÓNEZ CRUZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: MÉDANOS DEL POZOLE. Ubicación: Sindicatura de la VILLA DE AHOME, AHOME, SINALOA. Superficie: 1,744-00-00 hectáreas. Medidas y colindancias: NORTE: 1986.68 metros colinda con José Iván Quiñónez Cruz. SUR: 3,378.83 metros colinda con estero de por medio. ORIENTE: 13,713.11 metros colinda con José Iván Quiñónez Cruz. PONIENTE: 12,495.89 metros colinda con callejón. Destino ó uso del predio: Explotación agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Villa de Ahome, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 18 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

JUL. 29